

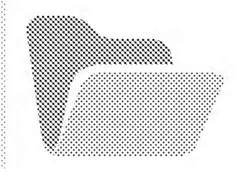
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.607 - Montevideo, jueves 22 de diciembre de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) -- **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 16, 19, 20 y 23 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Resolución 824/016

Autorízase al MDN - Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya a realizar el Llamado a Licitación Pública Internacional, para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina.

(2.133*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Octubre de 2016

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya, por la cual se solicita autorización a efectos de realizar el Llamado a la Licitación Pública Internacional para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO (Mantenimiento, Reparación y Operaciones) en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno.".

RESULTANDO: que resulta necesario aprobar el Pliego de Condiciones Particulares respectivo y autorizar los procedimientos administrativos inherentes a la Licitación Pública Internacional mencionada en el "Visto" que antecede.

CONSIDERANDO: I) que en el marco del estudio de diversas iniciativas presentadas por Empresas Privadas que toman por objeto emprendimientos en el ámbito aeronáutico, tal como la que tiene relación con la instalación y explotación de un MRO en el área del Aeropuerto Internacional Santa Bernardina del Departamento de Durazno, se estimó necesario para el mejor análisis de tales propuestas, conformar un Grupo de Trabajo Interministerial, el que fuera constituido por Resolución de los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria, Energía y Minería de 26 de junio de 2014, integrándose con representantes de ambas Secretarías de Estado.

II) que se cometió a dicho Grupo de Trabajo Interministerial el estudio de las pautas técnicas, jurídicas y económico financieras de los proyectos de negocios en el área de la industria aeronáutica, así como brindar su asesoramiento en relación a los mecanismos de contratación pública, en la medida que tales iniciativas impliquen el apoyo público.

III) que analizadas tales iniciativas en relación a la instalación del citado MRO en el Aeropuerto Internacional Santa Bernardina, se estimó que correspondía articular un proceso de contratación pública en el marco de la normas generales que rigen a dicha área, en la medida que la viabilidad del proyecto requiere de importantes apoyos estatales, tanto en lo que refiere al otorgamiento del espacio físico donde se instalaría el MRO, así como por los servicios aeronáuticos que deberían proveerse.

IV) que el presente emprendimiento tiene por objeto la instalación de un MRO, cuya actividad esencial es el mantenimiento aeronáutico, reparación y operaciones necesarias para brindar mantenimiento general a aeronaves, el que se juzga de interés general y de relevancia social, con un esperable impacto positivo nacional y regional, que dotaría de impulso importante para el desarrollo de la industria aeronáutica, todo lo cual se intenta promover.

V) que el Ministerio de Defensa Nacional, en el marco de lo que establece el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, se encuentra jurídicamente habilitado a celebrar Convenios, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.

VI) que la presente iniciativa se estima que se encuentra también comprendida, además de las normas jurídicas citadas, en el marco de los lineamientos derivados de la actual Política Militar de Defensa, aprobada por el Decreto 129/016 de 3 de mayo de 2016, en tanto se trata de un proyecto que apuntala el desarrollo nacional y el bienestar público, que tiene por objeto la realización de obras de infraestructura y de actividades industriales que pueden considerarse de importancia para el interés tanto nacional como departamental, en este caso respecto de la actividad aeronáutica, constituyéndose así en una acción de fomento a la aviación nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Grupo de Trabajo Interministerial creado por la Resolución de los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria, Energía y Minería de 26 de junio de 2014 y por el Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya, a realizar el Llamado a la Licitación Pública Internacional para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno.".

2do.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 223 a 304 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional Número 2015.06469-5, el cual se considera parte integrante de esta Resolución.

3ro.- Se comete al Ministerio de Defensa Nacional la designación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que actuará en la presente Licitación. A los efectos de la designación de los integrantes de las misma, se tendrá en cuenta a los miembros del Grupo de Trabajo a que refiere la Resolución de los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria, Energía y Minería de 26 de junio de 2014, con representantes tanto del Ministerio de Defensa Nacional como del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sin prejuicio de designar otros integrantes distintos a estos.

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; GUILLERMO MONCECCHI.

FUERZA AÉREA URUGUAYA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. .... PARA LA CONCESIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MRO" EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA BERNARDINA - DEPARTAMENTO DE DURAZNO

2016

ÍNDICE GENERAL

* **Sección IV: Descripción General y Especificaciones Técnicas del Proyecto ("Proyecto Técnico Básico" o "PTB")**
* **Sección V: Sociedad de Propósito Especial**
* **Sección VI: Unidad de Control**

PARTE 2: ANEXOS:
ANEXO I: PLANO DEL AEROPUERTO
ANEXO II: ANEXO TÉCNICO
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

PARTE 3: MODELO DE CONVENIO PARA LA CONCESIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MRO" EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA BERNARDINA - DEPARTAMENTO DE DURAZNO

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

1. El Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Uruguaya (CGFAU- DINACIA), en adelante, el "MDN- FAU", la "Contratante" o la "Concedente", indistintamente), invita a participantes interesados en presentar ofertas para el Llamado Público Internacional para la "Concesión para Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno" (en adelante, el "Proyecto").

2. Los Participantes podrán adquirir las Bases en el MDN- FAU cuyo valor se ha fijado en US$ 2.000 (dos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en la dirección que se indica más abajo:

   Fuerza Aérea Uruguaya
   Dirección:
   Teléfono:
   Montevideo
   Uruguay

3. El plazo para la presentación de ofertas vence el día ..... a la hora ....., y el mismo es improrrogable.

<u>PRIMERA PARTE</u>: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN I: INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES U OFERENTES

A. Aspectos Generales

CLÁUSULA 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.1 El Concedente es el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Uruguaya. El MDN-FAU será responsable de llevar adelante la instrucción del procedimiento licitatorio en todas sus etapas, así como del control y seguimiento posterior al otorgamiento de la Concesión en el marco de las competencias dispuestas por la Legislación aplicable.

1.2 Oportunamente, en el marco del estudio de diversas iniciativas presentadas por empresas privadas, que toman por objeto emprendimientos en el ámbito aeronáutico, tal como la que tiene relación con la instalación y explotación de un MRO en el área del Aeropuerto Internacional Santa Bernardina del Departamento de Durazno, el Concedente entendió necesario, para el mejor análisis de tales propuestas, conformar un Grupo de Trabajo Interministerial, el que fuera constituido por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 2014, integrándose con representantes tanto del Ministerio de Defensa Nacional como del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

1.3 Así pues, se cometió a dicho Grupo de Trabajo Interministerial el estudio de las pautas técnicas, jurídicas y económico financieras de los proyectos de negocios en el área de la industria aeronáutica, así como brindar su asesoramiento en relación a los mecanismos de contratación pública, en la medida que tales iniciativas impliquen el apoyo público.

1.4 Dicho Grupo de Trabajo Interministerial, habiendo analizado la iniciativa en relación a la instalación del citado MRO en el Aeropuerto Internacional Santa Bernardina, estimó que correspondía articular un proceso de contratación pública en el marco de la normas generales que rigen a dicha área, en la medida que el planteo recibido requería de importantes apoyos estatales, tanto en lo que refiere al otorgamiento del espacio físico donde se instalaría el MRO, así como por los servicios aeronáuticos que deberían proveerse, para tornar viable el emprendimiento.

1.4 Por Resolución de Poder Ejecutivo No. .... de fecha ...., se autorizó el "Llamado a Licitación Pública Internacional No. ....", aprobándose el presente Pliego de Bases de la Licitación, que regula los diferentes aspectos inherentes al Procedimiento de Contratación (en adelante, el "Procedimiento" o la "Licitación"), con la finalidad de adjudicar el desarrollo del Proyecto a la oferta más conveniente a los intereses del MDN-FAU.

CLÁUSULA 2: EL OBJETO DEL PROYECTO Y SU CONTEXTO

2.1 Este Procedimiento de Contratación tiene por objeto otorgar a un Desarrollador o Concesionario, el derecho al uso exclusivo o privativo del Área del Proyecto a efectos de que realice en la misma las actividades objeto del Convenio de Concesión (en adelante, "el Convenio"), lleve a cabo las inversiones requeridas y estipuladas, y utilice, gestione, explote y lleve a cabo el mantenimiento, conservación y desarrollo de dicha área en los términos previstos en el Convenio incorporado a este Pliego de Bases - Parte 3.

2.2 Dentro del referido marco de actividades, el Concesionario realizará todas aquellas comprendidas en el objeto general de explotación de un MRO, conforme a prácticas internacionales estándares; tales como el mantenimiento aeronáutico, reparación (incluyendo overhaul) y operaciones necesarias para brindar mantenimiento general a aeronaves; las actividades de inspección, control y sustitución de componentes/suministro de repuestos para mantener las aeronaves en condiciones apropiadas de servicio, incluyendo actividades de mantenimiento programadas y no programadas; de componentes mecánicos y/o electrónicos, servicios técnicos en general, y servicios logísticos conexos con los anteriores (depósitos, adquisiciones de insumos, repuestos aeronáuticos, etc.).

A su vez, el Concesionario podrá desarrollar, por sí o por terceros, dentro del Área del Proyecto actividades o emprendimientos conexos o complementarios, sujetos a las estipulaciones del Convenio y demás normativa general vigente; siempre que los mismos no afectaren, obstaculizaren o impidieren la realización eficaz y eficiente de las actividades que constituyen el objeto principal del Convenio, conforme a lo previsto precedentemente, y cuenten con los permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones que se requieran conforme a la Legislación aplicable. Estas actividades estarán dirigidas a aeronaves o a tripulaciones de éstas; abarcando capacitación, y servicios de hotelería, entre otros.

2.3 La Concesión para el desarrollo del Proyecto será otorgada a un plazo de 30 (treinta) años.

2.4 El Concesionario deberá asumir como mínimo una serie de inversiones en infraestructuras, de acuerdo a lo previsto en la Sección IV de estas Bases.

2.5 El Concesionario tendrá derecho de uso de los bienes existentes en el Área del Proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio. Los bienes inmuebles por naturaleza o accesión que incorpore así como los que los amplíen, sustituyan o mejoren por el Desarrollador, serán transferidos a la Concedente al momento de finalización del Convenio, conforme a las reglas establecidas a los efectos en el mismo.

2.7 Durante el plazo del Convenio, el Desarrollador deberá cumplir con las normas y reglamentaciones generales y especiales de la actividad.

2.8 El marco de derechos, obligaciones y responsabilidades del

Concesionario por un lado, y de la Concedente por otro, en lo que respecta al cumplimiento del objeto del Convenio de Concesión, será establecido en detalle en el referido Convenio.

CLÁUSULA 3: ALCANCE DE LA CONVOCATORIA Y DATOS PARA EL LLAMADO

3.1 El MDN-FAU, en su calidad de Concedente, ha resuelto efectuar un llamado a presentación de ofertas a aquellos interesados y habilitados a participar en esta Licitación Internacional.

3.2 La información de contacto para consultas y aclaraciones referidas a esta Licitación es la siguiente:

* contacto: Fuerza Aérea Uruguaya
* Dirección: ....- Montevideo, Uruguay
* Teléfono: ++ 598
* Fax: ++ 598
* E-mail: ....

3.3 La descripción de la Licitación es "Llamado Público Internacional para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno" (en adelante, el "Proyecto").

3.4 El número de identificación de este llamado es: 00 ..../2016.

3.5 Los Participantes habilitados, deberán presentar sus respectivas ofertas al MDN- FAU en tres (3) sobres cerrados, a saber: Sobre No. 1: Antecedentes Generales de los Oferentes; Sobre No. 2: Oferta Técnica, y Sobre No. 3: Oferta Económica, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales; en la dirección consignada en estas Bases, y en cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la misma.

3.6 El plazo previsto para la presentación de Ofertas será, en cualquier caso, improrrogable.

CLÁUSULA 4: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

* ACLARACIONES: Respuesta por escrito ante Consultas realizadas por los Oferentes, respecto a una o varias Consultas en particular de las Bases. La misma denominación se le dará a la respuesta emitida por el Oferente ante Consultas realizadas por el MDN-FAU respecto a la documentación presentada, cuando existan dudas, errores u omisiones en su caso, las cuales no modifican las Bases.

* ACUERDO COMPROMISORIO: Documento que deberán suscribir los Oferentes que presenten una integración plural, conforme a lo previsto en estas Bases. Indistintamente, se le llamará "Acuerdo Preconsorcial".

* ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo del MDN-FAU por el que se determina cuál de los Oferentes ha resultado como Adjudicatario.

* ADJUDICATARIO: Se considera tal al Oferente en este Procedimiento cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada por el MDN-FAU como la más conveniente, conforme al procedimiento, términos y condiciones establecidos en estas Bases.

* AEROPUERTO: Es el Aeropuerto Internacional Santa Bernardina - Departamento de Durazno, cuyo perímetro se encuentra delimitado en el Anexo No. 1 a este Convenio - "Plano del Aeropuerto"

* AGENTES FINANCIEROS: Son los acreedores del Concesionario, beneficiarios o titulares de Garantías Especiales previstas en estas Bases.

* ANEXO: Son los documentos adjuntos a estas Bases y así se han identificado en cada uno de ellos y este documento.

* ANTECEDENTES GENERALES DEL OFERENTE: Documentación a ser presentada por los Oferentes como parte de su Oferta, con la finalidad de presentar sus antecedentes de experiencia, condiciones y capacidad requeridas para participar en esta Licitación, y la legislación uruguaya vigente. A la información presentada bajo este concepto, se le denominará también "Sobre No. 1".

* AUTORIDAD AEROPORTUARIA: Se entiende por tal a la autoridad pública que tiene bajo su cometido específico la administración y control del Aeropuerto Internacional Santa Bernardina, comprendiendo a la FAU (CGFAU-DINACIA).

* AUTORIDAD AERONÁUTICA: De acuerdo con lo que establece el Decreto 21/999 de 26 de enero de 1999, la DINACIA es la autoridad aeronáutica a que se refiere el Código Aeronáutico y demás normas aplicables en la materia. Está a cargo de la actividad aeronáutica del país, así como también en materia de seguridad operacional.

* ÁREA DE CONCESIÓN: La superficie terrestre afectada a las actividades del CONCESIONARIO y destinada a su uso privativo a los efectos previstos en el CONVENIO que se suscribirá. Esta área se delimita como máximo en el plano indicado en la Sección IV de estas Bases - "Descripción General y Especificaciones Técnicas del Proyecto" y será en definitiva la que requiera el CONCESIONARIO en su propuesta.

* ÁREA EDIFICADA: La superficie edificada construida por el CONCESIONARIO para su uso privativo a los efectos del CONVENIO, considerando la implantación de hangares y talleres, áreas administrativas y oficinas, depósitos, servicios técnico-aeronáuticos, capacitación, alojamiento y hotelería, y toda otra construcción conexa o complementaria al objeto de la concesión. Será en primera instancia la propuesta por el CONCESIONARIO en su OFERTA y posteriormente ajustada a los metrajes reales construidos en el ÁREA DE CONCESIÓN.

* ÁREA DE USO COMÚN: La superficie referenciada como tal en la referida Sección IV de las Bases, y cuyo uso se habilita a cualquier usuario del Aeropuerto de manera compartida, bajo el régimen general previsto a los efectos por la Concedente. Respecto de esta área la Concedente se reserva el derecho de introducir a la misma, las modificaciones que considere del caso.

* AUTORIZACIÓN ESTATAL: se entenderá por tal cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, servidumbre, resolución, permiso, certificación, exención, exoneración o registro otorgado por cualquier autoridad estatal uruguaya.

* AUTORIDADES PÚBLICAS: Cualquier institución, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar del Estado Uruguayo, que tenga jurisdicción sobre el ÁREA DE CONCESIÓN, o las actividades o servicios previstos en el CONVENIO.

* BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente documento, sus anexos, documentos complementarios y Circulares emitidas por la CONCEDENTE. En el ámbito de este instrumento se hace referencia a las mismas como a las Bases.

* BIENES AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Se considera como tal al conjunto de bienes o activos comprendidos en el ÁREA DE CONCESIÓN, recibidos, construidos o incorporados por el CONCESIONARIO al marco de actividades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en este CONVENIO, y respecto de los cuales ostenta su derecho de uso.

* CANON: Es la contraprestación dineraria que el CONCESIONARIO entregará periódicamente a la CONCEDENTE, como pago por el derecho de uso conferido por ésta para desarrollar actividades en el AEROPUERTO, de acuerdo al régimen general estipulado en el CONVENIO. El pago de este canon será sin perjuicio de otros pagos que corresponda efectuarse por parte del CONCESIONARIO, conforme a lo previsto en el CONVENIO.

* CANON MÍNIMO GARANTIZADO (CMG): Es el Valor mínimo anual de Canon que el Concesionario deberá abonar al Concedente que se fija, en el caso, en U$S 1.000 (Mil Dólares) por hectárea (Há) de ÁREA DE CONCESIÓN adjudicada, más la suma de US$ 30 (Treinta Dólares) por metro cuadrado (m^2) de ÁREA EDIFICADA construida. Las ofertas económicas (Sobre No. 3) que presente un valor de CMG inferior, serán rechazadas.

* CAPITAL INTEGRADO: El capital suscrito y efectivamente aportado o integrado por los accionistas de una sociedad anónima; en el caso, del Concesionario.

* CIRCULARES: Las comunicaciones efectuadas por el MDN-FAU a los Participantes informando las aclaraciones a las Bases.

* CLIENTE: Es la persona física o jurídica que requiere al CONCESIONARIO la prestación de los servicios correspondientes, a cambio del pago convenido entre ambas.

* CONCEDENTE: A los efectos de este CONVENIO, ostenta la calidad de tal, el MDN-FAU.

* CONCESIONARIO: Es la Sociedad Anónima Uruguaya que será constituida oportunamente por el adjudicatario de la Licitación de acuerdo con las Leyes aplicables para firmar el Convenio de Concesión con el MDN-FAU.

* CONVENIO DE CONCESIÓN: El instrumento jurídico bilateral por el cual la CONCEDENTE otorga el derecho al uso exclusivo o privativo del Área de Concesión a efectos de que el CONCESIONARIO realice la instalación y explotación de un MRO en el AEROPUERTO. Este instrumento se compone por el Convenio propiamente dicho, así como por sus anexos y demás documentación adjunta. En el ámbito de estas Bases se le llamará, indistintamente, "Convenio".

* COMISIÓN ASESORA: La Comisión que se constituye por el MDN-FAU para intervenir en este Procedimiento, con el marco de atribuciones y competencias que le son atribuidas por el MDN-FAU.

* CONDICIONES PRECEDENTES: Son los requisitos que deben ser cumplidos con carácter previo a la firma del CONVENIO, tanto por el MDN-FAU como por el Oferente adjudicatario, conforme a lo previsto en estas Bases.

* CONJUNTO ECONÓMICO: Se considera tal al Grupo que se configura entre Partes Controladas o Vinculadas, en la definición dada en estas Bases, y de conformidad con el marco normativo vigente del país donde el Oferente tiene su sede principal. Indistintamente se le podrá denominar Grupo Económico en el ámbito de estas Bases.

* CONSULTAS: Solicitudes realizadas por escrito al MDN-FAU por los Participantes, sobre algún punto en particular previsto en estas Bases. Esta definición también aplica a las consultas realizadas por el MDN-FAU, sobre dudas, errores u omisiones en la documentación presentada por los Oferentes.

* DINACIA: Es la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

* DÓLARES, USD o US$: Dólares de los Estados Unidos de América.

* ENDEUDAMIENTO FINANCIERO: Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, a través de préstamos, emisión de bonos, títulos de deuda u otras modalidades crediticias admitidas para la financiación del desarrollo del Proyecto por el Concesionario. La referencia incluirá cualquier renovación o refinanciamiento del endeudamiento original.

* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Anexo Técnico de las Bases que contiene los requerimientos de obligado cumplimiento por el Concesionario. A partir de dichos requisitos, el Oferente deberá elaborar y presentar su Oferta, así como dar cumplimiento, oportunamente, a lo dispuesto en el CONVENIO.

* FECHA DE FIRMA: se entenderá por tal la fecha en que el MDN-FAU y el Concesionario suscriben el CONVENIO.

* FECHA DE INICIO: significará el día de asunción o inicio de actividades por parte del Concesionario, en cuyo momento se suscribirá el acta de toma de posesión, conforme a lo previsto en el CONVENIO.

* GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO: Es la garantía constituida por el Adjudicatario dentro del marco de las Condiciones Precedentes a la Firma del CONVENIO; con la finalidad de asegurar al MDN-FAU el cumplimiento de las obligaciones asumidas por su parte, de conformidad con los términos del Convenio. La constitución válida de esta Garantía y su aceptación por el MDN-FAU, implicará la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a lo previsto en estas Bases.

* GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El instrumento que deben presentar los Oferentes en garantía de la validez, seriedad y vigencia de las Ofertas que presenten en esta Licitación; conforme a lo previsto en la Legislación aplicable y estas Bases, y como requisito de admisibilidad de dichas Ofertas.

* GARANTÍAS ESPECIALES: Se consideran tales a las modalidades de garantía previstas en el CONVENIO, las cuales podrán ser acordadas entre el Concesionario y los Agentes Financieros que financien el desarrollo de las actividades a su cargo a través de algunas de las modalidades de Endeudamiento Financiero legal y contractualmente admitidas.

* INTEGRANTE: La o las personas jurídicas que formen parte de un Participante u Oferente de composición plural.

* INVERSIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS (IMO): Conjunto de inversiones de corto y mediano plazo que el Desarrollador deberá llevar a cabo dentro de los 5 (cinco) primeros años contados a partir de la Fecha de Inicio, en las obras de infraestructura previstas en la Sección IV de estas Bases.

* INVERSIONES DE CORTO Y MEDIANO PLAZO (ICMP): Conjunto de inversiones que, sobre la base de cumplir los requerimientos de la Sección IV de estas Bases en relación a las IMO, los Oferentes propongan llevar a cabo en el marco del Proyecto. El valor de estas inversiones será expresado en la Oferta Técnica - Sobre No. 2, a su Valor Presente Neto (VPN), aplicando una tasa del 8% (ocho por ciento) anual.

* LEYES APLICABLES: Son las normas referenciadas en estas Bases, así como cualquier otra disposición normativa de carácter legal o reglamentario que resulte aplicable a esta Licitación, conforme al régimen jurídico vigente en la República Oriental del Uruguay. Indistintamente la referencia se realizará como "Legislación Aplicable".

* LICITACIÓN: Es el procedimiento objeto de estas Bases, promovido por el MDN-FAU para adjudicar el Proyecto y suscribir, a dichos efectos, el CONVENIO DE CONCESIÓN con el Concesionario.

* MRO ("Maintenance, Repair & Operations"): Se considera tal al conjunto de actividades de mantenimiento aeronáutico, reparación (incluyendo overhaul) y operaciones necesarias para brindar mantenimiento general a aeronaves. Quedan comprendidas dentro de dicho concepto las actividades de inspección, control y sustitución de componentes/ suministro de repuestos para mantener las aeronaves en condiciones apropiadas de servicio, incluyendo actividades de mantenimiento programadas (dispuestas por normas aeronáuticas y especificaciones técnicas de fabricantes) y no programadas (reparación de averías); de componentes mecánicos y/o electrónicos, y servicios técnicos en general.

* NOTIFICACIONES: Son todas las comunicaciones que emite el MDN-FAU en el marco de esta Licitación a los Participantes, Oferentes y Adjudicatario, a través de cualquiera de los mecanismos previstos a tales efectos en las Bases.

* OFERENTE: Se considera tal a la persona jurídica o grupo de ellas que, estando habilitada a participar en esta Licitación de conformidad con el régimen aplicable a dichos efectos, ha presentado su correspondiente Oferta. El Oferente podrá ser individual o plural, conforme esté integrado por más de una persona. En este último caso, al menos uno de sus integrantes deberá poseer una participación superior al 50% (cincuenta por ciento) en dicho Oferente y, posteriormente, en la sociedad anónima que se constituya por el Oferente para la firma del Convenio de Concesión con el MDN-FAU.

* OFERTA: Es la propuesta que presentará cada Ofertante en los Sobres No. 1, 2 y 3, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

* OFERTA ECONÓMICA: Es la propuesta que formulará cada Oferente y que se presentará en el Sobre No. 3.

* OFERTA TÉCNICA: Es la propuesta que formulará cada Oferente y que se presentará en el Sobre No. 2.

* PARTICIPANTE: Se consideran tales los Participantes habilitados a presentar ofertas en este Procedimiento.

* PARTES DEL CONVENIO: significará el Concedente y el Concesionario.

* PARTES CONTROLADAS: A los efectos de estas Bases se considera que existe una situación de control entre Partes que configura la existencia de un Conjunto Económico a la relación que existe entre dos o más de ellas por medio de la cual, una de éstas (la controlante), a través de su status de hegemonía, predetermina y somete a su influencia dominante, de manera permanente, en forma interna o externa, de hecho o de derecho, la gestión de la otra u otras (las subsidiarias o controladas).

* PARTES RELACIONADAS O VINCULADAS: A los efectos de estas Bases se considera que existe una situación de vinculación o relación entre Partes que configura la existencia de un Conjunto Económico, cuando existe relación entre dos o más personas o sociedades, una de las cuales posee, directa o indirectamente, el quince por ciento (15%) o más del capital de la sociedad en la que invierte.

* PATRIMONIO NETO: Activo total menos pasivo total.

* PLAN DE DESARROLLO DEL MRO (PDMRO): Conjunto de documentos presentados por el CONCESIONARIO en la forma y con los contenidos previstos en el CONVENIO, y que formarán parte del mismo una vez presentados por el CONCESIONARIO y aprobados por la CONCEDENTE, en los términos establecidos en este instrumento. Deberá tener como base mínima las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de estas Bases.

* PLAN DE NEGOCIOS: Documento integrante del PDMRO expresivo, básicamente, del Modelo Económico Financiero del PROYECTO. Es realizado por el CONCESIONARIO como el plan de viabilidad del que surgió su interés de participar en el desarrollo del PROYECTO y su libre decisión de firmar el CONVENIO. Una vez elaborado por el CONCESIONARIO, y aprobado por la CONCEDENTE, constituye parte esencial del CONVENIO, al ser la base teórica a partir de la cual se establecen los términos de la ECUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONVENIO, para todo su plazo.

* PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO: Es el Plan Director conforme al cual se han definido diferentes usos y áreas de expansión del Aeropuerto.

* PRECIO: Valor a percibir por el CONCESIONARIO como pago por servicios o suministros que brinde a clientes o usuarios en general en el marco de lo previsto en el CONVENIO.

* PROYECTO: Lo constituye la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno" (en adelante, el "Proyecto").

* REPRESENTANTE O APODERADO: Persona física o jurídica que tiene facultades para actuar, comprometer y adquirir obligaciones en representación de un Participante en este Procedimiento, de conformidad a la Legislación Aplicable.

* SOBRE(S): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres No. 1, 2 y 3, que deben ser presentados en la Oferta, conforme a lo previsto en estas Bases.

* UNIDAD DE CONTROL: Es la Unidad de Control de gestión de aeropuertos y concesiones aeroportuarias creada por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, dependiente del MDN.

* UNIDAD INDEXADA (UI): Es una unidad de valor, creada en el año 2002, que se va reajustando progresivamente de acuerdo a la inflación. En efecto, en su funcionamiento, esta unidad que varía diariamente hasta acumular la misma variación que haya mostrado el Índice de Precios al Consumo (IPC) durante el mes inmediato anterior. Al momento de conocerse la inflación de un determinado mes, el Instituto Nacional de Estadísticas publica el valor de la UI para los próximos treinta días.

CLÁUSULA 5: INTERPRETACIÓN Y REFERENCIAS

5.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases y sus anexos se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la República Oriental del Uruguay. Algunos de los términos empleados en estas Bases han sido definidos en la Cláusula 4 precedente.

5.2 Los títulos de los capítulos, artículos, numerales, formularios, anexos y demás documentos que integran estas Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

5.3 Salvo en aquellos casos donde el contexto indique lo contrario:

* Las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa.

* Las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino.

* Las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios.

* La palabra "podrá" deberá interpretársele como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa.

* Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímiles, impresiones y otros modos de representación en una forma visible.

5.4 En todos los casos, los contenidos de las Circulares a las Bases, primará sobre las disposiciones iniciales o anteriores de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

5.5 En caso de contradicción entre lo previsto en este documento principal de las Bases y lo estipulado en alguno de sus Anexos, primará lo indicado en este documento, salvo que en los Anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo dispuesto en éstas.

5.6 Las referencias a plazos se entenderán como días "calendario" o "corridos" conforme a la legislación uruguaya salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles". Las referencias horarias corresponden a la hora oficial de la República Oriental del Uruguay. En cualquier caso de vencimiento del plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.

5.7 En caso de discrepancia entre el original y las copias de los documentos presentados por los Oferentes, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

5.8 Los Participantes deberán revisar cuidadosamente estas Bases y cumplir con los términos estipulados en las mismas. No se admitirán reclamos posteriores de los Participantes, fundados en el desconocimiento de estas Bases o en cuestiones de interpretación de las mismas.

CLÁUSULA 6: LEGISLACIÓN APLICABLE

6.1 La presente contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, ejecución y extinción por el presente Pliego de Bases y todos sus anexos, disposiciones del TOCAF, así como por las leyes, decretos, resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos, ordenanzas departamentales vigentes, instructivos y demás normas vigentes a la fecha de apertura de la Licitación.

6.2 Los Oferentes se encuentran obligados al cumplimiento de tales disposiciones, así como de las instrucciones, resoluciones, disposiciones o normativas emanadas del MDN-FAU en el marco de este procedimiento de contratación, de conformidad a lo previsto en este Pliego y sus Anexos.

CLÁUSULA 7: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

7.1 El MDN-FAU exigirá a todos los Participantes que durante su participación en esta Licitación, observen los más altos niveles éticos y de cumplimiento de las disposiciones de estas Bases y de las normativas aplicables; cualquiera fuere el momento en que se encuentre esta Licitación. El MDN-FAU actuará frente a cualquier situación de Práctica Corruptiva, conforme a lo previsto en estas Bases.

7.2 A los efectos del procedimiento regulado en estas Bases, se consideran prácticas corruptivas, a cualquiera de las expuestas a continuación, promovidas con la intención de inducir o alterar el análisis de las ofertas presentadas y/o el resultado de la Licitación, u otros aspectos que le otorguen ilegítimamente condiciones más ventajosas a unos Oferentes sobre otros.

a. Ofrecer, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar en las acciones de otra parte.

b. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen o intenten engañar al MDN-FAU o algún Participante para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o para evadir el cumplimiento de una obligación.

c. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Oferente o al MDN-FAU, a los efectos de influenciar las acciones a favor de quien ejerce las prácticas corruptivas.

d. Colusión o acuerdo entre dos o más Participantes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones del MDN-FAU.

e. Cualquier otro acto considerado tal de conformidad con la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay.

7.3 En caso de comprobarse la existencia de una situación de práctica corruptiva, el MDN-FAU deberá: a) excluir del Procedimiento al Participante; y b) presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes, si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

CLÁUSULA 8: COMISIÓN ASESORA

8.1 El MDN-FAU conformará una Comisión Asesora con el objeto de que la misma informe fundadamente sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas recibidas. Dicha Comisión contará con las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF y que expresamente le asigne el MDN-FAU en el marco de este procedimiento.

8.2 La Comisión quedará disuelta una vez tenga lugar la firma del Convenio de Concesión.

8.3 En cualquier caso, sin perjuicio de las potestades y competencias atribuidas a la Comisión antes referida, la responsabilidad final por la adopción de las resoluciones correspondientes en el marco de este procedimiento será del MDN-FAU. En este sentido, las opiniones emitidas por la referida Comisión en el marco de este proceso constituirán recomendaciones y, por ende, no tendrán carácter vinculante para el MDN-FAU.

B. Oferentes en la Precalificación

CLÁUSULA 9: PARTICIPANTES HABILITADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

9.1 Podrán participar en esta Licitación aquellas personas que a la fecha de la convocatoria, tengan plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de la Legislación Aplicable, y que cumplan con los requisitos establecidos a los efectos en estas Bases. El Participante deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), previo a la presentación de la oferta y mantener vigente y actualizada toda su información personal y social obrante en dicho registro. Cuando el Participante u oferente sea un Consorcio, se establece que cada uno de los integrantes del mismo (persona física o persona jurídica) deberá cumplir con dicha obligación de inscripción en el RUPE.

9.2 Cada Participante podrá estar conformado por uno o más integrantes agrupados en un Acuerdo Preconsorcial, constituido de conformidad con la Legislación Aplicable.

9.3 El documento privado que se admite en esta instancia para acreditar la existencia del Acuerdo Preconsorcial, deberá establecer los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. Todos ellos deberán obligarse indivisible y solidariamente entre sí y en relación con el MDN-FAU, por todas las obligaciones emergentes de estas Bases.

CLÁUSULA 10: RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

10.1 No podrán participar en esta Licitación en carácter de Oferentes:

a. Las personas físicas.

b. Las personas jurídicas con las que se hubiere terminado unilateral y anticipadamente contratos que impliquen el desarrollo de proyectos de infraestructuras (contratos de

obra, usufructo, arrendamiento, gestión, concesión, PPP, etc.) con el Estado Uruguayo, por incumplimiento de aquellas, dentro de los 5 (cinco) años calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria de esta Licitación; estando dichos incumplimientos determinados por sentencias o laudos firmes; en el ámbito administrativo, judicial o jurisdiccional. Dicha restricción también aplicará a personas jurídicas que se encontraren en situaciones similares pero respecto de entidades públicas extranjeras.

c. Las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, solicitado su concurso de acreedores, se hubieren encontrado en situación jurídica similar, dentro de los 5 (cinco) años calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria de esta Licitación.

d. Las personas jurídicas que hubieren actuado en carácter de consultor o asesor contratado por el MDN-FAU para la estructuración de este Proyecto.

e. Las personas jurídicas que tengan impedimentos o estén sujetas a restricciones de carácter contractual, legal, judicial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, para participar en esta Licitación, sea individualmente o a través de Oferente de integración plural.

f. Las personas jurídicas que fueren sucesoras de otras comprendidas en los incisos anteriores, siempre que por la gravedad, precisión y concordancia de circunstancias, pudiere presumirse que medie, en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las causales de impedimento previstas en esta Cláusula.

Las personas que se encontraren en dicha situación, no podrán participar directamente o por intermedio de otras integrantes del mismo Grupo Económico, en la definición dada en estas Bases.

10.2 Los Oferentes o sus integrantes, no podrán actuar en esta Licitación presentando más de una Oferta, ni ofertas alternativas.

CLÁUSULA 11: REPRESENTACIÓN DEL PARTICIPANTE

11.1 Cada Participante deberá designar a su representante para actuar ante el MDN-FAU en esta Licitación que, según los casos, podrá tratarse de un representante o de un apoderado con poder especial, otorgado ante notario público en su respectivo país de origen, y debidamente traducido, si correspondiere, legalizado y/o apostillado.

Tratándose de un Participante plural, la designación del Representante o Representantes, deberá constar en el Acuerdo Preconsorcial.

11.2 Las facultades de que gocen los representantes deben ser amplias, contemplando expresamente la potestad de actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los representados en la realización de todas las actividades comprendidas en el marco de esta Licitación.

11.3 Quien actúe en esta Licitación, con poder especial, deberá ingresar dicha documentación al RUPE.

11.4 En caso de haber más de un representante designado, éstos podrán actuar en forma alternativa o indistinta, salvo que en el poder especial se establezca que la actuación deberá ser conjunta para algunas o todas las facultades otorgadas.

11.5 La introducción de modificaciones por los Participantes a la figura de los Representantes, sea en los alcances de su poder de representación o en las propias personas designadas, para que surta efecto ante el MDN-FAU, deberá acreditarse en el RUPE.

11.6 El MDN se reserva el derecho de requerir a los Participantes la información y la documentación aclaratoria que razonablemente se considere necesaria a efectos del control de las representaciones otorgadas.

CLÁUSULA 12: DOMICILIO

Cada Participante deberá constituir un único domicilio, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de este Procedimiento, incluyendo todas sus fases, actos o instancias. Dicho domicilio se utilizará para toda comunicación o notificación que deba efectuarse al Participante en el marco de esta Licitación. Las direcciones se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones o actuaciones que en tales direcciones se cumplan, mientras no se notifique su modificación en forma fehaciente al MDN-FAU, a través de las vías previstas en estas Bases.

C. Las Bases del Procedimiento de Contratación

CLÁUSULA 13: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS BASES

13.1 Las Bases se integran por los siguientes documentos:

A. Documento 1: Integrado por estas Bases y sus correspondientes Partes:

A.1 Parte 1: Procedimiento de Contratación
* Sección I: Instrucciones para los Participantes u Oferentes
* Sección II: Requisitos de Cumplimiento Mínimo en la presentación de Ofertas
* Sección III: Criterios de Evaluación y Adjudicación
* Sección IV: Descripción General y Especificaciones Técnicas del Proyecto
* Sección V: Sociedad de Propósito Especial
* Sección VI: Unidad de Control

A.2 Parte 2: Anexos

A.3 Parte 3: Modelo de CONVENIO.

13.2 El MDN-FAU no acepta responsabilidad alguna de que las Bases estén completas, a menos que éstas se hayan adquirido directamente del MDN-FAU (numeral 2 de este Pliego).

13.3 Es de responsabilidad de cada Participante examinar las Bases y las Circulares que eventualmente emita el MDN-FAU, así como de proporcionar toda la información o documentación requerida en las mismas. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en los Documentos de Licitación podría traer como consecuencia la invalidación de su Oferta, cuando se tratare de errores insubsanables conforme a lo previsto en estas Bases.

CLÁUSULA 14: CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIONES OFICIALES SOBRE LAS BASES

14.1 Hasta 10 (diez) días calendario, previos a la fecha límite para la presentación de Ofertas, cualquiera de los Participantes podrá plantear a la Comisión Asesora las consultas o aclaraciones respecto al contenido de estas Bases y sus documentos anexos, en la dirección establecida en el numeral 3.2 de este Pliego. En tales casos, se contestará las consultas dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a aquél en el cual fuera recibida la misma.

14.2 A efectos de realizar consultas o aclaraciones respecto al contenido de las Bases y sus anexos, los Participantes deberán cursar comunicaciones escritas dirigidas al MDN-FAU- Comisión Asesora, de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases, a través de sus representantes designados.

14.3 Las respuestas a las consultas o aclaraciones de las Bases emitidas serán parte integrante de las mismas, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los Participantes.

Las respuestas serán comunicadas en la forma prevista en estas

Bases a todos los Participantes. En cualquier caso, la respuesta transcribirá la consulta sin identificar al que la realizó.

CLÁUSULA 15: ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO Y COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MISMO

15.1 La sola presentación de oferta por parte de cualquier Participante, implica, la plena aceptación y sometimiento a todas las condiciones y reglas establecidas en las Bases durante cualquier instancia de esta Licitación, sin lugar a reserva alguna.

15.2 Los gastos, incluyendo tributos, que pudieren tener los Oferentes con motivo de su participación en la Licitación, o por cualquier otro motivo relacionado con la misma, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad. Ni el MDN-FAU ni ninguna entidad pública uruguaya involucrada en esta Licitación deberán compensación o indemnización alguna por esos conceptos.

15.3 Ninguno de los actos relacionados con la participación de los Oferentes en la Licitación, conllevará obligación alguna para el MDN-FAU.

D. Interacción en el Procedimiento de Contratación

CLÁUSULA 16: IDIOMA OFICIAL

16.1 El idioma oficial a emplearse en todos los actos y presentaciones es el español. La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

16.2 Salvo que en estas Bases se indicare lo contrario, los documentos redactados en otros idiomas se presentarán con su respectiva traducción al español, efectuada conforme a las leyes del país de origen de dichos documentos, y cumpliendo las formalidades que, en la materia, prescribe la Legislación Aplicable.

16.3 Cualquier material pre-impreso que presenten los participantes, escrito en otro idioma, deberá ser acompañado con la respectiva traducción al idioma oficial que será válida a todos los efectos.

CLÁUSULA 17: HORARIOS Y FECHAS

Las actividades relacionadas a la presentación de la información y documentación al MDN-FAU por parte de los Participantes u Oferentes, deberán cumplirse durante días hábiles (de lunes a viernes), desde las 09.00 hasta las 17.00.

CLÁUSULA 18: RÉGIMEN DE COMUNICACIONES EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

18.1 Todas las comunicaciones en el marco de este Procedimiento, sean del MDN-FAU o de los Participantes, deberán realizarse en forma escrita, y formulada por el respectivo representante.

18.2 Respecto de los Participantes dichas comunicaciones podrán ser cursadas por correo electrónico, fax, correo certificado o mensajería tipo "courier", o personalmente a través de la notificación al representante respectivo. El MDN-FAU no asumirá responsabilidad alguna derivada de la gestión o trámite impreso que realicen las personas encargadas de cursar las comunicaciones por parte de los Participantes, las que, a todo efecto, se tendrán como no presentadas en el supuesto de presentación incompleta o extemporánea.

CLÁUSULA 19: PERSONAS AUTORIZADAS

19.1 Las únicas personas cuyas actuaciones el MDN-FAU reconocerá válidamente para todos los asuntos relacionados con este Procedimiento, tales como el planteamiento de consultas, propuestas o sugerencias a estas Bases y sus documentos anexos, presentación de documentos de cualquier clase, suscripción de los documentos, entre otros, serán los representantes de los Participantes.

19.2 Por parte del MDN-FAU, sólo se reconocerán como valederas y vinculantes aquellas comunicaciones cursadas y/o documentaciones emitidas por los representantes de los Oferentes debida y oportunamente designados por éstos.

CLÁUSULA 20: DESISTIMIENTO DE LOS OFERENTES DE CONTINUAR PARTICIPANDO EN EL PROCEDIMIENTO

20.1 Cuando los plazos establecidos para las instancias de este Procedimiento posteriores a la entrega de las ofertas se extendieren por más de ciento ochenta (180) días calendario con respecto a los originalmente previstos en estas Bases, el Oferente que quisiere desistir de participar en el Procedimiento podrá hacerlo con derecho a que se le restituya la totalidad de la garantía de mantenimiento de oferta constituida en favor del MDN-FAU. Para ello bastará con presentar una comunicación escrita al respecto ante dicha institución, a través de los mecanismos de notificación previstos en estas Bases.

20.2 El desistimiento en cualquier otra situación, implicará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida por el Oferente.

CLÁUSULA 21: VISITA AL ÁREA DEL PROYECTO

21.1 Será carga del Oferente visitar y examinar el Área de Concesión y obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda necesitar para preparar la Oferta y celebrar, en caso de resultar Adjudicatario, el Convenio de Concesión con el MDN-FAU. Los costos relativos a la visita al lugar de las obras correrán por cuenta del Oferente.

21.2 El MDN-FAU autorizará el acceso del Oferente y cualquier miembro de su personal o representante a sus propiedades y terrenos para los fines de la visita, sólo bajo la expresa condición de que el Oferente y cualquier miembro de su personal o representante eximan y mantengan indemnes al MDN-FAU y a su personal y representantes de cualquier obligación al respecto, y se hagan responsables de cualquier muerte o lesión personal, pérdida de propiedad o daños a la misma o de terceros, así como de toda otra pérdida, daño, costos y gastos que se incurran como resultado de la inspección.

E. Garantías de Mantenimiento de Oferta

CLÁUSULA 22: ASPECTOS GENERALES A LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

22.1 El Oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta a favor del Concedente en forma previa a la apertura de ofertas, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de su participación en esta Licitación.

22.2 Dicha Garantía se constituirá por un monto total de US$ 500.000 (quinientos mil Dólares), mediante los mecanismos indicados en la Cláusula 23 siguiente de estas Bases.

22.3 La Garantía deberá ser constituida de manera incondicional, irrevocable, y de cobro inmediato sin necesidad de trámite administrativo, y ante el mero requerimiento del MDN-FAU fundado en el incumplimiento por los Oferentes de los compromisos caucionados con dicha garantía.

22.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada con el "Sobre Nº 1" en el acto de apertura.

No obstante si el Oferente lo estima conveniente podrá presentar la Garantía en cualquiera de sus formas con mayor anticipación a la fecha de la apertura, quedando depositadas en el Departamento de Tesorería de FAU, sito en .... en el horario de .... horas, hasta el día hábil anterior al Acto de Apertura, entregándose en todos los casos un recibo del depósito, asumiendo el Oferente la responsabilidad de que la misma cumpla con las condiciones exigidas en este Pliego.

CLÁUSULA 23: MODALIDADES ADMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

23.1 La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades que se indican a continuación, utilizando exclusivamente una de las mismas, o bien, combinando más de una de ellas:

a. Depósito en custodia a nombre y a la orden del MDN-FAU, en dólares de los Estados Unidos de América, realizado en una institución bancaria con domicilio social en la ciudad de Montevideo, Uruguay; en efectivo o mediante cheque certificado, que se consignará en una cuenta especial en un Banco con domicilio social en dicha ciudad. Los intereses que devengue dicho depósito pertenecerán al Oferente.

b. Depósito de títulos públicos de deuda emitidos por la República Oriental del Uruguay, por valor nominal equivalente al monto previsto en la cláusula 23.2 precedente. El régimen aplicable a este tipo de garantía, será similar al previsto en el literal a. anterior.

c. Fianza, aval bancario o carta de crédito "stand by" emitidas por una institución bancaria con domicilio social en la ciudad de Montevideo, o bien, por una entidad extranjera con sucursal o corresponsalía en Uruguay.

d. Póliza de seguro, incondicional e irrevocable, de cobro y pago inmediato emitida por una compañía de seguros autorizada a operar en Uruguay.

23.2 Las entidades financieras o aseguradoras a que se hace referencia en el párrafo anterior de este numeral para la constitución de las garantías de mantenimiento de oferta, no podrán ser personas integrantes del mismo Conjunto Económico, en la definición dada en estas Bases.

CLÁUSULA 24: VIGENCIA

24.1 Los Oferentes están obligados a mantener dicha garantía vigente por hasta un plazo de 180 (ciento ochenta) días adicionales al plazo de vigencia de las respectivas ofertas, conforme a lo previsto en estas Bases.

Habiendo transcurrido dicho lapso sin que hubiere tenido lugar la adjudicación, el MDN-FAU podrá solicitar a los Oferentes la confirmación de su interés en continuar participando en la Licitación y, con ello, mantener sus respectivas ofertas y las correspondientes garantías de mantenimiento de oferta, por un nuevo período a especificarse por parte del MDN-FAU conforme a la fase en que se encuentre la Licitación. El plazo por el que en tales casos se solicite la confirmación de la vigencia de las ofertas a los respectivos Oferentes por el MDN-FAU en tales casos, no podrá ser superior a los 180 (ciento ochenta) días; pudiendo cualquiera de los Oferentes desistir de continuar participando en la Licitación y, por ende, sin renovar la garantía; sin penalización alguna que le fuere aplicable.

24.2 La falta de confirmación del mantenimiento de la oferta y consiguiente renovación de dicha garantía dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibida la correspondiente notificación del MDN-FAU en tal sentido, en los términos y condiciones estipuladas en estas Bases, así como de conformidad con los requerimientos puntuales de la resolución del MDN-FAU objeto de la referida notificación, será considerada como desistimiento del Oferente a continuar en esta Licitación.

CLÁUSULA 25: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta constituida por los Oferentes será devuelta, cancelada o restituida en los siguientes casos:

a. a quienes fueren excluidos de la Licitación por no ser las ofertas presentadas técnicamente aceptables de conformidad a lo previsto en estas Bases; dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de efectuada la notificación de la resolución conforme a la cual tiene lugar dicha situación;

b. a los Oferentes en su conjunto, en caso de terminación anticipada de la Licitación, por las causales previstas en estas Bases, dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de efectuada la notificación de la resolución correspondiente;

c. a los Oferentes que no hubieren resultado ser el Adjudicatario, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de efectuada la notificación de la resolución conforme a la cual se establece la adjudicación o, por el contrario, el rechazo de todas las ofertas; y

d. al Oferente que resultare Adjudicatario y, una vez que éste haya suscrito el referido Convenio de Concesión con el MDN-FAU.

CLÁUSULA 26: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

26.1 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada totalmente, a simple requerimiento del MDN-FAU, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, en los siguientes casos:

a. Cuando el Oferente se retirare voluntariamente de esta Licitación dentro del período de validez de su respectiva Oferta; excepto en aquellos casos en que, conforme a lo previsto en estas Bases se le reconoce el derecho de libre desistimiento;

b. Cuando el Oferente fuere excluido de la Licitación por resolución expresa del MDN-FAU, como consecuencia de haber incurrido el Oferente, en actos u omisiones de carácter culposo o doloso contrarias a lo previsto en estas Bases;

c. Cuando un Oferente impugnare lo actuado por el MDN-FAU en vía jurisdiccional, en contra de la obligación asumida de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15 de estas Bases; y

d. Cuando el Adjudicatario, sin causa justificada, no cumpliere con los requisitos previos establecidos en estas Bases para la posterior adjudicación definitiva y/o suscripción del Convenio de Concesión en el plazo estipulado; o bien, habiendo cumplido los mismos, se negare, posteriormente, a suscribir el referido Convenio de Concesión.

26.2 El MDN-FAU será responsable por los daños y perjuicios causados a los Oferentes a quienes hubiere ejecutado la garantía de un modo contrario a lo previsto en la normativa aplicable a esta Licitación.

CLÁUSULA 27: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

27.1 En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de notificada la adjudicación el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Convenio. La garantía deberá constituirse por un valor del equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de las inversiones a realizarse por el CONCESIONARIO acorde al valor de las ICMP expresado en la Oferta Técnica (Valor Presente Neto ajustado en un 8% anual). Dicha garantía será ajustada considerando las variaciones que sufra la Inversión Inicial para los primeros 5 años, debiendo ser ajustada anualmente considerando las variaciones en la Inversión.

27.2 Esta garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo del CONVENIO, e incluso por trescientos sesenta (360) días adicionales al vencimiento de dicho plazo; hasta su liberación por la CONCEDENTE tras la finalización y liquidación del CONVENIO.

27.3 La garantía de fiel cumplimiento de CONVENIO podrá ejecutarse, total o parcialmente, como consecuencia del monto de las posibles reparaciones a percibir por la CONCEDENTE, derivadas de incumplimientos por parte del CONCESIONARIO, en caso de que ésta no respondiere al pago de las mismas en el plazo estipulado. En

cualquier caso, dicha ejecución de la garantía será sin perjuicio del derecho de la CONCEDENTE de accionar contra el CONCESIONARIO por concepto de otras reparaciones que pudieran corresponder como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

27.4 El valor de la garantía de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros ajenos a la CONCEDENTE.

F. Preparación y presentación de las Ofertas

CLÁUSULA 28: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

28.1 Las Ofertas que presenten los Oferentes serán recibidas por el MDN-FAU, quien otorgará un certificado de recepción, en la dirección y hasta la fecha máxima de presentación de ofertas, según se establece en las presentes Bases.

28.2 Las Ofertas deberán ser presentadas personalmente por el Representante autorizado del Oferente quien, bajo su responsabilidad, deberá hacer constar la fecha y hora de presentación y comprobar las reflejadas en el certificado al que se refiere el numeral anterior.

28.3 En ningún caso se admitirán ofertas presentadas fuera de los plazos y/o en otro lugar distinto a los establecidos en estas Bases y/o sus anexos y demás documentos complementarios. En definitiva, las ofertas presentadas tardíamente no serán recibidas, cualquiera fuere la causa.

CLÁUSULA 29: FORMALIDADES REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

29.1 Toda la documentación que se presente de conformidad a lo previsto en estas Bases, deberá suministrarse en su vía original y 2 (dos) copias, según lo indicado en las Bases. Los originales y copias en papel deberán ser legibles, firmados por sus respectivos representantes, y estar encuadernados y foliados en forma clara y correlativa. Todos los folios del original serán firmados por el representante del Oferente, como asimismo todos los folios de las copias, salvo que ésas correspondieren al original firmado.

Los documentos deben presentarse sin enmiendas, borrones o interlineados; sin embargo, de haberse producido, deberán ser salvados por quién emitió el documento, bajo su firma de responsabilidad al final de la página que los contenga.

Lo expresado será sin perjuicio de los requisitos que más adelante se establecen en este documento con relación a las formalidades bajo las que deben presentarse las Ofertas y sus respectivos Sobres No. 1, 2 y 3.

29.2 Los documentos que integren la versión original y sean copias de otros documentos originales, deberán ser agregados a la oferta, autenticados notarialmente, de conformidad con la normativa vigente en Uruguay o con la del país extranjero del cual provenga la oferta.

29.3 La documentación pública que provenga del extranjero, deberá presentarse debidamente traducida al idioma oficial y legalizada o apostillada, siempre y cuando el país de origen del Oferente sea miembro del "Convenio de La Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".

29.4 Todo artículo o frase imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Comisión Asesora, se interpretará por ésta en el sentido que considere más razonable a su exclusivo juicio. A su vez, en caso de discrepancia entre los textos de los documentos originales y los de sus respectivas copias, primarán los originales.

29.5 Para facilitar a la Comisión Asesora la comparación, el análisis y la evaluación de la información, la documentación deberá ser presentada por los Oferentes estrictamente conforme a las pautas y especificaciones que surgen de estas Bases.

29.6 Los Estados Financieros deberán ser presentados en Dólares, para cuyo efecto se tomará en cuenta el tipo de cambio para la compra según la institución emisora del país de origen del Oferente o integrante del mismo, vigente a las fechas en las que se haya generado la información. El tipo de cambio considerado deberá ser explicitado en nota al pie de los estados financieros. Los Estados Financieros deben presentarse certificados por Contador Público o técnico con título equivalente en el país de origen del oferente y deberán ser elaborados acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad.

29.7 En caso de que existan discrepancias respecto de una cifra expresada en letras y en números, prevalecerá la primera. En caso de que una cifra sea expresada sólo en letras o números, esta única cifra tendrá validez.

29.8 Las certificaciones que se presenten, cualquiera fuere su naturaleza, deberá tener una fecha de emisión no superior a 45 (cuarenta y cinco) días calendario de la fecha prevista para la apertura de ofertas; salvo que para algún certificado en particular se establezca un plazo diferente en estas Bases.

29.9 En la fecha y hora previstas, los Oferentes presentarán sus respectivas ofertas, integradas por los SOBRES No. 1, No. 2 y No. 3, con los contenidos que se refieren a continuación:

A. SOBRE No. 1: ANTECEDENTES GENERALES: 1 sobre cerrado y firmado por el o los representantes autorizados del Oferente, que contenga, un original y dos copias de los antecedentes administrativos solicitados en la Cláusula cuarenta y nueve, siguientes y concordantes.

B. SOBRE No. 2: OFERTA TÉCNICA: 1 sobre cerrado y firmado por el o los representantes autorizados del Oferente, que contenga un original y dos copias de la oferta técnica solicitada en la Cláusula cincuenta y seis.

C. SOBRE No. 3: OFERTA ECONÓMICA: 1 sobre cerrado y firmado por el o los representantes autorizados del Oferente, que contenga, un original y dos copias, de la oferta económica solicitada en la Cláusula cincuenta y siete siguientes.

29.10 Cada uno de los 3 (tres) Sobres deberán estar claramente individualizados e identificados; de la misma manera que, al interior de los mismos, la vía original y sus respectivas dos copias.

29.11 Dichos Sobres deberán presentarse simultáneamente, pero por separado; en caja, paquete o sobre cerrado y sellado, y deberán cumplir con las siguientes formalidades externas:

a. Llevar inscripta la siguiente leyenda:

* PROYECTO: "Llamado Público Internacional para la "Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina - Departamento de Durazno".
* FECHA: ....
* NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL OFERENTE: ....
* DESTINATARIO: MDN-FAU

b. Indicar la expresión "OFERTA";

c. Indicar el número de cada Sobre (esto es, Sobre No. 1, Sobre No. 2, o Sobre No. 3) mediante etiqueta o texto claramente escrito en la caja o sobre cerrado que contenga los documentos correspondientes;

d. Identificar los integrantes del Oferente, cuando el mismo estuviere integrado por más de una persona, así como de sus correspondientes domicilios, teléfonos, y número de fax; y

e. Estar firmado, cada sobre o caja, en la parte exterior, por el o los Representantes debidamente autorizados del Oferente.

29.12 Dicha caja o sobre cerrado y sellado deberá contar con las suficientes seguridades, de modo tal que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial.

29.13 Los Oferentes asumen total responsabilidad por el contenido, forma y vigencia temporal de la documentación y ofertas presentadas, y deben asegurarse de que éstas cumplan con todos los requisitos exigidos en estas Bases.

CLÁUSULA 30: ERRORES SUBSANABLES

30.1 Son subsanables las fallas u omisiones en la documentación presentadas por los Oferentes cuando no modifiquen la información presentada y representen aspectos no esenciales, a criterio exclusivo del MDN-FAU, de los requisitos establecidos o de las informaciones requeridas.

30.2 En general son subsanables los errores o fallas cuya corrección la puede efectuar directamente el MDN-FAU, con base en la propia documentación ofrecida por el Oferente. Se pueden admitir, además, como subsanables aquellas cuestiones relacionadas con constatación o legalización de datos o informaciones ya presentados, información de tipo histórico, fallas u omisiones en aspectos secundarios o simplemente formales de los requisitos de estas Bases, cuya resolución no altere la sustancia o contenido de la oferta y no afecte el análisis de los criterios mínimos de selección. En cualquier caso, la determinación de cuándo un error es subsanable o no, será de competencia exclusiva del MDN-FAU.

30.3 El MDN-FAU notificará la situación al Oferente correspondiente a efectos de que éste, en un plazo no superior a 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable.

En ningún caso se permitirá que, sobre la base de la corrección de errores u omisiones subsanables, se pretenda por parte de un Oferente alterar la sustancia o contenido de su oferta o mejorarla.

30.4 No será admisible la subsanación de errores o fallas en aquellas situaciones en donde las Bases disponen que en caso de incumplimiento las Ofertas serán rechazadas o excluidas del Procedimiento.

CLÁUSULA 31: ALCANCE DE LAS OFERTAS

31.1 Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de las actividades, servicios e inversiones que comprende el Proyecto, no siendo aceptables ofertas parciales sobre porciones de las áreas, ni actividades que conforman el Proyecto; o respecto de las cuales se hubieren formulado observaciones o reservas en contra de cualquiera de los artículos de estas Bases.

31.2 Tampoco se aceptarán ofertas condicionadas, o en las cuales se hubieren formulado observaciones o reservas en contra de o limitando cualquiera de las cláusulas de estas Bases.

31.3 No se admitirán en ningún caso ofertas alternativas de un mismo Oferente, o la presentación de más de una Oferta por un oferente, o participación de un integrante en más de un Oferente; en los dos últimos casos, en forma directa o indirecta.

31.3 En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, las Ofertas no serán válidas o admisibles.

CLÁUSULA 32: VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas por los Oferentes tendrán una vigencia de 180 (ciento ochenta) días a partir del momento del acto de apertura. Dicha obligación será asegurada por la garantía de mantenimiento de la oferta, regulada en estas Bases.

CLÁUSULA 33: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O EXCLUSIÓN

33.1 Un Oferente podrá resultar excluido o descalificado en cualquier momento del transcurso de la Licitación, entre otras, cuando se verifique en forma fehaciente alguna de las siguientes circunstancias:

a. El suministro de información falsa en cualquier instancia del Procedimiento.

b. El incumplimiento en la presentación de las Ofertas de conformidad con los términos y condiciones dispuestas por estas Bases, cuando expresamente se hubiere hecho constar dicha circunstancia como causal de descalificación o exclusión del Oferente.

c. Incumplimiento reiterado y advertido oportunamente al Oferente a las reglas previstas para el desarrollo de esta Licitación.

d. La inclusión en la Oferta de condicionamientos o limitaciones de cualquier tipo a estas Bases.

e. La verificación de Prácticas Corruptivas, conforme a lo previsto en estas Bases.

f. Haber incurrido en alguna de las causales de incompatibilidad o restricción señaladas en estas Bases para participar en esta Licitación.

33.2 El MDN-FAU se reserva el derecho de comprobar la congruencia y veracidad de toda o parte de la documentación presentada por los Oferentes, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad que compete al Oferente por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

CLÁUSULA 34: RETIRO O MODIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

34.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas después de presentadas siempre que ello tenga lugar antes de la fecha y hora prevista para la apertura de las mismas.

34.2 A tales efectos, deberán presentar una comunicación escrita ante el MDN-FAU, a través de los mecanismos de comunicación previstos en estas Bases, debidamente suscrita por el o los Representantes autorizados.

34.3 Las Ofertas recibidas y respecto de las cuales se ha solicitado su devolución o modificación por sus Oferentes remitentes, les serán devueltas por el MDN-FAU sin abrir las mismas.

34.4 Ninguna Oferta podrá ser retirada, sustituida ni modificada con posterioridad a la fecha prevista para la apertura.

G. Recepción de Ofertas, evaluación y adjudicación

CLÁUSULA 35: RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas serán recibidas por el MDN-FAU en el lugar y hasta la fecha y hora indicada como límite en estas Bases, en la oficina del MDN-FAU indicada en las mismas.

CLÁUSULA 36: APERTURA DE LAS OFERTAS

36.1 Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.

Se labrará un acta donde se dejará constancia de la presentación de cada Oferente y de sus respectivos integrantes, en su caso; del número de orden que corresponda a cada caja o sobre, de acuerdo al orden de presentación de los mismos, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos. El acta será firmada por los miembros de la Comisión Asesora y por el o los representantes de cada Oferente que así desee hacerlo.

36.2 En el mismo acto, se verificará el cumplimiento por parte de los Oferentes, de haber dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en la Cláusula 29.11 de estas Bases.

36.3 No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases, o se reemplacen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura, con excepción de los casos de solicitudes de aclaraciones o ampliaciones o existencia de errores subsanables a los que se hace referencia en estas Bases.

36.4 En primer término se procederá a la apertura de los Sobres No. 1 ("Antecedentes Generales") y No. 2 ("Oferta Técnica"). El análisis exhaustivo de los mismos, tendrá lugar a partir del día siguiente a la fecha de apertura. Por tanto, la recepción de la documentación e información presentada por los Oferentes constituye una instancia previa de comprobación, que no implica ni la aceptación del MDN-FAU, ni el reconocimiento de la validez de dichas ofertas, ni de la documentación en ellas contenida, por cuanto las mismas quedarán sujetas a posterior revisión y análisis detallados. Por consiguiente, el MDN-FAU tendrá el derecho de descalificar con posterioridad a la recepción de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3, a cualquier Oferente, si la documentación presentada no cumpliere con los requisitos establecidos en estas Bases, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de errores antes regulada.

36.5 Tras ello, se procederá a verificar la existencia del Sobre No. 3 (Oferta Económica) pero, a diferencia de los anteriores, este Sobre no se abrirá, y se sellará y suscribirá en su exterior por los integrantes o representantes de la Comisión Asesora.

36.6 De todo lo actuado en la apertura se dejará constancia en un acta levantada por los funcionarios actuantes. Los Sobres Nº 3 correspondientes a las Ofertas Económicas quedarán en el mismo acto en custodia de la Comisión Asesora.

36.7 Luego del acto de apertura no se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente al mismo, hasta que se otorgue a los participantes derecho a conocimiento del informe de la Comisión Asesora.

36.8 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al MDN-FAU en cuanto a la evaluación de las Ofertas o al acto de adjudicación, podrá resultar en el inmediato rechazo de su Oferta.

No obstante ello, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la fecha prevista para la adjudicación, un Oferente desea comunicarse con el MDN-FAU sobre cualquier asunto relacionado con esta Licitación, deberá hacerlo por escrito a través del mecanismo de comunicaciones previsto en estas Bases.

CLÁUSULA 37: EVALUACIÓN DE LOS SOBRES No. 1 Y No. 2

37.1 Dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora analizará y evaluará la documentación contenida en los Sobres No. 1 y No. 2 presentados por los Oferentes, analizando el cumplimiento de los "Requisitos de Cumplimiento Mínimo en la Presentación de Ofertas - Sección II" y emitirá su informe fundado, determinando la valoración correspondiente en cada caso, así como las Ofertas que deben ser rechazadas por no cumplir con los requisitos mínimos o de cumplimiento obligatorio exigidos en las Bases para la presentación de dichos Sobres.

37.2 Para evaluar los Sobres No. 1 y No. 2, el Contratante utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la "Sección III: Criterios de Evaluación y Adjudicación" de estas Bases.

Para la valoración de las Ofertas Técnicas (Sobre No. 2), cubiertas todas las formalidades iniciales antes expuestas, la Comisión Asesora leerá el valor de ICMP (Inversiones de Corto y Mediano Plazo) previsto en cada Oferta Técnica. Los valores de ICMP de cada Oferente se introducirán en una hoja de cálculo especialmente preparada para la valoración de las Ofertas, y se realizarán con ellos las operaciones previstas en la metodología establecida en la Sección III para determinar las Ofertas que resulten en el mayor valor de ICMP. Las Ofertas Técnicas admisibles se evaluarán y puntuarán según dicha metodología y se ordenarán de mayor a menor, considerando el mayor ICMP propuesto por cada Oferente.

37.3 En caso de que, durante el proceso de análisis y valoración se constatare la existencia de errores subsanables a juicio de la Comisión Asesora, ésta podrá instar al Oferente a subsanar o cumplir con lo observado en la forma, condiciones y plazo establecidos en estas Bases a tales efectos.

37.4 Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de informaciones, datos y requisitos, la Comisión Asesora podrá solicitar a cualquier Oferente, de ser necesario, aclare determinados aspectos de la documentación presentada en el Sobre No. 1 y Sobre No. 2; sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior y constarán en el expediente de la valoración efectuada por la Comisión Asesora.

37.5 De lo actuado se labrará el acta correspondiente, que será firmada por todos los miembros de la Comisión Asesora, y posteriormente se elevarán los antecedentes completos a las autoridades competentes del MDN-FAU para su consideración.

37.6 La resolución correspondiente se notificará a los Representantes de los Oferentes, de acuerdo al procedimiento previsto en estas Bases, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de Compras y contrataciones del Estado.

37.7 A su vez, los Oferentes que finalmente resulten habilitados para la apertura de sus Sobres No. 3 (Ofertas Económicas) serán notificados, uno a uno, por escrito en el que se les invitará por el MDN-FAU a participar en la instancia siguiente de apertura de Sobres No. 3, cuya fecha y hora se incluirá en la notificación.

CLÁUSULA 38: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA HABILITACIÓN A APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES No. 3

38.1 Para quedar habilitados para la apertura del Sobre Nº 3 de Oferta Económica, los Oferentes deberán haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos a tales efectos en estas Bases a fin de la presentación y admisibilidad de los Sobres No. 1 y No. 2.

38.2 Los Sobres Nº 3 de los Oferentes que, tras los estudios de los Sobres No. 1 y No. 2, no hubieren resultado habilitados para continuar en el Procedimiento Competitivo se devolverán sin abrir a los respectivos Oferentes. El MDN-FAU enviará los Sobres Nº 3 no abiertos, al día siguiente de la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, al domicilio señalado por el respectivo Oferente, o lo entregará a su Representante, en caso de acercarse éste a las oficinas del MDN-FAU a tales efectos.

CLÁUSULA 39: APERTURA DE LOS SOBRES No. 3

39.1 En la fecha señalada para la Apertura de las Ofertas Económicas, en acto público y con la presencia de la Comisión Asesora, se dará a conocer el resultado de la evaluación de los Sobres Nº 1 y No. 2, previamente notificado a los Oferentes, y procederá a abrir los Sobres Nº 3 u Ofertas Económicas, exclusivamente de los Oferentes que hubieren resultado habilitados para ello, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos en relación a la presentación de los Sobres No. 1 y No. 2.

39.2 Previo a la apertura de cada Sobre Nº 3, la Comisión Asesora verificará que éste se encuentre sellado y firmado por los integrantes o representantes de la Comisión conforme lo realizado en el acto de recepción y apertura de los Sobres, en la fecha de presentación de ofertas.

39.3 Los Sobres Nº 3 que se vayan a abrir en este acto, se ordenarán por el número de ofertas recibidas, de menor a mayor, y el miembro de la Comisión Asesora designado a dichos efectos, comenzará por abrir el Sobre Nº 3 del Oferente cuyo número de orden sea más bajo, dando

a conocer el contenido de cada oferta, y se constatará la existencia de los requisitos formales exigidos en estas Bases.

39.6 Finalizada la apertura del Sobre No. 3 se labrará acta, la que será firmada por la Comisión Asesora, dejándose constancia de los contenidos de los Sobres No. 3, la cantidad de hojas de documentación incluida, así como de las observaciones que, al respecto, se formularen por los Representantes de los Oferentes.

CLÁUSULA 40: EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 3 Y VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

40.1 Dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que tuvo lugar el acto de apertura del Sobre No. 3, la Comisión Asesora verificará cuáles han sido presentados de conformidad con los requerimientos establecidos al efecto en estas Bases; específicamente en la "Sección II: Requisitos de Cumplimiento Mínimo en la presentación de Ofertas".

40.2 Asimismo, la Comisión Asesora analizará y evaluará las Ofertas Económicas presentadas conforme a los requerimientos establecidos en estas Bases, aplicándose el procedimiento de valoración que se indica en la "Sección III: Criterios de Evaluación y Adjudicación" de estas Bases.

40.3 Será considerada como no presentada toda Oferta Económica que no se ajuste a los requisitos indicados en estas Bases, o contenga enmiendas, raspaduras, tachaduras o agregados, o que no estuviere debidamente firmada por el Representante del Oferente.

40.4 Para la valoración de las Ofertas Económicas (Sobre No. 3), cubiertas todas las formalidades iniciales antes expuestas, la Comisión Asesora leerá el valor de Canon ofrecido en cada Oferta Económica. Los valores de Canon ofrecidos se introducirán en una hoja de cálculo especialmente preparada para la valoración de las Ofertas, y se realizarán con ellos las operaciones previstas en la metodología establecida en la Sección III para determinar las Ofertas que resulten en el mayor valor de Canon para el MDN-FAU.

40.5 Las ofertas económicas admisibles se evaluarán y puntuarán según dicha metodología y se ordenarán de mayor a menor, considerando el mayor Canon propuesto por cada Oferente. Las Ofertas Económicas que presenten un valor de Canon inferior al CMG (Canon Mínimo Garantizado) serán rechazadas.

CLÁUSULA 41: VALORACIÓN FINAL

41.1 Obtenidas las puntuaciones de las Ofertas Económicas, la Comisión Asesora labrará acta estableciendo la valoración final de las Ofertas admisibles presentadas, y de acuerdo al sistema previsto en la Sección III de estas Bases, se procederá a ordenar las Ofertas de mayor a menor, a partir de la que tenga el puntaje más alto.

41.2 En el caso de que dos o más Ofertas presenten una calificación similar en los términos previstos por el artículo 66 del TOCAF, se abrirá una instancia de mejora de ofertas en la que el MDN-FAU requerirá la presentación de una nueva oferta a los Oferentes que se encontraren en dicha situación, en un plazo no mayor a 10 (diez) días. Si tras la referida instancia de mejora de ofertas persistiere la igualdad de dos ofertas o más, se podrá acudir por parte de la Administración a cualquiera de los mecanismos previstos en el citado artículo 66 del TOCAF.

41.3 Una vez terminado este procedimiento se labrará el Acta correspondiente de lo actuado, que incluirá, la Oferta definida como la más conveniente para el MDN-FAU conforme a la aplicación de los criterios y metodologías establecidos en la Sección III. El Acta será firmada por todos los miembros de la Comisión Asesora.

41.4 Recabado dicho pronunciamiento de la Comisión Asesora, se procederá a dar vista del expediente a los Oferentes. A tales efectos se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación dentro de las veinticuatro horas de decretado el trámite aludido.

Los Oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido precedentemente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora, en los términos previstos por el artículo 67 del TOCAF.

41.5 Luego de esto se dará por terminado el acto de valoración y se entregará el acta a las Autoridades competentes del MDN-FAU para proceder a la instancia siguiente de la Licitación.

CLÁUSULA 42: OFERTA ÚNICA

Si se presentare una sola Oferta, ésta se considerará solamente si cumple como mínimo con todo lo exigido en estas Bases.

CLÁUSULA 43: NEGOCIACIÓN

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, económicas, calidad, o de canon.

CLÁUSULA 44: DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

44.1 La declaración del procedimiento desierto o que no se han presentado ofertas válidas, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, se adoptará, respectivamente, cuando en el ámbito del Procedimiento Competitivo no hubieren Oferentes o cuando habiéndolo, existan razones a exclusivo criterio del MDN-FAU para rechazar todas las ofertas presentadas.

44.2 La resolución del MDN-FAU en tal sentido, se notificará a todos los Participantes en los términos establecidos en estas Bases, y no podrá motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones, derechos de ningún tipo y/o indemnizaciones por parte de dichos Participantes.

44.3 En estos casos el MDN-FAU podrá convocar a un nuevo Llamado, sobre idénticas bases y especificaciones a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los Oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración.

CLÁUSULA 45: ADJUDICACIÓN

El MDN-FAU procederá a adjudicar el proyecto al Oferente que hubiere presentado la Oferta más conveniente, conforme a lo dispuesto en la Sección III de este pliego, Criterios de evaluación y adjudicación.

CLÁUSULA 46: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

46.1 Una vez dictada por el ordenador competente la Resolución de Adjudicación del Proyecto y habiéndose dado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, se procederá a su notificación en la forma correspondiente.

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados por los oferentes.

46.2 Cumplida la actividad precedente, los demás Oferentes notificados podrán impugnar la resolución dispuesta a tales efectos por el MDN-FAU a través del mecanismo previsto en el Apartado H. de estas Bases.

46.3 La resolución de Adjudicación será publicada en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales de conformidad al artículo 50 del TOCAF.

H. Controversias

CLÁUSULA 47: RENUNCIA A RECLAMOS

47.1 Al participar en esta Licitación, los Participantes asumen

que su opción de presentar o no ofertas, es una decisión propia e independiente, basada en su propio análisis, investigación, examen, inspección, visitas, entrevistas y otros, y no consecuencia de ningún documento, material, información, comentario o sugerencia del MDN-FAU, y/o de los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos, u otros, del MDN-FAU.

47.2 El MDN-FAU ofrece de buena fe la información disponible conforme su mejor conocimiento en las materias relacionadas con la futura contratación. No obstante, ni el MDN-FAU, ni los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos, de éste, entre otros, garantizan, explícita ni implícitamente, la totalidad, integridad o fiabilidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita; ni asumen responsabilidad por ello.

Dicha exención de responsabilidades al MDN-FAU y de los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos de dicha entidad, intervinientes en esta Licitación, alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento pudo ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.

Del mismo modo, dicha exención alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las personas o entidades antes mencionadas.

47.3 La mera participación en esta Licitación, implica la renuncia irrevocable e incondicional durante cualquier fase o instancia de la misma, de parte de dichos Participantes, a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el MDN-FAU y/o los asesores económicos, financieros, legales, ambientales y técnicos, entre otros, o contra cualquier entidad, organismo o funcionario del Estado, con motivo de lo consignado en este Pliego y sus Anexos.

47.4 Asimismo, dicha circunstancia implica la renuncia irrevocable e incondicional de los Participantes cualquiera fuere la instancia en que se encontrare la Licitación, a invocar o ejercer cualquier reclamación diplomática en caso de la existencia de controversias o conflictos que pudiesen surgir en el ámbito de la Licitación.

CLÁUSULA 48: IMPUGNACIONES DE LOS OFERENTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Los Participantes que desearen impugnar cualquier resolución del MDN-FAU adoptada en el marco de la presente Licitación, podrán hacerlo a través de los recursos que habilita el marco normativo vigente.

SECCIÓN II: REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 49: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE No. 1

49.1 El Sobre No. 1 deberá contener los siguientes documentos, que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos en materia técnico—operativa, económico-- financiera y legal—societaria y demás documentación referida en este Pliego, con el objeto de resultar habilitados para que corresponda, a su respecto, la posterior evaluación del Sobre No. 2 - "Oferta Técnica", y apertura del Sobre No. 3 - "Oferta Económica".

49.2 El Sobre No. 1 en su versión original y respectivas copias, deberá contener la siguiente información, que se desarrolla en los artículos siguientes:

* Presentación y compromisos generales
* Antecedentes del Oferente en Materia técnico-operativa
* Antecedentes del Oferente en materia económico-financiera
* Información legal del Oferente
* Documentación complementaria

CLÁUSULA 50: PRESENTACIÓN Y COMPROMISOS GENERALES

Bajo este apartado, los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación y Compromisos Generales firmada por el o los Representantes autorizados del Oferente, en caso de tener integración plural, dichos documentos deberán ser firmados por el Representante autorizado que tenga poder de representación de todos los integrantes signatarios del Acuerdo Preconsorcial), conteniendo el compromiso de que el Oferente es, o todos los integrantes del mismo, en su caso, son, solidaria, indivisible e ilimitadamente responsables frente al MDN-FAU por cualquier obligación emergente derivada de su participación en esta Licitación, de acuerdo a lo previsto en estas Bases.

b. Identificación del representante o representantes del Oferente ("Identificación del Oferente -con sus eventuales integrantes- y sus Representantes").

c. Identificación del Oferente y sus integrantes, con la presentación de su esquema organizativo (esto es, indicando, para el caso de estar éste integrado por más de una persona jurídica, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Oferente).

d. Compromiso de confidencialidad suscrito por el(los) representantes del Oferente, según modelo que luce como Anexo III.

e. Carta intención otorgada por uno o más financiadores interesados en financiarle el desarrollo del Proyecto, para el caso de que resulte adjudicatario del mismo en la Licitación, debiendo, a su vez, agregar toda la información y documentación que acredite el esquema de financiamiento que proyecta utilizar el Oferente, especificando las referencias generales de la entidad financiadora, indicación precisa de la legislación financiera bajo la que actúa e información, en su caso, respecto de la firma de auditoría que realice los controles respecto de dicha entidad financiadora.

f. Documentación que acredite que se ha constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

g. Constancia de adquisición del Pliego Particular.

CLÁUSULA 51: ANTECEDENTES TÉCNICO- OPERATIVOS DEL OFERENTE

51.1 En relación al punto, los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de experiencia de al menos 5 (CINCO) años en la realización de operaciones de MRO.

A los efectos precedentes, el Oferente o sus integrantes podrán acreditar como propia la experiencia o antecedentes en materia técnico-operativa a cargo de otras empresas pertenecientes al mismo Grupo Económico, con la definición dada en estas Bases.

51.2 Tratándose de un participante de integración plural, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos precedentemente expuestos, teniendo que asumir éste una participación superior al 50% (cincuenta por ciento) en dicho oferente plural, asi como en la sociedad que se constituya para la firma del Convenio de Concesión, en su caso.

53.1 En el caso de que el Oferente o sus integrantes no puedan acreditar los requisitos de antecedentes técnico-operativos antedichos, deberán presentar una carta asumiendo el compromiso de incorporar, con carácter previo a la Fecha de Inicio prevista en el Convenio de Concesión, en carácter de subcontratista o accionista de la sociedad anónima que suscriba el referido Convenio con el MDN-FAU, de una empresa o equipos técnicos que cumplan con la experiencia mínima antes indicada.

CLÁUSULA 52: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN ANTECEDENTES TÉCNICO - OPERATIVOS

La información que acredite la experiencia o antecedentes deberá ir acompañada de una declaración jurada con firmas certificadas ante Escribano Público a través de la cual, el Oferente declare que los datos y las cifras consignados en los documentos contenidos en el Sobre No. 1, no adolecen de falsedad o tergiversación alguna, sea documental, ideológica o material; y que se habilita expresamente al MDN-FAU a realizar las comprobaciones que considere necesarias para asegurar la veracidad de las mismas.

CLÁUSULA 53: ANTECEDENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA

53.1 Cada Oferente deberá presentar Estados Contables que estarán integrados por el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (explicitando el criterio de fondos utilizado) y el Cuadro de Evolución de Patrimonio, Anexos y Notas Explicativas de los Estados Contables, de los tres (3) últimos ejercicios económicos (Decreto 103/991). Los Estados Contables deben reflejar en forma clara y precisa el Patrimonio Neto del Oferente y deberán estar certificados mediante informe de Contador Público o técnico con título equivalente en el país del oferente. Deben ser emitidos de acuerdo a Normas Contables Adecuadas.

Tratándose de Oferentes conformados por más de un integrante, la información de referencia deberá corresponder a la Sociedad en su conjunto, debiendo acreditar una participación superior al 50% (cincuenta por ciento).

53.2 Los Oferentes extranjeros deberán presentar la documentación mencionada en el numeral 53.2, debiendo contemplar lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad, que regulan la emisión de los estados financieros, sus notas explicativas y anexos.

53.3 La fecha de cierre del último ejercicio presentado deberá tener una antigüedad no mayor de doce (12) meses, a la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

53.4 El Oferente o el integrante del mismo que posea la participación mayoritaria antedicha, deberá poseer un Patrimonio Neto igual o superior a U$S 8.000.0000 (ocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América), considerando la media de los últimos 3 años; conforme a lo precedentemente expuesto

53.5 Con carácter adicional a la documentación requerida, el Oferente deberá completar un cuadro resumen.

CLÁUSULA 54: INFORMACIÓN LEGAL DEL OFERENTE

Dentro del Sobre No. 1, el Oferente deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Declaración jurada con firmas certificadas ante Escribano Público, en caso de corresponder, legalizada y/o apostillada y traducida al idioma español, a través de la que se haga constar: 1) que el Oferente directa o indirectamente, ni ninguno de sus integrantes en caso de Oferente de integración plural, ni la empresa o los técnicos a ser subcontratados, si fuere del caso, se encuentran en situación de incompatibilidad, prohibición y/o restricción para participar en esta Licitación conforme a lo previsto en estas Bases y a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF.; y 2) que se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado y que la información vertida a dicho Registro se mantiene actualizada.

b. Documento privado de conformación de un Acuerdo Preconsorcial con firmas certificadas ante Escribano Público de los representantes autorizados de los integrantes del Oferente (en caso de ser aplicable por tratarse de un Oferente conformado por más de un integrante). En dicho documento debe constar la estructura de integración del Oferente con los respectivos porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, con el compromiso expreso de dichos integrantes que, en caso de resultar adjudicatarios constituirán una sociedad anónima uruguaya, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Cláusula 64 de estas Bases, que será la responsable de suscribir y ejecutar el Convenio de Concesión. El plazo de Vigencia del Acuerdo referido será de, al menos, 30 días posteriores a la fecha prevista para la suscripción del Convenio de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

CLÁUSULA 55: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

55.1 En el Sobre No. 1 el Oferente podrá incluir información adicional que considere importante para un mejor conocimiento de sus Antecedentes por parte del MDN-FAU: con la identificación, en ese caso, de que se trata de documentación complementaria.

55.2 El MDN-FAU se reserva el derecho de exigir a cualquiera de los Oferentes, documentación adicional a efectos de acreditar, de modo fehaciente, lo que haya indicado en su oferta. En tal caso, la información de referencia deberá ser proporcionada en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de notificada al Oferente la solicitud por parte del MDN-FAU. La falta de presentación de la información requerida en el plazo previsto para ello, facultará al MDN-FAU a excluir al Oferente de la Licitación.

CLÁUSULA 56: SOBRE No. 2 Y SU CONTENIDO

56. 1 Los Oferentes deberán presentar dentro del Sobre No. 2, sus respectivas propuestas técnicas, que deberán ser desarrolladas respetando el cumplimiento de las disposiciones referidas a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de estas Bases, y reflejando su visión y objetivos del desarrollo del Proyecto en concordancia con dichas Especificaciones.

56.2 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre No. 2 contendrá la siguiente documentación:

a. Plan director de instalaciones de Proyecto y su ubicación en el Área de la Concesión. Descripción de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones a construir durante el período de la Concesión y estimación de costos de inversión.

b. Cronograma de Obras y Plan de Inversiones previsto para el período de Concesión. Capital de inversión a valores presentes.

c. Anteproyecto de obras civiles a construirse en los primeros 5 (cinco) años, con detalles de arquitectura, instalaciones de servicios, pavimentos y obras accesorias, Calidad y cualidad del Proyecto.

d. Calificación del Representante Técnico del Concesionario, Ingeniero Civil o Arquitecto, con al menos 10 años de experiencia comprobada en obras similares.

e. Descripción del Plan de funcionamiento del MRO

f. Plan de Inversiones para los primeros 5 (cinco) años con la estimación de la ICMP prevista en infraestructuras para ese periodo, a su VPN.

CLÁUSULA 57: SOBRE No. 3 Y SU CONTENIDO

57.1 El Sobre No. 3 contendrá la Oferta Económica del Ofertante. En dicho documento se deberá consignar los montos de los componentes de la Oferta Económica.

57.2 A los efectos de esta Licitación, la presentación del Sobre No. 3 por parte de un Oferente constituye una Oferta Económica irrevocable.

57.3 En definitiva la Oferta Económica contendrá el Canon que el Oferente propone en su Oferta Económica; estableciéndose que la misma debe alcanzar, como requisito excluyente, el CMG (Canon Mínimo Garantizado) definido en estas Bases.

Deberá contener, al menos, la siguiente información:

* Oferta económica: Canon Mínimo Garantizado, calculado en función del Área de Concesión y del Área Edificada propuestas y eventual Canon adicional ofrecido por el Concesionario.

* Plan de Negocios, conteniendo proyección de ingresos y estudio de Rentabilidad financiera del Proyecto, así como la Tasa Interna de Retorno (TIR)

SECCIÓN III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 58: PAUTAS GENERALES

58.1 Esta Sección contiene los criterios y metodologías que seguirá el MDN-FAU para evaluar las Ofertas recibidas y calificar a los Oferentes.

58.2 Los Oferentes proporcionarán la información solicitada cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en las mismas para preparar y presentar dicha información y toda otra conexa, complementaria o accesoria, a las mismas, de acuerdo a los requerimientos establecidos.

CLÁUSULA 59: EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 1

59.1 De acuerdo a lo establecido en estas Bases, los Oferentes deberán presentar, dentro del Sobre No. 1, los siguientes tipos de información: a) Antecedentes en materia técnico - operativa. b) Antecedentes en materia económico-financiera, y c) Información Legal del Oferente.

59.2 La valoración del cumplimiento por los Oferentes de la obligación del suministro de dicha información se realizará a efectos de determinar si se cumple o no con los requisitos establecidos en cuanto a su presentación. En definitiva, el criterio de evaluación para cada ítem de información allí previsto será "cumple" o "no cumple": y serán rechazadas las Ofertas que no presenten toda la información allí solicitada: sin perjuicio de lo previsto en estas Bases en materia de subsanación de errores.

Las Ofertas que cumplan con los requisitos allí establecidos, quedarán habilitadas para la evaluación de sus respectivos Sobres No.

CLÁUSULA 60: EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 2

60.1 A continuación se presenta el mecanismo y pautas de evaluación del Sobre No. 2, que se realizara, a) por un lado, mediante la verificación del cumplimiento de la obligación de presentación de la información requerida como parte de la Oferta Técnica en cumplimiento de la Sección IV: Descripción General y Especificaciones Técnicas del Proyecto ("Proyecto Técnico Básico" o "PTB"); y b) por otro lado, una vez determinada la validez de las Ofertas Técnicas según el criterio anterior, mediante la ordenación de los valores de ICMP propuestos por cada Oferente.

60.2 El criterio de evaluación para cada ítem de información allí previsto será "cumple" o "no cumple". Las Ofertas que no cumplan con las obligaciones dispuestas a los efectos en estas Bases en relación a la presentación de dicha información serán rechazadas, sin perjuicio de lo previsto en estas Bases en materia de subsanación de errores, en cuanto fuere aplicable.

60.3 Las Ofertas que cumplan con los requisitos allí establecidos, quedarán habilitadas para pasar al segundo nivel de evaluación, consistente en determinar la ICMP propuesta por cada Oferente.

Para el caso, la Comisión Asesora ordenará, de mayor a menor, los valores de la ICMP propuestos por cada Oferente en sus respectivas Ofertas Técnicas válidas o admisibles.

Al Oferente que haya propuesto el mayor valor de ICMP expresado a su Valor Presente Neto, se le otorgará el máximo porcentaje otorgado en esta etapa, es decir 60%.

Los siguientes oferentes lograrán un porcentaje menor y proporcional a su relación con el que haya ofrecido el mayor ICMP, mediante la fórmula:

Puntaje de Oferta Técnica (POT) para el Oferente evaluado = (Valor del ICMP del Oferente que se evalúa / Valor del ICMP del Oferente que presenta una mayor cifra) x 0.60

CLÁUSULA 61: EVALUACIÓN DEL SOBRE No. 3

61.1 A continuación se presenta el mecanismo y pautas de evaluación del Sobre No. 3. La Comisión Asesora verificará la suficiencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos a tales efectos en las Bases.

Particularmente, se verificará que los valores de Canon propuestos por cada Oferente sean igual o superiores al CMG previsto en estas Bases; teniendo en cuenta que las Ofertas Económicas que no cumplan con dicho requisito serán rechazadas

Todas aquellas Ofertas Económicas que no cumplan con los términos y condiciones estipuladas serán rechazadas; sin perjuicio de la aplicación del mecanismo de subsanación de errores establecido para este caso en las Bases.

61.2 Las Ofertas Económicas que cumplan con los requisitos allí establecidos, quedarán habilitadas para ser evaluadas en cuanto a determinar su respectivo Canon ofertado, y para pasar a la instancia de valoración final e integral de las ofertas.

Para el caso, la Comisión Asesora ordenará de mayor a menor, los valores de Canon propuestos por cada Oferente en sus respectivas Ofertas Económicas válidas o admisibles.

Al Oferente que haya propuesto el mayor valor de Canon se le otorgará el máximo porcentaje otorgado en esta etapa, es decir 40%.

Los siguientes oferentes lograrán un porcentaje menor y proporcional a su relación con el que haya ofrecido el mayor Canon, mediante la fórmula:

Puntaje de Oferta Económica para el Oferente evaluado (POE) = (Valor del Canon del Oferente que se evalúa /Valor del Canon del Oferente que presenta una mayor cifra) x 0,40

CLÁUSULA 62: DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE Y ADJUDICACIÓN

La Concesión se adjudicará al Oferente que haya obtenido el mayor puntaje, considerando los términos y condiciones precedentes, y que cumpliere con todos los requisitos excluyentes.

Para el cálculo del puntaje total de cada Oferente, se aplicara la siguiente formula:

VA = POT + POE

VA: Valoración total asignada
POT: Puntaje de Oferta Técnica
POE: Puntaje de Oferta Económica

SECCIÓN IV: DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO ("PROYECTO TÉCNICO BÁSICO" O "PTB") CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO"

CLÁUSULA 63: LÍMITES DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con el Anexo Técnico que forma paute de las presentes Bases, el área a conceder se ubica en un predio del Aeropuerto, al NE de la cabecera de pista 21 y al S de la Ruta Nacional Nº 14, comprendiendo parcialmente los padrones Nº 3473 y Nº 6049 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Durazno. El Área de Concesión se establece en plano adjunto que integra el referido Anexo Técnico.

El Oferente propondrá el Área de Concesión pretendida, fundado y justificado en su Plan de Negocios y características de los servicios a prestar, siendo en definitiva decisión del MDN-FAU el acceder o denegar esa propuesta.

CLÁUSULA 64: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

El Oferente establecerá en su Propuesta la magnitud y dimensiones de las instalaciones edilicias, hangares, plataformas y calles que requiera. Deberá presentar plano general de ubicación de obras, con referencia precisa de distancias y niveles respecto de la pista y cabecera existente, límites de padrones, Ruta Nº 14, otras construcciones y servicios aeronáuticos próximos (luces, letreros, antenas, etc.), accidentes naturales y topográficos.

Se deberán respetar estrictamente las distancias mínimas y alturas máximas que corresponden a las superficies limitadoras de obstáculos establecidas en las Normas y Métodos recomendados por OACI (Anexo 14) para Clave de Referencia 4D. aproximaciones de precisión Cat. I.

El Oferente que resulte Adjudicatario deberá realizar todas las inversiones de construcción de obras nuevas, ampliación, conservación y mantenimiento que se describen en estas Bases y las que se incluyan en su Oferta. La gestión, administración, operación y funcionamiento de los servicios que brinde el Adjudicatario serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

CLÁUSULA 65: INVERSIONES EXIGIBLES:

El Oferente deberá, como mínimo, realizar las inversiones exigibles que se especifican en el Anexo Técnico a las presentes Bases. Asimismo, el Oferente deberá tomar a su cargo todos los servicios que se estipulan en dicho Anexo, debiendo gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente autorización ambiental y elaborar el Estudio de Impacto y Gestión Ambiental en relación con las obras propuestas.

Los anteproyectos de diseño que presente el Oferente deberán estar confeccionados y rubricados por profesionales competentes en la materia (Ingeniero Civil y Arquitecto), con título expedido o reconocido en Uruguay. El Adjudicatario oportunamente deberá designar Representante Técnico para la ejecución de las obras, el que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, de reconocida experiencia, con más de 10 años, en obras similares en Uruguay, sujeto a aprobación de la Administración.

SECCIÓN V: SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL:

CLÁUSULA 66: TITULAR DEL CONTRATO

El titular del contrato será la Sociedad de Propósito Especial creada por el Adjudicatario, y a todos los efectos será el Concesionario ante el MDN-FAU.

La Sociedad de Propósito Especial adquirirá todos los compromisos asumidos por el Adjudicatario derivados de la Licitación.

CLÁUSULA 67: RÉGIMEN GENERAL APLICABLE A LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE ACTUARÁ EN CARÁCTER DE CONCESIONARIO

67.1 El Oferente que haya resultado Adjudicatario, se obliga a constituir una sociedad anónima de Propósito Especial, de acuerdo con la normativa nacional vigente, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo de adjudicación, que podrá ser prorrogado por única vez a pedido del Adjudicatario en atención a razones debidamente fundadas que serán apreciadas discrecionalmente por el CONCEDENTE.

67.2 Previo a la formalización del CONVENIO el CONCEDENTE requerirá que la Sociedad presente todos los requisitos formales y legales que correspondan para acreditar que está en condiciones de contratar con el Estado debiendo estar inscripta en el RUPE en estado activo, en la Dirección General Impositiva, en el Banco de Previsión Social y en el Banco de Seguros del Estado (seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales teniendo vigente los certificados correspondientes).

67.3 Los estatutos sociales de la Sociedad deberán contener, en forma expresa las previsiones específicas de esta Cláusula, así como las que resultaren necesarias a efectos de poder cumplir la totalidad de obligaciones puestas a su cargo, de conformidad con lo previsto en el CONVENIO.

En caso de advertirse por el CONCESIONARIO, con posterioridad a la firma del CONVENIO, que la Sociedad no puede cumplir con una o más de las obligaciones a su cargo por no contar con las habilitaciones necesarias en sus estatutos sociales, estará obligada a su reforma inmediata, para adaptarla a lo dispuesto en este CONVENIO. En cualquier caso, los atrasos o incumplimientos de los términos establecidos en el CONVENIO en los que, como causa de ello, incurra el CONCESIONARIO, serán directa y exclusivamente imputables a la misma.

67.4 El objeto social de la Sociedad constituida por el Adjudicatario para actuar en carácter de CONCESIONARIO será especifico y estará limitado al cumplimiento de las actividades previstas en el CONVENIO. Podrán incluirse en el objeto social otras actividades que sean conexas con él o derivadas de su aplicación ya que, en definitiva, constituyen complementos de la finalidad específica para la cual se ha constituido la citada Sociedad.

67.5 La Sociedad deberá tener una duración mínima igual al plazo de vigencia del CONVENIO más 2 (dos) años adicionales; es decir, 32 (treinta y dos) años y, en todo caso, deberá extenderse de forma expresa y automática hasta la completa extinción de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas del CONVENIO. En caso de prórroga posterior del plazo original del CONVENIO, deberá modificarse concomitantemente el plazo de vigencia de la Sociedad para cubrir la totalidad de la prórroga del CONVENIO con más los 2 (dos) años adicionales requeridos.

67.6 Su domicilio social deberá estar en Uruguay, durante todo el plazo de vigencia del CONVENIO y basta la completa extinción de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO emergentes de este CONVENIO.

67.7 Al momento de constituirse la Sociedad, que deberá ser de capital fijo, tendrá que contar con su capital integrado conforme establecen los artículos 280 y siguientes de la ley 16.060.

Dicho capital deberá radicarse en Uruguay.

67.8 Al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado del CONCESIONARIO, deberá ser aportado por el Adjudicatario (o quienes legítimamente los sustituyan). A este tramo del paquete accionario se le denominará acciones del "grupo de control".

67.9 El restante porcentaje del capital de la sociedad, esto es, el 49% (cuarenta y nueve por ciento), podrá ser suscrito tanto por el Adjudicatario como por terceros en general, siempre que no se encuentren comprendidos en cualquier supuesto de inhabilitación, prohibición, falta de legitimación o incapacidad para contratar con el Estado Uruguayo.

67.10 En cualquier caso, las acciones correspondientes al "grupo de control" (51%) y al tramo de "libre inversión" (49%) se representarán en clases diferentes de acciones nominativas.

67.11 El capital integrado fijado en el CONVENIO podrá, en cualquier momento, ser aumentado por el CONCESIONARIO, pero no podrá ser disminuido por debajo de dicha cifra durante la vigencia del CONVENIO.

En cualquier caso de aumento o reducción del capital integrado del CONCESIONARIO (reducción que no podrá ser, en ningún

caso, inferior a las cifras de capital mínimo estipulados conforme al CONVENIO), independientemente de los trámites, gestiones y procedimientos que correspondan seguirse ante diferentes entidades públicas a efectos de su correcta formalización, deberá recabarse la autorización previa del CONCEDENTE, quién intervendrá con la finalidad de verificar que las operaciones de referencia no impliquen una alteración de los porcentajes de participación mínima previstos precedentemente.

La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante el CONCEDENTE, acompañada de una copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que hubiere adoptado la respectiva resolución social, siguiendo el procedimiento general previsto en el CONVENIO. En este caso, el CONCEDENTE dispondrá de un plazo general de treinta (30) días para resolver la solicitud planteada.

67.12 La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a las obligaciones contractuales será obtenida por la Sociedad de Propósito Especial.

No podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice en fecha posterior al plazo de extinción del CONVENIO.

Para la emisión de obligaciones, bonos u otros títulos se deberá obtener la autorización previa del CONCEDENTE.

La Sociedad de Propósito Especial deberá mantener la solvencia que fue requerida para la adjudicacion del CONVENIO.

CLÁUSULA 68: FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO deberá formalizarse por escrito, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA 69: EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el CONVENIO dentro del plazo indicado, el CONCEDENTE podrá revocar el acto de adjudicación y adjudicar el CONVENIO al siguiente mejor Oferente, previa aceptación de éste, debiendo en tal caso dicho Oferente dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos por estas Bases.

SECCIÓN VI: CONTROL DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 70: UNIDAD DE CONTROL:

70.1 La supervisión de la ejecución del CONVENIO estará a cargo de fa Unidad de Control de Gestión de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias aprobada por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, dependiente del MDN.

70.2 El Concesionario estará obligado a proporcionar a la referida Unidad de Control toda la información que esta le requiera para el fiel cumplimiento de sus cometidos.

70.3 Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el Concedente se canalizará por medio de la Unidad de Control referida.

70.4 El Concesionario deberá otorgar libre acceso a los miembros de la Unidad de Control, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto ejecutivo de las obras, documentación y registros relacionados con la operación del CONVENIO y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONVENIO.

70.5 La Unidad de Control será nexo de coordinación entre el Concedente y el Concesionario a los efectos de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO de Concesión;

70.6 La Unidad de Control comprobará que las garantías y pólizas de seguros presentadas por el Concesionario cumplan las especificaciones exigidas en el Pliego de Licitación, así como verificar su vigencia durante todo el plazo del CONVENIO.

70.7 La Unidad de Control velará por el cumplimiento de los aspectos jurídicos contables, administrativos, técnicos y operativos y, en general, de cualquier otro aspecto que emane del CONVENIO y de la normativa vigente.

70.8 Asimismo, deberá verificar y aprobar el cálculo del canon que debe realizar el Concesionario, si correspondiere, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases y controlar su pago;

70.9 El Concesionario estará obligado a proporcionar a la Unidad de Control toda la informacion que esta le requiera para el fiel cumplimiento de sus cometidos.

ANEXO I
PLANO DEL AEROPUERTO



ANEXO TÉCNICO

Objeto
El objeto del Contrato es la construcción, operación, mantenimiento y explotación comercial de una instalación M.R.O. (Maintenance,Repair and Overhaul) de aeronaves, en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina, Durazno.

Limites de la concesión
El área a conceder se ubica en un predio del Aeropuerto, al NE de la cabecera de Pista 21 y al S de la Ruta Nacional N° 14, comprendiendo parcialmente los padrones N° 3473 y N° 6049 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

El área de la concesión se establece en plano adjunto, con una superficie disponible de hasta 24 hectáreas y un área adicional de 6 há. destinada a calle de acceso.

El oferente propondrá el área de concesión pretendida, fundado y justificado en su plan de negocios y características de los servicios a prestar, siendo en definitiva decisión del Estado el acceder o denegar esa propuesta.

Obras de infraestructura

El oferente establecerá en su propuesta la magnitud y dimensiones de las instalaciones edilicias, hangares, plataformas y calles que requiera. Deberá presentar plano general de ubicación de obras, con referencia precisa de distancias y niveles respecto de la pista y cabecera existentes, límites de padrones, Ruta N° 14, otras construcciones y servicios aeronáuticos próximos (luces, letreros, antenas, etc.), accidentes naturales y topográficos.

Se deberán respetar estrictamente las distancias mínimas y alturas máximas que corresponden a las superficies limitadoras de obstáculos establecidas en las Normas y Métodos recomendados por OACI (Anexo 14) para Clave de Referencia 4D, aproximaciones de precisión Cat. I.

El Contratista deberá realizar las inversiones para la construcción de las obras nuevas, ampliación, conservación y mantenimiento referidas en este documento y las que se incluyan en su oferta. La gestión, administración, operación y funcionamiento de los servicios que brinde el Contratista serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

ÁREA DE CONCESIÓN



Inversiones exigibles

Además de las inversiones propias de su negocio, el Contratista deberá encarar las obras que se describen a continuación.

* Construcción de Calle de Rodaje de conexión entre la plataforma operativa y Cabecera 21, anchura mínima 15 m., pavimento de mezcla asfáltica u hormigón, adecuada a la aeronave característica.

* Construcción de calle de Acceso vehicular desde la Ruta 14 hasta el área de oficinas, depósito y hangares, con pavimento granular y tratamiento superficial bituminoso, calzada de 6 m. de ancho, y obras de desagüe superficial (cunetas, alcantarillas) necesarias. El Contratista tramitará ante la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP la correspondiente autorización para conexión a la Ruta.

* Cercado perimetral del área de concesión, incluyendo la calle de acceso, con malla de tejido eslabonado de alambre galvanizado 3,4 mm. de espesor, 50 x 50 mm., 1,80 m. de altura, con postes de hormigón armado de 3,00 m. de longitud, con codo, colocados cada 15 m. de separación, tres hilos de alambre de púas galvanizado y viga corrida de hormigón armado de 0,20 x 0,40 m. de sección al pie del tejido. En el acceso a la calle se construirá un portón de estructura tubular de acero galvanizado y malla tejida, ancho mínimo 6 m. libre, y 3 hilos de púas en la parte superior.

* Junto al portón de acceso se construirá una caseta para la guardia, de dimensiones mínimas de 3m. x 2 m., con servicio higiénico, energía e instalación eléctrica interior e iluminación exterior y comunicaciones.

* Llegado el momento en que el Concesionario haya generado un número acumulado de 850 operaciones de aeronaves sobre la Pista 03-21, se exigirá el refuerzo del pavimento existente, con 4 cm. de espesor de mezcla asfáltica en caliente en toda su superficie (2280 m. x 45 m.).

* Cualquier otro deterioro o degradación de pavimentos, franjas, desagües, cámaras y ductos de instalaciones, señalización, otras construcciones o servicios, directamente atribuible a las aeronaves, equipos o vehículos bajo responsabilidad del Concesionario, será de su cargo y costo la inmediata reparación o reposición, en el plazo mínimo perentorio.

* En caso de prever el Concesionario el movimiento de aeronaves en condiciones nocturnas o de baja visibilidad, deberá instalar luces de borde de calle de rodaje y de plataforma, en un todo de acuerdo a la normativa OACI. Este balizaje será operado desde la Torre de Control del Aeropuerto, a solicitud del Contratista, debiéndose por tanto hacerse cargo el mismo del sistema de comunicación hasta ese sitio y conexión en la consola central de comando de ayudas luminosas.

Otros Servicios

El Contratista deberá asumir por su cuenta y cargo la totalidad de servicios y equipamiento que requiera para llevar adelante su plan de negocios, sin más obligación del Estado que la de compartir la infraestructura aeroportuaria existente, en las condiciones actuales y con el consiguiente deterioro en el tiempo.

La Fuerza Aérea Uruguaya y/o la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica brindarán al Concesionario los servicios disponibles de control de tránsito aéreo, seguridad operacional y facilitación a las aeronaves que sean de su competencia (Bomberos, Combustible, Meteorología, Información aeronáutica, Policía Aérea) los que serán con cargo al operador. A esos efectos se firmarán sendos acuerdos operacionales entre las partes.

Los servicios prestados por otras reparticiones públicas, como ser: aduana, migración, Interpol, sanidad animal y vegetal, etc. deberán ser acordados y coordinados directamente entre el Concesionario y los respectivos Organismos.

El servicio de atención en tierra a las aeronaves será de libre o auto prestación.

Servicios públicos

Serán de cuenta y cargo del Contratista los suministros de energía eléctrica, comunicaciones y agua potable, así como la disposición final de líquidos residuales y residuos sólidos que se generen.

Se deberá aplicar un estricto plan de clasificación y reciclado de residuos, así como disponer de regueras de captación, cámaras de filtrado y separación de hidrocarburos en los flujos de escurrimiento de aguas superficiales de la plataforma y pisos industriales.

Medio Ambiente

El Contratista deberá gestionar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente la correspondiente autorización ambiental y elaborará el Estudio de Impacto y Gestión Ambiental de las obras propuestas.

Representante Técnico del Concesionario

Los anteproyectos de diseño que presente el oferente deberán estar confeccionados y rubricados por profesionales competentes

en la materia (Ingeniero Civil y Arquitecto), con titulo expedido o reconocido en Uruguay, incluyendo los correspondientes timbres de aportes a la CJPPU

El Contratista designará un Representante Técnico para la ejecución de las obras, Ingeniero Civil o Arquitecto, de reconocida experiencia, con más de 10 años, en obras similares en Uruguay, sujeto a aprobación de la Administración, quien será responsable y avalará con su firma los proyectos ejecutivos de construcción, tendrá la responsabilidad de supervisar todas las obras que se realicen y será el único interlocutor válido para tratar y resolver con la contraparte todas las cuestiones técnicas relativas a la obra. Se presentará Curriculum Vitae del profesional designado y carta compromiso de su participación como Representante Técnico del Concesionario, con firma autógrafa.

Plano de Mensura

El concesionario deberá confeccionar, previo a la firma del Convenio, el Plano de Mensura de las fracciones de los padrones Nº 6049 y 3473 que serán afectadas a su uso, incluyendo el camino de acceso, con determinación precisa de deslinde y áreas segregadas y remanentes, firmado por Ingeniero Agrimensor habilitado. Se colocarán en campo mojones identificatorios de los límites de fracción, los que servirán de referencia para la implantación del cercado perimetral.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

En la cuidad de Montevideo, a los ...... días del mes de .... del año ...... (el oferente, adjudicatario o concesionario), constituyendo domicilio a estos efectos en ...... , Montevideo, representado por .... en sus calidades de .... C.I. Nº .... constituyendo igual domicilio que su representado.

Declaro que:

1.- Me obligo a la absoluta confidencialidad de toda información y documentación a que tenga acceso en virtud del Llamado Público Internacional, para la Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina del Departamento de Durazno.

A esos efectos:

1.1.- Tomaré o dispondré que se tomen todas las precauciones para salvaguardar en todo momento la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tenga acceso.

1.2.- Me obligo a usar la información y documentación a la que tenga acceso a efectos de considerar mi participación en el proceso licitatorio, y a no divulgarla o permitir su divulgación para otros fines. Podré dar a conocer la información que recibo a mis representantes, con el sólo propósito de su evaluación, haciéndome responsable de que éstos se obliguen bajo términos semejantes a los utilizados en esta Declaración.

1.3.- No utilizaré la información y documentación a que tenga acceso para mi ventaja o beneficio, directo o indirecto, en forma que cause o pueda causar, daños o pérdidas, al Estado uruguayo o a terceros.

1.4.- No cursaré instrucciones a ninguna persona física o jurídica que pudiera causar un conflicto de intereses al proceso licitatorio.

1.5.- No utilizaré la información y documentación a que tenga acceso para otro fin que no sea el ejercicio de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

....
Firma

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MRO" EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA BERNARDINA - DEPARTAMENTO DE DURAZNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREA URUGUAYA

2016

ÍNDICE

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MRO" EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA BERNARDINA - DEPARTAMENTO DE DURAZNO

En la ciudad de Montevideo, a los ....días del mes de ......del año 2016, entre POR UNA PARTE, el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Uruguaya (CGFAU-DINACIA), en adelante, "MDN-FAU" o, indistintamente, "la CONCEDENTE", con domicilio a estos efectos en .... de esta ciudad, representada en este acto por .... y POR OTRA PARTE XXXXXXX (en adelante "XXX" o, indistintamente, "el CONCESIONARIO"), con domicilio a estos efectos en .... de esta ciudad, representada en este acto por su .... Sr.........................., (las referencias a una o ambas de las instituciones signatarias de este instrumento se hará, en plural, como las "PARTES", en singular, como la "PARTE"); acuerdan suscribir el presente Convenio para la Concesión, Instalación y Explotación de un MRO en el Aeropuerto internacional Santa Bernardina - Departamento de Durazno" (en adelante, "el CONVENIO"), que se regirá por los términos y condiciones previstas a continuación:

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES

1.1 En el marco del estudio de diversas iniciativas presentadas por empresas privadas, que toman por objeto emprendimientos en el ámbito aeronáutico, tal como la que tiene relación con la instalación y explotación de un MRO en el área del Aeropuerto Internacional Santa Bernardina del Departamento de Durazno, la Administración entendió necesario, para el mejor análisis de tales propuestas, conformar un Grupo de Trabajo Interministerial, el que fuera constituido por Resolución de fecha 26 de junio de 2014 dictadas por los Ministerios de Defensa Nacional de Industria, Energía y Minería, integrándose con representantes de ambas Secretarías de Estado.

1.2 Se cometió a dicho Grupo de Trabajo Interministerial el estudio de las pautas técnicas, jurídicas y económico financieras de los proyectos de negocios en el área de la industria aeronáutica, así como brindar su asesoramiento en relación los mecanismos de contratación pública, en la medida que tales iniciativas impliquen el apoyo público.

1.3 Dicho Grupo de Trabajo Interministerial, habiendo analizado la iniciativa en relación a la instalación del citado MRO en el Aeropuerto Internacional Santa Bernardina, estimó que correspondía articular un proceso de contratación pública en el marco de la normas generales que rigen a dicha área, en la medida que el planteo recibido requería de importantes apoyos estatales, tanto en lo que refiere al otorgamiento del espacio físico donde se instalaría el MRO, así como por los servicios aeronáuticos que deberían proveerse, para tomar viable el emprendimiento.

1.4 Por Resolución No. .... de fecha .... ,se autorizó un llamado a Licitación Pública Internacional, aprobándose las Bases Particulares que rigieron para dicho proceso de contratación, las que forman integral parte del presente instrumento.

Examinada las propuestas, la Comision Asesora emitió su informe en cuanto a aconsejar la adjudicación a la oferta presentada por XXXX

1.5 A su vez, por Resolución No. ....de fecha ...., previa intervención del Tribunal de Cuentas en el marco de lo que establece el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la

República, se adjudicó la Licitación Pública Internacional a .... (nombre del adjudicatario) ...., estableciendo que dicho acto administrativo difiera su eficacia jurídica hasta tanto se otorgue el Convenio de referencia.

CLÁUSULA 2: DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1 A los efectos de la suscripción del presente, el CONCESIONARIO declara:

a. que es una empresa constituida en Uruguay con el objeto exclusivo de desarrollar las actividades objeto de este Convenio, de acuerdo con sus estipulaciones y las normas legales aplicables a dichas actividades en Uruguay;

b. que a la fecha de firma de este documento, el CONCESIONARIO tiene un capital accionario de .... siendo sus accionistas .... con los porcentajes de participación en el capital accionario de .... (en adelante, los "Inversionistas Estratégicos").

c. que no se encuentra comprendido en las situaciones previstas en el artículo 46 del TOCAF 2012 y que no tiene ningún tipo de impedimento para celebrar este Convenio; esto es, no existen acciones judiciales o extrajudiciales, arbitrajes u otros procedimientos legales en Curso, ni sentencias, laudos, o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el CONCESIONARIO o, en forma directa o indirecta, contra cualquiera de sus socios, que tenga por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este; y que, por otra parte tiene la Facultad y atribución, y ha tomado todas las acciones necesarias que la habilitan para firmar, otorgar y ejecutar las obligaciones que este Convenio le impone.

2.2 Por su parte, a los efectos de la suscripción del presente, la CONCEDENTE declara que cuenta con el marco legal de competencias y atribuciones a tales efectos.

CLAUSULA 3: DEFINICIONES

Los términos que a continuación se indican, serán utilizados en el sentido aquí indicado:

* AEROPUERTO: Es el Aeropuerto Internacional Santa Bernardina - Departamento de Durazno, cuyo perímetro se encuentra delimitado en el Anexo No. 1 - "Anexo Técnico y Plano del Aeropuerto"

* AUTORIDAD AEROPORTUARIA: Se entiende por tal a la autoridad pública que tiene bajo su cometido específico la administración y control del Aeropuerto Internacional Santa Bernardina, comprendiendo al CGFAU-DINACIA.

* AUTORIDAD AERONÁUTICA: De acuerdo con lo que establece el Decreto 21/999 de 26 de enero de 1999, la DINACIA es la autoridad aeronáutica a que se refiere el Codigo Aeronáutico y demás normas aplicables en la materia. Está a cargo de la actividad aeronáutica del país, así como también en materia de seguridad operacional.

* ÁREA DE CONCESIÓN: La superficie terrestre afectada a las actividades del CONCESIONARIO y destinada a su uso privativo a los efectos previstos en este CONTRATO. Esta área se delimita como máximo en el plano indicado en la Sección IV de estas Bases - "Descripción General y Especificaciones Técnicas del Proyecto" y será en definitiva la que requiera el CONCESIONARIO en su propuesta.

* ÁREA EDIFICADA: La superficie edificada construida por el CONCESIONARIO para su uso privativo a los efectos de este CONTRATO, considerando la implantación de hangares y talleres, áreas administrativas y oficinas, depósitos, servicios técnico-aeronáuticos, capacitación, alojamiento y hotelería, y toda otra construcción conexa o complementaria al objeto de la concesion. Será la primera instancia la propuesta por el CONCESIONARIO en su OFERTA y posteriormente ajustada a los metrajes reales construidos en el ÁREA DE CONCESIÓN.

* AREA DE USO COMUN: La superficie referenciada como tal en el Anexo No. 1 cuyo uso se habilita a cualquier usuario del Aeropuerto de manera compartida, bajo el régimen general previsto a los efectos por la CONCEDENTE. Respecto de esta área la CONCEDENTE se reserva el derecho de introducir a la misma, las modificaciones que considere del caso.

* AUTORIDADES PÚBLICAS: Cualquier institución, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar del Estado Uruguayo, que tenga jurisdicción sobre el ÁREA DEL PROYECTO, o las actividades o servicios previstos en este Convenio.

* AÑO CONTRACTUAL: Significará el período de doce (12) meses calendario, que se inicia en la fecha de inicio del convenio y cada uno de los períodos de doce (12) meses sucesivos, hasta la fecha de término del mismo.

* AUTORIZACIÓN PÚBLICA: Se entenderá por tal cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, servidumbre, resolución, permiso, certificación, exención, exoneración o registro otorgado por cualquier autoridad pública competente.

* BIENES AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Se considera como tal al conjunto de bienes o activos comprendidos en el ÁREA DE LA CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA, recibidos, construidos o incorporados por el CONCESIONARIO al marco de actividades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en este Convenio y respecto de los cuales ostenta su derecho de uso.

* CANON: Es la contraprestación dineraria que el CONCESIONARIO entregará periódicamente a la CONCEDENTE, como pago por el derecho de uso conferido por éste para desarrollar actividades en el AEROPUERTO, de acuerdo al régimen general estipulado. El pago de este canon será sin perjuicio de otros pagos que corresponda efectuarse por parte del CONCESIONARIO, conforme a lo previsto en este Convenio;

* CLIENTE: Es la persona física o jurídica que requiere al CONCESIONARIO la prestación de los servicios respondientes, a cambio del pago convenido entre ambas.

* CONCEDENTE: A los efectos de este Convenio, ostenta la calidad de tal, el MDN-FAU.

* CONVENIO: El presente instrumento jurídico bilateral por el cual la CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a la instalación y explotación de un MRO en el AEROPUERTO. Este instrumento se compone por el Convenio propiamente dicho, la propuesta presentada por el CONCESIONARIO, las Bases que rigieran la presente Licitación Pública, así como por todos sus anexos y demás documentación adjunta.

* DINACIA: Es la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

* ECUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA: Se considera tal a la situación de equilibrio o proporcionalidad establecida al momento de inicio del Convenio, en donde el CONCESIONARIO, a partir de un escenario de negocios e ingresos planteado por la CONCEDENTE y así definido en la documentación contractual correspondiente, ha presentado una propuesta que reconoce como suficiente para asegurarle la contrapartida de sus gastos y costos, recuperación de la inversión efectuada y obtención de una razonable rentabilidad. Las prestaciones de las partes deberán mantenerse equilibradas desde la suscripcion del Convenio hasta su terminación, tomando como base la correspondencia o proporcionalidad existente entre los derechos y obligaciones de las mismas.

* ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA INDUSTRIA: Se entenderá por tal aquellas prácticas y procedimientos generalmente empleados en la industria o actividades del MRO en el mundo y, especialmente, en la región, por proveedores diligentes y prudentes de este tipo de servicios y actividades.

* FECHA DE FIRMA: Se entenderá por tal, la fecha en que el CONCESIONARIO Y CONCEDENTE suscriben este Convenio.

* FECHA DE INICIO: Es el día de asunción de la gestión aeroportuaria y comienzo de las operaciones contractuales por parte del CONCESIONARIO.

* GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Es la garantía constituida por el CONCESIONARIO, para asegurar a la CONCEDENTE, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por su parte, de conformidad con los términos del presente.

* INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS: Se consideran tales a los actuales accionistas del CONCESIONARIO.

* MDN-FAU: Es el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Uruguaya.

* MRO ("Maintenance, Repair & Operations"): Se considera tal al conjunto de actividades de mantenimiento aeronáutico, reparación (incluyendo overhaull) y operaciones necesarias para brindar mantenimiento general a aeronaves. Quedan comprendidas dentro de dicho concepto las actividades de inspección, control y sustitución de componentes, suministro de repuestos para mantener las aeronaves en condiciones apropiadas de servicio, incluyendo actividades de mantenimiento programadas (dispuestas por normas aeronáuticas y especificaciones técnicas de fabricantes) y no programadas (reparación de averías); de componentes mecánicos y/o electrónicos, y servicios técnicos en general.

* PARTES: Las partes firmante de este documento, cuando se haga mención a ellas en forma conjunta.

* PLAN DE DESARROLLO DEL MRO (PDMRO): Conjunto de documentos presentados por el CONCESIONARIO en la forma y con los contenidos previstos en este Acuerdo, y que formarán parte del mismo una vez presentados por el CONCESIONARIO y aprobados por la CONCEDENTE, en los terminos establecidos en este instrumento. Tiene como base mínima el Proyecto Técnico Básico redactado por el CONCESIONARIO.

* PLAN DE NEGOCIOS: Documento integrante del PDMRO expresivo, básicamente, del Modelo Económico Financiero del PROYECTO. Es realizado por el CONCESIONARIO como el plan de viabilidad del que surgió su interés de participar en el desarrollo del PROYECTO y su libre decisión de firmar el presente. Una vez elaborado por el CONCESIONARIO y aprobado por la CONCEDENTE, constituye parte esencial de este Convenio, al ser la base teórica a partir de la cual se establecen los términos de la ECUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, para todo su plazo contractual.

* PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO: Es el Plan Director conforme al cual se han definido diferentes usos y áreas de expansión del Aeropuerto.

* PRECIO: Valor a percibir por el CONCESIONARIO como pago por servicios o suministros que brinde a clientes o usuarios en general en el marco de lo previsto en este Convenio.

* PROYECTO: Es el desarrollado por el CONCESIONARIO y regulado en el presente Acuerdo.

* PROYECTO TECNICO BÁSICO (PTB): Documentación propuesta o aceptada por el CONCESIONARIO en el marco del procedimiento promovido para el otorgamiento de este Convenio y aprobada por la CONCEDENTE en esa instancia, donde constan, con caracter general, las especificaciones técnicas del PROYECTO. A partir del PTB, el CONCESIONARIO deberá elaborar el PDMRO en los términos y condiciones previstos en el presente. El PTB formará parte del Convenio hasta su sustitución por el PDMRO, una vez éste sea presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por la CONCEDENTE.

* REGLAMENTACIONES AERONÁUTICAS: Es el conjunto ordenado de normas jurídicas, reglamentos, instructivos, requisitos, métodos y procedimientos en materia aeronáutica, establecidos por el Estado.

* SERVICIOS Y ACTIVIDADES: Se consideran tales las asumidas por el CONCESIONARIO para ser desarrolladas en beneficio de sus clientes, conforme a lo previsto en este Instrumento. Quedan incluidas dentro de dicho concepto las actividades principales o de desarrollo del MRO, y de aquellas conexas o accesorias previstas en este Convenio.

* SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN: Son aquellos servicios que permiten que las operaciones aéreas se realicen con seguridad, regularidad y eficiencia, incluyendo los servicios de tránsito aéreo, radioayudas, ayudas visuales, comunicaciones, meteorología e información aeronáutica, y/o aquellos que determine la DINACIA o quien la sustituya.

* SERVICIOS AEROPORTUARIOS: Se consideran tales a los servicios normales y habituales del AEROPUERTO, incluyendo transporte, carga y descarga.

* UNIDAD INDEXADA (UI): Es una unidad de valor, creada en el año 2002, que se va reajustando progresivamente de acuerdo a la inflación. En efecto, en su funcionamiento, esta unidad que varia diariamente hasta acumular la misma variación que haya mostrado el Índice de Precios al Consumo (IPC) durante el mes inmediato anterior. Al momento de conocerse la inflación de un determinado mes, el Instituto Nacional de Estadísticas publica el valor de la UI para los próximos treinta días.

CLAUSULA 4: INTERPRETACION Y REFERENCIAS

4.1 Los términos y expresiones utilizadas en este Convenio se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Uruguay.

4.2 Los títulos de las cláusulas de este documento, se incluyen a efectos meramente indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

4.3 Las definiciones dadas en este Acuerdo, en singular se refieren también al plural y viceversa.

4.4 Forman parte de este Convenio, sus anexos específicos y la documentación que lo acompaña también anexa al mismo, la propuesta presentada por el CONCESIONARIO, así como toda la documentación que reguló el proceso de Licitación Pública de referencia (todos ellos en adelante, simplemente, "los anexos" o "los anexos del Convenio"). En consecuencia, las referencias hechas al Convenio, en cualquier caso, se entenderán comprensivas de la totalidad de dichos otros documentos. Sus contenidos se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual (esto es, se procurará que las normas y cláusulas contenidas en los instrumentos indicados no sean interpretadas ni aplicadas en forma aislada, sino integralmente).

4.5 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de contradicción entre lo previsto en este Convenio y lo estipulado en sus documentos integrantes o anexos primará lo previsto en este, salvo que en dicha otra documentación se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido primará sobre lo previsto en este instrumento.

4.6 Si como resultado final de un proceso de resolución de controversias, alguna cláusula de este Convenio fuere considerada modificada, nula o ineficaz, el resto de este instrumento, no será afectado por ello. La cláusula modificada, nula o ineficaz será considerada como reemplazada por una cláusula válida y eficaz que se ajuste a la intención inicial de las partes en la mayor medida posible sin afectar el equilibrio entre las partes y la interpretación armónica de este documento. Lo mismo será aplicable si hay algún vacio en este Convenio.

4.7 Las disposiciones de este Acuerdo que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la CONCEDENTE ante determinados actos o hechos del CONCESIONARIO, deberán ser cumplidas por parte de ésta sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el CONCESIONARIO conforme a Derecho, y por los cuales, ésta estará sujeta al control por parte de las entidades públicas competentes.

4.8 Los plazos establecidos en este Convenio en días, meses o años, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, es decir, incluyendo los sábados, domingos, feriados e inhabiles; salvo que expresamente se utilice la expresión de "días habiles", en cuyo caso serán dichos días de acuerdo con la legisládon uruguaya. Asimismo, cabe mencionar que las referencias a horas corresponden a la hora oficial de la República Oriental del Uruguay; y que para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.

CLAUSULA 5: OBJETO Y ALCANCES

5.1 Por el presente, la CONCEDENTE confiere al CONCESIONARIO, el derecho personal al uso exclusivo o privativo del ÁREA DE CONCESIÓN a efectos de que realice en la misma las actividades que constituyen objeto de este Convenio, sean las específicas de MRO y todas sus actividades conexas a las mismas, lleve a cabo las inversiones requeridas y estipuladas, y utilice, gestione, explote y lleve a cabo el mantenimiento, conservación y desarrollo de dicha área en los términos previstos en éste.

5.2 A los efectos de este Instrumento, constituyen actividades principales las comprendidas en el objeto general de explotación de un MRO, conforme a prácticas internacionales estándares; tales como el mantenimiento aeronáutico, reparación (incluyendo overhaul) y operaciones necesarias para brindar mantenimiento general a aeronaves; las actividades de inspección, control y sustitución de componentes, suministro de repuestos para mantener las aeronaves en condiciones apropiadas de servicio, incluyendo actividades de mantenimiento programadas y no programadas; de componentes mecánicos y/o electrónicos, servicios técnicos en general y servicios logísticos conexos con los anteriores (depósitos, adquisiciones de insumos, repuestos aeronáuticos, etc.).

5.3 A su vez, el CONCESIONARIO podrá desarrollar, dentro del ÁREA DE CONCESIÓN, actividades o emprendimientos conexos o complementarios, sujetos a las estipulaciones de este Convenio y demás normativa general vigente; siempre que los mismos no afectaren, obstaculizaren o impidieren la realización eficaz y eficiente de las actividades que constituyen el objeto principal de este documento. Estas actividades estarán dirigidas a aeronaves o a tripulaciones de éstas; abarcando capacitación y servicios de hotelería, entre otros.

Para su realización, deberá contar con los permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones a que hubiere lugar para su ejecución, en cumplimiento de la normativa uruguaya vigente.

Los referidos emprendimientos complementarios podrán ser desarollados directamente por el CONCESIONARIO o por terceros actuando por cuenta de éste; considerándose unos y otros, como ingresos provenientes de la explotación del PROYECTO.

5.4 Para el desarrollo de actividades principales, la CONCEDENTE confiere al CONCESIONARIO un derecho de exclusividad para desarrollar y gestionar un MRO en el Aeropuerto, durante un plazo máximo de 8 (ocho) años; obligándose a no autorizar, por tanto, dentro del citado plazo, nuevos emprendimientos similares para la instalación de MRO en el Aeropuerto. A partir del término de dicho plazo, la CONCEDENTE podrá autorizar tales emprendimientos, si así lo estimare conveniente y sin que ello implique ningún derecho del CONCESIONARIO a exigir compensaciones a la CONCEDENTE por dicha causa.

La referida obligación de la CONCEDENTE caducará en los casos en que existan retrasos superiores a los 12 (doce) meses en la construcción, equipamiento y puesta en marcha de las obras y servicios previstos en el Plan de Inversiones del PDMRO del CONCESIONARIO aprobado por la Concedente, por causas imputables al CONCESIONARIO. Si las causas del retraso fueren imputables a la CONCEDENTE, ésta reconocerá al CONCESIONARIO una extensión del plazo de exclusividad previsto en el párrafo anterior por el lapso que hubieren insumido las demoras o retrasos. Se considerarán retrasos no imputables al CONCESIONARIO y que por tanto, determinarán la ampliación y prórroga del plazo, respecto de construcciones y obras, los días de lluvia y paros y/o huelgas totales o parciales, generales y/o específicas del rubro de la construcción.

5.5 Para el cumplimiento de sus fines, el CONCESIONARIO podrá ejecutar cualquier clase de actos, Contratos y Convenios permitidos por el ordenamiento jurídico uruguayo y este Acuerdo, así como los aprobados por la CONCEDENTE con posterioridad a su firma, conforme a lo previsto en el presente.

El CONCESIONARIO desarrollará sus operaciones de conformidad con lo previsto en éste, la normativa vigente y su PDMRO, que se agrega a este instrumento como ANEXO No. 3.-

5.6 En caso de que la CONCEDENTE transfiera sus funciones, atribuciones y competencias relacionadas con las actividades materiales objeto de este Convenio a otra institución, dicha circunstancia no implicará afectar, por ese solo hecho, la validez y vigencia del presente. En tal caso, la nueva institución, por ende, garantizará la vigencia del mismo hasta su terminación, en los términos y condiciones aquí previstas.

CLAUSULA 6: ÁREA DE CONCESIÓN Y ACCESO A LA MISMA POR EL CONCESIONARIO

6.1 El ÁREA DE CONCESIÓN donde el CONCESIONARIO desarrollará sus actividades en forma exclusiva, se encuentra delimitada en el Anexo No. 2 a este Convenio. El CONCESIONARIO deberá deslindar y marcar los limites físicos del ÁREA DE CONCESIÓN en el que funcionará el MRO, bajo el régimen general previsto en el presente y disposiciones normativas aplicables. El CONCESIONARIO deberá respetar, mantener y no permitir alteraciones de tales límites y prohibirá el acceso al ÁREA DE CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA a personas y materiales que no se relacionen con las operaciones descritas en este Convenio.

6.2 El CONCESIONARIO declara plenamente conocer y aceptar, exonerando desde ya al CONCEDENTE de cualquier tipo de responsabilidad al respecto, que la totalidad de los inmuebles que integran el ÁREA DE CONCESIÓN, conforme se señala en el Anexo No. 2 de este Convenio, actualmente se encuentran en posesión del ESTADO, sin haberse culminado el proceso expropiatorio respecto de los mismos, por lo que el CONCEDENTE no es titular del derecho de propiedad sobre los mismos. Por tanto el CONCEDENTE no será bajo ninguna circunstancia responsable, si es que en virtud de la referida situación jurídica se torna, total o parcialmente, de imposible ejecución el presente Convenio.

6.3 Desde la Fecha de Firma del presente, la CONCEDENTE le permitirá al CONCESIONARIO el acceso al ÁREA DE CONCESIÓN, a los efectos de la toma de información necesaria para la preparación del PDMRO, así como para la preparación y/o realización de las actividades necesarias para que tenga lugar la Fecha de Inicio prevista en este Convenio, como fecha a partir de la cual el CONCESIONARIO queda habilitado a iniciar las actividades de construcción y operación a su cargo.

6.4 La toma de posesión del AREA DE CONCESIÓN por el CONCESIONARIO tendrá lugar a partir de la Fecha de Inicio; en donde el CONCESIONARIO tendrá derecho de libre acceso a la misma para el ingreso y egreso de las personas, vehículos, mercaderías y bienes en general necesarios para su actividad. A dichos efectos, el CONCESIONARIO deberá informar puntualmente a la CONCEDENTE respecto a quiénes deberá extender el permiso de acceso y en qué condiciones y plazo; así como gestionar la autorización

correspondiente ante ella. En cualquier caso, las personas y entidades autorizadas al ingreso al ÁREA DE CONCESIÓN, deberán respetar las normas generales de uso, seguridad y vigilancia dispuestas por la CONCEDENTE. El CONCESIONARIO será responsable ante la CONCEDENTE por el cumplimiento de las citadas normas por parte de todos aquéllos cuya cuya autorización solicitare.

Dentro de los límites del ÁREA DE CONCESIÓN, el CONCESIONARIO tendrá plena libertad de movimientos y actuación, para él y para cuantos desarrollen tareas en la misma, en tanto cumpla con los cometidos y compromisos del Convenio y la normativa vigente.

CLÁUSULA 7: PLAZO DEL CONVENIO

7.1 El plazo de este Convenio será de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su firma por las PARTES, (el "Plazo"). Dicho Plazo estará sujeto a la extensión o término anticipado de este Instrumento, según se estipula en el mismo.

7.2 El Plazo original podrá ampliarse de común acuerdo entre las PARTES, como consecuencia de procesos de renegociación, en los términos previstos en el Convenio, sujeto a las mismas formalidades de aprobación inicial.

7.3 A su vez, el vencimiento de plazos previstos en este Acuerdo para la ejecución de determinadas actividades o tareas a cargo del CONCESIONARIO y sin que éste hubiere podido cumplir las mismas a causa de atrasos que no le fueren imputables, dará derecho a aquél a solicitar un plazo adicional para su cumplimiento que, como máximo, será equivalente a los días perdidos por tales causas. Sin perjuicio, cuando así fuere razonablemente posible, el CONCESIONARIO deberá continuar -y le será exigible por la CONCEDENTE - el cumplimiento de las obligaciones no afectadas por tales causas.

CLÁUSULA 8: AUTORIZACIONES REQUERIDAS

El CONCESIONARIO deberá obtener por sí mismo todas las autorizaciones gubernamentales y/o municipales, distintas de las que puedan ser provistas por la CONCEDENTE, en la forma y oportunidad en que sean requeridas por las normas legales, con el fin de realizar las inversiones, gestionar y operar el AREA DE CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA, prestar todos los servicios ofrecidos y prevenir daños, cualquier afectación negativa del medio ambiente y cualesquiera otras que estuvieren previstas. Sin perjuicio de lo anterior, la CONCEDENTE, podrá colaborar con el CONCESIONARIO a fin que obtenga las autorizaciones o permisos requeridos o para la realización de los trámites que sean necesarios para el ejercicio de su actividad en el AREA DE CONCESIÓN, sin que ello signifique tomar a su cargo las responsabilidades que, por aplicación del Convenio, corresponden exclusivamente al CONCESIONARIO.

CLAUSULA 9: PRINCIPIO GENERAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS CAUSADOS

9.1 A partir de la entrada en vigencia del presente, el CONCESIONARIO deberá responder ante los daños de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las actividades a su cargo, se ocasionaren al medio ambiente o a terceros; a menos que sean exclusivamente imputables a eventos de fuerza mayor o medidas de autoridad dispuestas por la CONCEDENTE u otras entidades públicas con competencias atribuidas en lo que atañe al cumplimiento de actividades previstas en este Convenio.

9.2 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con sus subcontratistas por cualquier daño a terceros causado por éstos en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; no disminuyendo ni limitándose su responsabilidad por la contratación de pólizas de seguro.

CLAUSULA 10: REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN

Con carácter previo a la Toma de Posesión por parte del CONCESIONARIO, éste deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros dispuestos a tales efectos en este Convenio:

A. La contratación de las pólizas de seguros por el CONCESIONARIO, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Fecha de Firma, conforme a lo previsto en este documento, bajo los modelos de pólizas y ante las aseguradoras autorizadas por la CONCEDENTE con carácter previo a la firma del presente.

B. El PDMRO deberá ser presentado en cumplimiento de los requisitos dispuestos en este Convenio, Oferta presentada por el CONCESIONARIO, Bases de Licitación y legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días previos a la Toma de Posesión de la Concesión, y aprobado por la CONCEDENTE dentro de los 30 días siguientes; excepto que se requieran aclaraciones, subsanaciones o ampliaciones de información por éste al CONCESIONARIO.

C. La fehaciente acreditación ante la CONCEDENTE por el CONCESIONARIO de haber alcanzado y perfeccionado el cierre financiero para el financiamiento del PROYECTO.

CLAUSULA 11: FECHA DE INICIO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1 Las PARTES establecerán la denominada "Fecha de Inicio" del Convenio que deberá tener lugar dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la Fecha de Firma del mismo. A partir de la Fecha de Inicio, el CONCESIONARIO accederá a su respectiva AREA DE CONCESIÓN bajo el marco de derechos, obligaciones y responsabilidades previsto en este documento.

11.2 Si la Toma de Posesión no pudiere tener lugar dentro del citado plazo por causas imputables a una de las Partes, ésta tendrá un período de gracia de 90 (noventa) días adicionales que se contarán desde el día siguiente a la fecha prevista en el numeral anterior; plazo dentro del cual, deberá subsanar el o los incumplimientos que impidieren fijar la Fecha de Inicio del Convenio y la correspondiente toma de posesión del AREA DE CONCESIÓN por el CONCESIONARIO.

Sin perjuicio del referido período adicional, la Parte incumplidora deberá compensar a la otra Parte, los daños y perjuicios causados como consecuencia del retraso en la Toma de Posesión por razones imputables a la primera.

Si al finalizar dicho plazo adicional aún no pudiere tener lugar la Toma de Posesión por causa imputable a una de las Partes, ello dará derecho a la otra a solicitar la terminación unilateral del Convenio por incumplimiento, en los términos previstos en el mismo.

El plazo referido también podrá prorrogarse de común acuerdo de Partes en caso de que por circunstancias ajenas a los mismas, no pudiere tener lugar la Toma de Posesión dentro de dichos plazos.

11.3 Al momento de tener lugar la Toma de Posesión del AREA DE CONCESIÓN por parte del CONCESIONARIO en la Fecha de Inicio, se llevará a cabo la inspección de la mencionada área y de su estado; tras lo cual se labrará la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, en la que constará la descripción general del AREA DE CONCESIÓN, dimensiones, características, condiciones de mantenimiento y estado de conservación a la Fecha de Inicio.

CLAUSULA 12: INICIO DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO tomara todas las medidas necesarias para iniciar sus actividades a partir de la Fecha de Inicio. En este sentido, y sin perjuicio de otras actividades previstas en éste, será de su responsabilidad:

(a) celebrar los Convenios y/o Contratos, emplear al personal, obtener el equipamiento y los materiales, que sean necesarios para cumplir con sus actividades y obligaciones a su cargo;

(b) el CONCESIONARIO deberá obtener por si mismo todas las autorizaciones Gubernamentales conforme a la normativa vigente, con el fin de realizar las actividades a su cargo;

(c) gestionar los servicios públicos de suministro necesarios tales como el agua, electricidad, gas y servicios telefónicos y desarrollo de las instalaciones necesarias, cuando así se requiera conforme al PDPMRO del CONCESIONARIO, incluyendo medidores separados que permitan medir los consumos de tales servicios en forma separada de los consumos de la CONCEDENTE u otros usuarios por tales servicios; y

(d) realizar las inversiones necesarias en bienes, instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio y/o conexas a las mismas,

CAPITULO 2: REGIMEN GENERAL DE INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA 13: PLAN DE DESARROLLO DEL PROYECTO (PDMRO)

13.1 Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la Fecha de la firma del Convenio el CONCESIONARIO deberá presentar su PDMRO para la aprobación de la CONCEDENTE, el cual comprenderá la documentación que se indica seguidamente. Dicho plazo podrá ser prorrogado a criterio exclusivo de la CONCEDENTE.

A. Plan General de Inversiones a realizarse a partir de la Fecha de Toma de Posesión del ÁREA DE CONCESIÓN por el CONCESIONARIO, con su correspondiente cronograma y valoración de las inversiones totales a realizar, en términos reales en dólares estadounidenses. El referido plan contendrá la descripción tecnica detallada de las inversiones, obras e instalaciones proyectadas para el desarrollo del PROYECTO.

B. Proyectos de Ingenieria de Detalle de las obras civiles que habrá de ejecutar y de las instalaciones y equipamientos a suministrar en el plazo de los primero 5 (cinco) años.

C. Estudio de Impacto Ámbiental y medidas paliativas correspondientes a las obras proyectadas, cumpliendo con todos los requisitos de la legislación uruguaya al efecto.

D. Programa de Mantenimiento de bienes de propiedad de la CONCEDENTE bajo responsabilidad del CONCESIONARIO; que deberá ser acorde con el valorado en el PDMRO y contener los criterios de mantenimiento para obras civiles, instalaciones de todo tipo, maquinarias y equipamientos.

E. Programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del presente Modelo Financiero/ Supuestos y proyecciones financieras, con especificacion de ingresos y gastos de funcionamiento, instalaciones y equipamientos, flujos de caja anuales y acumulados estimados durante el desarrollo del PROYECTO.

F. Plan de Financiamiento previsto para el desarrollo del PROYECTO, considerando las inversiones mínimas ofertadas para el escenario inicial, y de mediano plazo (diez años), así como las previsiones del financiamiento para el largo plazo. Este Plan tendrá carácter referencial o indicativo, pudiendo ser ajustado o modificado por el CONCESIONARIO.

G. Demanda de servicios proyectada para el desarrollo del PROYECTO, que contendrá los principales lineamientos del estudio de demanda realizado, proyecciones de volumen y las medidas generales del plan de mercadeo o comercialización del CONCESIONARIO prevista para el desarrollo de su PROYECTO.

H. Planes de Emergencia y de Seguridad aplicables a las actividades que realizará en el ÁREA DEL PROYECTO, así como la programación correspondiente para la implementación de dichas medidas, debiéndose ajustar a lo establecido en la cláusula 19 de este.

13.2 La CONCEDENTE dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para formular observaciones a la documentación presentada, las que, de ser requerido, deberán ser adoptadas por el CONCESIONARIO en un nuevo plazo máximo de otros 30 (treinta) días.

13.3 El CONCESIONARIO deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que surjan de dicha documentacion, una vez aprobada por la CONCEDENTE, la cual se considerará parte integrante de este Convenio y se incorporará como Anexo al mismo.

13.4 El plazo de 60 (sesenta) días previsto para la presentación del PDMRO por parte del CONCESIONARIO podrá ser prorrogado, de mediar justa causa, a exclusivo criterio de la CONCEDENTE. Con dicha excepción, la falta de presentación del PDMRO en las fechas previstas para aprobación de la CONCEDENTE sera considerada falta muy grave a efectos de este Convenio.

13.5 En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO en cuanto a la presentación de su PDMRO a la CONCEDENTE, bajo los términos y condiciones previstos en el presente, será considerado incumplimiento muy grave de parte de aquél, y dará derecho la CONCEDENTE a proceder a la terminación del presente, en forma unilateral; de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

13.6 El CONCESIONARIO deberá aplicar el PDMRO y desarrollar el PROYECTO de modo de evitar o minimizar cualquier amenaza a la seguridad y al medio ambiente y tomará todas las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier daño ambiental en el AREA DE CONCESIÓN, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables y, si es el caso, deberá remediar cualquier daño al medio ambiente causado por él, sus representantes, empleados, o subcontratistas.

13.7 El CONCESIONARIO responderá de los daños de cualquier naturaleza que por ejecución de obras o del desarrollo de su PROYECTO, perjudiquen al medio ambiente o a terceros, a menos que sean imputables exclusivamente a la expresa aplicación de medidas dispuestas por la CONCEDENTE o Autoridades Públicas uruguayas, ejecutadas con arreglo a sus órdenes o a metodologías de trabajo generalmente aceptadas y si, previamente, hubiera mediado aviso escrito del CONCESIONARIO a la Autoridad competente, sobre el riesgo que entrañaría la aplicación de las medidas que ordenó.

13.8 Para el caso de nuevas obras o instalaciones a ser construidas por el CONCESIONARIO en el largo plazo, éste deberá presentar a la CONCEDENTE, el correspondiente Proyecto de Construcción de las mismas, con el mismo contenido mínimo exigido para las obras de los primeros cinco años, y con una antelación de, al menos, 6 (seis) meses al comienzo de la construcción de las mismas. La CONCEDENTE tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para el estudio del proyecto presentado, y la correpondiente solicitud de aclaraciones o ampliaciones al CONCESIONARIO. Este plazo podrá prorrogarse, si la complejidad del proyecto lo requiere.

CLÁUSULA 14: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONVENIO

14.1 La ejecución de las obras deberán ajustarse al cronograma de inversiones comprendido en el PDMRO y al Proyecto de Construcción correspondiente, incluidos los requisitos medio-ambientales, aprobados por las autoridades competentes.

Para la modificación sustancial de las obras que ejecute el CONCESIONARIO, se requerirá de la autorización de la CONCEDENTE, independientemente de las demás autorizaciones públicas que resulten necesarias.

14.2 La supervisión de la ejecución de las obras estará a cargo de la Unidad de Control dependiente del MDN, la cual podrá nombrar a un Profesional o Equipo Técnico calificado, dependiendo de la complejidad de los trabajos, para llevar a cabo los controles correspondientes sobre la ejecución de dichas labores. Los datos de este personal inspector de obras, serán comunicados fehacientemente al CONCESIONARIO, a los efectos de su conocimiento y libre acceso

a las obras. Si se apreciare en cualquier momento la existencia de desviaciones en relación con el Proyecto, la CONCEDENTE podrá disponer la corrección correspondiente e incluso, si es necesario, la suspensión temporal de las obras, disponiendo tomar todos los correctivos necesarios hasta que se subsanen las diferencias o defectos observados.

14.3 Finalizadas las obras y/o instalaciones, el CONCESIONARIO solicitará por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes, la aprobación de las mismas a la Unidad de Control.

14.4 La ejecución por el CONCESIONARIO de obras e instalaciones sin las autorizaciones requeridas de la CONCEDENTE o de las autoridades públicas uruguayas competentes, según el caso; o ignorando o actuando en contra de las indicaciones de los técnicos inspectores de obras de la CONCEDENTE o quien ejerciera las funciones de control, será considerada falta grave; pudiendo la CONCEDENTE obligar al CONCESIONARIO a demolerlas o desmontarlas, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar para la CONCEDENTE. Si el CONCESIONARIO dejase transcurrir el plazo que se le fije al efecto, sin realizar las actuaciones requeridas, la CONCEDENTE podrá proceder, directamente o a través de terceros contratados, a realizar las actuaciones solicitadas, incluso demoler las obras o desmontar las instalaciones con cargo a la garantía constituida, pudiendo optar, a su vez, por declarar la resolución del Convenio por incumplimiento muy grave del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 15: REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES O NO PREVISTAS

Toda obra no incluida en los proyectos presentados oportunamente ante la CONCEDENTE deberá ser autorizada previamente a su ejecucion, estando el CONCESIONARIO obligado a presentar la solicitud del caso, con los recaudos que la definen, de acuerdo con lo especificado en las cláusulas anteriores aplicables.

CLAUSULA 16: UTILIZACIÓN DE BIENES QUE APARECEN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El CONCESIONARIO podrá utilizar pero solo para la ejecución de las obras previstas en el marco del presente, de acuerdo a la legislación vigente y con la previa autorización de la CONCEDENTE, las rocas, tierras, minerales, manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de las obras aparezcan en los terrenos de dominio público afectos a las áreas geográficas comprendidas en el ÁREA DE CONCESIÓN.

CLAUSULA 17: OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES AEROPORTUARIAS A LA OPERATIVA DEL CONCESIONARIO

Todas las obras e inversiones, incluyendo el mantenimiento de la infraestructura existente o que se incorpore, que resulten necesarias para el desarrollo del PROYECTO por parte del CONCESIONARIO, sean éstas realizadas dentro del ÁREA DE CONCESIÓN o ÁREA EDIFICADA o ÁREA DE USO COMÚN, seran de cargo exclusivo del CONCESIONARIO; quien desde ya acepta tomar posesión e iniciar sus actividades en las condiciones en que se encuentren las referidas instalaciones aeroportuarias.

<u>CAPITULO 3</u>: REGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES A CARGO DEL CONCESIONARIO

CLÁUSULA 18: PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

18.1 El CONCESIONARIO desarrollará dentro del AREA DE CONCESIÓN las actividades que constituyen objeto del presente Convenio, cumpliendo los estándares internacionales de la industria en cada caso, que sean acordes a los usos y planificación previstas en el PDMRO, disposiciones de este documento, la normativa vigente y a lo dispuesto en las regulaciones vigentes nacionales e internacionales aplicables a la actividad en el AEROPUERTO.

18.2 El CONCESIONARIO determinará libremente la cuantía de su remuneración por los servicios que preste a terceros.

CLAUSULA 19: ADECUACIÓN DE OPERATIVA DEL CONCESIONARIO A LA OPERATIVA DEL AEROPUERTO

1 9.1 El CONCESIONARIO recibe las instalaciones aeroportuarias de uso exclusivo en las condiciones verificadas con carácter previo a la Toma de Posesión, que las declara conocer y aceptar. Del mismo modo, acepta las condiciones en que se encuentran las instalaciones, infraestructuras y superestructuras de uso común o general en el Aeropuerto.

Por tanto, todas las inversiones que se requieran en infraestructuras, superestructuras y equipamientos como consecuencia de su actividad de operación del MRO o cualquier otra que se vincule con el presente instrumento, serán de su exclusivo cargo, no pudiendo en ningún caso exigir tales inversiones al Concedente. Asimismo, será de responsabilidad del Concesionario todos los costos y gastos que se deriven de eventuales modificaciones al Plan de Emergencia y Seguridad del Aeropuerto, que deban ser adoptadas como consecuencia directa de la actividad de operación del MRO o cualquier otra que se vincule con el presente instrumento.

En relación a las obras o mejoras que deba realizar el CONCESIONARIO, que además de ser necesaria o útil para el desarrollo del MRO mejore también las instalaciones generales del Aeropuerto, cuando estas sean utilizadas por terceros particulares que no sean clientes ni soliciten soliciten del MRO, podrá pactarse con dicho tercero el pago al CONCESIONARIO de un precio por el uso de tales instalaciones o mejoras.

19.2 En definitiva el CONCESIONARIO es responsable único y exclusivo de efectuar todo lo requerido para dotar al Aeropuerto del nivel operacional de acuerdo al tipo de aeronaves que reciba o tenga capacidad de recibir el MRO, no asumiendo el CONCEDENTE ningún tipo de obligación en tal sentido.

CLAUSULA 20: SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y DE AERONAVEGACIÓN

20.1 La CONCEDENTE proveerá a las aeronaves que utilicen el Aeropuerto a efectos de los servicios provistos por el CONCESIONARIO, los Servicios Aeroportuarios y de Aeronavegacion, con el alcance dado en la Cláusula 3 - Definiciones, bajo los procedimientos, términos y condiciones usuales en dicho Aeropuerto, a las tarifas vigentes de acuerdo con el régimen de precios que resulte aplicable en cada caso.

20.2 Por su parte, el CONCESIONARIO contratará al Aeropuerto los servicios correspondientes y que le resulten necesarios, bajo los términos generales de prestación de servicios a usuarios de dicho Aeropuerto.

20.3 Las tarifas aplicadas por el Aeropuerto serán ajustables conforme a parámetros nacionales e internacionales estándares.

CLAUSULA 21: USO DEL AREA DEL PROYECTO Y AREA DE USO COMÚN POR EL CONCESIONARIO

21.1 El CONCESIONARIO estará obligado a mantener en buen estado de conservación el ÁREA DE CONCESIÓN y los bienes de titularidad pública y de aquellos reversibles al finalizar este Convenio, comprendidos dentro de dicha área, aplicando las medidas correspondientes para asegurar su operación normal.

21.2 El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a dichos espacios físicos y bienes que estuvieren a su cargo, desde la Fecha de Inicio, excepto los derivados del deterioro normal por obsolescencia de los mismos, conforme a lo previsto en el PDMRO. En ningún caso, el CONCESIONARIO será responsable cuando dichos daños, perjuicios o pérdidas tuvieren origen en vicios existentes, visibles u ocultos, con anterioridad a la transferencia o provinieran de casusas de fuerza mayor o caso fortuito.

21.3 A partir de que el CONCESIONARIO tome de posesión del ÁREA DE CONCESIÓN será responsable por la seguridad y deberá velar por las adecuadas condiciones de higiene y protección del medio ambiente dentro del AREA DE CONCESIÓN.

21.4 El CONCESIONARIO estará obligado a facilitar el acceso al AREA DE CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA a aquellas personas designadas o autorizadas por la CONCEDENTE o Autoridades Públicas a efectos, del cumplimiento de actividades propias de su competencia. En todo caso, salvo en situaciones en las que se investiguen posibles incumplimientos o delitos de responsables o empleados del CONCESIONARIO o de personas relacionadas o contratadas por éste, las personas ajenas al CONCESIONARIO que accedan a su AREA DE CONCESIÓN actuarán en forma coordinada con éste y procurarán por todos los medios posibles no entorpecer el normal desarrollo de las operaciones a cargo del CONCESIONARIO.

21.5 La CONCEDENTE le facilitará el acceso a dicha área a través del AREA DE USO COMÚN del AEROPUERTO y, en particular, le permitirá el ingreso y egreso de personas, vehículos, mercaderías y bienes en general. A dichos efectos el CONCESIONARIO deberá gestionar la autorización correspondiente ante la CONCEDENTE. En cualquier caso, las personas y entidades autorizadas al ingreso al AREA DE CONCESIÓN, deberán respetar las normas generales de seguridad y vigilancia dispuestas por la CONCEDENTE.

21.6 El CONCESIONARIO está obligado a respetar las servidumbres para instalaciones y de paso existentes y las que fueren necesarias y dispuestas por la CONCEDENTE para el adecuado funcionamiento de las actividades en el AEROPUERTO. En todo caso estás servidumbres no deberán afectar en forma sustancial el normal desarrollo de la actividad del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 22: RÉGIMEN GENERAL APLICABLE A LOS BIENES AFECTADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONCESIONARIO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

22.1 Los bienes inmuebles por naturaleza o destino, que se construyan o adquieran por el CONCESIONARIO en el marco de sus obligaciones contractuales dentro del ÁREA DE CONCESIÓN, una vez incorporados, se considerarán plenamente como bienes inmuebles del AEROPUERTO y, por ende, su propiedad se registrará a nombre de la CONCEDENTE o de quien ésta determine, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes. Su registración y los costos derivados de la misma serán de cuenta de la CONCEDENTE.

22.2 El CONCESIONARIO tendrá el derecho de uso y disfrute exclusivos de los referidos bienes inmuebles. Dichos bienes no podrán ser enajenados, hipotecados, o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin autorización previa de la CONCEDENTE.

22.3 Extinguido el Convenio, el CONCESIONARIO revertirá dichos bienes a la CONCEDENTE en la forma prevista en éste.

CLAUSULA 23: OBLIGACIONES DE PAGO DE CANON A CARGO DEL CONCESIONARIO

23.1 El CONCESIONARIO se obliga a abonar a la CONCEDENTE una contraprestación denominada "canon", en contrapartida del derecho conferido por ésta para instalarse en el AEROPUERTO, en su respectiva ÁREA DE CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA, y a utilizar instalaciones del ÁREA DE USO COMÚN, a efectos de llevar a cabo sus actividades de MRO y conexas, accesorias o complementarias previstas en el presente.

23.2 A los efectos de este CONTRATO, el referido canon se define y aplica a modo de una suma fija anual de US$ .... (....................... dólares estadounidenses) por hectárea comprendido en su AREA DE CONCESIÓN, más la suma de U$S .... (............................ dólares estadounidenses) por metro cuadrado (m2) de AREA EDIFICADA. La inversión que efectivamente realice el CONCESIONARIO aprobada por la CONCEDENTE, se imputará progresivamente a lo largo del Convenio a la obligación de pago de canon a cargo del CONCESIONARIO.

En cualquier escenario, el canon se liquidará y pagará de forma mensual, dentro de los 10 dias siguientes al vencimiento de cada mes.

23.3 El CONCESIONARIO contará con un periodo de gracia de 4 (cuatro) años partir de la Fecha de Firma de este Convenio durante el cual no se genera la obligación de pago del canon.

23.4 Los valores del canon se ajustaran monetariamente a lo largo del plazo de vigencia del presente, según el procedimiento de actualización de los valores monetarios previsto en éste.

23.5 El establecimiento de este canon no exime al CONCESIONARIO del pago de los precios o tarifas que puedan corresponder por la utilización efectiva de servicios o suministros que solicitare a cualesquiera otros terceros, incluida, en su caso, la CONCEDENTE.

23.6 El atraso del CONCESIONARIO en el pago del canon, sin perjuicio de su derecho de reclamación a que se refiere el presente, devengará el interes máximo de mora establecido por el Banco Central del Uruguay en UI para préstamos de empresas.

23.7 Un atraso superior a los tres (3) trimestres calendario en el pago total del canon será considerado infracción muy grave y causal de resolución del Convenio por incumplimiento del CONCESIONARIO en la forma establecida en éste. En dicho supuesto de incumplimiento, si el CONCESIONARIO no abonare de inmediato el canon debido, una vez requerida para ello en la forma que establece el procedimiento para determinar la infracción cometida y la sanción correspondiente, la CONCEDENTE podrá determinar provisionalmente la intervención inmediata en los términos previstos en este Convenio, en el estado en que se encuentre el PROYECTO, incluidos todos sus bienes muebles, como equipamientos, mobiliarios y utensilios y con derecho a percibir el cobro de cualquier derecho derivado de la actividad realizada o a realizarse.

23.8 En tanto y cuanto el CONCESIONARIO cumpla con su Plan de Inversiones integrante del PDMRO, conforme a lo previsto en la Cláusula 13.1 literal A. anterior, las inversiones realizadas por su parte serán imputadas progresivamente a la obligación de pago de canon; una vez cumplido el período de gracia referido en la Cláusula 23.3 precedente.

CLAUSULA 24: OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES A CARGO DEL CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO se obliga a abonar a la CONCEDENTE las tarifas determinadas reglamentariamente que correspondan a la utilización de servicios o actividades desarrolladas por la CONCEDENTE o por terceros por cuenta de ésta.

Adicionalmente, deberá abonar las erogaciones por concepto de alumbrado, agua, saneamiento, comunicaciones, seguridad, así como cualquier otro servicio que le corresponda.

CLAUSULA 25: ACTUALIZACIÓN DE VALORES MONETARIOS

Será por la Unidad Indexada (UI) que es una unidad de cuenta que varía diariamente hasta acumular la misma variación que haya mostrado el Indice de Precios al Consumo (IPC) durante el mes inmediato anterior. Al momento de conocerse la inflación de un determinado mes, el Instituto Nacional de Estadísticas publica el valor de la UI para los próximos treinta días.

CLAUSULA 26: IMPUESTOS Y TASAS

26.1 La actividad desarrollada por el CONCESIONARIO en el AEROPUERTO estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Uruguay, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma sean de carácter nacional, o municipal; cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo; así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.

26.2 En caso de determinarse en el futuro la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre el CONCESIONARIO, ésta tendrá derecho a requerir a la CONCEDENTE la nivelación o restablecimiento de la Ecuación Económico - Financiera del Convenio por dicha causa, en los términos que más adelante se establecen. La misma situación sera aplicable, a la inversa. en caso de que se produjeran situaciones de a) supresión de tributos actuales aplicables a la actividad del CONCESIONARIO, b) obtención de exoneraciones, exenciones de determinadas actividades respecto del régimen general 1 y c) disminución legal o reglamentaria de las alícuotas a aplicar respecto de determinados tributos que graven la actividad del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 27: RÉGIMEN LABORAL

27.1 El CONCESIONARIO será el exclusivo responsable de la contratación de trabajadores, técnicos, especialistas o subcontratistas, y demás personal, para el cumplimiento de sus actividades previstas en el presente.

El CONCESIONARIO podrá contratar libremente al personal que considere necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo conforme al presente, el cual deberá contar con una adecuada calificación para el normal desenvolvimiento de su trabajo respectivo, en condiciones de seguridad para el trabajador, para los bienes de la CONCEDENTE, para los usuarios del AEROPUERTO y para el medioambiente.

27.2 El CONCESIONARIO asume frente a CONCEDENTE la calidad de empleador o patrono respecto del personal que contrate para realizar actividades en el AUROPUERTO. La CONCEDENTE y ningún órgano o dependencia del Estado uruguayo serán responsables de las obligaciones laborales del CONCESIONARIO con su personal.

En el supuesto de que la CONCEDENTE resulte objeto de demanda, reclamo o interdicción motivada por acciones de personal contratado por el CONCESIONARIO, ésta se obliga, sin reservas, a mantener indemne a la CONCEDENTE, y de ser necesario, resarcirle de todo perjuicio, erogación e indemnización que se viere a asumir.

27.3 El CONCESIONARIO desarrollará y capacitará permanentemente a sus trabajadores, de manera de aumentar la productividad, mejorar la calidad del servicio y adaptar progresivamente a dichos trabajadores a las caracteristicas de las actividades del MRO.

A tales efectos, el CONCESIONARIO elaborará dentro del primer año de vigencia del Convenio un plan de capacitación del personal acorde con dichos objetivos. El referido plan deberá ser informado a la Unidad de Control.

CLAUSULA 28: CESIÓN DEL CONVENIO

28.1 El CONCESIONARIO podrá ceder voluntariamente el Convenio a un tercero, con la autorización previa y expresa del CONCEDENTE. El cesionario propuesto, así como sus entidades controlantes o controladas, no deben encontrarse en situación jurídica que les inhabilite para contratar con cualquiera de las instituciones publicas integrantes de la CONCEDENTE u otras instituciones públicas uruguayas, por razones de falta de legitimación, de incapacidad, inhabilidad o incumplimientos contractuales y/o comisión de actos ilegítimos o contrarios a derecho.

28.2 La cesión del Convenio realizada sin la autorización previa y expresa de la CONCEDENTE será considerada falta muy grave y se sancionará, adicionalmente a la nulidad de la operación, mediante la aplicación del régimen sancionatorio correspondiente.

28.3 El CONCESIONARIO cedente y el cesionario del Convenio (esto es, el nuevo CONCESIONARIO) serán responsables solidarios frente a la CONCEDENTE por las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos anteriores a la cesión, en los términos de la normativa vigente. A dichos efectos, la CONCEDENTE no liberará la garantía de fiel cumplimiento del Convenio constituida por la cedente, sino hasta un (1) año después de notificada la autorización de la cesión.

De las obligaciones y responsabilidades surgidas de hechos posteriores a la fecha de la cesión, sólo será responsable el nuevo CONCESIONARIO.

28.4 El procedimiento antes planteado será aplicable a los casos donde la cesión tenga lugar en forma indirecta por la vía de transferencia o enajenacion de las participaciones de los Inversionistas Estratégicos en el capital accionario del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 29: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DEL CONVENIO.

29.1 El CONCESIONARIO podrá subcontratar las actividades puestas a su cargo en virtud de éste Convenio sean de caracter principal o accesorias, conexas, derivadas o complementarias de aquéllas. Para la subcontratación de las actividades principales, el CONCESIONARIO deberá recabar la autorización de la CONCEDENTE.

En tales casos, la entidad subcontratista, no deberá encontrarse en situación que le inhabilite para contratar en los términos previstos en el numeral 28.1 precedente.

29.2 Las autorizaciones para la subcontratación, cuando correspondan, serán otorgadas por la CONCEDENTE sobre la base de que sólo será el CONCESIONARIO, en todo momento, el responsable del fiel y completo cumplimiento del Convenio por parte de sus subcontratistas frente a la CONCEDENTE y, por ende, que la subcontratación de todo o parte de las actividades comprendidas en el objeto del presente, no lo liberará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones y responsabilidades asumidas en los términos de dicho Contrato.

29.3 En ningún caso la CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los Convenios que celebre el CONCESIONARIO, quien deberá dejar a la CONCEDENTE expresamente indemne de dichas responsabilidades, lo cual deberá especificarse en forma expresa en en los respectivos Convenios.

29.4 Los plazos previstos en los Convenios y/o Contratos que celebre el CONCESIONARIO con sus subcontratistas para el cumplimiento de actividades previstas en éste, no podrán superar, en ningún caso, los plazos fijados para el cumplimento de este instrumento.

29.5 La extinción del Convenio, cualquiera fuere su causa, producirá, de pleno derecho, la de todos los Convenios y/o Contratos que hubiere celebrado el CONCESIONARIO, siendo responsabilidad de éste la ejecución de los actos necesarios que pongan fin a la ocupación, uso y explotación de los bienes comprendidos dentro del ÁREA DE CONCESIÓN por parte de terceros; salvo los casos contemplados expresamente en el presente y/o sus modificaciones como supuestos de posible mayor duracion. Dicha circunstancia deberá hacerse constar en forma expresa en los respectivos Convenios y/o Contratos suscritos por el CONCESIONARIO con sus subcontratistas; obligándose éste, expresamente a mantener indemne a la CONCEDENTE respecto de cualquier reclamo que le efectúe cualquier subcontratista por el hecho de la extincion contractual.

<u>CAPITULO 4</u>: GARANTÍAS Y SEGUROS

CAUSULA 30: ASPECTOS GENERALES A LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

30.1 En un plazo máximo de cinco (5) dias hábiles luego de notificada la adjudicación el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Convenio. La garantía deberá constituirse por un valor del equivalente al 5% cinco por ciento) del valor total de las inversiones a Tealizarse por el CONCESIONARIO acorde al valor de las ICMP expresado en la Oferta Técnica (Valor Presente Neto ajustado en un 8% anual, dicha garantía será ajustada considerando las variaciones que sufra la Inversión Inicial para los primeros 5 años, debiendo ser ajustada anualmente considerando las variaciones en la Inversión.

30.2 Esta garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo del CONVENIO, e incluso por trescientos sesenta (360) días adicionales al vencimiento de dicho plazo; hasta su liberación por la CONCEDENTE tras la finalización y liquidación del CONVENIO.

30.3 La garantía de fiel cumplimiento de CONVENIO podrá ejecutarse, total o parcialmente, como consecuencia del monto de las posibles reparaciones a percibir por la CONCEDENTE, derivadas de incumplimientos por parte del CONCESIONARIO, en caso de que ésta no respondiere al pago de las mismas en el plazo estipulado. En cualquier caso, dicha ejecución de la garantía será sin perjuicio del derecho de la CONCEDENTE de accionar contra el CONCESIONARIO por concepto de otras reparaciones que pudieran corresponder como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

30.4 El valor de la garantía de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros ajenos a la CONCEDENTE.

CLAUSULA 31: MODALIDADES DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

31.1 La garantía de referencia podrá constituirse a través de las modalidades descritas a continuación, que serán: a) depósitos en dólares estadounidenses en custodia a nombre y a la orden de la CONCEDENTE, b) fideicomiso de garantía; c) fianzas o avales bancarios, d) títulos públicos emitidos por el Estado uruguayo, e) cartas de crédito "stand by", y/o f) pólizas de seguro de fianza; en los términos y condiciones que se indican en los numerales siguientes.

31.2 En cualquier caso, la garantía a favor de la CONCEDENTE, deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la CONCEDENTE ("a primera solicitud") y sin estar sujeta a trámites administrativos, además de incompensable con eventuales créditos que alegue en su favor el CONCESIONARIO, cualquiera fuera su causa.

CLAUSULA 32: SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA

32.1 La garantía constituida por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en este Convenio podrá ser sustituida por el CONCESIONARIO, con autorización previa de la CONCEDENTE.

32.2 El CONCESIONARIO se obliga irrevocablemente a tener renovada la garantía al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento y entregar dichas renovaciones a la CONCEDENTE.

CLAUSULA 33: EJECUCIÓN DE LA GARANTIA

33.1 La CONCEDENTE podrá hacer efectiva, total o parcialmente, la garantía de fiel cumplimiento del Convenio ante cualquier incumplimiento, una vez declarado firme, de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO de acuerdo a lo dispuesto en este Instrumento. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, comprenderá el incumplimiento de pago de las siguientes obligaciones:

i. Indemnizaciones debidas a la CONCEDENTE por daños y perjuicios derivados de algún incumplimiento contractual.

ii Abono del canon contractual.

iii. Multas impagas aplicadas y la indemnización que conlleve eventualmente la terminación del presente por incumplimiento del CONCESIONARIO, hasta el valor del perjuicio determinado por la CONCEDENTE, sin que ello signifique restricción: (1) para que la CONCEDENTE se resarza integralmente de los perjuicios causados por la terminación culpable del Contrato mediante otros medios adicionales, 2) para que el CONCEDENTE sea reembolsado del crédito que a su favor pudiere emerger de la liquidación final.

iv. Pagos y compensaciones pecuniarias en general adeudadas a la CONCEDENTE por cualquier causa, conforme a lo previsto en este CONVENIO.

33.2 La garantía de fiel cumplimiento será ejecutada, ya sea total o parcialmente, según el siguiente procedimiento:

A. La CONCEDENTE determinará por resolución fundada la obligación pendiente, identificando las causas y montos comprometidos, respectivamente, y documentando las gestiones previas efectuadas, a los fines do lograr que el CONCESIONARIO cancele su obligación.

B. La CONCEDENTE notificará dicha resolución al CONCESIONARIO en carácter de intimación de pago por un término de treinta (30) días, salvo que determine un plazo más amplio debido a las particulares circunstancias del caso, ello bajo apercibimiento de ejecución de la garantía. El plazo consignado podrá ser prorrogado por única vez, por resolución fundada de la CONCEDENTE, únicamente a pedido del CONCESIONARIO y/o entidad otorgante de la garantía, donde se comprometen a regularizar su obligación de pago.

C. En caso de que el CONCESIONARIO no pagare la suma adeudada, la CONCEDENTE notificará a la entidad financiera garante, la ejecución de la garantía, proporcionándole los antecedentes formales del caso. En tal circunstancia, la entidad garante deberá liberar inmediatamente los fondos reclamados, sin que resulte necesario efectuar ninguna tramitación administrativa adicional.

D. Los recursos o impugnaciones que se deduzcan contra el acto administrativo que resuelva la ejecución o contra los actos en que se fundamenta, no suspenderán la exigibilidad de pago inmediato de la garantía según el procedimiento establecido.

33.3 Los reclamos económicos que invoque el CONCESIONARIO contra la CONCEDENTE, por cualquier causa, pretendiendo la compensación de obligaciones o la alegación de la ruptura económico - financiera del Convenio, tampoco suspenderán la ejecución y pago de la garantía, ni podrán ser objeto de compensación respecto de las obligaciones pendiente de pago, que dieron origen a la ejecución.

33.4 El CONCESIONARIO sólo podrá cuestionar la ejecución de la garantía poniendo en marcha los mecanismos de resolución de controversias previstos en éste, sin que ello implique suspención de la obligación de pago. Si la resolución que ponga fin al conflicto favorece al CONCESIONARIO, la CONCEDENTE debera reintegrar los montos efectivizados con más la compensación correspondiente por la totalidad de daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA 34: RECOMPOSICIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE EJECUCIÓN

34.1 En el supuesto de que deba procederse a la ejecución total o parcial de la garantía, el CONCESIONARIO deberá completarla u otorgar de inmediato la misma garantía u otra que resulte suficiente y de caracteristicas similares, según los términos previstos en este Convenio.

34.2 En caso de que habiendo transcurrido 10 días hábiles contados desde la fecha de la efectiva ejecución de la garantía, el CONCESIONARIO no hubiere procedido a la recomposición de la misma, la CONCEDENTE podrá disponer la terminación del presente por causa imputable al CONCESIONARIO, de acuerdo a lo previsto en este Convenio.

CLAUSULA 35: MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

35.1 El monto de la garantía podrá reducirse por decisión de la CONCEDENTE, conforme al avance del proyecto y transcurso del Convenio.

35.2 Una vez transcurridos doce (12) meses desde que hayan sido ejecutadas todas las inversiones correspondientes al presente

y recibidas las obras sin que persistan incidencias adversas de ningún tipo, la CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO, podrá disminuir la garantía de fiel cumplimiento de éste, hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor establecido bajo los términos y condiciones que a los efectos disponga la CONCEDENTE siempre que el CONCESIONARIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo provenientes del Convenio.

CLAUSULA 36: CONTRATACION DE SEGUROS POR EL CONCESIONARIO

36.1 A la Fecha de Inicio, el CONCESIONARIO deberá contratar los siguientes que se refieren en este Capítulo 4.

36.2 Los textos de las pólizas que contrate el CONCESIONARIO deberán prescribir en forma expresa: i) la obligación de la compañia aseguradora de notificar a la CONCEDENTE en forma inmediatamente después de conocida su ocurrencia por parte de dicha compañia aseguradora, toda omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el CONCESIONARIO y que afecte total o parcialmente la vigencia y cobertura de los seguros contratados; y: que no se producirá su caducidad o pérdida de vigencia hasta vencido el plazo de 30 (treinta) días de la notificación de la circunstancia anterior a la CONCEDENTE, sin que se hubiere subsanado totalmente la omisión o incumplimiento.

36.3 Los textos de las pólizas de seguros deberán ser previamente aceptados por la CONCEDENTE, para lo cual, el CONCESIONARIO presentara a la Unidad de Control los borradores correspondientes con quince (15) días de antelación a la fecha en la que se deba suscribir cada póliza.

36.4 La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuyen la responsabilidad de éste para ante la CONCEDENTE, resultando responsable directa de todas las obligaciones establecidas en el Convenio.

CLAUSULA 37: CLASES DE PÓLIZAS DE SEGURO

37.1 Previo a la toma de posesión durante la vigencia del presente, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor las siguiertes pólizas de seguros, a nombre de la Sociedad de Propósito Especial y de MDN-FAU, mediante contrato de seguro, de acuerdo con las normativas de la superintendencia de seguros y reaseguros, y con aseguradores cuya solvencia sea ampliamente reconocida en el medio.

37.2 Previo a la toma de posesión el CONCESIONARIO someterá al MDN - FAU para su aprobación el modelo de póliza a contratar. La póliza determinará de manera expresa la obligación del asegurador de notificar al MDN- FAU cualquier omisión de pago en que incurriese el CONCESIONARIO con una anticipación minima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión determine la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza en forma total o parcial.

37.3 Concomitantemente la póliza determinará, de modo expreso que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma parcial o total, si el asegurador no hubiese cumplido en tiempo la obligación de aviso precedentemente establecida y hasta tanto haya transcurrido el referido plazo contado a partir de la tardía notificación al MDN-FAU.

37.4 Cualquier omisión del Concesionario en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación o mantenimiento de seguros constituirá infracción grave.

TIPOS DE POLIZAS:

A. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL**: El CONCESIONARIO está obligada a contratar una póliza de seguro por responsabilidad civil que cubrirá cualquier daño, perdida o lesión que se produzcan a bienes o a personas por su actividad en el AEROPUERTO; sea que, provengan dichos daños de las actividades a su cargo, o de otras causas que sean imputables al CONCESIONARIO y a sus representantes, dependientes, subalternos o sub CONCESIONARIOS. durante el plazo del presente.

A tales efectos el CONCESIONARIO deberá, sin perjuicio de su responsabilidad por el total de los daños, contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto no inferior a U$S 50 (cincuenta) millones de dólares.

B. **DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**: El CONCESIONARIO, en tanto entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales prevista en la ley Nº 16074 del 10 de octubre de 1989.

C. **DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO**: El CONCESIONARIO está obligado a contratar, un seguro contra todo riesgo cuyo monto no podrá ser inferior a los U$S 80 (ochenta) millones de dólares.

Esta póliza deberá incluir coberturas especiales contra todos os riesgos que no estuvieren especificamente cubiertos por las demás pólizas arriba especificadas, sin perjuicio de que, para garantizar todas las coberturas posibles, se puedan producir situaciones puntuales de doble aseguramiento de incidencias.

La cobertura de los riesgos sobre los que versa este seguro deberá amparar los daños directos, indirectos y sus consecuencias, durante toda la vigencia del presente.

Sin perjuicio de los reaseguros que tome el asegurador, la presente póliza no podrá ser endosada.

CLAUSULA 38: SEGUROS DE LOS SUBCONCESIONARIOS

En caso de que el CONCESIONARIO subcontrate parte de sus obligaciones, con la correspondiente autorización de la CONCEDENTE cuando así correspondiere, los sub CONCESIONARIOS podrán tomar a su cargo la parte correspondiente de los seguros contratados por el CONCESIONARIO. Éste también estará habilitado a incluir a sus sub CONCESIONARIOS en dichas pólizas repercutiendo su costo proporcional sobre el sub CONCESIONARIO, sin que ello libere al CONCESIONARIO de la obligación del mantenimiento de las condiciones y cuantías totales del seguro frente a la CONCEDENTE.

CLAUSULA 39: VIGENCIA DE LOS SEGUROS

39.1 Los seguros contratados deberán renovarse con una anticipación de 90 (noventa) días antes del vencimiento, con fecha de entrada en vigencia el mismo día en que venzan los renovados; y mantenerse vigentes, en lo que fuere procedente, hasta la terminacion de los efectos pertinente del Convenio, de acuerdo a lo previsto en el mismo.

39.2 En caso de que se constatare que las pólizas constituidas por el CONCESIONARIO no estuvieren vigentes, la CONCEDENTE a través de la Unidad de Control requerirá por escrito al CONCESIONARIO para que proceda a su puesta en vigencia en un plazo maximo de dos (2) días hábiles.

39.3 Si el CONCESIONARIO así no lo hiciere, dicha circunstancia constituirá infraccion muy grave a todos los efectos previstos en éste.

39.4 El CONCESIONARIO deberá acreditar en forma fehaciente, antes del 31 de enero de cada año, un estado de situación de cada póliza de seguros de las requeridas en el presente, incluyendo en dicho estado al menos los datos siguientes: i) la vigencia de todas las pólizas del cuales titular, ii) la compañía aseguradora de cada una, iii) el riesgo asegurado, iv) el alcance de la cobertura, sus exclusiones y límites, v) la fecha de caducidad de cada póliza, vi) los pagos realizados en concepto de primas, vii) las reclamaciones hechas e indemnizaciones cobradas durante el año anterior; y en general, todas las condiciones e incidencias de las pólizas contratadas.

Dicha información deberá ser acompañada de un certificado emitido por la compañia aseguradora indicando que el CONCESIONARIO ha cumplido durante el año anterior con los términos previstos en el contrato de seguro.

CAPITULO 5: RIESGOS Y RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLASULA 40: RIESGOS QUE AFECTAN EL PROYECTO Y SU RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN

40.1 El PROYECTO ha sido estructurado de modo tal de permitir al CONCESIONARIO, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industría, percibir ingresos suficientes para cubrir sus costos, recuperar la inversión y obtener una razonable utilidad.

40.2 Los estudios previos del PROYECTO realizados por la CONCEDENTE u otras instituciones públicas uruguayas, tienen carácter meramente informativo y orientativo, y no podrán ser asumidos como referencias de la posible actividad futura del CONCESIONARIO. En consecuencia, la CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por la información contenida en dichos estudios, ni, expresamente, por el desarrollo futuro de las previsiones de negocio de los mismos, que será responsabilidad exclusiva de la CONCESIONARIA.

40.3 El CONCESIONARIO cumplirá el presente asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Convenio, sin perjuicio que de verificarse determinados eventos de carácter extraordinario que generasen perjuicio al CONCESIONARIO, éste tendrá derecho a solicitar el restablecimiento de la ecuación económico-financiera del Convenio, conforme se establece mas adelante.

40.4 En el ámbito de éste la Ecuación Económico-Financiera del mismo queda determinada por la situación existente al momento de suscribir este instrumento sobre la base de la propuesta planteada a la CONCEDENTE, a partir de la documentación del procedimiento de contratación. El CONCESIONARIO, al presentar su oferta económica y posterior firma del Convenio, acepta como adecuada dicha documentación y se compromete con su propuesta, entendiendo que le permite la recuperación de sus costos y la obtención de una razonable utilidad; reconociéndose que ambos términos de la ecuación se encuentran, a ese momento, en posición equilibrada.

CLAUSULA 41: MANTENIMIENTO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA DEL CONVENIO Y SUPUESTOS DE ALTERACIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

41.1 El CONCESIONARIO tendrá derecho al mantenimiento de la ecuación económico - financiera del Convenio y a solicitar su restablecimiento en caso de ocurrencia de los eventos que se indican a continuacion, en tanto y cuanto le generen perjuicios en los términos previstos en éste.

El referido derecho del CONCESIONARIO y la obligación correlativa de la CONCEDENTE no significará, en ningún caso y bajo ningún concepto, liberar al CONCESIONARIO de los riesgos normales o habituales puestos a su cargo conforme a lo establecido precedentemente.

41.2 Las situaciones de alteración de la ecuación económico - financiera del Convenio que darán derecho al CONCESIONARIO a solicitar su nivelación serán las siguientes:

A. Cuando el Estado uruguayo a través de sus respectivas instituciones públicas competentes, adopte medidas de carácter general o particular, (actos juridicos y hechos u operaciones materiales), extraordinarias, o que no pudieron haber sido razonablemente previstas al momento de la suscripción del CONVENIO, y que modifiquen el mismo, repercutan o incidan en él o en sus resultados de modo directo e indefectible, tornando especialmente más gravosa u onerosa la ejecución de actividades a cargo del CONCESIONARIO ("hecho de príncipe").

B. Cuando existieren casos de introducción de modificaciones al presente en forma unilateral por la CONCEDENTE, y que provocaren una alteración de la ecuación contractual generando perjuicios al CONCESIONARIO ("jus variandi" administrativo). Las modificaciones en este sentido podrán consistir en un aumento o disminución de las prestaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO de hasla el 20% (veinte por ciento) y 10% (diez por ciento) respectivamente del valor original del Convenio.

C. Cuando se verificaren situaciones calificadas como eventos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo previsto en este Convenio ("fuerza mayor"). A los efectos del presente, se entenderá que existe un evento de fuerza mayor cuando se produzca un hecho, acto o circunstancia, que por su producción o envergadura sea excepcional, imprevisible, esto es, que excede de lo que el CONCESIONARIO pudiere razonablemente conocer, y por tanto, limitar, resistir o prever sus consecuencias. Sin que la relación sea limitativa, un evento de fuerza mayor puede incluir terremotos, tormentas, inundaciones y cualquier otra calamidad de la naturaleza; actos de guerra ,incluyendo invasiones o guerras civiles, hostilidades, actividades de guerrilla, actos terroristas, ataques del enemigo, ya sea con o sin declaración de guerra, desórdenes públicos, insurrección o rebelión; actos de sabotaje, vandalismo, pillaje, demostraciones violentas o tumultos y huelgas de carácter general, lock out general que no se deban a la culpa o dolo del CONCESIONARIO y que asimismo sea imprevisto e imposible de resistir,

41.3 El CONCESIONARIO tendrá derecho a plantear la renegociación del Convenio cuando, producido uno o más de los hechos precedentes, se verificare una disminución de los ingresos o un aumento de los costos en, como minimo, un veinte por ciento (20%) respecto de la situación económica, conforme a lo dispuesto en éste. A dichos efectos, podrá agregarse el impacto de más de una situación, ocurridas dentro del un plazo máximo previsto para ello en este Convenio.

41.4 En ningún caso será admitida como causal para invocar el derecho al mantenimiento de la ecuación economica-financiera en los términos de la presente Cláusula, el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través de este Convenio por el CONCESIONARIO, particularmente no será admisible la eventual invocación por parte de éste del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de realizar todas o algunas de las inversiones necesarias en materia de infraestructura del Aeropuerto para adecuarlo a la operativa que realice el CONCESIONARIO, que son exclusivamente de su cargo.

CLAUSULA 42: RENEGOCIACIÓN DEL CONVENIO

42.1 La renegociación del presente sólo podrá tener lugar a efectos del restablecimiento de la Ecuación Económico - Financiera del Convenio, cuando se produzcan las causales antes referenciadas en la CLAUSULA 41 precedente.

42.2 La renegociación tambien podrá tener lugar, planteada por el CONCESIONARIO, en caso de que fuere necesario adaptar el objeto contractual para atender nuevas necesidades o requerimientos de clientes o de la comunidad acordes con el interés público y del objeto del presente. No obstante, el reconocimiento de la aceptación o no de una propuesta de renegociación fundada en dichas causas, cuando la misma es planteada directamente por el CONCESIONARIO, será de exclusivo criterio de la CONCEDENTE.

42.3 En caso de verificarse la ocurrencia de eventos que alteren probada y significativamente el equilibrio de la ecuación Económico-Financiera del Convenio, serán mecanismos válidos para el restablecimiento de la misma, entre otros, los siguientes:

* la revisión/ajuste de sistemas de pago de cánones u otras contraprestaciones o partidas a pagar por el CONCESIONARIO en beneficio de la CONCEDENTE;

* la revisión o ajuste del programa, cadencia y volúmenes de inversion a cargo del CONCESIONARIO previstos en el Convenio;

* acuerdo para la reversión onerosa al vencimiento del plazo del

presente, de determinadas infraestructuras, sobre las que haya que reinvertir en grandes reparaciones.

* las modificaciones de los plazos previstos para la ejecución de determinadas actividades estipuladas en el Convenio; y

* la variación del plazo del Convenio.

La enumeración antes ralizada no tiene carácter taxativo ni limitativo.

En función de las circunstancias de cada caso en concreto, los mecanismos de referencia u otros, podrán aplicarse en forma individual o conjunta; estableciéndose las combinaciones que resulten más apropiadas para cada caso.

CLAUSULA 43: TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RENEGOCIACIÓN

43.1 Las solicitudes de nivelación de la Ecuación Económico - Financiera del Convenio planteadas por el CONCESIONARIO deberán ir acompañadas de la siguiente información

A. Identificaciónn del supuesto de hecho respectivo y sus características;

B. Determinación del impacto económico que, a juicio del CONCESIONARIO, el referido evento ha originado en la ecuación contractual, precisando el monto por el que, en su concepto, corresponde sea compensado por parte de la CONCEDENTE; y

C. Determinación de las técnicas o medidas que, a su juicio, correspondería aplicarse para compensar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del referido evento, así como para nivelar la ecuación contractual en lo que resta cumplir del plazo de vigencia del Convenio, que podrán ser una o más de las previstas en éste.

La solicitud de referencia, debería ir acompañada de la documentación de respaldo correspondiente, a efectos de evaluar los fundamentos de la pretensión del CONCESIONARIO.

43.2 El plazo máximo de que dispondrá el CONCESIONARIO para pantear las solicitudes en tal sentido será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la efectiva producción del evento alegado, bajo pena de caducidad. Tratándose de solicitudes de nivelación planteadas a partir de la acumulación de varios eventos, como consecuencia de no alcanzarse el monto mínimo requerido como presupuesto para la tramitación de tales solicitudes, el plazo de seis (6) meses antes referido se contará respecto del último de los hechos alegados, pudiendo el CONCESIONARIO incluir a efectos de acumulación del impacto recibido, aquellos producidos dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Recibida la solicitud, la CONCEDENTE dispondrá de un plazo general de sesenta (60) dias para expedirse sobre la misma; teniendo presente que en en caso de silencio, ello se entenderá como aceptación tácita de la CONCEDENTE respecto de la solicitud planteada por el CONCESIONARIO.

43.3 A falta de acuerdo entre las partes respecto a la procedencia de la medida, monto, forma y condiciones para la compensación del CONCESIONARIO y restablecimiento del equilibrio contractual, el diferendo deberá resolverse a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en este Convenio. Esta disposición no aplicará para lo casos de solicitudes de renegociación por el CONCESIONARIO basadas en lo dispuesto en el numeral 42.2 precedente; pues en tales casos, la aceptación o no de dichos supuestos de renegociación cuando este proceso es promovido por CONCESIONARIO, será de exclusivo criterio de la CONCEDENTE.

CAPITULO 6: INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

CLAUSULA 44: CONTROL

El control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en este Convenio estará a cargo de la CONCEDENTE o quien en definitiva, ésta determine, lo cual se acepta expresamente por el CONCESIONARIO en el acto de suscribir el presente. En consecuencia, todas las disposiciones de este Convenio que reconocen a la CONCEDENTE la potestad de realizar controles, cualquiera fuere su tipo, sobre las actividades a cargo del CONCESIONARIO se entenderán aplicables en los mismos términos y condiciones, con independencia de que su ejercicio se lleve a cabo directamente por la CONCEDENTE o por uno o más terceros actuando por cuenta de ésta.

Sin perjuicio de las referencias que en materia de control existan en este CONVENIO, el régimen general aplicable en la materia está previsto en el Reglamento de Control de Operaciones en el AEROPUERTO, que el CONCESIONARIO declara conocer y aceptar en todos sus términos.

CLAUSULA 45: INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento del Convenio por parte del CONCESIONARIO, a cualquier acción u omisión de la misma contraria a lo previsto en éste y en el marco normativo aplicable, así como el incumplimiento en los plazos previstos para ello de las órdenes o instrucciones impartidas por la CONCEDENTE o entidades públicas con competencia en el ámbito de operaciones del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 46: INFRACCIONES

A los efectos de este Convenio, los incumplimientos del CONCESIONARIO se clasificarán de acuerdo al siguiente sistema de graduación;

A. Infracciones Leves: Se consideran tales a cualquier acción u omisión del CONCESIONARIO que constituya un incumplimiento de lo previsto en el Convenio y que no esté tipificada en el mismo como infracción grave o muy grave.

Entre otras, se considerarán tales a las siguientes infracciones:

a. La existencia de atrasos superiores a diez (10) días en el cumplimiento de la obligación de notificación por el CONCESIONARIO a la CONCEDENTE, en aquellos casos en que el presente o la regulación vigente hayan impuesto a éste, la comunicación en defecto del requerimiento de la autorización previa, para la ejecución de ciertos actos u operaciones. Dicho plazo se computará contando a partir del día siguiente a la fecha de ocurrencia del evento que motiva dicha comunicación.

b. La existencia de atrasos superiores a quince (15) días en la presentación por el CONCESIONARIO a la CONCEDENTE de la información a que está obligado a brindar a dicha entidad conforme a lo previsto en éste, Reglamenteos aplicables al funcionamiento del AEROPUERTO y disposiciones aplicables en general, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista como plazo máximo para su suministro por la CONCESIONARIO.

c. Cualquier otra infracción calificada como tal en el ámbito del presente o Reglamentos aplicables al funcionamiento del AEROPUERTO.

B. Infracciones graves: Se consideran tales a:

a. Tratándose de un incumplimiento subsanable calificado como infracción leve, la falta de subsanación del mismo por el CONCESIONARIO dentro del plazo de los quince (15) días contados partir de la fecha prevista como plazo máximo para ello, en la notificación que le curse la CONCEDENTE intimándola a dichos efectos.

b. El hecho que el CONCESIONARIO, sus socios, entidades

vinculadas o controlantes, con intención (dolo) o por omisión, imprudencia o negligencia (culpa), suministraren datos falsos, ocultaren o hicieren desaparecer medios de prueba, no permitiere la inspección de documentos, libros y demás información, o impidiere, obstaculizare o no colaborare de cualquier otra forma con el personal designado por la CONCEDENTE, a efectos de que éstos puedan cumplir, eficaz y eficientemente con sus cometidos de control sobre la actividad del CONCESIONARIO.

c. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente o Reglamentos aplicables al funcionamiento del AEROPUERTO, en relación con las cláusulas en las que el incumplimiento se tipifica como "grave".

d. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción leve antes del plazo previsto para su prescripción.

e. La ejecución por parte del CONCESIONARIO de obras e instalaciones sin autorización de la CONCEDENTE.

f. La realización de actos u omisiones que constituyan prácticas anticompetitivas (abuso de posición dominante) o de competencia desleal que, aún cuando no hubieren causado un perjuicio directo al mercado, lesionaron ilegítimamente los derechos de terceros, generandoles daños y perjuicios.

C. **Infracciones muy graves**: Se consideran tales:

a. Las especificadas como tal en forma expresa en este Convenio.

b. Tratándose de un incumplimiento subsanable calificado como infracción grave, la falta de subsanación del mismo por el CONCESIONARIO dentro del plazo de los quince (15) días contados partir de la fecha prevista como plazo máximo para ello, en la notificación que le curse la CONCEDENTE intimándola a dichos efectos.

c. La reincidencia en la comisión de una determinada infracción grave antes del plazo previsto para su prescripción.

d. Los incumplimientos de cláusulas contractuales en materia de actos de posible realización por el CONCESIONARIO, respecto de los que se requiera la previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.

e. El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, y de los seguros exigidos.

f. El atraso en el pago del canon y otros cargos a los que se ha obligado el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en éste, en los términos establecidos para calificar el incumplimiento como muy grave.

g. Incumplimiento en el pago de las indemnizaciones, costas y costos, a que tuviera lugar por parte del CONCESIONARIO como consecuencia de instancias de resolución de controversias conforme a lo previsto en este Convenio.

No sustituirán infracciones de ninguna naturaleza aquellos actos, hechos u omisiones no imputables al CONCESIONARIO, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito, y por tanto no tomaran aplicables el régimen sancionatorio detallado precedentemente.

CLAUSULA 47: PRESCRIPCIÓN Y REINCIDENCIA

47.1 Los plazos de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones cometidas serán:

a. Seis (6) meses, para las infracciones leves;

b. Tres (3) años, para las infracciones graves; y

c. Cinco (5) años, para las infracciones muy graves.

47.2 A los efectos de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en este Convenio se entenderá que el CONCESIONARIO ha incurrido en reincidencia cuando acumulare dos (2) o más infracciones del mismo o diferente tipo dentro del período de prescripción correspondiente. En caso de que la reincidencia comprendiere infracciones de distinto tipo, será de aplicación el régimen de prescripción previsto para la infracción de mayor gravedad,

47.3 Para el cómputo del periodo de prescripción de infracciones, y si existe una del mismo tipo, previa y no prescrita cuando se cometió la segunda, se considerará para ambas el período de prescripción de ésta última, a efectos de reincidencia.

CLAUSULA 48: REGIMEN GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES

La aplicación de de las sanciones a que más adelante se hace referencia tendrá lugar conforme al régimen general que se establece a continuación:

A. Las infracciones aquí previstas serán sancionadas por la CONCEDENTE de conformidad con lo previsto en el presente; en cualquier caso, actuando bajo los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad, generalidad, inmediatez y adecuación al fin.

B. La aplicación de tales sanciones procederá sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder al CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE y/o terceros, por la generación de daños y perjuicios, incumplimiento de normas civiles, penales o de cualquier otra naturaleza.

C. Cuando una sola acción u omisión implique dos o más infracciones, se tomará en consideración sólo aquella que comporte la sanción de mayor grado teniendo en cuenta las demás como circunstancias agravantes a considerar para la determinacion del monto de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de quedar incluso en posible reincidencia en un tipo determinado.

D. Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, se notificará al Juez competente, sin perjuicio de continuar el procedimiento sancionatorio.

E. Las sanciones impuestas, una vez firmes, serán electivas de inmediato, sin perjuicio de las acciones en materia de solución de controversias que, conforme a este Convenio correspondan al CONCESIONARIO.

F. En los Casos en que, conforme al presente, se requiera la previa autorización de la CONCEDENTE para determinados actos y estos se llevasen a cabo sin haberse recabado dicha autorización previa y expresa, además de la sanción que corresponda según la graduación prevista en las CLAUSULAS correspondientes o en el régimen general, corresponderá la nulidad del acto realizado contra lo previsto en este Convenio, asi como de todos sus posibles efectos en beneficio del CONCESIONARIO o de terceros.

CLAUSULA 49: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES

49.1 Para la determinación de la existencia de infracciones y aplicación de sanciones, la CONCEDENTE seguirá los proecedimientos establecidos en el presente.

En cualquier caso, con carácter previo a la imposición de una sanción al CONCESIONARIO por parte de la CONCEDENTE, se deberá notificar al CONCESIONARIO de la resolución sancionatoria, quien, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes, podrá efectuar sus descargos, luego de lo cual, la CONCEDENTE resolverá en forma definitiva.

49.2 Las sanciones y medidas dispuestas por la CONCEDENTE como correctivas de las infracciones de referencia serán efectivas de inmediato, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el CONCESIONARIO en el marco de los procedimientos para la solución de controversias previstos en este Instrumento.

49.3 Cuando la sanción hubiere consistido en la aplicacion de una multa al CONCESIONARIO, su importe se depositará en la cuenta bancaria indicada por la CONCEDENTE en el acto de comunicación correspondiente. En dicho acto se determinara el plazo máximo del que el CONCESIONARIO dispondrá para hacer efectivo tal pago.En caso de incumplimiento en tal sentido, la CONCEDENTE quedará habilitada a ejecutar total o parcialmente la garantía de cumplimiento del Convenio, según el caso, a efectos de percibir por dicha vía el importe adeudado por el CONCESIONARIO en concepto de multa.

49.4 La aplicación de las sanciones a que refiere la presente CLAUSULA como consecuencia del incumplimiento del CONCESIONARIO podrá ser impugnada de la siguiente manera:

A. En caso de disconformidad con la sanción definitiva aplicada, el CONCESIONARIO podrá comunicar su discrepancia dentro de los diez (10) días de notificada la misma, y dar inicio a los mecanismos de solución de controversias previstos en éste.

B. En caso de que la sanción aplicada al CONCESIONARIO hubiere sido una multa, y la instancia definitiva de resolución de controversia prevista en éste, acogiere total o parcialmente el reclamo del CONCESIONARIO, la CONCEDENTE deberá reintegrarle las sumas que hubiere percibido del CONCESIONARIO en tal concepto, más los intereses compensatorios calculados a la tasa referencial activa publicada por el Banco Central de la República Oriental del Uruguay a esa fecha, por el período transcurrido entre el momento en el cual la CONCEDENTE hubiere percibido efectivamente dichos fondos, hasta la fecha en que efectivamente abonare la totalidad de la suma adeudada al CONCESIONARIO. Habiendo transcurrido treinta (30) días desde la fecha en que el correspondiente laudo arbitral hubiere quedado firme sin que se hubiere verificado el referido pago, la suma adeudada devengará un interés moratorio calculado a la tasa referencial activa publicada por el Banco Central de la República Oriental del Uruguay hasta la fecha, que se acumulará al interés compensatorio antes referido; sin perjuicio del derecho del CONCESIONARIO de accionar por los daños y perjuicios causados.

CLAUSULA 50: TIPOS DE SANCIONES

50.1 Comprobada la existencia de una infracción, al CONCESIONARIO le serán aplicables las siguientes sanciones:

A. caso de infracciones leves:

a. Amonestación escrita, que procederá cuando en su condicion, de infractora, el CONCESIONARIO carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

b. Multa de entre cuatro mil trescientos veinte unidades indexadas (4.320 UI) y, veinticinco mil novecientos veinticinco unidades indexadas (25.925 UI).

B. En el caso de infracciones graves:

Multa de entre veinticinco mil novecientos veinticinco unidades indexadas (25.925 UI) y ciento treinta mil unidades indexadas (130.000 UI)

C. En el caso de infracciones muy graves:

a. Multa de entre ciento treinta mil unidades indexadas (130.000 UI) y cuatrocientos treinta y dos mil unidades indexadas (432.000 UI)

b. Resolución del Convenio por incumplimiento del CONCESIONARIO.

50.2 Las sanciones que por la comisión de infracciones aplique la CONCEDENTE al CONCESIONARIO, deberán guardar la debida proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto, hecho u omisión del CONCESIONARIO tipificado como infracción.

En este sentido, salvo las excepciones realizadas en el presente, para la determinación de la sanción aplicable a un determinado tipo de infracción, se tendrá especialmente en cuenta los siguientes factores, en lo que fuere aplicable:

a. la gravedad de la infracción;

b. la cuantía del beneficio económico obtenido por el CONCESIONARIO y/o sus accionistas, personas vinculadas o controlantes como consecuencia de la comisión de la infracción;

c. el lapso durante el cual se verificó el incumplimiento;

d. los perjuicios ocasionados a la CONCEDENTE y a terceros en general;

e. el impacto ambiental de la infracción del CONCESIONARIO;

f. el grado de intencionalidad de los representantes del CONCESIONARIO en la comisión de la infracción:

g. los antecedentes del CONCESIONARIO en el cumplimiento de este Convenio durante los cinco (5) años anteriores a la infracción, debidamente registrados; y

h. la forma en que se ha detectado el incumplimiento, esto es, si el mismo fue informado por el propio CONCESIONARIO, con mayor u menor diligencia; o bien si fue informado por cualquier otra persona o identificado por la CONCEDENTE.

CLAUSULA 51: RECAUDACIÓN Y AJUSTE DE MULTAS

51.1 Para la recaudación de las multas y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar, se podrá hacer uso de la garantía de cumplimiento del Convenio si, transcurrido el plazo máximo dispuesto para su cumplimiento, la sanción no hubiere sido abonada por el CONCESIONARIO.

51.2 Las multas referidas precedentemente serán recaudadas por la CONCEDENTE o quien esta designara a tales efectos.

CLAUSULA 52: MORA

La mora se operará de pleno derecho para el CONCESIONARIO o la CONCEDENTE, según el caso, por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado, luego que haya sido advertido por la contraparte respectiva, de forma fehaciente con plazo máximo de diez (10) días.

CAPITULO 7: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA 53: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de extinción del presente las siguientes:

A. El cumplimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.

B. El incumplimiento muy grave del CONCESIONARIO o de la CONCEDENTE en los términos previstos en éste.

C. La resolución unilateral (rescate) del Convenio solicitada por la CONCEDENTE, en los términos previstos en el presente.

D. La quiebra, concurso, cesación de pagos, declaración de insolvencia, moratoria y/o liquidación judicial del CONCESIONARIO; cuyos efectos se asimilarán a los previstos para el caso de resolución por incumplimiento de ésta.

E La imposibilidad de cumplimiento del Convenio por el CONCESIONARIO como consecuencia de existencia de ciertos tipos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito previstos en este instrumento.

F El mutuo acuerdo entre la CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que convengan las partes.

CLAUSULA 54: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

54.1 La CONCEDENTE tendrá derecho a determinar la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento del CONCESIONARIO, ante la ocurrencia de los siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al CONCESIONARIO, su personal o sus subcontratistas:

i. Inasistencia injustificada a la toma de posesión, en el plazo y en la forma prevista para tal efecto en este Convenio;

ii. Atraso superior a tres (3) trimestres en el pago del canon o de compensaciones previstas o liquidaciones reguladas en este documento, conforme a lo previsto precedentemente en el mismo.

iii. Luego de firmado el presente, verificada la existencia de algún tipo de inhibición, incompatibilidad o prohibición para su firma;

iv. Incumplinnento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental que provoque grave alteración del ambiente y/o de los recursos naturales, a consecuencia de omisiones o acciones dolosas o culposas;

v. Comisión de cualquier incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio de usuarios, la CONCEDENTE y/o terceros;

vi. Acumulación del CONCESIONARIO en un lapso de 12 meses continuos de un saldo por concepto de multas mayor al 40 cuarenta por ciento (40.%) de la garantía de fiel cumplimiento de Convenio.

vii. Atrasos en los plazos de puesta en funcionamiento de las inversiones comprometidas en el PDMRO por causa imputable al CONCESIONARIO, su personal o sus sub CONCESIONARIOS;

viii. Cesión del Convenio sin autorización de la CONCEDENTE;

ix. Realización reiterada, en el AEROPUERTO en general y en el AREA DEL PROYECTO en particular, de actividades no autorizadas en el mismo; así como por la ocupación o uso de zonas, áreas y bienes afectados al Convenio, en forma contraria a lo previsto en él;

x. Llevar adelante cualquier tipo de actividad que afecte gravemente el ÁREA DE CONCESIÓN y/o ÁREA EDIFICADA y no haya estado prevista en el mismo o no haya sido expresamente autorizada por la CONCEDENTE;

xi Incumplimiento del CONCESIONARIO de mantener la garantía de fiel cumplimiento del Convenio en las condiciones estipuladas;

xii. Reincidencia en la aplicacióm de tratos discriminatorios en la prestación de servicios a usuarios, cuando estas circunstancias sean verificadas de forma fehaciente por la CONCEDENTE o indirectamente por quejas y reclamos reiterados de los usuarios de estos servicios y comprobados fehacientemente por aquella;

xiii. Destrucción o grave daño de los bienes públicos o de titularidad pública afectados al presente a causa de actitud dolosa o culposa del CONCESIONARIO;

xiv. Cuando el CONCESIONARIO cometa tres (3) o más infracciones muy graves, en un lapso de doce (12) meses; o seis (6) o más infracciones muy graves en el lapso de treinta y seis (36) meses;

xv. Conservación deficiente en forma reiterada de las áreas, infraestructuras o instalaciones objeto del presente o bien, falta de realización de las reparaciones y mantenimientos necesarios, en forma repetitiva, de acuerdo a lo previsto en éste.

54.2 La determinación de la resolución unilateral será sin perjuicio de las multas y sanciones que procedan. Asimismo, la terminación unilateral podrá determinarse por otras causales que en su caso prevea la legislación vigente.

54.3 A efectos de demandar la resolución unilateral del Convenio en tales casos, la CONCEDENTE deberá, previamente y cuando asi corresponda en función de la naturaleza del incumplimiento, constituir en mora al CONCESIONARIO, a cuyos efectos, deberá conminarla, en un plazo perentorio y con las debidas advertencias, a que cumpla con la obligación de referencia en los términos previstos en este documento.

Vencido dicho plazo, y sin que el CONCESIONARIO hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificantes del mismo a juicio de la CONCEDENTE, ésta estará habilitada a comunicarle, de modo fehaciente, la resolución del presente por dicha causal.

En caso de que el CONCESIONARIO encontrare infundada la comunicacion de la CONCEDENTE en tal sentido, deberá hacerle saber expresamente dicha circunstancia a la misma mediante comunicación cursada dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de recibida la comunicación de la CONCEDENTE. De continuar el diferendo, se iniciarán los procedimientos previstos en este documento para la resolución de controversias entre las partes.

54.4 La resolución de Convenio por incumplimiento del CONCESIONARIO causará, si correspondiere, las siguientes acciones adicionales en los términos previstos en éste:

a. La obligación del CONCESIONARIO de reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados; y

b. El pago por el CONCESIONARIO de las sumas adeudadas por concepto de multas u otros a la CONCEDENTE.

54.5 A efectos del cobro de los valores monetarios que por cualquier concepto adeude el CONCESIONARIO a las CONCEDENTE, ésta queda habilitada a ejecutar la garantia de fiel cumplimiento de Convenio, cuyo valor no constituirá, bajo ningán concepto, un límite a la responsabilidad del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 55: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCEDENTE

55.1 El CONCESIONARIO tendrá derecho a solicitar la resolución unilateral del Convenio y la reparación íntegra de los daños y perjuicios causados en los términos previstos en éste, en caso de grave incumplimiento de la CONCEDENTE. A los efectos del presente, se entenderá que existe tal en los siguientes casos:

A. Existencia de actos, hechos u omisiones de la CONCEDENTE, que tengan por efecto interrumpir, demorar u obstaculizar, ilegítima y gravemente, la ejecución de las actividades a cargo del CONCESIONARIO en los términos especificados en el presente, sea por sí o por hechos, actos de empleados o dependencias de la CONCEDENTE; todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control de la CONCEDENTE.

B. Incumplimientos reiterados de las obligaciones que este Convenio pone a cargo de la CONCEDENTE, cuando como consecuencia de los mismos se ocasionen graves perjuicios al CONCESIONARIO o bien, inpidan a ésta la razonable continuación de la ejecución del Convenio.

C. Incumplimiento por parte de la CONCEDENTE, en el plazo indicado para ello, de las obligaciones impuestas a su respecto como resultado de procedimientos de resolución de controversias previstas en este documento.

D. Omisiones reiteradas de la CONCEDENTE o de organos del Estado uruguayo, en la adopción eficaz y eficiente de las acciones necesarias para proteger al CONCESIONARIO, cuando corresponda, frente a terceros que, ilegítimamente, obstaculicen o impidan la ejecución de las actividades comprendidas en este Convvenio, en los términos pactados.

55.2 A efectos de demandar la resolución por incumplimiento del Convenio en tales casos, el CONCESIONARIO deberá, previamente, constituir en mora a la CONCEDENTE, a cuyos efectos, deberá conminarla, con las debidas advertencias, a que cumpla con la obligación adeudada en los términos previstos en el presente. Vencido dicho plazo, y sin que la CONCEDENTE hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificantes del mismo a satisfacción del CONCESIONARIO, estará éste facultado a comunicarle de modo fehaciente, la resolución del Convenio por dicha causal.

En caso de que la CONCEDENTE encontrare infundada dicha comunicación, así deberá hacérselo saber expresamente al CONCESIONARIO mediante comunicacióm cursada a éste dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de recibida la citada comunicación. De continuar el diferendo, desde ese momento se iniciarán los procedimientos previstos en este Instrumento para la resolución de controversias entre las partes,

55.3 Sin perjuicio de ello, ante cualquier caso de incumplimiento de la CONCEDENTE, el CONCESIONARIO tendrá derecho a reclamar a ésta los daños y perjuicios causados, siguiendo a tales efectos, los procedimientos previstos en éste para la resolución de controversias entre las partes. Ellos corresponderán, incluso respecto de situaciones de incumplimiento en los que el CONCESIONARIO hubiere optado por no solicitar la resolución unilateral del Convenio o bien, cuando habiendo planteado la misma, desistiere posteriormente de las acciones correspondientes. Las diferencias existentes al respecto entre las partes, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias establecidos en este documento.

CLAUSULA 56: RESCATE DEL CONVENIO

56.1 En cualquier momento, la CONCEDENTE podrá proceder al rescate del CONVENIO de forma unilateral, cuando existan razones fundadas que hagan necesario o conveniente adoptar dicha medida, lo que tendrá lugar mediante la justa indemnización al CONCESIONARIO y respetando su derecho al mantenimiento de la Ecuación Económico - Financiera del Convenio.

A tales efectos, será necesaria la notificación previa y por escrito al CONCESIONARIO con por lo menos seis (6) meses de antelación.

Previamente a la determinación de la referida resolución unilateral, la CONCEDENTE deberá presentar un análisis de la viabilidad, necesidad y oportunidad de la medida propuesta, estimando los costos y beneficios directos e indirectos de la misma para las partes, los usuarios y el interés general, estableciendo expresa y fehacientemente cómo la medida de rescate del Convenio que se propone implementar, constituirá un mecanismo apropiado para satisfacer las necesidades de interés público invocadas en la ocasión.

56.2 La indemnizacton al CONCESIONARIO tendrá especialmente en cuenta la amortización de la inversión, su grado de obsolescencia al momento de la liquidación y la rentabilidad prevista, para el avalúo de las obras e instalaciones no amortizadas.

El CONCESIONARIO podrá recurrir a las instancias contractuales establecidas para la resolución de controversias, si no estuviese de acuerdo con la liquidación que practicare la CONCEDENTE.

CLAUSULA 57: EXTINCION DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO

El Convenio se extinguirá en cualquier momento, por acuerdo entre el CONCESIONARIO y la CONCEDENTE, en las condiciones pactadas por las partes.

En este caso, el acuerdo deberá contener el mecanismo de liquidación del CONVENIO y posibles compensaciones entre las mismas.

CLAUSULA 58: EXTINCION DEL CONVENIO COMO CONSECUENCIA DE LA QUIEBRA, CESACIÓN DE PAGOS, DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, MORATORIA O LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONCESIONARIO

58.1 La extinción del Convenio como consecuencia de la ocurrencia de dichos eventos, tendrá lugar en tanto se configuren efectivamente las situaciones conforme a lo dispuesto por la normativa especificamente aplicable a tales casos.

58.2 En estos casos, la resolución del Convenio se producirá cuando la CONCEDENTE tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta cláusula no hubiere sido subsanada, conforme al ordenamiento jurídico de nuestro país, dentro de los sesenta (60) días siguientes de notificada, o dentro de un plazo mayor que la CONCEDENTE hubiere otorgado por escrito. Dicho plazo se dará siempre que medien causas razonables, salvo que se apruebe que la declaración de insolvencia, disolucion, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta.

58.3 De producirse dichas situaciones, los efectos de la extinción se asimilarán a los previstos para el caso de resolución por incumplimiento del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 59: REGIMEN GENERAL DE REVERSIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

59.1 Al producirse la extinción del Convenio la CONCEDENTE accederá a la plena disposición del área otorgada, así como de los bienes a cuyo respecto se hubiere estipulado la reversión.

59.2 La reversión de bienes deberá tener lugar en la fecha estipulada, y en las condiciones de normal operatividad para la prestación de los servicios a que están destinados, de acuerdo a las pautas técnicas fijadas para el mantenimiento de obras y servicios: libres de ocupaciones, afectaciones, gravámenes o impedimentos de cualquier naturaleza y en óptimo estado de conservación, sin perjuicio del desgaste razonable de los mismos derivado de su correcto uso y del transcurso del tiempo.

La CONCEDENTE, en su caso, podrá solicitar al CONCESIONARIO la adecuación del predio a su estado original, a costo del propio CONCESIONARIO, quien en su caso, deberá demoler o retirar las instalaciones que hubiere construido o desarrollado en el predio.

59.3 Si se comprobasen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso aún habiendo tenido un correcto mantenimiento, será responsabibilad del CONCESIONARIO proceder a las reparaciones del caso. Los costos de las reparaciones, reemplazos y ajustes necesarios de los bienes sujetos a la obligación de reversión, constituirán creditos favorables a la CONCEDENTE.

59.4 En ningún caso el CONCESIONARIO podrá alegar derecho de retención de las infraestructuras y otros bienes públicos objeto del CONVENIO aunque invoque incumplimiento de la CONCEDENTE.

CLÁUSULA 60: RETIRO DE BIENES POR EL CONCESIONARIO

En un plazo de 60 días a contar desde la fecha fijada de terminación del Convenio, el CONCESIONARIO

En un plazo de 60 días a contar desde la fecha fijada de terminación del Convenio, el CONCESIONARIO deberá retirar del ÁREA DE

PROYECTO los bienes de su propiedad o de terceros no sujetos a la obligación de reversión. Si así no lo dispusiere, la CONCEDENTE podrá removerlos a costo del CONCESIONARIO.

CLAUSULA 61: TRASPASO DE LA POSESIÓN

61.1 En oportunidad de la reversión y retiro de bienes a cargo del CONCESIONARIO, tendrá lugar también el traspaso de responsabilidad sobre el ÁREA DEL PROYECTO y bienes reversibles en general, desde el CONCESIONARIO a la CONCEDENTE.

61.2 La CONCEDENTE podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de Convenio constituida, a efectos de cubrir el costo derivado de reparaciones que en su caso correspondan por posibles vicios ocultos respecto de bienes reversibles. Habiendo transcurrido el plazo de 360 días contados desde la fecha de extinción del Convenio si no hubiere diferendos pendientes, corresponderá la devolución de dicha garantía al CONCESIONARIO. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad general que le cabe respecto de los vicios ocultos de los bienes construidos, creados o adquiridos conforme a las disposiciones de Código Civil Uruguayo en la materia.

CAPITULO 8: DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 62: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias planteadas entre las PARTES, serán tratadas a través de los siguientes procesos secuenciales, y en ese orden: 1) Discusión directa de las PARTES; 2) Mediación; y 3) Arbitraje.

CLAUSULA 63: DISCUSIÓN DIRECTA

En el evento de existir alguna controversia que provenga de la interpretación o aplicación del Convenio, las PARTES promoverán la instancia de discusión directa a los fines de resolver el conflicto.

La fase de discusión directa constituye una instancia formal, que cualquiera de las PARTES podrá instar, mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra PARTE, dentro de los diez (10) días de conocido o notificado el hecho que le agravia. La comunicación deberá consignar con absoluta claridad los elementos de hecho de la cuestión objeto del conflicto, la identificación de los derechos que a su juicio le amparan, y la pretención concreta a la que aspira.

La PARTE requerida se encuentra obligada a fijar su posición, siguiendo punto por punto, la agenda consinada por su contendor, ello dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación citada en el párrafo anterior.

Con la presentación y la respuesta, quedará trabada la discusión directa, la que deberá sustanciarse en por lo menos tres (3) reuniones, cuya fecha y lugar de realización fijará la CONCEDENTE, dentro de los tres (3) días de trabada la discusión directa, que celebrarán los representantes de las PARTES, quienes podrán ser acompañados por asesores internos o externos. Las reuniones deberán inexorablemente apuntar a conciliar las posiciones enfrentadas.

Como resultado de esta instancia, se labrará un Acta que firmarán las PARTES, donde se consignarán los acuerdos parciales o totales arribados, o alternativamente, el mantenimiento de las posiciones iniciales, según resulte.

CLAUSULA 64: MEDIACIÓN

Fracasada total o parcialmente la instancia de discusión directa, respecto del diferendo que se mantenga, se intentará la resolución de la controversia por el mecanismo de Mediación, el cual se conducirá de acuerdo a lo establecido a continuación:

A. La PARTE interesada, en su caso, comunicará, dentro de los quince (15) días de finalizada la fase anterior de trato directo, en forma fehaciente a la otra PARTE su voluntad de recurrir a la fase previa de Mediación designando mediador a un profesional universitario especializado en la materia objeto de la disputa, aportando los antecedentes del experto designado, que podrá ser nacional o extranjero.

B. Recibida dicha comunicación, la otra parte se conformará con la designación efectuada o designará de su parte, un segundo Mediador de iguales características, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación.

C. Los expertos designados, en su caso, deberán proceder, a partir del día siguiente al de notificado el nuevo nombramiento, a mantener conversaciones a fin de aunar criterios. Si aún se mantuviera el diferendo en un plazo de quince (15) días hábiles, ambos profesionales procederán a designar de común acuerdo a un tercero, quién actuará con voto dirimente dentro de los quince (15) días siguientes a su nominación. Si alguna o ambas partes no aceptasen el criterio propuesto por los mediadores o en su defecto por el mediador dirimente, en el plazo máximo de diez (10) días, deberán acudir a la instancia de Arbitraje. Las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar el plazo de decisión del mediador.

D. Si no hubiera acuerdo entre los mediadores designados para la elección del tercero, éste será designado, a petición conjunta de ambas partes, por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Economía o Derecho de la Universidad de la Republica Oriental del Uruguay, según la naturaleza del conflicto.

E. En caso de actuar un solo Mediador, éste propondrá a las partes, su criterio de mediación en el plazo de quince (15) días, y estas deberán aceptarlo o no, en el plazo máximo de diez (10) días más, recurriéndose en caso contrario a la instáncia de Arbitraje.

F. Los honorarios de los expertos designados por cada parte serán solventados por ellas, en tanto los del Mediador único o el Mediador tercero serán satisfechos por mitades por las PARTES, respectivamente. Las PARTES estarán obligadas a depositar en forma adelantada la suma que indiquen los mediadores o el Mediador único, para solventar los gastos que demande el proceso.

CLÁUSULA 65: ARBITRAJE

65.1 En caso de que cumplidas las instancias y plazos establecidos anteriormente, la Controversia No Técnica no fuere resuelta mediante el trato directo o mediación entre las PARTES, la misma estará sujeta a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto a continuación y en los artículos 472 y siguientes del Código General del Proceso, en lo que resultare pertinente.

65.2 El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros, Cada PARTE designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñara como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las PARTES por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Economía o Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, según la naturaleza del conflicto. Si una de las PARTES no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra PARTE, por la Instancia antes expuesta.

65.3 Las PARTES acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian cualquier impugnación, por el medio que fuere, contra el laudo arbitral declarando que este será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.

65.4 Durante el desarrollo del arbitraje las PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que fueren materia del arbitraje.

65.5 Los honorarios y gastos de los árbitros serán pagados en partes iguales por las PARTES, a menos que el Tribunal Arbitral resuelva otra cosa al pronunciarse sobre las costas.

65.6 Sin perjuicio de todo lo anterior, la procedencia del derecho de la CONCEDENTE para hacer efectivas las garantías de cumplimiento del Convenio constituida por el CONCESIONARIO en ningún caso estará sometida a una autorización o revisión previa del tipo judicial, arbitral o pericial.

CLAUSULA 66: MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente CONVENIO se regirá, además de por las disposiciones contenidas en el mismo, por la legislación vigente en Uruguay.

CLAUSULA 67: NO RENUNCIA

La renuncia de cualquiera de los derechos aquí estipulados no tendrá efecto a menos que esta renuncia conste en un escrito firmado y aceptado por la PARTE a la que puede afectar o contra la que se está ejecutando la renuncia. El hecho de no haberse exigido por alguna de las Partes a su respectiva contraparte, el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones a las que están obligadas conforme a lo previsto en este Convenio, no será de ninguan forma interpretado como una renuncia a lo dispuesto por esa o esas disposiciones en caso de una violación de las mismas, ni le impedirá a la PARTE afectada, exigir el cumplimiento de cualquier otra cláusula de presente en ese momento o en el futuro. La renuncia de la parte cuales será obtenida por la Sociedad de Propósito Especial o de este Convenio no constituirá una renuncia al derecho a hacer valer ese derecho o forma de subsanar el incumplimiento en cualquier momento a partir de entonces, o cualquier otro derecho o solución disponibles en ese momento o en el futuro.

CLAUSULA 68: COMPENSACIÓN

Será compensable toda deuda líquida y exigible que se deban entre el CONCESIONARIO, por una parte, y la CONCEDENTE por otra, emergente de los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA 69: DOMICILIOS

69.1 Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Convenio, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el presente, deberán realizarse por escrito y se considerarán validamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, fax o correo electrónico, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida a CONCEDENTE:
MDN - FAU
Nombre:..........................
Dirección:........................
Atención:.........................

Si va dirigida a la CONCESIONARIO:

Nombre:..........................
Dirección:........................
Atención:.........................

69.2 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Convenio. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Claúsula precedente.

En fe de lo cual, el presente Convenio es debidamente suscrito por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Montevideo a los .... días del mes de .... del año 2016.

Por MDN - FAU (Concedente) Por XX (Concesionario)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 1.046/016

Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15789-UR y ATN/OC-15788-UR, a celebrarse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el BID.

(2.370*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de Diciembre de 2016

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15789-UR Y ATN/OC-15788-UR "Apoyo al Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", a firmarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) propone formalizar el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable por un monto total de hasta U$S 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil dólares estadounidenses) a efectos de financiar el proyecto de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Convenio, el cual será suscrito en representación de la Presidencia de la República por el Señor Prosecretario Dr. Juan Andrés Roballo.

ATENTO: a lo precedente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15789-UR Y ATN/OC-15788-UR " a celebrarse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta U$S 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil dólares estadounidenses), para la financiación del "Apoyo al Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

2º.- El mencionado Convenio será suscrito en representación de la Presidencia de la República por el Señor Prosecretario Dr. Juan Andrés Roballo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ LUIS CANCELA.

Señor
Juan Andrés Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República del Uruguay
Plaza Independencia 710
Montevideo, Uruguay

Re: ATN/OC-15789-UR y ATN/OC-15788-UR. Cooperación Técnica No Reembolsable. Apoyo al fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Estimado Señor Roballo:

Esta carta convenio, en adelante el "Convenio", entre la República Oriental del Uruguay, por medio de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, en adelante el "Beneficiario", y el Banco

Interamericano de Desarrollo en su calidad de Administrador del Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático y del Fondo AquaFund BID, en adelante el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la "Cooperación Técnica", para apoyarlo en la preparación de un programa de apoyo al fortalecimiento institucional de la Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, en adelante denominado el "Programa". Este convenio se celebra en virtud del establecimiento del Fondo Aquafund BID en el Banco el 31 de julio de 2008 y del Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático el 8 de agosto de 2007. Los términos de la Cooperación Técnica están incluidos en el Documento de Cooperación Técnica, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de este Convenio. Los aspectos principales de esta operación son los siguientes:

1. El monto de los fondos otorgados por el Banco para la realización de la Cooperación Técnica será de hasta cuatrocientos y cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 440.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático y del Fondo AquaFund BID, en adelante denominado la "Contribución". La Contribución se otorga con carácter no reembolsable.

2. El plazo para la ejecución del Programa será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

3. A solicitud del Beneficiario, el Banco utilizará los recursos de la Contribución exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta cooperación técnica.

4. El Beneficiario se compromete a colaborar con los Consultores en la realización de sus tareas, y a proveer el apoyo técnico, logístico y secretarial necesario para el desarrollo de la Cooperación Técnica. Este apoyo se estima en el equivalente de cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 44.000), en especie.

5. El financiamiento de los servicios de consultoría que se indican en este Convenio no implica en forma alguna un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente el programa, proyecto o cualquier servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de la Cooperación Técnica. Las opiniones de los Consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

6. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario deberá señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Uruguay.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Muy atentamente,

....
Juan José Taccone
Representante del Banco en Uruguay

Aceptado:
BENEFICIARIO

....
Juan A. Roballo
Prosecretario de la Presidencia

Testigo de Honor:

Carlos Colacce
Secretario de la Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático

Fecha: .....de .... de 2016

Anexo Único

Documento de Cooperación Técnica

1. **Información Básica del proyecto**

*	País/Región:	Uruguay
*	Nombre de la CT:	Apoyo al fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático
*	Número de CT:	UR-T1156
*	Jefe de Equipo/Miembros:	Tania Paez (WSA/CUR), Jefe de Equipo; Jennifer Doherty-Bigara (CSD/CCS), co-jefe de equipo; Luz Fernández (CSD/CCS); Mauro Nalesso, Kleber Machado, Liliana Lopez e Irene Cartin(INE-WSA); Verónica Adler (HUD/CUR); y Cristina Marzo (LEG/SGO)
*	Indicar si es: Apoyo Operativo, Apoyo al Cliente, o Investigación y Difusión	Apoyo al Cliente
*	Fecha Autorización Abstracto:	19 de setiembre de 2016
*	Beneficiario (países o entidades que recibirán la asistencia técnica):	República Oriental del Uruguay, por medio de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático
*	Agencia Ejecutora:	Banco Interamericano de Desarrollo
*	Donantes que proveerán financiamiento:	- AQUAFUND BID (AQF)
		- Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático (SCI)
*	Financiamiento Solicitado del BID:	US$ 440.000
*	Contrapartida Local, si hay:	US$ 44.000 (en especie)
*	Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	24 meses (18 meses ejecución)
*	Fecha de Inicio Requerido:	1 de diciembre de 2016
*	Tipos de consultores (firmas o consultores individuales):	Consultores individuales

* Unidad de Preparación:	INE/WSA y CSD/CCS
* Unidad Responsable de Desembolso (UDR):	CUR/WSA
* CT incluida en la Estrategia de País (s/n):	Si
* CT incluida en CPD (s/n):	No
* Prioridad UIS 2010-2020 (AB-3008):	Inclusión social e igualdad y productividad e innovación

II. Objetivos y Justificación de la CT

2.1 La Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático (SNAACC), se crea bajo el artículo 33 de la Ley de Presupuesto Nacional (Nº 19.335) de Diciembre 2015 como una unidad dependiente de la Presidencia de la República. Sus potestades se reglamentan en el Decreto Nº 172 de Junio 2016[1], donde se establece que, bajo la órbita de Presidencia, ésta tendrá el cometido de "articular y coordinar con las instituciones y organizaciones públicas y privadas, la ejecución de las políticas públicas relativas a la materia de medio ambiente, agua y cambio climático". El mismo decreto crea el Gabinete Nacional Ambiental, cuyos principales cometidos refieren a "promover la integración de la dimensión ambiental y el desarrollo sostenible en las políticas sectoriales..." y "proponer la políticas públicas transversales y sectoriales articuladas en el territorio para la protección de los ecosistemas y recursos naturales...", entre otros. De esta forma se jerarquizan los temas de ambiente agua y cambio climático en la agenda pública y se marca un camino en la materia.

2.2 En momentos que Uruguay inicia una etapa de consulta pública de su Plan Nacional de Agua[2] y su posterior implementación, así como finalizando la formulación de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), entre otras cuestiones de altísima relevancia en materia de ambiente y desarrollo del país, la Secretaría enfrenta un enorme desafío institucional y político para poder cumplir con el rol para la que ha sido creada.

2.3 Respecto a la PNCC, esta iniciativa toma su impulso luego de que Uruguay diera un paso fundamental durante la 21va Conferencia anual de Partes (COP21), logrando acuerdos nacionales (como lo propició la construcción colectiva de las "Contribuciones Previstas Nacionalmente Determinadas"-INDC por sus siglas en inglés-) y alianzas internacionales. Uruguay se comprometió a ser un sumidero neto de CO_2 y mantener relativamente estables sus niveles de emisión de gases no-CO2 de aquí a 2030, así como reconoció la importancia de aumentar la resiliencia del país en lo que se refiere a alimentos y desafíos ligados a sequías, zonas costeras bajas e inundaciones. En este marco, durante 2016 se dio impulso a un proceso participativo, con actores públicos y privados en representación de diversos sectores vinculados al tema, a través del cual se han definido las principales líneas estratégicas de la política. Se espera que durante este último trimestre de 2016 el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, que integra la SNAAC, desarrolle el resto de los componentes de la política (líneas de acción, indicadores y metas, plan de monitoreo y evaluación).

2.4 En Uruguay, existe una brecha importante en términos de acceso a un servicio adecuado de saneamiento, mientras que en la capital del país, el 86% está conectado a la red de saneamiento convencional, en el interior del país el total de hogares conectados asciende a 45%. La desigualdad en cobertura de hogares es marcada, y por esto, el desafio a futuro se centra en proveer un servicio de saneamiento que sea adecuado, por lo tanto que incluya otras alternativas distintas a la red convencional, a las ciudades y localidades del interior del país[3]. En este contexto de universalización, existe otro desafío importante relacionado a las capacidades institucionales del País para poder lograr la misma.

2.5 La creación de la SNAACC, que se suma a otros espacios existentes con responsabilidades en la materia, tiene un rol diferencial, el de asegurar la integración de las políticas públicas relativas al ambiente, agua y cambio climático. Dada su incipiente creación y para llevar adelante esta tarea, la secretaría cuenta con un equipo técnico reducido. En este marco, su fortalecimiento surge como una necesidad clara e inmediata. Principalmente, es necesario definir una forma de funcionamiento y gestión adecuada para responder a los retos planteados. Asimismo, la SNAACC deberá identificar cuáles son aquellos aspectos técnicos claves y prioritarios que debería desarrollar o incentivar, para complementar y no superponer lo que actualmente tratan los organismos sectoriales.

2.6 En este contexto, la presente CT propone apoyar al desarrollo del fortalecimiento institucional de la SNAACC, definiendo mecanismos eficaces de gobernanza, y el desarrollo de componentes técnicos que colaboren en la consecución de sus principales cometidos. En este marco, el análisis e instrumentos económicos ha sido definido[4] como uno de los principales aportes de la SNAACC, por lo que brindarle capacidades para su desarrollo contribuye a su posicionamiento como actor relevante para la sostenibilidad. La aplicación de la metodología Nexo[5] [6] en Uruguay permitirá articular tres sectores clave (agroindustria, agua y energía) y brinda una herramienta de planificación estratégica a ser trabajada al más alto nivel, que es lo que se propone la SNAACC. Dicho instrumento permitirá fomentar la visión holística de las problemáticas de agua, ambientales y de cambio climático, lo cual también incentivara la coordinación con otras dependencias involucradas en las temáticas.

2.7 Esta operación es coherente con la Estrategia del Banco con Uruguay 2016-2020 (GN-2836), ya que la misma tiene como pilar estratégico el fortalecimiento de las instituciones que tienen a su cargo el manejo sostenible de los recursos naturales y cambio climático direccionado al desarrollo de estrategias multisectoriales con una visión integral para la protección de los mismos. Además, la CT es consistente con la Actualización de la Estrategia Institucional (UIS) 2010-2020 (AB-3008) y se alinea con el desafío de desarrollo de (i) inclusión social e igualdad y (ii) productividad e innovación de manera directa al financiar actividades de promoción de sistemas alternativos de saneamiento que permitirán entender a más hogares sin acceso y al diseñar y promover el uso instrumentos de evaluación ambiental y económica que incentivan la incorporación de acciones de protección del ambiente y el agua, y la adaptación al cambio climático en los proyectos públicos. La CT también se alinea con las áreas transversales de: (i) cambio climático y sostenibilidad ambiental; y (ii) instituciones y Estado de derecho de manera directa al financiar el fortalecimiento institucional de SNAAC y diseñar y promover acciones que promueven la incorporación de la temática de cambio climático y protección ambiental y del agua en la agenda de discusión de políticas públicas, así como con las metas y principios contenidos del Marco Sectorial de Cambio Climático (GN-2835-3) y es consistente con las Dimensiones de Éxito y las Líneas de Acción del Marco Sectorial de Agua y Saneamiento (GN-2781-3), de acceso universal y mejora de la calidad de los servicios, y de sostenibilidad social y ambiental. Adicionalmente, esta CT está alineada con la propuesta para la creación del AquaFund BID (GN-2487) en particular, con la sección VII, mediante el fortalecimiento de las capacidades a nivel nacional con respecto al manejo y la planificación de los recursos

[1] Decreto Nº 172/016.

[2] El plan de aguas se financió con las Cooperaciones Técnicas UR-T1064 y UR-T1076.

[3] Acceso universal al saneamiento: Alternativas y costos: Caso Uruguay - https://publications.iadb.org/handle/11319/7371?locale-attribute=en.

[4] Decreto Nº 172/016, Capítulo III, artículo 7, literal g.

[5] Definición de Nexo: metodología analítica basada en un enfoque de modelado integrador capaz de definir las sinergias y las posibles limitaciones para el desarrollo sostenible del agua, la alimentación, la energía y su planificación e inversiones.

[6] *Development of Case Studies of the Water-Energy- Food Nexus in Latin America.* IDBDocs39948115.

hídricos. Finalmente, el objetivo de la CT también se alinea a los objetivos del Fondo para el programa especial del Banco sobre energía sostenible y cambio climático (Fondo SECCI BID) (GN-2435-6) en la medida que es consistente con la "ejecución de evaluaciones a nivel de país, el análisis de regímenes normativos y la asistencia para reformas de política necesarias para efectuar inversiones en cambio climático" e "introducir la adaptación al clima en las políticas y programas de distintos sectores en América Latina y el Caribe".

III. Descripción de las actividades y resultados

3.1 La CT tiene cuatro componentes y abordará las siguientes actividades:

3.2 **Componente I Fortalecimiento Institucional de la SNAACC**. Tiene como objetivo financiar el desarrollo de diversos estudios que permitirán proponer recomendaciones y orientaciones para consolidar el funcionamiento de la SNACC y establecer una agenda sólida de trabajo para la misma. La CT financiará el desarrollo de los siguientes estudios mediante la contratación de consultores: (i) análisis comparativo de arreglos institucionales necesarios para consolidar la agenda del SNAACC, incluyendo una propuesta para la gobernanza de la Secretaría con capacidad de un liderazgo multi-sectorial; (ii) análisis de las sinergias con ministerios y entidades relevantes para llevar a cabo un mandato coherente y sistematización de políticas y programas referidos al ambiente, agua y cambio climático. En el marco de este análisis, el mandato del INDC servirá para entender en específico las dinámicas con otros ministerios para alcanzar las metas establecidas en los sectores de energía, industria, residuos sólidos y ganadería; (iii) elaboración de Plan de Acción de la SNAACC a corto y mediano plazo con énfasis en la consolidación de una agenda de cambio climático y agua; (iv) identificación de las fuentes de información, así como detección de vacíos de información, requeridas para llevar a cabo las responsabilidades establecidas por el artículo 33 de la Ley de Presupuesto Nacional (Nº 19.335); y (v) análisis y propuesta de marcos institucionales para el desarrollo de sistemas de saneamiento adecuados para lograr la universalidad al acceso al saneamiento.

3.3 **Componente II Análisis e Instrumentos económicos para la sostenibilidad**. Este componente tiene como objetivo desarrollar y evaluar instrumentos económicos y costear políticas y acciones de sostenibilidad, mediante consultores y talleres, incluyendo: (i) un análisis del costo beneficio de las acciones establecidas por la PNCC para algunos sectores seleccionados. Se priorizaran las acciones que permitan cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el país; (ii) análisis del presupuesto nacional, con especial énfasis en los planes de inversión e infraestructura, con el fin de apoyar al País en la dimensión del MRV (monitoreo y medición, reporte y verificación) en el cuadro de las negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC); y (iii) análisis y diseño de Instrumentos económicos (incentivos) para la lucha contra el cambio climático y la protección de los recursos hídricos (Fondos de agua[7], Fiscalidad verde para la promoción de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros).

3.4 **Componente III Implementación de la metodología Nexo**. Este componente tiene como objetivo financiar la aplicación de la herramienta metodológica generada por el BID, a través de las siguientes actividades: (i) caso de estudio de una cuenca estratégica para el país; (ii) desarrollo de línea de base y análisis de futuros escenarios (económicos, demográficos, cambio climático); y (iii) análisis comparativo de otras herramientas aplicadas.

3.5 **Componente IV Diseminación y Monitoreo**. Bajo el componente se financiarán servicios de consultoría destinados a apoyar la supervisión de la ejecución de los componentes I, II y III y las actividades de diseminación.

[7] http://fondosdeagua.org/es.

Outcomes	Baseline Year	Baseline	Year 1	Year 2	EOP	Means of Verification	
OUTCOME STATEMENT 1:							
Secretaría de Ambiente, agua y cambio climatico fortalecida							
[illegible]							
I1.Estructura institucional aprobada mediante el instrumento legal adecuado	2016	0	0	1	1	Decreto presidencial	
I2. Estrategia institucional acordada e implementada	2016	0	0	1	1	Documento de Estrategia aprobado en el gabinete ambiental	

Components/Physical Progress									
Standard Output Indicator	Standard Output Unit of Measure	Baseline Year	Baseline	P, P(a), A	Year 1	Year 2	EOP	Means of Verification	Total Cost
Componente 1: Fortalecimiento institucional de la SNAACC									192,500
Modelo de gobernanza diseñado	Modelo	2016	0	P	1	0	1	Entrega de informe de consultoría con propuesta de gobernanza	66,000
				P(a)					
Sistemas de gestión de información diseñados	Sistemas	2016	0	P	0	1	1	Recepción de Propuesta de sistema de gestión de la información	35,000
				P(a)					
Plan de accion intitucional diseñado	Planes de acción	2016	0	P	1	0	1	Acta de aprobación del informe de plan de acción	56,500
				P(a)					
Marcos institucionales para Sistemas de Saneamiento alternativo analizados y propuestos	Marcos institucionales	2016	0	P	1	0	1	Entrega del informe de consultoría sobre análisis de marcos institucionales	35,000
				P(a)					
Componente 2: Análisis e instrumentos económicos para la [illegible]									147,500
Nuevos instrumentos económicos desarrollados	Instrumentos	2016	0	P	0	1	1	Recepción de propuesta de instrumentos económicos	65,000
				P(a)					
Análisis del presupuesto nacional, con especial énfasis en los planes de inversión e infraestructura, completado	Estudio	2016	0	P	0	1	1	Acta de entrega de informe final	29,000
				P(a)					
Estudio del costo beneficio de la PNCC realizado (Diagnosticos y evaluaciones de sectores y subsectores completados)	Diagnóstico	2016	0	P	0	1	1	Recepción de informe final	53,500
				P(a)					
[illegible]									[illegible]
Metodología Nexo implementada	Metodología	2016	0	P	0	1	1	Acta de entrega de informe final	50,000
				P(a)					
				A					
[illegible]								OTHER COSTS [illegible]	50,000

IV. Presupuesto indicativo

4.1 El costo total para desarrollo de esta CT es de US$ 484.000, que se financiará con recursos del Capital Ordinario del Banco (AquaFund BID y SCI) de acuerdo al siguiente desglose:

Presupuesto Indicativo (US$)

Financiamiento					
Actividad / Componente	Descripción	AQF	SCI	Contrapartida Local (en especie)	Financiamiento Total
Componente I	Análisis de arreglos institucionales.	96.250	96.250	20.000	**212.500**
Componente II	Análisis e instrumentos económicos para la sostenibilidad	73.500	73.500	15.000	**162.500**
Componente III	Aplicación de Metodología Nexo	25.000	25.000	9.000	**59.000**
Componente IV	Monitoreo y Diseminación	25.000	25.000	0	**50.000**
TOTAL		220.000	220.000	44.000	484.000

Presupuesto detallado

V. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

5.1 Debido a su reciente creación, la SNAACC no cuenta aún con los recursos humanos para desarrollar las tareas fiduciarias necesarias para la ejecución de la CT y, por consiguiente, la CT será ejecutada por el BID a través de la oficina de la representación en Uruguay (WSA/CUR) y de la División CSD/CCS de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco. Si bien el organismo ejecutor será el Banco, el exitoso desarrollo de la ejecución de la CT requiere de la constante coordinación y cooperación técnica con la SNAACC durante la ejecución de la operación.

5.2 El período de ejecución y desembolsos es de 18 y 24 meses, respectivamente. El Banco contratará los servicios de consultores individuales, firmas consultoras y servicios diferentes de consultoría de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes en el Banco. El Plan de Adquisiciones (PA) contiene el detalle de las adquisiciones que se implementarán durante la ejecución de la CT.

VI. Riesgos importantes

6.1 El mayor riesgo que enfrena la ejecución de la CT está vinculado a la naturaleza de la recientemente creada SNAACC. Ésta deberá lograr un rol y liderazgo que le permita coordinar con instituciones sectoriales evitando la duplicación de cometidos y el enlentecimiento de la toma de decisiones, promoviendo una cultura de colaboración y diseminación de la información. Este riesgo se mitigará mediante las consultorías que se realizaran en el componente de fortalecimiento institucional.

VII. Salvaguardias ambientales

7.1 La CT financiará asistencia técnica y no tendrá efectos ambientales y sociales adversos. Por lo anterior, se propone la clasificación "C" para el proyecto, tomando en cuenta la política de salvaguardias de medio ambiente (OP-703) (filtros ambientales).

Anexos Requeridos:

* Carta de solicitud
* Plan de adquisiciones
* Términos de referencia

PRESUPUESTO DE LA CT UR-T1156

	# de boleto	Costo Boleto	Días	Honorarios/ Per diem	Fuente de financiamiento AQF	SCI	Aporte local	TOTAL
I.- Fortalecimiento institucional de la SNAACC					**96250**	**96250**	**20000**	$212,500.00
1.1 Consultor internacional (propuesta gobernanza)					**33000**	**33000**		**$66,000.00**
Honorarios			100	500	25000	25000		$50,000.00
Boleto Avion	3	2000			3000	3000		$6,000.00
Viaticos			40	250	5000	5000		$10,000.00
1.2 Consultor internacional (plan de accion SNAAC)					**28250**	**28250**		**$56,500.00**
Honorarios			81	500	20250	20250		$40,500.00
Boleto Avion	3	2000			3000	3000		$6,000.00
Viaticos			40	250	5000	5000		$10,000.00
1.3 Consultor nacional (manejo de la información)					**17500**	**17500**	**20000**	**$55,000.00**
Honorarios			220	250	27500	17500	20000	$55,000.00
Boleto Avion								
Viaticos								
1.3 Consultor nacional (saneamiento adecuado)					**17500**	**17500**		**$35,000.00**
Honorarios			140	250	17500	17500		$35,000.00
Boleto Avion								
Viaticos								
II.- Desarrollo y evaluación de instrumentos económicos					**73750**	**73750**	**15000**	$162,500.00
1.4 Consultor internacional (analisis compromisos INDC, MRV y diseño hoja de ruta para alcanzar INDC)					**26750**	**26750**		**$53,500.00**
Honorarios			80	500	20000	20000		$40,000.00
Boleto Avion	3	2000			3000	3000		$6,000.00
Viatico			30	250	3750	3750		$7,500.00
1.4 Consultor nacional para evaluacion del impacto del cambio climatico					**14500**	**14500**		**$29,000.00**
Analisis de la economia del cambio climatico			145	200	14500	14500		$29,000.00
1.6 Consultor nacional (apoyo a la SNAAC)					**18750**	**18750**	**15000**	**$52,500.00**
Honorarios			210	250	18750	18750	15000	$52,500.00
Boleto Avion								$0.00
Viatico								$0.00
1.7 Taller Fondos de Aguas					**13750**	**13750**		**$27,500.00**
Expositores	5	2000	2	250	6250	6250		$12,500.00
Logística					7500	7500		$15,000.00
III.- Implementación de la metodología Nexo								
1.8 Consultor nacional (recopilacion de informacion e interlocutor técnico)					**25000**	**25000**	**9000**	**$59,000.00**
Honorarios			236	250	25000	25000	9000	$59,000.00
Boleto Avion								
Viatico								
IV.- Monitoreo y ejecución de TC								
1.9 Consultor nacional					**25000**	**25000**		**$50,000.00**
Honorarios			200	250	25000	25000		$50,000.00
Boleto Avion								
Viatico								
Gran Total					**220000**	**220000**	**44000**	**$484,000.00**

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 1° de agosto de 2016

Sr. Juan José Taccone
Representante en Uruguay del
Banco Interamericano de Desarrollo
Presente

Ref.: Solicitud Asistencia Técnica "Fortalecimiento institucional para la Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al interés manifestado por el Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) en su nota de fecha 21 de julio, que se adjunta, de contar con apoyo técnico y financiero del BID, a través de una cooperación técnica no reembolsable, a los efectos de apoyar el fortalecimiento institucional de la Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, recientemente creada por Decreto N° 172/016.

Le confirmamos la No Objeción de este Ministerio a la propuesta de asistencia referida, y agradecemos se nos mantenga informados sobre los avances en la formulación de dicha cooperación técnica.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas
República Oriental del Uruguay

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AUCI)

Nota No. 549/D/2016

Montevideo, 21 de julio de 2016

Cr. Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas
Presente

Por la presente, tengo el agrado de hacer referencia al ofrecimiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo de una cooperación no reembolsable para la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Presidencia de la República.

Con motivo de la reciente creación de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, Decreto N° 172/016, el BID presenta a la Secretaría un ofrecimiento de una cooperación no reembolsable de aproximadamente USD 400.000 para el fortalecimiento institucional de dicha Secretaría.

En este sentido, solicitamos a usted la no objeción de este Ministerio para continuar el proceso de formulación de la Cooperación con el BID.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente,

Dr. Juan A. Roballo
Presidente
Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

Anexo III
Página 1 de 1



OPERACION No. UR-T1156

Apoyo al Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Ambiente, Agua y Cambio

No. Referencia		DESCRIPCION DEL CONTRATO	Costo Estimado (miles de US$)	Método de Adquisición	Revisión (Ex ante o Ex post)	Financiamiento		Precalificación	Publicación Anuncio Específico de la Adquisición	Terminación Contrato	[illegible]	[illegible]
Componente	Código de Proceso					% BID	% LOCAL	SI / No				
1. BIENES			27,500.00									
II	2.1	Talleres de fondos de agua	$27,500.00	SBMC		100%	0%		Jul-16			
I	1.1	Consultoria gobernanza	$66,000.00	CCII		100%	0%		Feb-17		Pendiente	
I	1.2	Consultoria plan de accion	$56,500.00	CCII		100%	0%		Mar-17		Pendiente	
I	1.3	Consultoria manejo de información	$35,000.00	CCIN		100%	0%		Feb-17		Pendiente	
I	1.4	Consultoria saneamiento adecuado	$35,000.00	CCIN		100%	0%		Jun-17		Pendiente	
II	2.1	Consultoria costo - beneficio de la PNCC	$53,500.00	CCII		100%	0%		Jun-17		Pendiente	
II	2.2	Consultoria presupuestos y MRV	$29,000.00	CD		100%	0%		Jun-17		Pendiente	
II	2.3	Consultoria Análisis de Instrumentos economicos	$37,500.00	CD		100%	0%		Oct-07			
III	3.1	Consultoria Nexo	$50,000.00	CD		100%	0%		Mar-17		Pendiente	
IV	4.1	Consultoria Monitoreo y Ejecucion	$50,000.00	CD		100%	0%		Dec-16		Pendiente	

440,000.00

Firmas Consultoras: SBCC: Selección Basada en la Calidad y el Costo; SBC: Selección Basada en la Calidad; SBPF: Selección Basada en Presupuesto Fijo; SBMC: Selección Basada en el Menor Costo; SCC: Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores; SD: Selección Directa

Consultores Individuales: CCIN: Selección basada en la Comparación de Calificaciones Consultor Individual Nacional; CCII: Selección basada en la Comparación de Calificaciones Consultor Individual Internacional.

ANEXO A

Proyecto: Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Ambiente, Agua y Cambio Climático

UR-T11 56

Términos de Referencia: ELABORACION DE PROPUESTA DE GOBERNANZA EN MATERIA DE AGUA, AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO EN URUGUAY

1. Antecedentes

La Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático (SNAACC), se crea bajo el articulo 33 de la Ley de Presupuesto Nacional (Nº 19.335) de Diciembre 2015 como una unidad dependiente de la Presidencia de la República. Sus potestades se reglamentan en el Decreto Nº 172 de Junio 2016[1] , donde se establece que, bajo la órbita de Presidencia, ésta tendrá el cometido de "articular y coordinar con las instituciones y organizaciones públicas y privadas, la ejecución de las políticas públicas relativas a la materia de medio ambiente, agua y cambio climático". El mismo decreto crea el Gabinete Nacional Ambiental, cuyos principales cometidos refieren a "promover la integración de la dimensión ambiental y el desarrollo sostenible en las políticas sectoriales..." y "proponer la políticas públicas transversales y sectoriales articuladas en el territorio para la protección de los ecosistemas y recursos naturales...", entre otros. De esta forma se jerarquizan los temas de ambiente agua y cambio climático en la agenda pública y se marca un camino en la materia.

La nueva institucionalidad que se suma a otros espacios existentes con responsabilidades en el tema, tiene un rol diferencial, el de asegurar la integración *de las políticas públicas relativas al ambiente, agua y cambio climático.* En este marco, su fortalecimiento surge como una necesidad clara e inmediata. Principalmente, es necesario definir una forma de funcionamiento y gestión adecuada para responder a los retos planteados. Asimismo, deberá identificar cuáles son aquellos aspectos técnicos claves y prioritarios que debería desarrollar o incentivar, para complementar y no superponer lo que actualmente tratan los organismos sectoriales.

En este contexto, la presente CT propone apoyar al desarrollo de la institucionalidad de la SNAACC, definiendo mecanismos eficaces de gobernanza, y el desarrollo de componentes técnicos que colaboren en la consecución de sus principales cometidos. En particular, dentro del Componente I del proyecto, *Fortalecimiento Institucional de la SNAACC*, se llevarán a cabo diversos estudios que permitirán proponer recomendaciones y orientaciones para apoyar la creación de la SNACC y establecer una agenda sólida de trabajo para la misma.

2. Objetivo de la Consultoría.

La presente consultoría se enmarca en el componente I del proyecto, y su objetivo es realizar una propuesta de gobernanza en materia de agua, ambiente y cambio climático, incluyendo un análisis de oportunidades para el fortalecimiento institucional de la SNACC y el estudio comparativo de arreglos institucionales necesarios para consolidar la agenda del SNAACC y evitar la superposición de roles teniendo en cuenta las instituciones del Estado que ya abordan dicha temática.

3. Actividades

Para el cumplimiento del objetivo señalado, y en base a su experiencia, revisión bibliográfica, entrevistas con miembros del sector público vinculado al tema (en particular, miembros del Gabinete Nacional Ambiental y Sistema Nacional Ambiental) entre otros, el Consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras:

- Revisión de distintos modelos de gobernanza en materia de Ambiente, Agua y Cambio Climático, a nivel regional e internacional.
- Analizar las fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas de la recientemente creada Secretaría
- Identificar las brechas/necesidades para cumplir los objetivos estipulados en el Decreto
- Identificar las contrapartes nacionales clave para llevar adelante el cometido de la SNAAC
- Proponer modelos de gobernanza ambiental para el caso uruguayo
- Realizar un taller para presentar los principales hallazgos y recomendaciones para la gobernanza

4. Productos

Durante el desarrollo de la consultoría, el consultor alcanzará los siguientes productos:

- Plan de Trabajo detallado de la consultoría a los diez (10) días de firmado el contrato
- Informe de avances: a los (90) días de firmado el contrato,
- Propuesta de Gobernanza, que incluya aportes del taller: a los ciento ochenta días (180) de firmado el contrato,

5. Perfil del consultor

Educación: Profesional universitario en ciencias sociales, con especialización en desarrollo institucional y gobernanza. Se valorará experiencia en esquemas institucionales para manejo de recursos naturales.

Experiencia:
- Diez (10) años de experiencia profesional general mínima
- Cinco (años) de experiencia laboral mínima en temas vinculados a la gobernanza ambiental
- Experiencia en procesos de fortalecimiento institucional y políticas públicas
- Conocimiento del contexto nacional en materia de ambiente, agua y cambio climático
- Conocimiento de marcos institucionales a nivel regional e internacional
- Excelentes habilidades de comunicación, síntesis y redacción en español

6. Duración de la consultoría

La consultoría tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la firma del Contrato, con 30 dias de permanencia en Uruguay.

7. Forma de pago

El monto de honorarios se desembolsará de la siguiente manera:
- 20% con la aprobación de un Plan de Trabajo de consultoría detallado
- 40% una vez aprobado el Informe de avances
- 20% una vez aprobado la Propuesta de Gobernanza

[1] Decreto Nº 172/016

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

(2.382)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2016

VISTO: que la empresa DALFAMAR S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa DALFAMAR S.A. con fecha 17 de noviembre de 2016, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por DALFAMAR S.A. (desde el 17 de noviembre de 2016), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.	ESTABLECIMIENTO LA CUMBRE S.A.	DALFAMAR S.A. RUT: 215 417 160 012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de noviembre de 2016 y hasta el 16 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4

Resolución 1.053/016

Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Gestión Humana y Relaciones Laborales", dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

(2.377*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2016

M-1091/16
VISTO: La solicitud de rediseño de la "Licenciatura en Recursos Humanos y Relaciones Laborales" por "Licenciatura en Gestión Humana y Relaciones Laborales" Plan de estudios 2013 presentada por la Universidad Católica del Uruguay.

RESULTANDO: **I)** Que la "Licenciatura en Recursos Humanos y Relaciones Laborales" fue reconocida como de nivel universitario por el Plan 1997 por el Poder Ejecutivo.

II) Que en virtud del rediseño de dicha carrera de acuerdo al plan 2013 se produce un cambio en el perfil del egresado, modificando incluso su denominación.

CONSIDERANDO: **I)** Que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada sugiere reconocer el nivel universitario de la Licenciatura en Gestión Humana y Relaciones Laborales, Plan de estudios 2013, estableciendo que la carrera debe ubicarse en el área de conocimiento Nº 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.

II) Que corresponde por lo tanto proceder al reconocimiento de su nivel universitario y establecer que el título final a expedir será el de "Licenciado en Gestión Humana y Relaciones Laborales" y su título intermedio el de "Analista en Gestión Humana y Relaciones Laborales".

III) Que por tratarse de una modificación esencial del plan de estudios, se entiende pertinente exhortar a la Institución que otorgue la opción a sus estudiantes de incorporarse al nuevo plan o continuar con el plan anterior tal cual lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 309/002 de fecha 9 de agosto de 2002.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 de fecha 11 de agosto de 1995, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 813 del 2 de setiembre de 1997, a los informes de los evaluadores Isabel Pueyo y Sara Gerpe, a lo dictaminado por el CCETP y lo sugerido por la Dirección Nacional de Educación;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- RECONÓCESE el nivel universitario de la **"Licenciatura en Gestión Humana y Relaciones Laborales" (plan de estudios 2013)** dictado por la Universidad Católica del Uruguay en sus sedes de Salto, Maldonado y Montevideo.

2.- ESTABLÉCESE que se otorgará el título final de "Licenciado en Gestión Humana y Relaciones Laborales", y el título intermedio de Analista en Gestión Humana y Relaciones Laborales".

3.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría del CCETP la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

4.- EXHÓRTASE a la Institución a que otorgue la opción a sus estudiantes de incorporarse al nuevo plan o continuar con el plan anterior tal cual lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 309/002 de fecha 9 de agosto de 2002.

5.- NOTIFÍQUESE a la Universidad Católica del Uruguay.

6.- COMUNÍQUESE al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

5

Resolución 1.054/016

Reconócese el nivel universitario de las carreras "Diploma de Especialización en Finanzas" y "Master en Dirección Financiera", dictada por la Universidad ORT Uruguay.

(2.378*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2016

M-1093/16
VISTO: La solicitud de reconocimiento del nivel universitario de las carreras **"Diploma de Especialización en Finanzas"** y **"Master en Dirección Financiera"** (Planes de estudio 2015) presentada por la Universidad ORT Uruguay, con fecha 23 de octubre de 2014, a dictarse en la Sede Central del Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: **I)** Que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) entiende que las carreras **"Diploma de Especialización en Finanzas"** y **"Master en Dirección Financiera"** alcanzan la suficiencia académica para ser reconocidas como carreras universitarias de nivel de postgrado.

II) Que el CCETP establece que se trata de una Maestría Profesional y debe ubicarse en el área de conocimiento Nº 6: Ciencias de la Administración.

III) Que los títulos a expedirse serán **"Diploma de Especialización en Finanzas"** y **"Master en Dirección Financiera"**.

CONSIDERANDO: **I)** Que en consecuencia corresponde reconocer el Plan 2015 de las carreras mencionadas de la Universidad ORT del Uruguay, a dictarse en la Sede Central de Montevideo.

II) Que la Dirección de Educación se ha pronunciado al respecto entendiendo pertinente el reconocimiento de las Carreras.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 104/014, del 28 de abril de 2014, y a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 813 del 2 de setiembre de 1997, a los informes de los evaluadores Gustavo Tapia y Ricardo Pascale, a lo dictaminado por el CCETP y por la Dirección Nacional de Educación;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- RECONÓCESE el nivel universitario de las carreras **"Diploma de Especialización en Finanzas"** y **"Master en Dirección Financiera"** (Planes de estudio 2015) dictadas por la Universidad ORT Uruguay (Sede Central, Montevideo), que otorgará los títulos de: "Diploma de Especialización en Finanzas" y "Master en Dirección Financiera" respectivamente

2.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría del CCETP la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- NOTIFÍQUESE a la Universidad ORT Uruguay.

4.- COMUNÍQUESE al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Resolución 1.057/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.).

(2.379)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la **cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.)**, cuyo giro es transporte de pasajeros, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de

las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la **cooperativa Rápido Internacional Cooperativo (RA.IN.COOP.)** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

7

Resolución 1.058/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TAINOL S.A.

(2.380)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por el la empresa **TAINOL S.A** en forma conjunta con el SINDICATO DE ARTES GRAFICAS (S.A.G) ante esta Dirección, a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a diecinueve (19) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa dias (90) o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a diecinueve (19) trabajadores de la empresa **TAINOL S.A** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

8

Resolución 1.059/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa TAINOL S.A.

(2.387)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por el la empresa **TAINOL S.A** en forma conjunta con el SINDICATO DE ARTES GRAFICAS (S.A.G) ante esta Dirección, a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veinte (20) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa dias (90) o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veinte (20) trabajadores de la empresa **TAINOL S.A** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

9

Resolución 1.060/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FAMA S.A.

(2.388)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **FAMA S.A** que gira en el rubro de la vestimenta, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadoras, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadoras de la empresa **FAMA S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

10

Resolución 1.061/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Arca Construcciones Ltda.

(2.389)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **Arca Construcciones Ltda.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a tres (3) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **Arca Construcciones Ltda**. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.



11

Resolución 1.062/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Empresa Constructora Raul Clerc S.A.

(2.390)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016.

VISTO: La solicitud presentada por la **Empresa Constructora Raul Clerc S.A.**, cuyo giro es construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo lº de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la **Empresa Constructora Raul Clerc S.A**. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

12

Resolución 1.063/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CHAVEZ HNOS LTDA.

(2.392)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CHAVEZ HNOS LTDA** cuyo ramo de actividad según surge de la Planilla de Control de Trabajo es la de "Free shop" a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **CHAVEZ HNOS LTDA** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo..

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

13
Resolución 1.064/016

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa NIVELIA S.A.

(2.391)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **NIVELIA S.A.**, cuyo giro es el de transportes de cargas en general, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a siete (7) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la la falta de trabajo transitoria por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa **NIVELIA S.A**. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

14
Resolución 134/016

Rescíndase unilateralmente el contrato de Conserjería, Licitación Abreviada Nº 4/2014 con la Empresa NAFENIR SA.

(2.381*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

San Carlos, 9 de Diciembre de 2016.

VISTO: El Contrato vigente de Servicio de Consejería por Lic. Ab. Nº 4/2014 para el Hospital de San Carlos con la Empresa NAFENIR SA RUT 215281440019;

RESULTANDO: 1- que el Hospital de San Carlos integra el Centro Hospitalario del Este UE 102

2- que en la fecha se recibe nota firmada por el Sr. José Bello, proveniente de la firma NAFENIR SA manifestando su voluntad de rescisión del contrato SERVICIO DE CONSEJERÍA

3- que la firma NAFENIR SA ha incurrido en incumplimientos varios constando multa en RUPE por Res. N 55/2016 de fecha 10/5/2016

4- que a la fecha ésta UE 102 continúa cumpliendo con el pago de haberes a los funcionarios del Servicio Contratado referido, por procedimiento de subrrogación

5- que Lic. Ab. Nº 4/2014 para el Hospital de San Carlos con la Empresa NAFENIR SA RUT 215281440019 está vigente hasta el 31/12/2016

CONSIDERANDO: Lo anteriormente expuesto corresponde la rescisión de contrato prevista en el Pliego Particular de Condiciones.

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO HOSPITALARIO DEL ESTE UE 102
RESUELVE

1- Rescindir unilateralmente el contrato de Consejería Lic. Ab. 4/2014 con la Empresa NAFENIR SA RUT 215281440019, por incumplimiento de la misma al retirarse del servicio antes del plazo establecido en el Pliego Particular de Condiciones y en su adjudicación.

2- Notificar a la Empresa por todos los medios previstos, además de notificación por publicación en el Diario Oficial.

3- Notificar a la Dirección Administrativa de la UE 102, a la Gerencia Financiera de UE 102.

4- Quede constancia en el respectivo expediente de la licitación expresada.

Res. Nº 134/2016
Dr. WALDEMAR CORREA, Director (E), Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, U.E. 102 - ASSE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

15

Resolución 1.963/016

Promúlgase el Decreto Departamental 024/016, que designa con el nombre de ISIDORO RICARDO RIVAS ERGUIZ, la calle innominada cuya ubicación se determina, del barrio El General de la ciudad de Colonia.

(2.383*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETO Nº 024/2016

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA

Artículo 1º. **DESIGNAR** con el nombre **ISIDORO RICARDO RIVAS ERGUIZ** a la calle innominada del barrio El General de esta ciudad, que parte desde la calle Fernando J. Carballo atravesando la manzana catastral Nº 474 y que es la primera paralela al sureste de la calle Juan Bernardi.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Dr. Mario Colman Giriboni, Presidente; Claudia Maciel, Secretaria General.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 01/2016/3529

RESOLUCION Nº 1963/016.- Colonia, 14 de noviembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Dirección de Catastro y Tránsito y Transporte y Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia, Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

16

Resolución 1.982/016

Promúlgase el Decreto Departamental 028/016, por el que se designan oficialmente a las calles de la ciudad de Ombués de Lavalle, con los nombres con los que son conocidas en la actualidad.

(2.384*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETO Nº 028/2016

LA JUNTA PEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA

Artículo 1º. **Designar** oficialmente a las calles de la ciudad de Ombúes de Lavalle con los nombres con los cuales son conocidas en la actualidad y en la extensión que de hecho ostentan de acuerdo al plano adjunto a fs. 3 y que a continuación se detallan: **1º de Agosto, 18 de Julio, 19 de Abril, 25 de Agosto, 25 de Mayo, Arapey, Batalla de Las Piedras, Batalla de Rincón, Batalla de Sarandí, Charrúa, Cristóbal Colón, Colonia, Democracia, Juan Zorrilla de San Martín, General José Artigas, Grito de Asencio, Porvenir, San Salvador, Solís** y **Uruguay**.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Aldo Rodríguez Pitta, 2º Vicepresidente; Claudia Maciel Raimondo, Secretaria General.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 01/2016/3333

RESOLUCION Nº 1982/016.- Colonia, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Dirección de Catastro y Tránsito y Transporte y Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

17

Resolución 1.985/016

Promúlgase el Decreto Departamental 23/016, que designa con el nombre de Jesús Salvador Brassetti el camino que se determina, ubicado en la ciudad de Colonia Valdense.

(2.385*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Decreto Nº 023/2016

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar con el nombre de Jesús Salvador Brassetti el camino que parte de Ruta 1 km. 122 hasta el cruce con la calle Juan Bonjour de la ciudad de Colonia Valdense.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Dr. Mario Colman Giriboni, Presidente; Claudia Maciel, Secretaria General.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 14/2016/94

RESOLUCION Nº 1985/016.- Colonia, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Dirección de Catastro y Tránsito y Transporte y Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

18

Resolución 2.010/016

Promúlgase el Decreto Departamental 027/016, que autoriza la colocación de un monolito en la confluencia de las calles Nº 14 y 16, de la Costa del Inmigrante.

(2.386*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Decreto Nº 027/2016

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar a la Intendencia de Colonia a efectos de la colocación de un monolito en la confluencia de las calles Nº 14 y 16, de la Costa del Inmigrante.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Dr. Mario Colman Giriboni, Presidente; Claudia Maciel, Secretaria General.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 06/2015/126

RESOLUCION Nº 2010/016.- Colonia, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, a SPOT, de Catastro y Tránsito y Transporte, Departamento de Arquitectura y al Municipio de Nueva Helvecia.

III) Diligenciado, archívese.

Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Dra. Esc. Soraya Bertin Ricca, Secretaria General.

INTENDENCIA DE RIVERA

19

Decreto 13.131/016

Promúlgase la Ordenanza Nº 2/2016 "RETIRO INCENTIVADO PARA FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL".

(2.393*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 5 de octubre de 2016.

SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 79.

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA
ORDENANZA PARA
RETIRO INCENTIVADO FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 1º - Los funcionarios de la Intendencia Departamental de Rivera que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, cuenten con cualquier causal jubilatoria reconocida y otorgada por el BPS, podrán ampararse a los beneficios del presente incentivo presentando renuncia a su cargo dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la referida entrada en vigencia.

Asimismo podrán ampararse a éste beneficio aquellos funcionarios que configuren cualquier causal jubilatoria reconocida y otorgada por el BPS dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. En este caso, el funcionario dispondrá de un único plazo improrrogable, de 30 días corridos contados a partir de la fecha en que se configura su causal, para ampararse a este beneficio, debiendo presentar en ese plazo la renuncia a su cargo.

Artículo 2º - La Intendencia Departamental de Rivera abonará mensualmente a los funcionarios que se acojan al presente incentivo la diferencia líquida entre lo que le pague el BPS por jubilación (excluyendo los aportes que pudiera corresponder al funcionario en materia de salud) y el sueldo (excluido viáticos y horas extras) que percibiera en la IDR a la fecha de configuración de su causal jubilatoria.

A partir de la determinación inicial a servir por la Intendencia de Rivera, el monto se ajustará cada seis meses por el IPC.

Artículo 3º - Los plazos de duración del beneficio establecido en el presente artículo, serán contabilizados, de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación:

a) Los funcionarios que al momento de ampararse al presente beneficio cuenten con 60 años o menos, mantendrán el beneficio por el término de 10 años.

b) Los funcionarios que cuenten con 61 años cumplidos o más, percibirán el beneficio hasta los 70 años de edad, con un mínimo de 5 años de percepción efectiva.

c) Los funcionarios que al momento de ampararse ya tengan 70 años cumplidos de edad, mantendrán el beneficio por el término de 5 años.

Artículo 4º - Durante el lapso de tiempo en que el funcionario renunciante perciba el cobro del beneficio de retiro instituido a través de esta norma percibirá como beneficio adicionales los siguientes:

* Exoneración del pago de tributo de Contribución Inmobiliaria en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 18 del Presupuesto Quinquenal 1995-1999 y modificativas.
* Exoneración en el pago de patente de rodados en las mismas condiciones que las establecidas para los funcionarios en actividad, debiendo el vehículo exonerado estar a nombre del funcionario.

Artículo 5º - Todos los beneficios otorgados a través del presente régimen especial de incentivos caducarán por el fallecimiento del titular salvo para el caso de que superviva cónyuge o concubino con concubinato declarado judicialmente que se le abonará exclusivamente a éste. En este caso el incentivo se pagará en la forma establecida en esta norma y no sobre la pensión que perciba el viudo/a o concubino.

EDIL MARCO A. DA ROSA NIEVES, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

Minas de Corrales, 10 de noviembre de 2016

VISTO: para aprobación definitiva el proyecto de ordenanza sobre retiro incentivado para funcionarios del gobierno departamental.

RESULTADO: Que se ha recibido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, el cual observa el proyecto en trámite, por considerar que contraviene el art. 86 inciso 2º de la Constitución, pues no prevé los recursos con que serán cubiertos los gastos proyectados.

CONSIDERANDO: Que más allá de lo señalado por el TCR en su dictamen, los recursos para solventar esos retiros saldrán de los propios ahorros que se producirán al no tener que abonarse el salario completo de los funcionarios que se acojan al retiro incentivado, sino la diferencia respecto al beneficio jubilatorio que sirva el BOS, según se establece en el art. 2º del proyecto.

II) Que en consecuencia de la propia naturaleza de la norma aprobada se deriva naturalmente la financiación de los dispuesto, lo que en realizada implicará un ahorro para la Administración y no un gasto como se señala en el dictamen.

ATENTO, a los expuesto y a las facultades que le confiere el art. 273 numeral 1º de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA, POR UNANIMIDAD (30 VOTOS), RESUELVE:

1º) Sancionar definitivamente el proyecto de ordenanza con su texto tal como luce a fs. 8 y 9 de autos, sin modificación alguna, en el entendido que la observación formulada no es de recibo por lo expresado en los Considerandos de esta resolución.

2º) Remitir copia de esta Resolución al Tribunal de Cuentas de la República.

3º) Vuelto, remitir el texto al Ejecutivo para su promulgación y publicación en la forma establecida en la Ordenanza 1/2007.
EDIL MARCO A. DA ROSA NIEVES, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 16 de diciembre de 2016.

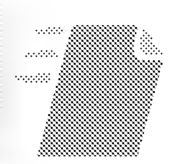
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Rivera, 16 de diciembre de 2016

DECRETO N.º 13131/16

VISTO: Acúsese recibo a la Junta Departamental comunicando la promulgación de la **Ordenanza N.º 02/2016 "RETIRO INCENTIVADO PARA FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"**
Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.
Oportunamente siga a la Dirección General de Hacienda y a la Unidad de Recursos Humanos, Tecnológicos y Logísticos a los efectos que correspondan.
Cumplido, archívese.
Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
1
Resolución S/n

Apruébase el plan de manejo del área protegida "Valle del Lunarejo", incorporada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

(2.398*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 20 de Diciembre de 2016

R.M. 1823/2016

VISTO: la propuesta de plan de manejo para el área protegida "Valle del Lunarejo";

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 476/009, de 14 de octubre de 2009, se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Valle del Lunarejo", incorporándose la misma al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de "Paisaje protegido";

II) que el 3 de julio de 2015, la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, presentó para su aprobación el proyecto de plan de manejo del área protegida "Valle del Lunarejo", ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente;

III) que durante el análisis del referido proyecto, la Asesoría Jurídica de dicha Dirección Nacional, realizó diversas observaciones al mismo, las que fueron evacuadas por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, mediante la versión final del plan, de fecha 20 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse a la aprobación del referido plan de manejo, dado que el mismo cumple con las exigencias y directrices y establece los requisitos para el cumplimiento de los objetivos previstos en la designación y categorización del área protegida "Valle del Lunarejo";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el art. 14 del Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005, y por el Decreto Nº 476/009, de 14 de octubre de 2009;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

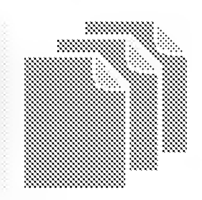
1º.- Apruébase el plan de manejo del área natural protegida "Valle del Lunarejo", incorporada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, por Decreto Nº 476/009, de 14 de octubre de 2009, según la versión de fecha 20 de octubre de 2016, agregada al Exp. 2015/14000/10180 de esta Secretaría de Estado.-

2º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial (Sección Documentos), y en otro diario de circulación nacional.-

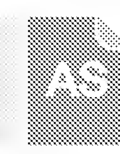
3º.- Comuníquese a la División Comunicación de la Dirección General de Secretaría, para la publicación de la presente Resolución, así como del plan de manejo aprobado por la misma, en la página web de esta Secretaría de Estado.-

4º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, y comuníquese a la Intendencia de Rivera y a la Comisión Asesora Específica del área protegida "Valle del Lunarejo", adjuntando copia de la presente Resolución y del plan de manejo aprobado.
ENEIDA de LEÓN.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLEDIA SILVEIRA FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-52912/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34995 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARÍA ROSA FAZZIO MONTANS (EXPEDIENTE IUE 0002-53336/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34982 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARÍA DEL CARMEN MARANI FIORITTO (EXPEDIENTE IUE 0002-52147/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34807 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JORGE LUIS MAS TEJERO (EXPEDIENTE IUE 0002-52657/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34507 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

NÉLIDA LARI CARABALLO RECALDE (EXPEDIENTE IUE 2-16632/2015).
Montevideo, 9 de agosto de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33804 Dic 09- Dic 22

BRAULIA HORTENCIA RIVERO MEDEIROS (EXPEDIENTE IUE 0002-59854/2015).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33773 Dic 09- Dic 22

SEGUNDO TURNO

LUIS OMAR VARELA SANTORO (FICHA 2-54246/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35091 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

AMÉRICO LUCIANO VARELA (FICHA 2-52642/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35065 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JORGE HÉCTOR MARINO BARCIA (FICHA 2-54889/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34790 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARTHA SHIRLEY ARIZAGA PEREIRA (FICHA 2-49903/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34686 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ROSARIO BALLART RIBAS (FICHA 2-56998/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34666 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

NELLY RUIZ LES (FICHA 2-53250/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34265 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JUAN CARLOS SILVERA BARRANCO (FICHA 2-52136/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33934 Dic 12- Dic 23

MARIA ZULIMA o MARIA ZULEMA o SULIMA GALLOSO o GAYOSO, DIAZ (FICHA 2-47431/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33786 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

MARIA ELENA DELFINO CACERES (IUE 2-38346/2016).
Montevideo, 3 de octubre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35144 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MYRIAM RAQUEL RIERA ROBINSON (IUE 2-030702/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35120 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

AROLDO BERMUDEZ BUENO (IUE 2-31519/2016).
Montevideo, 8 de agosto de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34861 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ANA MARIA COLINA FERRON y DOMINGO GUALBERTO FILIPPA CALERO (IUE 02-43916/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34430 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CARLO o CARLOS LUIS ERMOLLI BOSSI y MIRTA ANGELA GOMEZ (IUE 2-43702/2016).
Montevideo, 7 de noviembre del 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34371 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

STELLA MARIS PORTA ESCOBAR (IUE 2-052990/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34220 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DANIEL PATRICH (IUE 2-52479/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.

Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34126 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RUBEN ALBERTO CUBA BARRIOS (IUE 2-44883/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33788 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

KUNKES ROSNER, ENRIQUE (IUE 2-52911/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35092 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARTA RODRIGUEZ COLELLA (FICHA IUE 2-55553/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34862 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ADOLFO DELMIRO GOMEZ GORGA (IUE 2-41604/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34545 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DAVID ADOLFO MESIA LEIVA (IUE 2-52490/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34280 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

SEXA, SEXA SARA (IUE 2-041764/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34223 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

ASCONEGUY VIDAL, NELSON (EXPEDIENTE IUE 2-34280/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34143 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RICARDO CARLOS EKSTROM (IUE 2-51788/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34124 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

QUINTO TURNO

DANIEL MARTINS; GREGORIA PUCHERBERT ó PUCHARBERT ó PUCHALBERT; SALOME PUCHALBER y EVARISTO PUCHALVER ó PUCHALVER ó PUCHALBER SÁNCHEZ (IUE 2-23207/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35128 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARIA ANDREA MARTINEZ VAZQUEZ (IUE 2-54516/16).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34841 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

STEFAN LOBLOWITZ o STEFAN LOBLOWITZ ERNST (IUE 2-53495/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34818 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CLAUDIO MARTIN ALANIS REBOLLO (IUE 2-50.518/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34702 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

GILBERTO ALFARO LUCERO (IUE 2-53737/2016).
Montevideo, 14 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34697 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

HAYDEE ALANIS o ALANIZ DUARTE (IUE 2-44996/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34675 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

SIXTO BASILIO BENIGNO SUÁREZ (FICHA IUE 2-38179/2016).
Montevideo, 27 de setiembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34510 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

MARTINEZ, MARY (IUE 2-54863/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34269 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARIO URUGUAY MIERES BARBOZA (IUE 2-35660/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33899 Dic 12- Dic 23

SEXTO TURNO

MARIA TERESITA QUEIROLO TRIAS y RAUL MADEIRA (IUE 2-47961/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34867 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARÍA LUISA CID TESOURO y WERTHER EDUARDO BRITO STIFANO (FICHA IUE 2-41762/2016).
Montevideo, 14 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34832 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARIO HEBERT RIOS PEÑA (FICHA 0002-034411/2015).
Montevideo, 1 de setiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34192 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARIA CRISTINA HERNANDEZ GAZZANO (IUE 2-46.468/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33705 Dic 09- Dic 22

OCTAVO TURNO

RICARDO FRANCISCO MAESTRO IRIGARAY (EXPEDIENTE IUE 2-56658/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35089 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CARMEN NORA FREIRE TONELLI (EXPEDIENTE IUE 2-53810/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34947 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

SYLVIA ELENA DENIS REAL DE AZUA (EXPEDIENTE IUE 0002-47072/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34869 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

BARBARA URTASUN-MOSCH o BARBARA MOSCH (EXPEDIENTE IUE 2-48044/2016).

Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34865 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JORGE LUIS MAILHE CARDOZO (EXPEDIENTE IUE 0002-52013/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34858 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

SEBASTIÁN o SEBASTIANO ZEOLI D'UVA (EXPEDIENTE IUE 0002-7487/2016).
Montevideo, 27 de octubre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34688 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MAXIMIANO DE MOURA SIMOES (EXPEDIENTE IUE 0002-43168/2016).
Montevideo, 12 de octubre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34681 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

DAVID ALBERTO BONJOUR MEYER (EXPEDIENTE IUE 0002-49997/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34678 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

HUGO ASTIGARRAGA BELLI (EXPEDIENTE IUE 0002-51519/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34521 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ANDRÉS ERNESTO MACHADO PLANNERTH o PLENNERTH (EXPEDIENTE IUE 0002-47184/2015).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34427 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

BLANCA ROSA BELBE MAZZOLENI (EXPEDIENTE IUE 2-37635/2016).
Montevideo, 8 de setiembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34277 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

HILDA OLGA PALLEIRO MÉNDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-49478/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33797 Dic 09- Dic 22

OFELIA MARÍA MÉNDEZ BERAZA (EXPEDIENTE IUE 0002-47427/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33782 Dic 09- Dic 22

MIRTA CUPAIOLO y RUBEN CECILIO FERREIRA GONZÁLEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-50731/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33746 Dic 09- Dic 22

NOVENO TURNO

FAUSTINO RAMÓN MACHADO BRONCINI (FICHA 2-53105/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35119 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CARLOS ENRIQUE KARCAFIRIS RODRIGUEZ (FICHA 2-52352/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34838 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

LECTICIA TERESITA SAYA CASTILLA (FICHA 2-55400/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34819 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

HELMUT SIEGFRIED MÜLLER KOHL (FICHA 2-51364/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34532 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

NELSON LUIS DE MAIO IPARRAGUIRRE (FICHA 2-52862/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34503 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

IRIS GARCIA CARABALLO (FICHA 2-50427/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34405 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

DORA FARALL MOREIRA (FICHA 45-43/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34249 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARIA BLANCA ALVAREZ RODRIGUEZ y ASDRUBAL MARIO DOMINGUEZ GUILLEN (FICHA 2-49234/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34137 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ANDRÉS XAVER BAYER ECHEVESTE (FICHA 2-52486/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33984 Dic 12- Dic 23

ELISA ESTHER LEMA LARRAÑAGA y OSCAR ENOLFO BRIANO PALESTINO (FICHA 2-46784/2014).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33793 Dic 09- Dic 22

MARIA BLANCA HERNANDEZ AMARO (FICHA 2-51795/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33774 Dic 09- Dic 22

JUAN CARLOS NUÑEZ ASCOITIA (FICHA 2-53700/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33726 Dic 09- Dic 22

DÉCIMO TURNO

OSCAR MORENO AMOROSO (IUE 2-38524/2015).
Montevideo, 16 de octubre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35157 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

WALDEMAR NUÑEZ BALBUENA (IUE 2-52.256/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35147 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARGOT GERVASIA GONZALEZ SUGO (IUE 2-5733/2016).
Montevideo, 20 de octubre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35035 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

DOGOBERTO ARIEL GONZALEZ GONZALEZ (IUE 0002-050027/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34513 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

NELLI ó NELLY VIOLETA FERNANDEZ LANUSSE ó LANUSSI (IUE 2-041729/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34431 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CARLINDA YOLANDA VAZ PUENTE o PUENTES (IUE 2-40023/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34404 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MUNDEMURRA LOFREDO, CARMEN MURIEL (IUE 2-033477/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34375 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CARLOS o CARLOS PASCUAL o CARLOS PASCUAL JOSE RODRIGO GORINA (IUE 2-48370/2016).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34193 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

PATRICIA MARIA FIGUEIRA RODRIGUEZ (IUE 2-54267/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34129 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ANGÉLICA ELVA CASELLA o CASELLA ALSIRIDE (IUE 2-25108/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34116 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

AMADO SABINO HERNANDEZ ROSA (IUE 2/042448/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34102 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GENEROSA NEGREIRA TRIGO (IUE 2-053335/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33968 Dic 12- Dic 23

ENILDA MORALES RODRIGUEZ (IUE 2-052680/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33967 Dic 12- Dic 23

DECIMOPRIMER TURNO

GIOVANNA BONIFACINO BONIFACINO (IUE 2-53165/2016).
Montevideo, 14 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34996 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

SASSO ALEGRE, ESTHER (IUE 0002-048640/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34991 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

RUBEN GARCIA OSORIO (IUE 0002-054503/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. A CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34855 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ATANASIO ENRIQUE REY CASTRO (IUE 2-45195/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34829 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ESTECHE PERNAS, MARIA LEONIDES (IUE 2-054031/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34820 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

LEONOR SANTOS de ABAL y BENITO ABAL IGLESIAS (IUE 2-51408/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34791 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ESTELA MARINA ACOSTA y ALFREDO IGLESIAS ALMEIDA (IUE 2-44311/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34526 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUANA EULIMIA FREIRE DE LEÓN (IUE 2-46319/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34504 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

KETIS GLADYS VARGAS SILVA (IUE 02-053893/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34496 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ABEL RIVERA BARRIOS MUNIZ (IUE 2-36282/2016).
Montevideo, 14 de setiembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34414 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

LEYLA PARISINA MACCHIORLATO ODDO (IUE 2-46428/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34284 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

WALTER FRANCISCO GARELLI POLITO (IUE 2-40285/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34254 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DELIA RAQUEL SANSONE PEREZ (IUE 2-37971/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34132 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

WASHINGTON ESTULA LOPEZ y HAYDEE MERCEDES DOMINGUEZ CARRO (FICHA 2-25383/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33789 Dic 09- Dic 22

LIDIA IRIS PASTORINO PATRONE (IUE 2-52180/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33719 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ORAIDES RODRIGUEZ DE VARGAS (IUE 2-57506/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35145 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JOSÉ RÓMULO GRANERO PADRÓN (FICHA 0002-007255/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.

Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34859 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

NELSON DE MARCO ERVITI (IUE 2-049106/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34640 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

IGLESIAS FRAGA MANUEL JESUS (IUE 2-053388/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34422 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

NOEL UBERFIL MILAN (IUE 2/38982/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34411 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

LYDIA VALENTINA CAVIA BARRIOS (IUE 2-45658/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34385 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

DELGADO CASTRO, ELIDA HAYDEE (IUE 002-042762/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34244 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

RODOLFO GUILLERMO SILVA (IUE 0002-045866/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33986 Dic 12- Dic 23

ROLANDO ARIEL SOSA MARTÍNEZ (IUE 2-54.685/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33985 Dic 12- Dic 23

JUANITA MARÍA PEREZ MIQUEIRO (IUE 2-39.331/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33957 Dic 12- Dic 23

ALBA ADELINA BARRIOS IRIBARREN (IUE 2-31377/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33790 Dic 09- Dic 22

NOEMI EDROSO (IUE 0002-052688/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33745 Dic 09- Dic 22

GUERRA CARDOZO, LILIAN NAIR (IUE 2/50781/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33727 Dic 09- Dic 22

NIDIA BELGICA GUADALUPE PIRIZ (IUE 2-056000/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33720 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

GRACIANA REIDELICE o REYDELICE GUIDI LANDABURU (IUE 2-25796/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35112 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

RAQUEL RENEE BRUGMAN SPINELLI y LARRY JESUS BERRETO DO NACIMIENTO o DO NACIMENTO (2-55426/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35068 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARÍA FLORENCIA BUTLER DENIS (FICHA 2-27353/2016).
Montevideo, 12 de setiembre de 2016.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34868 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARIA NAHIR CABRAL OLIVERA (FICHA 2-058067/2014).
Montevideo, 10 de junio de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34808 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JESÚS CASTRO BELLO (IUE 2-41843/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34539 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

NORBERTO ARAMBURU VEGA y FLOR de LIS GÓMEZ SORIA (IUE 2-041974/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34537 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

GONZALO JOSE VIDAL MEIZOSO (IUE 0002-050329/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto SUBROGANTE.
01) $ 4840 10/p 34520 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DERNEY CALVETTE GONZÁLEZ (IUE 2-48734/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34379 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MONTERO BERMUDEZ, RENEE VIOLETA (IUE 2-033485/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34373 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

HAYDÉE OLIVERA RODRÍGUEZ (IUE 53-654/1989).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34158 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

RICARDO BERNARDO ALCETEGARAY BORGES y ELSA ELENA VITUREIRA LAUREIRO (IUE 2-48521/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33801 Dic 09- Dic 22

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE ESTEBAN DAU CABRERA (EXPEDIENTE 2-53329/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34649 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

GREGORIO LUIS GONZÁLEZ DORADO y SONIA TERESA GONZÁLEZ BARRERA (EXPEDIENTE 2-48190/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34118 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIO OMAR OLIVERA (EXPEDIENTE IUE 2-49852/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33944 Dic 12- Dic 23

DECIMOSEXTO TURNO

RAUL EDUARDO GONZALEZ MARABOTTO (EXPEDIENTE 0002-048235/2016).

Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34940 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARGARITA CELESTINA OTTONELLO BOSCA (EXPEDIENTE 2-54105/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34919 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ANA LILI GOTTLIEB SCHACHTER (IUE 0002-043179/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34860 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DIAMANTE ALFREDO PESSI CENTANARO (FICHA IUE 02-48043/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34774 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JOSE HORJALES MONTERO (IUE 2-39293/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34650 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

CARLOS ALEJANDRO MOOR GARCÍA (EXPEDIENTE 2-055818/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34647 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ELVIRA BEATRIZ GEYMONAT ARTUS y WILI RICARDO GEYMONAT GEYMONAT (EXPEDIENTE 2-52280/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34412 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ELIAS SALTA NAHAS e IRENE MACHICOTE NEIRA (EXPEDIENTE 2-56316/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34376 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ROBERTO VICTORIO BARLOCCO SANGUINETTI (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-52115/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34267 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

VICENTA ELCIRA CAMEJO (EXPEDIENTE IUE 2-14.000/2016).
Montevideo, 19 de mayo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34233 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

BLANCA, ROSA FERNANDEZ STABILE (IUE 0002-024480/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34119 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

EDITH NELLY DECARLINI IRIATBORDE (EXPEDIENTE 2-48958/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33981 Dic 12- Dic 23

JUAN JOSE GALLEGOS FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-45827/2016).
Montevideo, 22 de setiembre de 2016.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33837 Dic 12- Dic 23

DECIMOSÉPTIMO TURNO

UBERFIL DALMAO (IUE 2-21144/2016).
Montevideo, 6 de junio de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34992 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

DULCINEA RODRIGUEZ (IUE 2-55718/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34813 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

SARA IGLESIAS RIAL (IUE 2-54704/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34674 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MIGUEL HUGO VELEZ CHAPARRO (IUE 2-51997/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34386 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

SAUL LOPEZ DOS SANTOS (IUE 2-59375/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34221 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DECIMOCTAVO TURNO

OLGA ALICIA MARFETAN CARDOZO (IUE 2-54680/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35155 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARIA CARMEN ALTAMIRANO SANCHEZ (IUE 2-44668/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35152 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

OSVALDO MIGUEL o MIGUEL OSVALDO ACOSTA RESTUCCIA (IUE 2-54136/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35036 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

YOLANDA RUPP BARUSSO EPOMEO (IUE 2-48637/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34987 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

LUIS UBBRIACO TESORO y MARIA LUISA CANADE MASCI (IUE 2-53018/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34514 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JORGE PEDRO MAUTONE URDANGARIN (IUE 2-51965/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34512 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

BLANCA NILA FERNANDEZ DA SILVA (IUE 2-32094/2016).
Montevideo, 12 de agosto de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34380 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

AMALIA ELINA BOFFANO SABAÑO o SALVAÑO (IUE 2-49461/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34283 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

CARMEN ANA ERRICO PASSARO o CARMELA ANNINA CHIARINA ERRICO PASSARO (IUE 2-50729/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34101 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS EZEQUIEL VIERA GALVAN (FICHA 2-53932/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35146 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARIA CECILIA VAZQUEZ BOGGIO (FICHA 2-45546/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35098 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

HECTOR PEDRO LOUISE BOSCARDIN (FICHA 2-51206/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34833 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CELINA BENITA LEDESMA BAILE (FICHA 2-54194/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34809 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

HAIDEE LEIBOVICH o LEIBOVICH KRUPICK (FICHA 2-54633/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34695 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

TERESA RENEE LOPEZ PEREIRA (FICHA 2-57056/2010).
Montevideo, 8 de diciembre de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34677 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ELVIRA TEODORA LASARTE UNZURRUNZAGA y MARIA ELVIRA ZABALETA LASARTE (FICHA 2-46216/2016).
Montevideo, 20 de octubre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34648 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MARIO ANGEL ALGIBAR CALCAGNO (FICHA 60-301/1996).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34529 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

HONORIO ANDRES SERRATO VACCAREZA (FICHA 2-31478/2016).
Montevideo, 12 de setiembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34425 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MYRIAN TERESITA GARCIA MARTINEZ (FICHA 2-42336/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34418 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CARMEN FRANCISCA FURTADO (FICHA 2-45974/2016).
Montevideo, 20 de octubre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34413 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

OSCAR NICOLAS MAROTTOLI (FICHA 2-43706/2016).
Montevideo, 6 de octubre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34372 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ENRIQUETA LOPES DE COUTO o ENRIQUETA LOPEZ FRAGA o ENRIQUETA HERMOSINDA LOPEZ FRAGA (FICHA 2-55232/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34270 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

PEDRO EDUARDO PRAT COLLAZO (FICHA 2-52570/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34242 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

HERMINIA ODELLA LANDI (FICHA 2-31632/2016).
Montevideo, 4 de agosto de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34131 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ARTURO JOAQUIN GONZALEZ ALAMBARRI (FICHA 2-55407/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34120 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIA MARGARITA ROGNONE LUGLIO y LILA AIDA BANCHERO ROGNONE (FICHA 2-43586/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33728 Dic 09- Dic 22

VIGÉSIMO TURNO

LUIS MARTINEZ ARAGON y MARIA DEL CARMEN PEREIRA RAMIREZ (FICHA 2-37413/2014).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35087 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JOSE ALFREDO CORTAZZO MUÑOZ (FICHA 2-52777/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35067 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ANA MARIA ESPINOSA LEVY (FICHA 2-28074/2015).
Montevideo, 23 de julio de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34994 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARTHA OFELIA VISCA VAZQUEZ (FICHA 2-55054/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34840 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

BLANCA NIEVES CASTELO RODRIGUEZ (FICHA 2-56984/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34831 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARIA BLANCA BENTANCOR GONZALEZ (FICHA 2-47211/2016).
Montevideo, 24 de octubre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34753 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ESTHER NILDA LEIRANA POMBO (FICHA 2-55795/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34676 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

JOSE ENRIQUE IZA RODRIGUEZ (FICHA 2-55986/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34511 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUAN MARIA RODRIGUES BELLETTI o RODRIGUEZ BELLETTI (FICHA 2-45259/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34402 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

VILMA TERESA REIMUNDO ARIAS (FICHA 2-56826/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34388 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

JOSEF o JOSÈ LEVY AMIEL (FICHA 2-49733/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34387 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MIGUEL PETRACCA MAZZEO (FICHA 2-50828/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34138 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GLADYS CAROLINA BONILLA (FICHA 2-52935/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33982 Dic 12- Dic 23

ELBIA FREITAS (FICHA 2-51746/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33785 Dic 09- Dic 22

JULIO ALBERTO ABEIRO CUADRA (FICHA 2-48742/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33733 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

CARMEN MARIÑO CASAS (IUE 2-56562/2016).
Montevideo, 20 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35113 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARIA ELENA MONELOS DOBAL (IUE 2-54294/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34852 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

RAUL GRAÑA DOMINGUEZ (IUE 2-43162/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34679 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ROBERTO CANO ESPINOSA (IUE 2-53927/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34668 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MARIO JOSE GALMARINI ARBIZA (IUE 2-53276/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34546 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

LUZ DEL ALBA EUGENIA GODAY FERNANDEZ (IUE 2-41307/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34530 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

WALTER GERARDO DESIDERIO (IUE 2-049524/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34403 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ FERRER (IUE 0002-047665/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34389 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ANA INES FARRO SILVEIRA, MAXIMA FABIA SILVEIRA y NELSON HECTOR GALLO PEDEMONTI (IUE 2-019192/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34279 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARIA SONIA MENDEZ BALSEIRO o BALCEIRO (IUE 2-54771/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Dr. Andrés Silvera, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 34121 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MACHADO ARENA, ANABELLA (IUE 2-051588/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33935 Dic 12- Dic 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ORIETTA u ORIETA ROSA EVIA ALONSO y MANUEL SAA FERNANDEZ (IUE 2-52154/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35161 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

RAUL JOSE GALLI NEGREYRA (IUE 2-54804/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34916 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

DANIEL BERNARDO FRIEDMAN SCHERSCHENER (IUE 2-46742/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34826 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

RAMON ALSIRES CABRERA HERNÁNDEZ (IUE 2-47987/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34821 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARÍA CLOTILDE FERNANDEZ CACERES (IUE 2-34739/16).
Montevideo, 27 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34687 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MARIA TERESA PERSICO DE CARLEVARO (FICHA IUE 2-50533/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34522 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

LUIS ALBERTO GARCIA DIAZ y ROSALÍA IGUINI GUEVARA (IUE 2-36763/2016).
Montevideo, 28 de setiembre de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34139 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LUISA PALMIRA MARIANA KRAUSE ARNIM (IUE 2-044426/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34100 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

COSME TRANQUILO COPPES BENTANCOR (IUE 2-31523/2016).
Montevideo, 16 de agosto de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34098 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

AMINA DORA TABOAS ALVAREZ (IUE 2-52027/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33923 Dic 12- Dic 23

MARIA ESTHER PERAZA o PERAZZA DE RODRIGUEZ (IUE 2-052779/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33798 Dic 09- Dic 22

OMAR RODRIGUEZ (IUE 0002-049291/2016).

Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33741 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOTERCER TURNO

NELIDA CROSA CABRERA (FICHA 2-56663/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34920 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JULIO CESAR PIERONI BRUNO (FICHA 2-55355/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34834 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

PAULINA VOLINSKI LERITAN o LEVITAN (FICHA 2-51380/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34822 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

LIDIA ESTHER PEDERNERA PASTRANA e ISRAEL SUAREZ PEDERNERA (FICHA 2-56978/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34792 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ANTONIO ULISES MARCHESANO GOMEZ (FICHA 2-43102/2016).
Montevideo, 28 de setiembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34524 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

MILTON JOSE GARCIA MARICHAL (FICHA 2-52791/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34453 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ANGELITA BARCIA ANTELO (FICHA 2-52000/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34381 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MIRTA D'ASTOLI ó DASTOLI SANTANSIERI ó SANTARCIERI y ANTONIO DIEZ (FICHA 2-36069/2014).
Montevideo, 3 de setiembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34374 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

RAMON EMILIO CABRERA HERRERA (FICHA 2-47557/2016).
Montevideo, 19 de octubre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34281 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

LUIS CLEMENTE GRANDA LAPAZ (FICHA 2-54207/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34264 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

PARAMAZ KRICORIAN KRICORIAN o KRICORIAN GARABADIAN (FICHA 2-44291/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34117 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ROBERTO PEREZ GALAN (FICHA 2-55796/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33732 Dic 09- Dic 22

JULIO ALBERTO TORRES (FICHA 2-41100/2016).
Montevideo, 23 de setiembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33730 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

HEBE JOSEFINA LIENDO RUIZ y MARCELO GONZALO MARTINEZ LIENDO (FICHA 2-54112/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34986 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

SANTINA GRISELDA STRADA ZUNINO (FICHA 2-54778/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34980 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

EDUARDO ALEJANDRO MACHIÑENA MUTER (FICHA 2-57346/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34856 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

AMANDA LAZDENAS FLEITAS (FICHA 2-45703/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34515 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

CARLO GALLO BELLONI VITTADINI (FICHA 2-56269/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34419 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

JULIO CESAR CASTRO RADESCA y ARTEMIO LADISLAO CASTRO RADESCA (FICHA 2-53827/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34398 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ANTONIO WASHINGTON RODRIGUEZ DERAGON (FICHA 2-55359/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34390 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

BLANCA SUSANA MARTINEZ MILAN (FICHA 2-55709/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34217 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

HUGO DOMINGO PEREZ PELOCHE (FICHA 2-48159/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34142 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARTIN ACUÑA ROLFI (FICHA 2-56629/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33945 Dic 12- Dic 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANGELICA DOROTEA MACHADO MARTINEZ o ANGELICA MACHADO MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-052987/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35160 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CANDIDO CORREA DA CUNHA (IUE 0002-052025/2016).

Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34509 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DAVID TARAGAN CACERES (IUE 2-55358/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34508 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

TEODORO DANIEL HERNANDEZ FERREYRA (IUE 002-043979/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34400 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ERNESTO PRIMITIVO GARCÍA ANRO y SERAFINA PILAR GARCÍA ANRO (IUE 2-055965/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34273 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

LEONEL DIONISIO BARBOZA PEREIRA y NELDA ALBA ALCAIRE TROCHE (IUE 0002-021255/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34266 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

CARLOS HUGO REY LAMANCHA (IUE 2-44382/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34247 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JUAN ROBERTO PEREZ RODRIGUEZ y ARNOLFA BLANCA VIERA ROBAINA o ARNOLFA BLANCA ESTER VIERA ROBAINA (IUE 0002-046096/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34236 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

ANGÉLICA RIVAS CALVO (IUE 2-044857/2016).
Montevideo, 24 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34099 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

DANIEL ALBERTO DEBRACE MATAITES (IUE 2-054106/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33969 Dic 12- Dic 23

MARIA RICARDA RODRIGUEZ (IUE 2-46445/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33936 Dic 12- Dic 23

CARLOS WILSON MAINARDI AMATO (IUE 2-48848/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33783 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

NELSON EUGENIO ETCHEGOYEN RODRIGUEZ (IUE 2-59636/2015).
Montevideo, 6 de setiembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35154 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

GUZMÁN PISTÓN NOTTE (IUE 2-049507/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35121 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

LUIS DEOGRACIAS LATORRE D'ROSA (IUE 0002-052790/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34823 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

PABLO DOMÍNGUEZ VASELLI (IUE 2-49930/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34541 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JORGE IRIBARNEGARAY DE LEON (IUE 2-54773/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34538 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

SILVA TRINIDAD, JOSE CARLOS (IUE 2-041008/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34528 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

LUIS ARTIGAS CALVELLO TASISTRO (IUE 02-49014/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34525 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DELMIRA STEINER LOTITO o DELMIRA STEINER DE LOITEY, EDUARDO DANIEL LOITEY STEINER y LUIS GERVASIO LOITEY MEYER (IUE 2-45277/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34505 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

FRANCO LIRA BACCHETTI ó FRANCO LUDOVICO GIUSEPPE LIRA BACCHETTI (IUE 2-48.939/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34409 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

DOLIS INOCENCIA ROCHA ANDRADA (IUE 0002-047039/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34399 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

BLANCA IVONNE PENZA PATIÑO (IUE 2-53400/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33946 Dic 12- Dic 23

DOROTEA MENCHACA SILVA (EXPEDIENTE 2-53808/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33903 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MIGUEL GABINO DABOVE BIANCHI y BLANCA MAZON VIERA (IUE 2-54076/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33862 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JUANA JULIA LOSARDO ZABATTO (IUE 2-42442/2016).
Montevideo, 3 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35143 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MATILDE CASTRO LOMANDO (IUE 2-24410/2016).
Montevideo, 24 de junio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35101 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARIA MAGDALENA BUSTELO MORA o MARIA MAGDALENA BUSTELO DE RODRIGUEZ (IUE 2-54767/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34981 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ARTURO SANTANA o ARTURO SANTANA FERNANDEZ (IUE 2-1574/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34830 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUAN CARLOS DEMARCO GAROLLA o JUAN CARLOS EMILIO DEMARCO GAROLLA (IUE 2-53236/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34706 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

MABEL NANCY MORAN SELLANES (IUE 2-56606/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34667 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

REMIGIO DELKIS GUERRA NUÑEZ (IUE 2-55335/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34639 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ERNESTO RIEPPI TOMAT (IUE 2-51360/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34533 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

NUMAN LIBER PEREIRA MAIDANA (IUE 2-43536/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34274 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARIA HERMINIA AGUIAR PEREIRA (IUE 2-27269/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34263 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

CARMEN MABEL TOLEDO (IUE 2-45978/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34130 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NELSON HORACIO PONCE DELL'OCA (IUE 2-23495/2016).
Montevideo, 24 de junio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34113 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CESAR RAFAEL ALFREDO NOVOA GARCIA y RUTH PAREJA ROSELLO (IUE 2-49032/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34109 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NIBYA IRIS GARCIA CURBELO (FICHA 2-38802/2016).
Montevideo, 13 de setiembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33947 Dic 12- Dic 23

OLGA NORMA SANCHEZ CORTES (IUE 2-51867/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33791 Dic 09- Dic 22

CLORIDA ODILIA GUBITOSO FILGUEIRA (IUE 2-52043/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33729 Dic 09- Dic 22

PEDRO EMILIO RAPPALINI LUJAN (IUE 2-53761/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33721 Dic 09- Dic 22

HUGO FERNANDO AGUERRE BONARI (IUE 2-26483/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33468 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

MIGUEL MOROSOFF VIAL (IUE 2-24276/2016).
Montevideo, 17 de junio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35130 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ESELSA VELAZCO RAMOS (IUE 2-54708/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34923 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

CELIA MORGADANES MORGADANES (IUE 2-56604/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34922 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARGARITA EMILIA o MARGARITA EMILIA CHRISTINA BEYER OTT (IUE 2-55540/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34921 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARIA ESTER o ESTER o MARIA ESTHER VARELA LÓPEZ (IUE 2-45240/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34516 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ELENA JAUREGUI o JAUREGUY MARTINEZ (IUE 2-52020/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34391 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

JESUS CASTRO IGLESIAS (IUE 2-52942/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34136 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LUZ MARIA LANGELLOTTI LAMELAS (IUE 2-56650/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34114 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIA FILOMENA PAREDES TRAMONTANO (IUE 2-54901/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33948 Dic 12- Dic 23

HEBERT GENARO COLINA CAWEN (IUE 2-52526/2016),
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33810 Dic 09- Dic 22

BENJAMIN NELSO o NELSON BONILLA ESTEFAN (IUE 2-44973/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33784 Dic 09- Dic 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ LUIS SALVADOR (FICHA 156-621/2016).
Artigas, 22 de noviembre de 2016.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35105 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA ELBA LEMES MURIALDO (IUE 168-663/2016).

Canelones, 15 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34780 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ANGEL CERSAR BARBE ALBARENGA (IUE 168-39/2016).
Canelones, 28 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33654 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

IRENE PELUFO o PELUFFO CASTANG y MARCELINO IGNACIO DELGADO LABORIDO (IUE 526-1057/2016).
Atlántida, 7 de diciembre de 2016.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34740 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ILDA FERRANDO DEVOTO (IUE 526-1002/2016).
Atlántida, 28 de noviembre de 2016.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34347 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDISON ISAAC EMANUELLI JURI (IUE 179-513/2016).
Ciudad de la Costa, 9 de noviembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34983 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

GLADYS VIOLETA SEIRUTI PARODI (IUE 179-584/2016).
Ciudad de la Costa, 8 de diciembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34824 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ (IUE 180-544/2016).
Ciudad de la Costa, 16 de noviembre de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34392 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

SEXTO TURNO

GRACIELA SUSANA BARRIO AÑÓN (IUE 493-602/2016).
Ciudad de la Costa, 12 de diciembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35066 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARÍA ISABEL ALVARIZA LIMA (IUE 493-515/2016).
Ciudad de la Costa, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34976 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

HIPÓLITO MARCELINO GUERENDIAIN (IUE 493-329/2016).
Ciudad de la Costa, 3 de noviembre de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34038 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RUBEN ALFREDO ALFARO TAMAREO (FICHA IUE 440-126/2016).
Las Piedras, 2 de junio de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35118 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SEXTO TURNO

ALICIA ANADON CURBELO (FICHA IUE 458-791/2016).
Las Piedras, 24 de octubre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35014 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

NORA NAHYR RISSO SIRI (FICHA IUE 458-919/2016).
Las Piedras, 9 de diciembre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35013 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SANTIAGO LOPEZ PERMUY (FICHA IUE 458-902/2016).
Las Piedras, 5 de diciembre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35010 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CELSO SELMAR o CELMAR CHINANTE o CHINANTTE o CHINANTTI MAZZUCO (FICHA IUE 458-875/2016).
Las Piedras, 23 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34230 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

SÉPTIMO TURNO

RAMONA COPPOLA FIRULLO (IUE 533-704/2016).
Las Piedras, 12 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35015 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ELVIRA GIMENEZ (IUE 533-790/2016).
Las Piedras, 15 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35012 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ROBERTO ANIBAL CURBELO MARTINEZ y ENRIQUE ROBERTO CURBELO FULIGNOT (IUE 533-456/2016).
Las Piedras, 24 de junio de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35011 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA LUISA PEREZ ABREU (FICHA 175-593/2016).
Pando, 12 de octubre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34049 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

IRENE CARMEN SANDONA MARCHIORI (FICHA 175-619/2016).
Pando, 9 de noviembre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33769 Dic 09- Dic 22

TABARE ANGEL CAPUTI RODRIGUEZ (FICHA 175-706/2016).
Pando, 25 de noviembre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33768 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

PABLO AGUSTIN BERNAL RAVERA (FICHA 176-683/2016).
Pando, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34123 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

PEDRO ESTEFAN DE SEJAS y ELSA GROSSKOPF FIORE (FICHA 176-686/2016).
Pando, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33723 Dic 09- Dic 22

ROSA FERME MAGRIÑA (FICHA 176-310/2016).
Pando, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33722 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

ABBONA FERRARO, PEDRO ALBERICO (IUE 534-559/2016).
Toledo, 18 de octubre de 2016.
ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34962 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUCILA AMELIA NEYRA NUÑEZ (IUE 207-649/2016).
Melo, 15 de diciembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34912 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JUSTO SILVA CAMAÑO (IUE 207-576/2016).
Melo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33626 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

CELSO MARTINEZ CARDOSO ó CARDOZO (IUE 208-512/2016).
Melo, 28 de octubre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33887 Dic 12- Dic 23

QUINTO TURNO

HUMBERTO PEDRO LACUESTA (IUE 468-657/2016).
Melo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34092 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JOSE FERNANDEZ CACERES (IUE 468-639/2016).
Melo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34091 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

MARLENE PORCIUNCULA REIS (IUE 488-500/2016).
Río Branco, 25 de noviembre de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34756 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

HUMBERTO BICA ABERASTURY (IUE 488-474/2016).
Río Branco, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34441 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

RICARDO MARCELO PEREZ ROLDAN (IUE 488-517/2016).
Río Branco, 9 de diciembre de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34440 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELLY NOEMI RIVOIR COMBE (IUE 223-542/2016).
Colonia, 7 de noviembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34370 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MIGUEL FRANCISCO ROMERO y MARIA ISABEL CARRO DIAZ (IUE 223-563/2016).
Colonia, 11 de noviembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34368 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

JUAN JOSE PRANDI DURQUET (IUE 223-569/2016).
Colonia, 1 de diciembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33765 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

INES CATALINA RIVERO ITURRALDE (IUE 225-589/2016).
Colonia, 1 de diciembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33764 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LILIA NELDA MATTO TORRES (IUE 227-522/2016).
Carmelo, 1 de agosto de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34231 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JOSE MARIA RUIZ MORENO TASSARA (IUE 227-797/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34095 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

HAYDEE PASCUALA MASTANDREA ALBERTI (IUE 227-883/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33763 Dic 09- Dic 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO MARTINEZ CASTRO (IUE 241-760/2016).
Durazno, 21 de noviembre de 2016.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 4840 10/p 34094 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUAN MIGUEL AZCUE MARTINEZ (IUE 241-7302016).
Durazno, 11 de noviembre de 2016.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRIA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33653 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

ELSA de SOUZA LABORDE y MAYO YUTI de los SANTOS BURGHETTO (IUE 242-552/2016).
Durazno, 4 de noviembre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33652 Dic 09- Dic 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA BLANCA o BLANCA ROSA MARCHISIO FERREYRA (IUE 254-430/2016).
Trinidad, 2 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35042 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SENEN VENERANDO ALVAREZ HERNANDEZ (IUE 254-536/2015).
Trinidad, 15 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34924 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ELDA ESTHER PELAEZ TORRES (IUE 254-653/2016).
Trinidad, 12 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34769 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MARGARITA DELBIS PORTAL GANDINI (IUE 254-690/2016).
Trinidad, 8 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34346 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

ELISA ESTHER SAFFORES BESSONART (IUE 254-610/2015).
Trinidad, 13 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34334 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

RAUL BRAVO MORTEYRU (IUE 254-252/2015).
Trinidad, 11 de junio de 2015.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34333 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

EDUINO ó EDUINO RAFAEL CHAVES CHAVES (IUE 254-20202/1996).
Trinidad, 28 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33834 Dic 12- Dic 23

BLANCA CAROLINA ARIAS PEDREIRA (IUE 254-245/2016).
Trinidad, 16 de agosto de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33651 Dic 09- Dic 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO CASTRO MELGAR, RAMÓN ÁNGEL CASTRO OLVEIRA y CLORINDA MARÍA OLVEIRA OSORIO (FICHA 260-101/2016).
Florida, 8 de diciembre de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35056 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y CÉLICA ELSA MARTÍNEZ ROSSI (FICHA 260-862/2016).
Florida, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34493 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ALBA EDITH MARTÍNEZ GARCÍA (FICHA 260-854/2016).
Florida, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33897 Dic 12- Dic 23

JUAN CARLOS LEÓN CÁCERES (FICHA 260-855/2016).
Florida, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33896 Dic 12- Dic 23

AROMA TOMÁS PASTORINI (FICHA 260-759/2016).
Florida, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33682 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

HILDA ESTHER ESPINOSA DE TORTEROLO (FICHA IUE 261-934/2016).
Florida, 5 de diciembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35057 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

DANIEL URUGUAY FRANQUINI LABANDEIRA o LAVANDEIRA (FICHA IUE 261-957/2016).
Florida, 8 de diciembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34972 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

RAUL VIAZZO GARCIA (FICHA IUE 261-959/2016).
Florida, 6 de diciembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34207 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MICAELA MARIA TURRION RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-924/2016).
Florida, 28 de noviembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33895 Dic 12- Dic 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RODOLFO HEBERT VIERA PEREZ (FICHA 284-542/2016).
Maldonado, 6 de setiembre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34848 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DELHIR PEREYRA DA TERRA CORBO (FICHA 284-587/2016).
Maldonado, 26 de setiembre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33665 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

BEATRIZ TERESITA ZITTA OLIVERI (IUE 285-834/2016).
Maldonado, 9 de noviembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34847 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JACINTO DARDO DE LEON PEREIRA (IUE 285-917/2016).
Maldonado, 18 de noviembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34846 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ELMA SELVA SUAREZ CORDONE (IUE 285-707/2016).
Maldonado, 15 de setiembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33976 Dic 12- Dic 23

FERMINA LORENZA PEREIRA PEREZ (FICHA 285-717/2016).
Maldonado, 20 de setiembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33884 Dic 12- Dic 23

HEBER ARNOD, MONTAÑES ó MONTAÑEZ ALVAREZ (IUE 285-836/2016).
Maldonado, 17 de octubre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33711 Dic 09- Dic 22

OCTAVO TURNO

MARÍA del CARMEN MIRABALLE PEREIRA (286-930/2016).
Maldonado, 16 de noviembre de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33885 Dic 12- Dic 23

BENITO CLEMENCIO UMPIERREZ SILVA (IUE 286-907/2016).
Maldonado, 8 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33624 Dic 09- Dic 22

WELLINGTON BUSNADIEGO SANDIN (286-996/2016).
Maldonado, 16 de noviembre de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33623 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JUAN ANTONIO OLIVERA VARIN (FICHA 503-399/2016).
San Carlos, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34873 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

BLANCA ROSA SENCIÓN OLIVERA (FICHA 503-391/2016).
San Carlos, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33977 Dic 12- Dic 23

SEGUNDO TURNO

ORQUIDEA JUANA PALLAS NOCETTI (FICHA 505-407/2016).
San Carlos, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34680 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

PETRONA GUADALUPE DE LEON (FICHA 505-379/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33803 Dic 09- Dic 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUILLERMO ROBERTO SCHNEIDER WITTMAN y ANTONIA WEBER SCHUHMACHER o SCHUMAGER (IUE 300-910/2016).
Paysandú, 7 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34762 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ULISES ALCIDES MAIANTI FAGUNDEZ (IUE 300-878/2016).
Paysandú, 7 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34761 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

OMAR DAVID VEGLIA SEVERO (IUE 300-311/2016).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 23 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 34189 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

IRMA DOMINGA DE ANTONIO DIPIZIO o DI PIZIO (IUE 300-909/2016).
Paysandú, 23 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33716 Dic 09- Dic 22

ALEJANDRO MARIA MASSEILOT PINTOS (IUE 300-768/2016).
Paysandú, 28 de setiembre de 2016.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33712 Dic 09- Dic 22

MARIA FELICIA o MARIA FELICIA VALENTINA AMARILLO (IUE 300-900/2016).
Paysandú, 7 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33700 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

JOSE MANUEL FARAONI BRUZZONE (IUE 301-726/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34760 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

AGAPITO LUCINDO ALVAREZ VIERA (IUE 301-815/2016).
Paysandú, 1 de diciembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33715 Dic 09- Dic 22

ALBERTO REYMUNDO GALLARDO ROBLEDO (IUE 301-759/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33714 Dic 09- Dic 22

IRENE ELSA GONZALEZ GERFAUO (IUE 301-835/2016).
Paysandú, 1 de diciembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33713 Dic 09- Dic 22

MARIO RAUL BURGOS DELLA CORTE (IUE 301-745/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33698 Dic 09- Dic 22

DIVA ARGELIA LAQUINTANA (IUE 301-760/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33696 Dic 09- Dic 22

ALBA TERESA GÓMEZ (IUE 301-743/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33695 Dic 09- Dic 22

SÉPTIMO TURNO

BERTHA o BERTA FELIZA MARTINEZ FERNANDEZ (IUE 501-747/2016).
Paysandú, 4 de octubre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35049 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SANTA ISABEL SILVA (IUE 501-782/2016).
Paysandú, 24 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35048 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ANASTASIO o ANASTACIO FANS BAZAN e IDELIA o IDALIA o IDELLIA PEDROSO o PEDROZO BENITEZ o PEDROZA o PEDROSO de FANS (IUE 501-964/2014).
Paysandú, 10 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35047 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JUAN PABLO EROCHENKO GAYVORONSKY (IUE 501-901/2016).
Paysandú, 24 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33915 Dic 12- Dic 23

ELBA ESTHER MACEDO PACHECO (IUE 501-893/2016).
Paysandú, 14 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33699 Dic 09- Dic 22

ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT (IUE 501-538/2016).
Paysandú, 26 de julio de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33697 Dic 09- Dic 22

CARMEN GREGORIA VIDIELLA RIVERO (IUE 501-854/2016).
Paysandú, 3 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33693 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARTINEZ BIRRER ó SIRRER, DALTON OMAR (FICHA 317-994/2016).

Fray Bentos, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34664 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

REINA ADELA PALMINA SERRES y TOMÁS HERIBERTO ZARDO CABRERA (IUE 317-1035/2016).
Fray Bentos, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34604 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

CÁCERES VEGA, MARTIN MARIA (FICHA 317.690/2016).
Fray Bentos, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34182 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MANZANARES CACERES, LAUREMAR (FICHA 317.970/2016).
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34033 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LEMES ROHRER, MARY TERESA (FICHA 317.882/2016).
Fray Bentos, 7 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 34007 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

VALENTINA GORDENKO SECLENOVA (IUE 318-91/2012).
Young, 28 de octubre de 2016.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33694 Dic 09- Dic 22

MARIA ELENA NAVARRO MONTANDON (IUE 318-262/2016).
Young, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Luisa Ma. VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33619 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GONZALEZ COITIÑO CARLOS MARIA (FICHA IUE 477-600/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35111 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ZENON RODRIGUEZ GUEDES (FICHA IUE 329-572/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34965 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

ANA YUREMA ALVAREZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-612/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34722 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

WALTER PERALTA ROCHA (FICHA IUE 329-623/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34721 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MIRIAM MARCELINA LOPEZ PEREIRA (FICHA IUE 329-818/2013).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34228 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

CUARTO TURNO

HILDA GONZALVES CRUZ o HILDA GONZALEZ CRUZ o HILDA GONZALVES DOS SANTOS o HILDA GONZALEZ DOS SANTOS (IUE 330-645/2016).
Rivera, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33925 Dic 12- Dic 23

QUINTO TURNO

MARGARITA OLMEDO RAMIREZ (FICHA IUE 462-668/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34723 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

EDUARDO GUSTAVO NOLA SANTOS (IUE 462-780/2016).
Rivera, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33924 Dic 12- Dic 23

SEXTO TURNO

GETULIO FLORIANO ELLWANGER NEVES (IUE 477-609/2016).
Rivera, 29 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35110 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JUANA COLMAN ALLORI (FICHA IUE 477-602/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35108 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

CARLOS MANUEL SÁNCHEZ DINARDI (IUE 477-591/2016).
Rivera, 30 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35107 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ELIA GABRIELA ALMEIDA SILVA (IUE 477-538/2016).
Rivera, 4 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34966 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

HINTINOQUE SILVA CARDOZO (FICHA IUE 477-590/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34724 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

WALTER OCAÑO LIMA (IUE 462-650/2016).
Rivera, 10 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34720 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

HORACIO ALBERTO LOYARTE LOMBARDI y WALTER ROBERTO LOYARTE LOMBARDI (IUE 342-426/2016).
Rocha, 22 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34585 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

JAIME PONIACHIK GERSGORN (IUE 342-463/2016).
Rocha, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 34237 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JULIA NELIDA CORREA AMARAL (IUE 342-459/2016).
Rocha, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33922 Dic 12- Dic 23

QUINTO TURNO

GONZALO FERNANDO MUIÑOS LOPEZ (IUE 525-421/2016).
Rocha, 14 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34367 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MARGARITA MARCHETTI MINONDO y MARGARITA DOMINICI MARCHETTI o MARCHETTE (IUE 525-330/2016).
Rocha, 6 de diciembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34070 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GUMERSINDO VICENTE MOLINA CARDOSO (IUE 525-422/2016).
Rocha, 14 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33921 Dic 12- Dic 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GORRETA MOREIRA, GRACIELA (IUE 353-975/2016).
Salto, 5 de diciembre de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35028 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

STELLA MARY TEODORO QUIROGA (IUE 352-1159/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34167 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MARTÍN HERIBERTO BISTOLFFI CABRERA (IUE 352-1107/2016).
Salto, 30 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34166 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

ZULEMA BLANCA COMAS GUTIÉRREZ (IUE 352-1137/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34011 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

RODRIGUEZ, RAÚL (IUE 353-639/2014).
Salto, 10 de octubre de 2014.
ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34886 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

CRUZ SONIA o CRUZ FAGUNDEZ SONIA TERESITA (353-829/2016).
Salto, 31 de agosto de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 34884 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARCOS RAMOS FERREIRA (IUE 353-1130/2016).
Salto, 18 de noviembre de 2016.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 34341 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

GONZALEZ EMISTERIO AMADEO y SILGORIA GOMEZ, MERCEDES (IUE 353-1173/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 34165 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

POMPONI BELTRAMELLI, LIMBERG ELDER (IUE 353-1177/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33831 Dic 12- Dic 23

SÉPTIMO TURNO

UGOLINO MENONI, HÉCTOR HUGO y VIANESSI FERRARI, MARÍA MERCEDES (IUE 509-1318/2016).
Salto, 13 de diciembre de 2016.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35029 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

FERREIRA RIVERO, LUISA (IUE 509-1156/2016).
Salto, 11 de noviembre de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 34168 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

BALDASSINI BALATTI, LUIS ALEJANDRO (IUE 509-1277/2016).
Salto, 5 de diciembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33832 Dic 12- Dic 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERVASIO FERNANDO MARTINEZ DE LA ASCENSION o DE LA ASCENCION (IUE 370-463/2016).
San José, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33677 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

ALEJANDRA ELENA MUNCHS o MUNCHES de ARMAS y JUAN NEPOMUCENO PEREZ ALVAREZ (IUE 371-682/2015).
San José, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34971 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

OLGA ESTHER HERNÁNDEZ LEME o LEMES (IUE 371-528/2016).
San José, 31 de octubre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34486 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

ANA ELIDA BENITEZ HEYNEN (IUE 371-629/2016).
San José, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34484 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

CUARTO TURNO

OSCAR MARIA PAEZ CHOCA o CHOCCA (IUE 510-545/2016).
San José, 13 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35103 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

ETNA MARGARITA ESPINA o ETNA MARGARITA ESPINA MARTINEZ (IUE 510-377/2016).
San José, 31 de agosto de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34845 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

FERMIN SUSANO GARRIDO LANZ (IUE 510-515/2016).
San José, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33679 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EUFRACIA RODRÍGUEZ GONZALEZ (IUE 471-786/2013).
Libertad, 11 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34842 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

SEGUNDO TURNO

ELBIO ANTONIO PASCUAL CASTRO (IUE 530. 648/2016).
Libertad, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34613 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

JULIO ACEVEDO ILARRAZ (IUE 530/528/2016).
Libertad, 15 de noviembre de 2016.
Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33892 Dic 12- Dic 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

BONIFACIO BARLETTA BARUFALDI (IUE 382-230/2016).
Dolores, 11 de octubre de 2016.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34235 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JUANA IRIGOITA CAUSA y BERNARDINA GUTIERREZ IRIGOITA (IUE 382-237/2016).
Dolores, 11 de octubre de 2016.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33690 Dic 09- Dic 22

SEGUNDO TURNO

RICARDO CRUZ, DIOLINDA VICTORIA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOURT o BENTANCOUR BARRIOS y RICARDO URUGUAY CRUZ BENATANCOR (IUE 443-260/2016).
Dolores, 6 de diciembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34797 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CLARA LEONOR RODRIGUEZ (IUE 443-262/2016).
Dolores, 22 de noviembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33911 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARÍA ROSA ELUTCHANZ GARCÍA (IUE 381-877/2016).
Mercedes, 30 de noviembre de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33910 Dic 12- Dic 23

GUILLERMINA AGUSTINA PACHECO PORTILLO (IUE 431-1072/2016).
Mercedes, 1 de diciembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33692 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL LÓPEZ CLAVIJO (IUE 431-1116/2016).
Mercedes, 14 de diciembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34935 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

DALMAS ARTUS, IRIS EDITH (IUE 431-322/2016).
Mercedes, 29 de abril de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34934 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MARÍA LEONOR MOREIRA DA SILVA (IUE 431-712/2016).
Mercedes, 1 de setiembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34799 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

FRANCISCO PASIO ACOSTA (IUE 431-1064/2016).
Mercedes, 29 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33909 Dic 12- Dic 23

ELVIRA RECALDE MAYOR (IUE 431-690/2016).
Mercedes, 24 de agosto de 2016.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33691 Dic 09- Dic 22

YOLANDA DE ó DEL VECCHIO COLLE (IUE 431-1054/2016).
Mercedes, 24 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33689 Dic 09- Dic 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTEBAN BEREYCHIK (IUE 396-513/2016).
Tacuarembó, 26 de octubre de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34488 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

TERCER TURNO

AIDA FANNY COITINHO PERDOMO (IUE 397-547/2016).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34361 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

WIHNER o WILMER o WIHMER LOMAZZI SAPIA (397-672/2015).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 8 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34046 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CUARTO TURNO

MIGUEL ANTONIO OTEGUI MACRI (IUE 469-769/2016).
Tacuarembó, 6 de diciembre de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34360 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

WALDA ERNESTA ALVAREZ BILBAO (IUE 469-837/2016).
Tacuarembó, 6 de diciembre de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 34198 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

NILDO CÉSAR FERREIRA SAGAZ (IUE 469-748/2016).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 34014 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ALICIA BENQUET CENOZ (IUE 463-556/2016).
Paso de los Toros, 17 de noviembre de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 34487 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANASTASIO BASILISIO ó ANASTACIO BASILICIO ó ATANASIO BASILISIO ALMEIDA DE AVILA (FICHA 412-777/2016).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 33760 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

GEREMIAS GUADALUPE LOPEZ MIGUEL (FICHA 449-638/2016).
Treinta y Tres, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35102 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores

y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

JUAN SANTIAGO ALBERTO SILVIO FRANCIS MACIAS e ILEANA ANTONIA CASTELLANO PESQUERA (IUE 286-424/2015).
Maldonado, 23 de setiembre de 2016.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 34803 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ DUQUE, NICOMEDES - SUCESION - FICHA 2-28542/2016" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5594/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a VALENTINA MAYDA SOGLIANO SEGUES, LETICIA SOGLIANO SEGUES y SEBASTIAN PANCRACIO SOGLIANO SEGUES, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 4 de noviembre de 2016 Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 7260 10/p 34241 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

OCTAVO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMÉRICO MANCINI APARICIO EXPEDIENTE IUE: 2-32271/2016, habiéndose denunciado herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 26 de setiembre de 2016. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30561 Nov 14- Dic 23

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "OLIVA FERREIRA, EDGAR - SUCESION - Ficha 2-10117/2016" se emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de 30 días y se emplaza a OSCAR OLIVA RAÑO, ADRIANA OLIVA RAÑO, MARIA ESTHER OLIVA RAÑO, EDGAR OLIVA RAÑO, DANIEL OLIVA RAÑO, CARLOS OLIVA RAÑO y WALTER OLIVA RAÑO, por el término legal, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Montevideo, 23 de noviembre de 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 6050 10/p 34997 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ABAL GONZALEZ, MARIA - SUCESION - Ficha 2-12411/2014", se cita, llama y emplaza a JORGE ABAL CASAL, CARLOS ABAL CASAL, JULIO ABAL ACOSTA, ROBERTO ENRIQUE ABAL ACOSTA y a MARIA MERCEDES ABAL ACOSTA, a que manifieste si acepta o repudia la herencia de la causante MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 17 de Noviembre de 2015. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6050 10/p 34875 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "TERAN, JUAN Y CAIRUS GAY, EMILIA MARGARITA" - SUCESIONES, I.U.E.: 2-24480/2015 - se insta a los presuntos herederos Sres. ELSA, CARLOS, DIANA, MARTA y NELSON MANEIRO TERAN y ELBA MARGARITA TERAN, a efectos de declarar en las presentes actuaciones si aceptan o repudian la herencia, por el término de CUARENTA días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Art. 1070 CC).
Montevideo, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 6050 10/p 34707 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

DECIMONOVENO TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIA BEATRIZ VALLE MARTÍNEZ. Ficha 2-13391/2016, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31069 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ ARAGON y de MARIA DEL CARMEN PEREIRA RAMIREZ.- FICHA Nº 2-37413/2014, se cita y emplaza a MARIA JOSE MARTINEZ SILVA a que comparezca dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Curador de Oficio.-
Montevideo, trece de diciembre de dos mil dieciséis. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 35094 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "BOBINO CURCH, FRANCISCO HERENCIA YACENTE IUE 62-180/2002", se dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BOVINO O BOBINO CURCH, publicándose por 30 días, emplazándose por el plazo de 90 días a todos los interesados.
Montevideo, 1 de setiembre de 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32433 Nov 29- Dic 23

Feb 01- Feb 15

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ÁNGEL COIROLO GONZÁLEZ IUE 62-72/2015, las que serán publicadas durante 30 días (art. 429.2 C.G.P.) y emplazando a todos los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P.).
Promovido por Anep.
Montevideo, 23 de setiembre de 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31068 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno dictado en autos: "CABRERA GARDIOL, EDDA. HERENCIA YACENTE", IUE: 225-756/2011, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos.
Rosario, 26 de setiembre de 2016.- ESC. LILIANA SALOMÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31066 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "BURROSO LUZARDO, PEDRO VICENTE.- SUCESION" Fa. 284-453/2015, se dispuso INTIMAR a MIGUEL ANGEL BURROSO a que manifieste si acepta o repudia la herencia del Sr. Pedro Vicente Burroso Luzardo, en el plazo de CUARENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes; de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 4513/2016 de fecha 28/10/2016.
El presente es librado al amparo de la Ley 18,078 art. 1
Maldonado, 8 de Diciembre de 2016 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34783 Dic 20- Dic 23

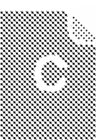
Feb 01- Feb 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en Autos caratulados: "ALVAREZ COSTA, MARIO ANGEL.- SUCESION" Fa. 284-175/2016, se dispuso INTIMAR_a SILVIA ESTELA DE LEONARDIS a que manifieste si acepta o repudia la herencia del Sr. Miguel Angel Alvarez Costa, en el plazo de CUARENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes; de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 4765/2016 de fecha 14/11/2016.
El presente es librado al amparo de la Ley 18,078 art. 1
Maldonado, 28 de Noviembre de 2016 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34748 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

Convocatorias



COMAJA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
RESOLUCIONES

Punto 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Titulares.... Socio Nº 1.408.... Jorge Díaz
Socio Nº 554..... Elba Nury Silva
Suplentes... Socio Nº 860..... Teresa Soria
Socio Nº 19.045..... Yisela Paiva
Aprobados por unanimidad.
Punto 2- Informe de Comisión Fiscal. Aprobado por unanimidad
Punto 3- Informe del Consejo Directivo
a) Memoria Anual... Aprobado por unanimidad
b) Balance anual y cuenta de resultados... Aprobado por unanimidad.
Punto 4- Informe de Comité de Crédito. Aprobado por unanimidad.
Punto 5- Distribución de excedentes.... Aprobado por unanimidad
Artigas, 10 de diciembre de 2016. Marta Lima de Ferreira, Vicepresidente, Presidente en Ejercicio; Wilman Ferreira Lemos, Secretaria.
Única Publicación
03) $ 798 1/p 35104 Dic 22- Dic 22

SOMACOR S.A.
(Convocatoria Asamblea General ordinaria)

Se convoca a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2016, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en la calle 25 de mayo 444 of 202, en la ciudad de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Memoria, Estado de resultados y de situación al 30/06/2016, y destino de los resultados.
2) Elección de los miembros del Directorio.
3) Designación del accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o presentar recibo de depósito en la sede de la sociedad hasta el momento de iniciarse el acto.
Primera Publicación
03) $ 3192 3/p 34954 Dic 22- Dic 26

UNION DE RUGBY DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA 2017

Estimados Presidentes de Clubes e Instituciones asociadas a la U.R.U. (Socios activos y socios suscriptores): En virtud de lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria del día de ayer (14/12/16), respecto a la consideración de una reforma de Estatutos, la Comisión Directiva de la Unión de Rugby del Uruguay cumpliendo el mandato de la misma, convoca para el día domingo 8 de enero del 2017 a las 09:00 hs (primer llamado) en el domicilio de la calle Onorato de Balsac sin (Sede de Lobos Rugby Club) Punta del Este, Departamento de Maldonado, y el día lunes 23 de enero de 2017 a las 09:30 (segundo llamado, de acuerdo al art. 15º, en el cual actuará con los asistentes presentes) en la sede de la URU en Avenida Bolivia 2387 "Estadio Charrúa" de Montevideo, a la Asamblea General Extraordinaria de los Clubes e Instituciones asociadas a la Unión de Rugby del Uruguay.
A la misma, cada Institución podrá enviar un delegado para tratar el siguiente orden del día: "Reforma de Estatutos" Se solicita sírvanse designar su Delegado que los represente en esta Asamblea General Extraordinaria y enviar la información (en nota membretada escaneada adjunta) a uru@uru.org.uy hasta el día 23 de diciembre de 2016 a las 18 horas y extenderle el poder correspondiente cuyo original deberá exhibir en la Asamblea ante la Comisión de Poderes a designar.
Sin otro particular, en nombre de la Comisión Directiva de la U.R.U., aprovechamos la oportunidad para saludarle con la más alta estima,
Sebastian Piñeyrúa, Presidente; Pablo Ferrari, Secretario.
Única Publicación
03) $ 1862 1/p 34906 Dic 22- Dic 22

Credincoop
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Credincoop, cita a la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día 8 de enero de 2017 a la hora 10:30 en calle Carlos María Ramírez 461 de Trinidad, departamento de Flores.
El segundo llamado será en la misma fecha a la hora 11:30.
Orden del día:
1. Informe Comisión Fiscal.
2. Memoria Anual.
3. Estados Contables del Ejercicio 2015/2016,
4. Distribución de Excedentes.
5. Designación de tres afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
CONSEJO DIRECTIVO.
Última Publicación
03) $ 1995 3/p 34872 Dic 20- Dic 22

GRUPO DISCO URUGUAY S.A.
(Convocatoria Asamblea General Extraordinaria)

Se convoca a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de enero de 2017, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en la calle Jaime Zudáñez 2627, en la ciudad de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección de los miembros del Directorio.
3) Designación del accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o presentar recibo de depósito en la sede de la sociedad hasta el momento de iniciarse el acto.
Última Publicación
03) $ 2793 3/p 34839 Dic 20- Dic 22

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CLUB LA TERRAZA
ASOCIACIÓN CIVIL
14 DE ENERO DE 2017 - HORA 11:30

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los socios a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo sábado 14 de enero de 2017, a las 11:30 hs en el local social, a efecto de considerar el siguiente orden del día:
A) Aprobación de la memoria y los estados contables al 30/09/2016.
B) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
C) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscal.
D) Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión fiscal.
E) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.
Última Publicación
03) $ 2793 3/p 34804 Dic 20- Dic 22

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 27 de diciembre de 2016, en el Primer Piso de la sede social, Colonia 1730, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Informe de la Comisión Fiscal.
2º) Memoria anual del Consejo Directivo.
3º) Aportes no reintegrables Artículo 18 lit c) del Estatuto Social - Fondo de Fortalecimiento Patrimonial con excedente de Fondo no patrimonial para Servicios Sociales.
4º) Estados Contables del ejercicio cerrado el 30/6/2016.
5º) Financiación de pérdidas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 198/012 -Ley 18407.
6º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Primera convocatoria: 19:30 horas
Segunda convocatoria: 20:30 horas.
Última Publicación
03) $ 5586 6/p 34406 Dic 15- Dic 22

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ARTHUR DE LA VEGA y ANA ISABEL FERNÁNDEZ BONGERS (IUE 2-8545/2016).
Montevideo, 1 de setiembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33956 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

SEGUNDO TURNO

KAREN LORENA MOTT y CLAUDIO DANIEL DADOMO (FICHA 2-35750/2015).
Montevideo, 10 de noviembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 35134 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

FABRICIO GONZALO DÍAZ CANAVESSI y ANIELA MARÍA SOLIÑO FLORES (FICHA 2-54743/2016).
Montevideo, 12 de diciembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 8300 10/p 34984 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

CUARTO TURNO

MERCEDES ALICIA ANTÚNEZ MÁRQUEZ y JORGE PABLO HERNÁNDEZ DÍAZ (FICHA IUE 2-51578/2016).
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 35115 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SEXTO TURNO

LUCÍA MARÍA MUÑOZ BRITOS y JAVIER GONZÁLEZ AGUIRRE (FICHA 2-25285/2016).
Montevideo, 4 de agosto de 2016.
Esc. Mª Susana Signorino Barbat, Actuaria, División Servicios Inspectivos.
05) $ 8300 10/p 34636 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

COLIN BRUCE CAMPBELL y ELVIRA ISABEL COMPAIRED (FICHA 2-50.394/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
05) $ 8300 10/p 34107 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NOVENO TURNO

SERGIO DANIEL POSSE RODRIGUEZ y CAROLINA GISSEL CASTRO RODRIGUEZ (FICHA 2-31596/2016).
Montevideo, 22 de agosto de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 35114 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

MARGARITA NUÑEZ CESAR y DIEGO ARIEL PEREIRA GERMAN (FICHA 2-51757/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 8300 10/p 34642 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

DECIMOSEXTO TURNO

ESTELA ISABEL MALZONI DE LEON y JUAN CARLOS AZURICA COPPES (FICHA 2-54249/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 8300 10/p 34672 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

DANIEL VÍCTOR ROSAS GARCIA y CARMEN BEATRIZ COLMAN CEPULVERA (EXPEDIENTE 2-037923/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 8300 10/p 34250 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

PHILIP MARTIN HOFFER o BINDER y ELISABETH MARIA BINDER (IUE 2-53880/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33954 Dic 12- Dic 23

DECIMOCTAVO TURNO

RICARDO AURELIO o AMELIO VERA AMOROSO y ESTELA MARY RUSSO DALMAO (IUE 2-15747/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34787 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

FABIANA BEATRIZ PEÑA TORINO y HAROLD WILSON ROLDOS FERREIRA (IUE 2-48933/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34673 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

VIGÉSIMO TURNO

MICHAEL TYLER GIANOLI y CECILIA ORTEGA SANGUINETTI (FICHA 2-35068/2016).
Montevideo, 29 de setiembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34874 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

ISABEL ADRIANA HACKENBRUCH y RICARDO ALBERTO BRUZZONE (FICHA 2-49392/2016).
Montevideo, 13 de diciembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34827 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ARIANO REYNALDO, ELIZABETH y CASAO FRANCIA, CARLOS ARIEL (IUE 2-027016/2015).
Montevideo, 24 de julio de 2015.

Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33949 Dic 12- Dic 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

JAVIER LEONARDO SUHR ALVAREZ e INES ABREU URIA (FICHA 2-47562/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 35129 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

EDUARDO LEON SPANGENBERG FISCHER y MARIA INES GULARTE SUAREZ (FICHA 2-55652/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 34518 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALICIA SILVERA MALVAREZ y PABLO DANIEL ANDRES SCARZELLA (IUE 2-41612/2016).
Montevideo, 28 de setiembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34643 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN CARLOS LANDABURE BIRRIEL y MARIA JOSE BENITEZ SAGRERA (IUE 2-51824/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34828 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CURE CASTRO, JOSE y DENES ACOSTA, TERESA (IUE 168-359/2016).
Canelones, 20 de octubre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34656 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

CHARLE PERDOMO, CECILIA MARILYN y NICOLETTI PEREZ, RODRIGO (IUE 168-537/2016).
Canelones, 29 de noviembre de 2016.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33621 Dic 09- Dic 22

CARVE MAZON, MARIANA ELENA y REBELLATO, VIRGILIO (IUE 168-305/2016).
Canelones, 26 de octubre de 2016.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33620 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

LUIS MARTIN FERREIRA INVERNIZZI y ADRIANA ISABEL VIERA BOVERI (IUE 526-664/2016).
Atlántida, 23 de agosto de 2016.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34348 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

BEATRIZ ELEONOR KEMEZYS y SAMUEL ROBERTO NORDLUND (IUE 179-288/2016).
Ciudad de la Costa, 2 de setiembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 34789 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

JORGE FRANKLIN BAJMETKOV y SYLVIA ELISA TOURREILLES PERDOMO (FICHA IUE 458-785/2016).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 34382 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

SÉPTIMO TURNO

JOSE MARIA TILVE y SANDRA NATALI QUIÑONES PEREIRA (IUE 2-16961/2016).
Las Piedras, 11 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 35123 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

WASHINGTON STIHGUAR BERRIEL DE ARMAS e INES ANITA FONTES VIERA (IUE 533-738/2016).
Las Piedras, 1 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33937 Dic 12- Dic 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALEJANDRO HOMERO BOTELLO VIDAL y SILVIA BARRO NUÑEZ (FICHA 207-370/2016).
Melo, 16 de agosto de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 8300 10/p 34913 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

LAURA INES RUIZ PEREZ y HUGO HECTOR MARQUEZ MACHADO (FICHA IUE 207-581/2016).
Melo, 2 de diciembre de 2016.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33625 Dic 09- Dic 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSÉ ANDRES COURDIN y ADELA PLAVAN ALBRIEUX (IUE 225-636/2016).
Rosario, 18 de noviembre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 34232 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRÉS GILBERTO BENOIT RIBEIRO y MARÍA VERÓNICA ITURRIA CANO (FICHA 241-765/2016).
Durazno, 28 de noviembre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 34093 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SCHUBERT ADÉMAR FROSTE SANTANA y MARÍA ELISA PÉREZ LÓPEZ (FICHA 260-860/2016).

Florida, 9 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34973 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

NANCY LORENA PARIZ BRUNO y JULIO CÉSAR MÁRQUEZ ABEIRO (FICHA 260-804/2016).
Florida, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34208 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAYMUNDO EFRAIN HERNANDEZ CALETTI y GABRIELA BEATRIZ SOSA GARCIA (FICHA 285-334/2012).
Maldonado, 25 de mayo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33668 Dic 09- Dic 22

CESAR DIEGO PLA HERNANDEZ y ROSANA BEATRIZ SUAREZ ALTEZ (IUE 285-924/2015).
Maldonado, 5 de agosto de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33666 Dic 09- Dic 22

OCTAVO TURNO

GONZALO MIERES ZUBIZARRETA y CLARA LAURENZ ALDAZABAL (FICHA 286-898/2016).
Maldonado, 18 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 33670 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDGARDO MANUEL CANTERO ALVIRA y DENISSE GERALDINA MENDEZ MARQUEZ (FICHA 503-343/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33955 Dic 12- Dic 23

ROBERTO RUBEN GONZALEZ TECHERA y CARMEN BEATRIZ LUGO BERNASQUIN (FICHA 503-321/2016).
San Carlos, 13 de octubre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33886 Dic 12- Dic 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIO ADELGI REYES ETCHAMENDI y LAURA ESTHER MOREIRA MONZALVO (IUE 301-819/2016).
Paysandú, 25 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33914 Dic 12- Dic 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NIRIA LILIÁN PEREZ CHÁCHARO y LUIS PEREIRA SILVERA (IUE 352-1160/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34463 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

SANDRA TERESITA DO CARMO SOLÍS y ELBIO FERNANDO BRUSCHI FOMICH (IUE 352-933/2014).
Salto, 6 de diciembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 34303 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

SÉPTIMO TURNO

MIRIAM BEATRIZ TECHERA y JORGE ENRIQUE MORI (IUE 509-81/2016).
Salto, 11 de noviembre de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8300 10/p 34302 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CARMEN CRISTINA ECHEVARRIA y ROBERTO ENSO MALATESTA (IUE 509-1183/2016).
Salto, 16 de noviembre de 2016.
Esc Luis A Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8300 10/p 34010 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANA KAREN MARTINEZ FALCIONI y GASTON FEDERICO HUGO SUREDA (IUE 381-464/2016).
Mercedes, 21 de julio de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33912 Dic 12- Dic 23

TACUAREMBÓ

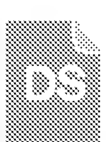
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SABINO ABEL GOMEZ y ELIZABETH RODRIGUEZ (IUE 397-674/2016).
Tacuarembó, 30 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 34013 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

Disoluciones de Sociedades Comerciales



THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004
ANAKENA EQUITIES LIMITED
(the "Company")
A BVI Business Company
BVI Company Nº 97574
NOTICE OF LIQUIDATOR´S APPOINTMENT

NOTICE IS HEREBY GIVEN pursuant to section 204 (1) (a) (i) of the BVI Business Companies Act, 2004 that Daniela Gilardoni, of Via Longhena 18, 6817 Maroggia Switzerland has been appointed as the voluntary liquidator of the Company pursuant to a resolution of the directors of the Company dated 2nd December 2016 and the resolution of the member of the Company dated 2nd December 2016.
Dated on this 2nd day of December 2016.
Única Publicación
06) $ 4575 1/p 34910 Dic 22- Dic 22

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ, JOSÉ C/ PESCE, MIRTA -

DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-52554/2016, se cita y emplaza a MIRTA MABEL PESCE, por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 34292 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "GIL DIAZ, LOURDES C/ RODRIGUEZ, JHON" - DIVORCIO POR CAUSAL, I.U.E.: 2-10993/2016 - se cita, llama y emplaza a JHON FEDERICO RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, treinta de junio de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 34311 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VEGA MIER, RAUL c/ MARMOL OLIVERA, JAHNNE- DIVORCIO.-"; Ficha 2-52519/2016. Emplácese a la Sra. JAHNNE LIZ MARMOL OLIVERA a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) $ 2280 10/p 34835 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "OXLEY NUÑEZ, VIRGINIA ANDREA C/ GAMBETTA ALVAREZ, WALTER MAURO. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD. IUE: 180-372/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a WALTER MAURO GAMBETTA ALVAREZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el veintiseis de octubre de dos mil dieciseis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33497 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "AGUILERA, RAQUEL C/ ANGELINI, CARLOS - DIVORCIO", IUE 533-932/2016; se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS ALBERTO ANGELINI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 05 de Diciembre de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 34594 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "SALGUEIRO, BETTY C/ BAEZ, JULIO CESAR - DIVORCIO" IUE 440-558/2016; se cita, llama y emplaza a: JULIO CESAR BAEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.-
Las Piedras, 03 de Octubre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 33818 Dic 12- Dic 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "DE SOUZA, CLAUDIO DAMIAN c/ TRILLO PARODI, LOURDES YANET. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO", IUE: 462-646/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. LOURDES YANET TRILLO PARODI, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio (Art. 127 C.G.P) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Se deja expresa constancia en el presente que el gestionante es asistido por DEFENSORIA DE OFICIO, por lo que las publicaciones se realizan de forma gratuita. Rivera, 12 de Diciembre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 34746 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "PERDOMO GÓMEZ, HÉCTOR ALEJO C/A DE LOS SANTOS, BEATRIZ DEL CARMEN - DIVORCIO: SEPARACIÓN DE HECHO" I.U.E. 469-704/2016, Se NOTIFICA a la Sra. Beatriz del Carmen de los Santos de la demanda traslado dispuesta por decreto Nº 6741/2016 de fecha 21/11/2016, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 6 de diciembre de 2016. Se deja constancia que este trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 34003 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

Emplazamientos



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

DPTO DE RRHH
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al Sr. PEREIRA BARCOS RODRIGO DANIEL CI: 4.955.687-8 a presentarse en el Dpto. de RRHH del Hospital Maciel a efectos de tomar vista por el término de 10 días habiles a partir de la publicación del presente, no habiendose presentado a su puesto de trabajo ni a expresar motivos fundados de sus inasistencias se comunica rescision de contrato por abandono de puesto

Art. 256 Ley 18834. Si al vencimiento de dicho plazo no compareciere la notificacion se tendra como validamente efectuada Art. 91 Decreto 500/91.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 34959 Dic 22- Dic 22

Se cita y emplaza a la Sra. MARIA INES SAMPAYO GARCIA C.I: 1.791.067-0 en conformidad a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 18719 se intima para que en un plazo de 5 días a partir de la presente publicacion acredite el inicio de su tramite Jubilatorio ante el BPS bajo apercibimiento de disponer la retencion de hasta un 50% de los haberes que biene percibiendo- RRHH HOSPITAL MACIEL.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 34958 Dic 22- Dic 22

Se cita y emplaza a la Sra. MARIELA ROSMARI AVERO NOVA C.I: 3.343.978-7 en conformidad a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 18719 se intima para que en un plazo de 5 días a partir de la presente publicacion acredite el inicio de su tramite Jubilatorio ante el BPS bajo apercibimiento de disponer la retencion de hasta un 50% de los haberes que biene percibiendo- RRHH HOSPITAL MACIEL.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 34957 Dic 22- Dic 22

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, dictada en autos: "Administración Mandia SRL C/ Carrera Di Candido, Lilián y Otros. Ejecución de Hipoteca Reciproca." IUE: 2-48466/2012, según Providencia Nº 2776 del 21 de noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier titulo de la Sra. BLANCA CARRERA MORA por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 6 de diciembre de 2016. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

08) $ 6650 10/p 34682 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA OLIVERA, WILLIAM Y OTRO C/ MOREIRA OLIVERA, MIREYA - PARTICIÓN", Expediente Nº 2-38976/2016, se CITA y EMPLAZA a Ángel Bosco FLORES SILVEIRA por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

08) $ 6650 10/p 34128 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "RAGAZZO, ROSSANA C/ PLACHICOF, WASHINGTON" -MEDIDA CAUTELAR Y RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONCUBINARIA-. FICHA: 458-961/2013, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, trece de octubre de dos mil dieciséis.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 2280 10/p 34938 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26 Turno, en los autos caratulados: "OLMEDO, RICHARD C/ BALDOVINO, MARIELA. REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA" IUE: 2-29990/2015 y por decreto Nº 5282/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 se emplaza a VALENTINA OLMEDO BALDOVINO a estar a derecho en un plazo de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Montevideo, ocho de diciembre de 2016
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 6650 10/p 34542 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno Dra. Mónica Besio, en autos Caratulados: "Banco Bandes Uruguay S.A c/ Bornio Mario y otros- Cobro de Pesos" Fa. 2-58936/2007- según providencia Nº 3130 fecha 3 de octubre del 2016 se cita y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título del Sr Norberto Sandalio Bornio Ghiso a comparecer en estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos - Montevideo, 14 de noviembre del 2016, Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

08) $ 7980 10/p 34857 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno en autos "CHU YANG, Michael c/ WERWERMAN BOXENBAUN, Bernardo y otro. CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (Art. 370 CGP). IUE 2-49141/2015" y según providencia No. 2863/2016 (treinta de setiembre de dos mil dieciseis) se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el termino de 90 días, a los Sres. Bernardo WERWERMAN BOXENBAUM y Florence BLIUDS KATCHERETZ y/o a sus sucesores, a comparecer en autos bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le designará Defensor de oficio. En fe de ello y de mandato judicial expido dos ejemplares del mismo tenor que sello y firmo en Montevideo, doce de diciembre de dos mil dieciseis. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 9310 10/p 35136 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ PLATERO, EDUARDO C/ FUNDACION JUNTOS UY Y OTROS - Demanda laboral- IUE 2-51371/2013, se cita y se emplaza a los sucesores a cualquier título que tuviera: DELIA SUSANA SORIA GONZALEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Estos edictos deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la Ley 18,572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 34294 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

OFICIO

Pando, 22 de Noviembre de 2016
Oficio Nº 684/2016
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: "RUBIANES JORGE MARIA TERESA Y OTROS C/ MUJICA SILVA JUAN ORIAL Y OTRA. ESCRITURACION JUDICIAL. IUE 479-307/2016" y según providencia Nº 3127 de fecha, 7 de noviembre de 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Carmen Castillo y Juan Orial Mujica y a sus sucesores a

cualquier título a comparecer a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los 22 de noviembre de 2016. Dra. Alicia Meneses Ramírez, Juez de Paz Departamental.
08) $ 9310 10/p 34218 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Primer Turno en autos: "RIVAS SAFI, Gustavo y OTROS Escrituración Judicial de Promesa de Compraventa.- IUE 467- 293/2014," en la que se hace saber que por providencia Nº 1239/2016, de fecha 09/06/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, citando de excepciones a los promitentes vendedores y cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, y especialmente a el "Balneario El Pinar S.A." y sucesores a cualquier título en su carácter de último titular, registral del inmueble padrón número 15.494, antes en m/a número 11.663 parte, ubicado en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Balneario El Pinar, señalado con el numero 7 manzana 272, según plano de mensura de los Agrimensores Felipe. Lacueva Castro y Walter Roy Harley de enero de 1951, aprobado por la Junta Local de Pando el 28 de marzo de 1951, tiene una superficie de 961 mts. 83 dcms. y se deslinda 16,83 mts. y 7,85 mts. de frente a la calle de 17 metros; 51,37 mts. al Noroeste lindando con el solar 8; 27,23 mts. al Este lindando con el solar 5; 33 mts. al Sureste lindando con el solar 6.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Ciudad de la Costa, quince de diciembre de 2016.- Dra. ANABEL SARAVIA FRAUD, JUEZ DE PAZ.
Primera Publicación
08) $ 17291 10/p 35153 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Segundo Turno, dictada en autos "POLLO LAVEGA, CAROLINA BEATRIZ Y CASTRO DE LEON, CHRISTIAN C/ PEREZ VILLEGAS, LUIS Y SHAW PEREZ, ANDRES- ESCRITURACION FORZADA. IUE 187-463/2016, según providencia Nº 2303/2016 de fecha 17 de noviembre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: PEREZ VILLEGAS, LUIS Y SHAW PEREZ BUTLER, ANDRES, por el termino de 10 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa, 7 de diciembre 2016. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) $ 7980 10/p 33650 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "REGULES, PATRICIA Y OTRO C/ PEREYRA RODRIGUEZ, ROSSANA Y OTROS -DEMANDA REIVINICATORIA -IUE 467-156/2015", y según providencia Nº 1551/2016 del 20 de Mayo de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los sucesoress a cualquier título de Mirtha Amalia Rodríguez Santos, sobre el inmueble cuya reivindicación se solicita, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Padrón Nº 16.594 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, sito en la calle Manuel Albo, Manzana Catastral 7104, Carpeta Catastral 8 Ciudad de la Costa, 10 de Noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
08) $ 9310 10/p 33938 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º. Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DELGADO, SOFIA Y OSCAR DAVID - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES", ficha 458-828/2016, se cita, llama y emplaza a todo posible interesado a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.- Las Piedras, 8 de Noviembre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 34549 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, ALBA C/ OLIVERA, OROSMAN - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", ficha IUE: 458-585/2016; en autos se presentó la Sra. ALBA GONZALEZ FAGUNDEZ, solicitando reconocimiento de unión concubinaria con el Sr. OROSMAN OLIVERA PELAEZ (fallecido). Se cita, llama y emplaza a MARIA LUZ PORTANTIER, NANCY OLIVERA PORTANTIER, FABIO OLIVERA PORTANTIER y a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, veinte de Octubre de dos mil dieciséis.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33688 Dic 09- Dic 22

FLORES

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

MEVIR 4926 - ISMAEL CORTINAS
TEL. 1907 int 6250 - TELEFAX 45392061

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, Diber GARCIA, dictada en autos MEVIR C/ Sucesores de María del Carmen BOGARÍN y Criseldo MENYOU - DESALOJO MAL PAGADOR - IUE 258-56/2016, según lo dispuesto por auto Nº 101 de fecha 21 de noviembre de 2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA con plazo de veinte (20) días a los sucesores de MARÍA DEL CARMEN BOGARÍN y de CRISELDO MENYOU a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán estas actuaciones.-
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN ISMAEL CORTINAS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DIBER GARCIA, JUEZ DE PAZ.
08) $ 9310 10/p 34932 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrado en lo Civil de 5º Turno de Maldonado, Dra. Ivon Olivera Kamaid, en los autos caratulados: "CAGNOLI, GABRIEL c/ HEREDEROS DE PLATZ, MARTHA. DEMANDA. IUE 289-286/2015, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. Martha Elizabeth Platz, a estar a derecho, por el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficios.
Maldonado, 24 de octubre de 2016. Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
08) $ 5320 10/p 33667 Dic 09- Dic 22

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno de Maldonado, Dra. María Constanza Farfalla, dictada en autos: "MILANO, BRUNO Y OTRA C/ PLATER, PABLO. DAÑOS Y PERJUICIOS. I.U.E: 290-190/2015", y según providencia Nº 4653-2016 de fecha 21/11/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Pablo Douglas PLATER bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
MALDONADO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
08) $ 5320 10/p 33709 Dic 09- Dic 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "García, Adela c/ González López, Enio. Declaratoria de reconocimiento de unión concubinaria "IUE. 509-1004/2016 EMPLAZAR A los hijos de los hermanos de Enio Gonzalez Lopez a que se manifiesten sobre la solicitud de autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace saber que el presente trámite se encuentra auxiliado de pobreza (exoneración dada por la ley 18.078). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 34937 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "Cabrera Da Rosa, Marta contra Sucesores de Juan Carlos Sequeira Barreto. Auxiliatoria de pobreza reconocimiento de disolución judicial de unión concubinaria". IUE. 509-829/2016, por Decreto Nº 8780/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 se dispuso la publicación de los presente edictos a los efectos EMPLAZAR A LOS PRESUNTOS SUCESORES DE JUAN CARLOS SEQUEIRA BARRETO Y TODA OTRA PERSONA QUE TENGA INTERES EN EL JUICIO (ART 127.3 DEL C.G.P) por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que las presentes actuaciones están auxiliadas de pobreza, pasible de la exoneración dispuesta por la Ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 34051 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "PERESSINI BON VITTORIA ROMANA" ACCION DECLARATORIA DE ESTADO CIVIL- F.A. 370-534/2014, se hace saber que por Providencia Nº. 3626/2016 de fecha 18/08/2016, se EMPLAZA a la los sucesores de JUAN SOLIMINE SENA Y DEMÁS INTERESADOS en formular oposición respecto de la acción de declaración de estado civil de la Señora VITTORIA ROMANA PERESSINI BON, a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 31/08/2016. NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
08) $ 7980 10/p 34844 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "M.T.O.P. C/ OLAZUL S.A. - DEMANDA DE EXPROPIACION" IUE: 227-592/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a OLAZUL S.A., para que comparezca dentro del término legal de 60 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Carmelo, 27 de Setiembre de 2016.- Esc. Laura Parentalli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 30/p 30780 Nov 16- Dic 23

Feb 01- Feb 02

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, JOSE- INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2- 54002/2014, por Providencia Nº 4290/2016 de fecha 26/07/2016, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. JOSE CLAUDIO GONZALEZ COSTA, nacido el día 26/01/1979 e inscripto el día 05/02/1979, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 de Montevideo, Acta Nº 254, designándose curadora definitiva a su madre, la Sra. ELECTRA YACIRA GONZALEZ COSTA.
Montevideo, 18 de Agosto de 2016. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
10) $ 2850 10/p 34257 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "GENTA MARIANI, MARTIN INCAPACIDAD" IUE: 2-5494/2016, se hace saber que por Decreto Nº 5869/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, se designó curadora interina del denunciado incapaz, Sr. Martín Genta Mariani, a la Sra. LUCIANA GENTA MARIANI la que aceptó el cargo con fecha 8 de noviembre de 2016.
Montevideo, 9 de diciembre de 2016 Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) $ 2280 10/p 35124 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados "PEREZ, MANUEL. INCAPACIDAD" FA: 2-30090/2013, se hace saber que por Decreto Nº 1179/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, se declaró en estado de incapacidad a MANUEL DOMINGO PEREZ, designándose curador definitivo de la incapaz al Sr. Gerardo Contreras, quien aceptó cargo con fecha 3 de mayo de 2016.
Montevideo, 3 de mayo de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
10) $ 2280 10/p 34601 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "ASENJO, BLANCA - INCAPACIDAD - Ficha 2-48421/2016" se hace saber que por auto Nº 6428/2016 de fecha 28/10/2016 se designó curador interino del presunto incapaz BLANCA ASENJO a GRACIELA REISSIG ASENJO.
Se deja constancia que el presente juicio esta patrocinado por Defensoria de Oficio.
Montevideo, 23 de noviembre de 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34895 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "GALLARDO MARINO, NATIVA - Incapacidad", Expediente Nº 2-3190/2016, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Nativa GALLARDO y se designó curador a Carlos Tabaré Fidel GALLARDO CASTRO, quedando autorizada a todos los efectos legales.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 2850 10/p 34536 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "AGUIRRE REYNA, ANA - Incapacidad", Expediente Nº 2-19729/2016, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Ana Luján AGUIRRE REYNA y se designó curadora a María Josefina PLÁ REGULES, quedando autorizada a todos los efectos legales.
Montevideo, primero de diciembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 2850 10/p 34071 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictado en autos: "SILVEIRA, ADOLFO CESAR - INCAPACIDAD -" Ficha 53-40072/1987 por Providencia Nº 4336/2016 de fecha 8/8/2016, se dispuso comunicarle la designación de nuevo CURADOR a la Sra. ISABEL SILVEIRA repecto del incapaz de autos Sr. ADOLFO CESAR SILVEIRA.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria de Oficio.
Montevideo, 19 de Diciembre de 2016. Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34926 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º Turno en la ficha IUE: "OXANDABARAT, LUZ -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-29778/2013 en cumplimieto de la Providencia Nº 3023/2015 de fecha 26/06/2015 se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a LUZ OXANDABARAT, nacida el día 05/11/1928 e inscripta el día 14/11/1928, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Salto, Acta Nº 510, designándose CURADOR al Sr LUIS LEONARDO FARAONE OXANDABARAT.
Montevideo, 28 de Abril de 2016 Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 2850 10/p 33742 Dic 09- Dic 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "VEGA FRACCIA, ANA MARIA - INCAPACIDAD - IUE: 2-8246/2016, se hace saber que por resolución Nº 6035/2016 de fecha 16/11/2016, se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA VEGA FRACCIA y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. JOSE JUAN CRUZ ALVAREZ VEGA, quien aceptó el cargo el 25/11/2016.
Montevideo, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 2850 10/p 33958 Dic 12- Dic 23

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MÜLLER CRISPEN o CRUPEN, ANITA -INCAPACIDAD- FICHA 2-30454/2015, se hace saber a sus efectos que por auto 5582/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se declaró en estado de incapacidad a ANITA MÜLLER CRISPEN o CRUPEN y se designó curador propietario a JOSE MANUEL ESLEY RAMIREZ, quien acepto el cargo el día 18 de noviembre de 2016.-
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) $ 2850 10/p 35093 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: RICOBALDI CHEMELLO, JOSÉ ALEJANDRO DOMINGO-INCAPACIDAD IUE 63-72/1996, se hace saber que por resolución Nº 6494/2015, de fecha 26.10.2015, se releva del cargo de curadora a la Sra. INES CHEMELLO, designándose curadora del Sr. JOSE ALEJANDRO RICOBALDI a la Sra. MARIA JOSE RICOBLADI.
Tramitado por Defensoría de Oficio. Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza Montevideo, 17 de noviembre del 2015.- Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 34052 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "SANCHEZ, MARGARITA - INCAPACIDAD", IUE 2-32422/2015, se hace saber que por resolución Nº 4907/2016 de fecha 28/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a MARGARITA SANCHEZ SORIA, designándose como curadora definitiva a SONIA DEL CARMEN PISTONE CORREA, quien aceptó el cargo el 24/10/2016.
Montevideo, 28 de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
10) $ 2280 10/p 34506 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "GARCIA DE DONATO, GENOVEVA. INCAPACIDAD. IUE: 180-300/2016" se hace saber que por decreto Nº 4162/2016 de fecha 16/11/2016 se declaró en estado de incapacidad a GENOVEVA GARCÍA DE DONATO designándose cuarador a ALVARO DANIEL GERMÁN GARCÍA quien aceptó el cargo el 16 de Noviembre de 2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) $ 2850 10/p 34275 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. turno, dictada en autos: "BAES TECHERA, FEDERICO ANDRÉS. INCAPACIDAD. IUE: 180-535/2015", se hace saber que por decreto No. 4242/2016 de fecha 23/11/2016, se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO ANDRÉS BAES TECHERA, designándose curadora de la Sra. BETTINA ISABEL TECHERA ACOSTA, quien aceptó el cargo el 23 de noviembre de 2016, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa, a los veintitres días del mes de noviembre de dos nil dieciseis.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
Esc Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34050 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MOREIRA FAGUNDES, MARÍA -INCAPACIDAD", Ficha 175-236/2013, se hace saber que por auto Nº 5862/2016 de

fecha 06/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a MARIA MOREIRA FAGUNDES habiéndose designado curadora definitiva a GLADYS NURI RODRIGUEZ MOREIRA C.I. Nº 1.364.032-8, quien aceptó el cargo el día 06/10/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 11 de Octubre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 2850 10/p 34088 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "DE LOS SANTOS SILVA, CELSO JUVENAL. INCAPACIDAD". IUE. 207-270/2000", surge que por Auto Nº 2826/2016 del 27 de junio de 2016, la que quedó ejecutoriada, se designó Nuevo Curador del incapaz CELSO JUVENAL DE LOS SANTOS SILVA, C.I. 4.411.450-2, a SELSO DE LOS SANTOS TABAREZ, C.I. 3.351.823-4, quien ACEPTO EL CARGO el día 3/8/2016, y fijó domicilio en calle J.F. Morales nº 949 de Melo, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado Celso DE LOS SANTOS, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 1168/2001 del 25/04/2001 y designada curadora Enilda Silva, la cual queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 12 de diciembre de de 2016 Esc. Gabriela PICA. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
10) (Sin Costo) 10/p 34663 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "TORRES, DANIEL. INCAPACIDAD. IUE. 208-716/2001", surge que por Auto Nº 4407/2016 del 05 de octubre de 2016, se designó Curadora Definitiva del incapaz Daniel TORRES, C.I. 4.148.304-1, a la Sra. Sonia Belmonte, C.I. 4.212.351-5, quien ACEPTO EL CARGO el día 5 de octubre de 2016, y fijó domicilio en Miguel Barreiro nº 1878 casi Latorre, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado Daniel TORRES, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto Nº 2607/2002 del 17/07/2002 y designado curador Luis Alberto VAZQUEZ SILVEIRA, el cual queda relevado del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 20 de octubre de 2016. Esc. Gabriela PICA. Actuaría. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
10) (Sin Costo) 10/p 34291 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos SILVEIRA CABRERA, JAVIER JOSE - INCAPACIDAD- IUE 274-343/2016 se hace saber que por resolución nro. 3742 de fecha 11 de Agosto de 2016 se designó curador interino del presunto incapaz JAVIER JOSE SILVEIRA CABRERA a la Sra. SONIA STELLA CABRERA PIÑEIRO.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 9 de setiembre de 2016 Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34187 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ QUINTANA. MICHAEL DANNY. INCAPACIDAD" IUE 301-803/2015, se hace saber que por Auto Nº 50532016 de fecha 12 de Setiembre del año 2016, se declaró en estado de incapacidad a MICHAEL DANNY MARTINEZ QUINTANA, C.I: 4.821.503-5, habiéndose nombrado curadora a NIBIA NAIR QUINTANA SANCHEZ, C.I: 2.680.405-4, quien aceptó el cargo conferido el día 16/11/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA. Paysandú, 02 de diciembre de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 34159 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOSA MAGNIN MARIA LUISA - INCAPACIDAD" IUE 501-545/2016, se hace saber que por decreto nº 5810/2016 de fecha 19.10.2016 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MARIA LUISA SOSA MAGNIN, C.I. 2.652.638-1, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA de la misma a la Sra. MARIANA ISABEL GIRALDI SOSA, C.I. 4.205.159-2,, quien aceptó el cargo conferido el 19/10/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 14 de noviembre de 2016- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut - supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 33865 Dic 12- Dic 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to.Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5157/2015 de fecha 19 de noviembre se declaró en estado de Incapacidad a ANA ENIR SANTAMARTA MERLADET, (Ficha IUE 462-158/2014), habiéndose designado curadora de la misma a ZULMA ELOCI SANTAMARTA.- Rivera, 18 de noviembre de 2016. Trámite de Defensoria de Oficio EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 34550 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TERRA SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN. INCAPACIDAD."; IUE: 448-127/2014 se hace saber que por auto Nº 2590/2016 de fecha 11/10/2016, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. ANGEL SEBASTIAN TERRA SANCHEZ C.INº 4.697.905-3, el que se domicilia en la calle Samuel Priliac Nº 1324 de la ciudad de Chuy (Depto. de Rocha), habiéndose designado como Curadora Definitiva del mismo a la Sra. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ C.INº 1.679.577-6, domiciliada en el mismo domicilio que el nombrado anteriormente, quién aceptó su cargo el día 17/10/2016.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 6 de Diciembre de 2016.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 34351 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "Silva González, Isaias Ezequiel. Incapacidad". IUE 509-111/2016, se hace saber que por resolución número 7552/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, se declaró en estado de incapacidad a Isaías Ezequiel Silva Gonzalez, designándose curadora legítima, a Catalino Alderete, cuya aceptación jurada se verificó, con fecha 21 de octubre de 2016. Litiga con auxiliatoria de pobreza, resolución 20/4/55, ley 13.209. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 34961 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "GARRIDO MARGARITA- DENUNCIA DE INSANIA", se hace saber que por Providencia Nº. 6497/2016 de fecha 15-11-2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARGARITA GARRIDO, designándose como curadora a MARIA ROSA GIMENEZ GARRIDO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 22 de Noviembre de 2016. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 2280 10/p 33678 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "MARQUEZ PEÑA, RUBEN MARTIN- DENUNCIA DE INSANIA"- IUE 371-260/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 6633 de fecha 22-11-2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a RUBEN MARTIN MARQUEZ PEÑA C.I. 3.424.597-9, designándose como curadora a CLAUDIA MARGARITA ABARNO PEÑA C.I. 4.339.891-9, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 25 de Noviembre de 2016. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 2850 10/p 33675 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD DE 2º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS "VARELA BARLOCCO, MATHÍAS - INCAPACIDAD" IUE 530-494/2015, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1115/2016 DE FECHA 25/04/2016, SE DECRETÓ LA INCAPACIDAD DE MATHÍAS VARELA BARLOCCO Y SE DESIGNÓ CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A EUGENIA BARLOCCO. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES.
LIBERTAD, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
10) $ 2280 10/p 34103 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

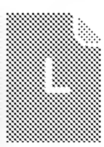
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "GUTIERREZ PERERA MARIA GUADALUPE. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 431-43/2016." se hace saber que por Decreto Nº 7020/2016 de fecha 10/11/2016 se declaró en estado de Incapacidad a MARIA GUADALUPE GUTIERREZ PERERA, habiéndose designado curador a ANGELA DEL HUERTO PERERA FEBEIRO, quien aceptó el cargo el día 10/11/2016. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública. Mercedes, el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 33846 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "OJEDA BOURDIN, SULPICIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 431-319/2016." se hace saber que por Decreto Nº 7019/2016 de fecha 10/11/2016 se declaró en estado de Incapacidad a SULPICIA DEL CARMEN OJEDA BOURDIN, habiéndose designado curador a ISMAEL ENRIQUE FREDES FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el día 10/11/2016. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública. Mercedes, el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 33656 Dic 09- Dic 22

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

**EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
LICITACION PÚBLICA No. 1145/ CGE/2016**

AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA DIVISIÓN DE EJÉRCITO III, POR PARTE DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO.-
APERTURA: Día 06 de Febrero del 2017
HORA: 12:00
LUGAR DE APERTURA: COMANDO GENERAL DEL EJERCITO (DPTO. DE ADQUISICIONES - SALA APERTURAS) SITO EN AV. GARIBALDI Nº 2313.
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SALA DE APERTURAS DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 12.00 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 5.000 EL QUE SE ABONARÁ EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COMANDO GENERAL DEL EJERCITO, PREVIO AL RETIRO DEL MISMO.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 34974 Dic 22- Dic 22

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 318810/1
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL, DE VIGILANCIA PRIVADA CON DESTINO A LOS CEMENTERIOS BUCEO, CENTRAL, CERRO, PASO MOLINO, UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SALAS VELATORIAS, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.-
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras

DÍA DE APERTURA: 16/01/2017 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 14600 (catorce mil seiscientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35019 Dic 22- Dic 22

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 22 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALAN PIERRI ALVES MEDINA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO MALDONADO 7629 y ANA GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO MALDONADO 7629.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35025 Dic 22- Dic 26

ESTEFANIA PAOLA de LEON, 29 años, soltera, INFORMATICA, URUGUAYA, lugar de domicilio VENEZUELA 1305 y NELSON ANTONIO CORBO, 48 años, divorciado, INFORMATICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35007 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 3

CARLOS ALBERTO ESCOBAL BOGAO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPADAÑA 5931 y ANABEL PRESA APARICIO, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPADAÑA 5931.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35086 Dic 22- Dic 26

JOSÉ IGNACIO COUTINHO SENA, 32 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 2060/304 y AGUSTINA TRINDADE PIÑEIRO, 26 años, soltera, INSTRUMENTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 2060/304.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35026 Dic 22- Dic 26

ESTEBAN DAVID CASTILLO REY, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTICIA 2167 y CAROLINA ANDREA MUÑOZ FERREIRA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTICIA 2167.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35023 Dic 22- Dic 26

KARINA DAYANA CABRAL SCARONE, 23 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE LA CACHILA SOLAR 61 BIS y ALVARO MARCELO MENDES RIGUETTI, 29 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE LA CACHILA SOLAR 61 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35018 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 4

ALEJANDRO MARÍA GONZÁLEZ GATTI, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio URTUBEY 1365 y JACINTA MARÍA INCIARTE OTEGUI, 22 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUDRIERS 6949.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35038 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 5

MAURO TORNARÍA CALLEJAS, 34 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2668/102 y SOFÍA NATALIE OLVEIRA GORDILLO, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERÍA 2668/102.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35151 Dic 22- Dic 26

ELIANA NOEL MELO GHIONE, 28 años, soltera, empleada, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. San Martín 2493 ap 11 y CARLOS AUGUSTO PORRES RAMOS, 32 años, soltero, empresario, URUGUAYO, lugar de domicilio Marmarajá 2114.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35140 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 6

GONZALO PEDRO RAMELA OLDAN , 29 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio FRAY GENEROSO PEREZ 261/1 y CAMILA GOMEZ GARCIA, 25 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY GENEROSO PEREZ 261/1.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35045 Dic 22- Dic 26

MARCOS EDUARDO ROMERO RAMOS, 43 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3926/2 y FLAVIA ANALÍA ARREGUI OLIVERA, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3926/2.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35044 Dic 22- Dic 26

DORVALINO ROSA MARTINEZ, 77 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 1878 BIS y MARTHA MARGARITA ORTIZ SILBA, 65 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 1878 BIS .

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35005 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 7

CARLOS ARIEL NUÑEZ SOSA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 5324/3 y STEFANY GABRIELA DE SOUZA LÓPEZ, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 5324/3.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35149 Dic 22- Dic 26

ERNESTO DANIEL VANOLI VANOLI, 52 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO , lugar de domicilio MANUEL VILLAGRÁN 1281 y MIREL ELENA SÁNCHEZ KUSSULIS, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL VILLAGRÁN 1281.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35148 Dic 22- Dic 26

MARÍA del CARMEN PÉREZ FIGUEREDO, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LAMARTINE 1514 APTO. 2 y JOSÉ HUGO DE NEGRIS GONZÁLEZ, 76 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAMARTINE 1514 APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35133 Dic 22- Dic 26

LORENA INES PREGO OJEDA, 37 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1741/1202 y LUIS RINALDI CECCHINI, 38 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO , lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 1741/1202.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35063 Dic 22- Dic 26

DIEGO LUCIANO PÉREZ PEREIRA, 32 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 2212 APTO. 403 y LUCÍA INÉS DAVYT GUASCH, 27 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 2212 APTO. 403.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35008 Dic 22- Dic 26

CHRISTIAN PABLO NOTAROBERTO PIÑEYRO, 29 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. DECROLY 5169 y SAYANA PUENTES ESPINOSA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. DECROLY 5169.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35004 Dic 22- Dic 26

MARTÍN PEDRANA, 32 años, soltero, INGENIERO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 3426 AP. 304 y ANA SOFÍA RAMIREZ, 31 años, soltera, LICENCIADA EN BIOQUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 3426 AP. 304.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35003 Dic 22- Dic 26

Montevideo, diciembre 21 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ELIANNA GISEL AGUIAR BENINCASA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 1436/401 y YOHNNY MARCELO MORENO ROMERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 405 3/p 34896 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 2

RUBEN RAMÓN BARCELÓ PINTOS, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TIERNO GALVÁN 2105 y NIBIA NAIR BENTANCOR IBARRA, 58 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio TIERNO GALVÁN 2105.
14) $ 405 3/p 34903 Dic 21- Dic 23

ERIKA PAOLA BERGAMASCO ROSSI, 29 años, soltera, EDUC.PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 382 y CRISTIAN MARTIN SARNO BUZZETTI, 29 años, soltero, TEC. EN COMPUTACION, ORIENTAL , lugar de domicilio DIONISIO CORONEL 382.
14) $ 405 3/p 34891 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 3

SANTIAGO ESCUDER RODRIGUEZ, 31 años, soltero, LIC. EN SOCIOLOGIA, ORIENTAL, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2481 / APTO 203 y ROSANA MONTEQUÍN REBOLEDO, 39 años, soltera, LIC. EN TURISMO, ORIENTAL , lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2481 / APTO 203.
14) $ 405 3/p 34889 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 4

CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ CORRALES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT CAVIGLIA PASAJE 3 SOLAR 20 y CARLA MARIANA VILLAR GALVEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT CAVIGLIA PASAJE 3 SOLAR 20.
14) $ 405 3/p 34894 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 5

CARLOS FABIÁN MENA ROLDÁN, 40 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS C. CAVIGLIA 3686 y ANDREA EVELIN JAIME, 25 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA , lugar de domicilio VÍCTOR ESCARDO Y ANAYA 5524 APTO. 3.
14) $ 405 3/p 34927 Dic 21- Dic 23

ALVARO DANIEL OSORIO SILVA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BELL 1231/AP 1 y LETICIA MAGLIANO BERTOLO, 27 años, soltera, empleada, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 1231/AP 1.
14) $ 405 3/p 34911 Dic 21- Dic 23

MAURICIO TOMÉ VIERA, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4059 BIS y BLANCA DODDA DUARTE SOTTO, 50 años, soltera, EMPLEDADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACIÓN 4059 BIS.
14) $ 405 3/p 34893 Dic 21- Dic 23

GABRIEL ADOLFO MORENO ZERPA, 55 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARINO 1515 y MARÍA LAURA ALBA RODRÍGUEZ, 47 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARINO 1515.
14) $ 405 3/p 34880 Dic 21- Dic 23

OFICINA No. 7

OMAR FERNANDO VIEIRA MARTINS PAGLIA, 42 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio THOMPSON 3087 APTO. 16 y NICOLASA PILÓN BOJREIBE, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio THOMPSON 3087 APTO. 16.
14) $ 405 3/p 34879 Dic 21- Dic 23

PABLO JAVIER NOBLE FREITAS, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. AGRACIADA 2955 APTO. 205 y ANA LAURA CÁNEPA ESPINO, 30 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. AGRACIADA 2955 APTO. 205.
14) $ 405 3/p 34878 Dic 21- Dic 23

Montevideo, diciembre 20 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIA CLAUDIA DIAZ CAMPOLLO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1790 y MARTIN ALBERTO ORTUZAR BRIOSSO, 26 años, soltero, TEC. INFORMATICA, URUGUAYO, lugar de domicilio J. REQUENA 1070.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34849 Dic 20- Dic 22

ADOLFO AGORIO LOPEZ, 38 años, soltero, ING. SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio J. ZUDAÑEZ 2876/201 y LUCIA CAPURRO DE SIERRA, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34785 Dic 20- Dic 22

MATÍAS ESTEBAN AGUIRRE BARREIRO, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 339 y MARY YESSICA IGLESIAS RODRÍGUEZ, 30 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 339.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34764 Dic 20- Dic 22

BRAULIO ROBERTO ARAUJO, 36 años, soltero, PINTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio PUNTAS DE SOTO 5338 y SARITA GRACIELA MARTINEZ, 47 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34763 Dic 20- Dic 22

GUILLERMO LUIS de la QUINTANA ALVAREZ, 72 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARAPEY 1389/11 y HILDA CASTURINA MAQUIONE ARRIETA, 63 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ARAPEY 1389/11.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34751 Dic 20- Dic 22

IN EXTREMIS

JORGE DANIEL ARCENO, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPÍNOLA 446. LAS PIEDRAS-CANELONES y SILVIA GRACIELA ALFARO RODRÍGUEZ, 52 años, divorciada, PRE-JUBILADA, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPÍNOLA 446 LAS PIEDRAS- CANELONES.
Última Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 34732 Dic 20- Dic 22

NICOLAS MAXIMILIANO ARAUJO PIZZORNO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAONABO 235 y JUREMA JHISSA GASPARIK ARADA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34714 Dic 20- Dic 22

LUIS MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTIN 4321 BIS y YENIFER ALEXANDRA FEOLA MACHADO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34713 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 2

FEDERICO FUENTES MARCINKUS, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV, URUGUAY 932 y JAQUELÍN ROSMARI PRIETO YUNES, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. URUGUAY 932/2.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34739 Dic 20- Dic 22

GUZMÁN JOSÉ BONASSO CARLEVARO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6208

y MARÍA EMILIA FERNÁNDEZ VEROCAI, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1275/701.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34738 Dic 20- Dic 22

GERARDO GABRIEL FIGUEREDO PARRA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE CENTRAL 138. PASO DE LA ARENA y CELENA SANCHEZ BACQUE, 20 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE EL OMBÚ 009.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34730 Dic 20- Dic 22

JOSÉ MANUEL BRAÑAS BOGHOSSIAN, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 606/801 y MARÍA JOSEFINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 32 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 606/801.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34711 Dic 20- Dic 22

GERARDO FAVORITA HERNANDEZ, 39 años, divorciado, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3624 BIS. y CASSIA GOMEZ COITIÑO, 30 años, soltera, AUX.ENFERMERIA, ORIENTAL , lugar de domicilio FRAY BENTOS 3624 BIS..
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34710 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 3

MARIA LAURA COYANT FRAGA, 56 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ILDELFONSO GARCIA 4554 y EDUARDO GUILLERMO RIBEIRO CORRALES, 61 años, divorciado, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio ILDELFONSO GARCIA 4554.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34742 Dic 20- Dic 22

JUAN MARTÍN CORREA, 36 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio SORIANO 1547 / APTO 302 y JULIETA SANDRA TODESCHINI GENTA, 32 años, soltera, LIC. EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio SORIANO 1547 / APTO 302.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34734 Dic 20- Dic 22

TABARÉ JULIO CARLEVARO ELIZONDO, 72 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3340/801 y MARIELA ELIZABETH RODRÍGUEZ, 51 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAITÍ 2096.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34733 Dic 20- Dic 22

LUIS EDUARDO CAL SANCHEZ, 36 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3360/006 y ANALÍA GAITÁN SEUCHUK, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3360/006.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34731 Dic 20- Dic 22

RODRIGO ANDRES IFRAN SEGALERBA, 30 años, soltero, LIC. RELACIONES INTERNACIONALES, ORIENTAL, lugar de domicilio NELSON 3453 / APTO 201 y LORENA PAOLA FERNÁNDEZ GASALLA, 28 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1195.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34725 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 4

MANUEL GREGORIO FERNÁNDEZ, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE MICHELENA BLOCK C 3971/101 y NATALIA NAN CAFFERATA, 27 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE MICHELENA BLOCK C 3971/101.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34805 Dic 20- Dic 22

MARCELO DIEGO LEIVAS ROMERO, 28 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS PONCE 1484/104 y MAGDALENA FRANCO SCHICKE, 24 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS PONCE 1484/104.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34737 Dic 20- Dic 22

GONZALO ANTONIO GARZÓN LÓPEZ, 31 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO , lugar de domicilio MASSINI 3358/ 104 y CARINA INÉS FERREIRA BALÁN, 28 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio MASSINI 3358 / 104.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34735 Dic 20- Dic 22

BRUNO PABLO GONZALEZ MICHELIN SALOMON, 27 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4079 y NATACHA AILEN LÓPEZ PENA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSE ORTIZ 6713/3.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34729 Dic 20- Dic 22

MIGUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ TARANTO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NEYRA 3853 / 201 y MARÍA FERNANDA FERREIRA CACHEIRO, 31 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio NEYRA 3853 / 201.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34728 Dic 20- Dic 22

NICOLÁS ANDRÉS GAZZO LÓPEZ, 24 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CROACIA 4429 y BÁRBARA YANET RODRÍGUEZ COSTA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CROACIA 4429.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34727 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 5

DOMINGO JAVIER MENDIVIL GOYENECHE, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3357/903 y SANDRA KARINA PROVASNIK LIGNELLI, 30 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3357/903.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34876 Dic 20- Dic 22

ANTONIO GERALD MÉNDEZ PÉREZ, 36 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCIA 1860 y LORENA PAOLA CHARLO GÓMEZ, 28 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCIA 1860.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34781 Dic 20- Dic 22

Santiago Alexis Martínez Rey, 34 años, divorciado, empleado, uruguaya, lugar de domicilio Timbues 3983 y Fanny Carolina Kao Rodríguez, 30 años, soltera, empleada, uruguaya, lugar de domicilio Timbues 3983.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34717 Dic 20- Dic 22

CARLOS MANUEL MOUZO GROSSO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HAMBURGO 4543 y YESSICA PAOLA DÍAZ BENTAVERRI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAMBURGO 4543.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34715 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 6

MARTIN NICOLAS SAAVEDRA HELBIG, 39 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio VERDI 4057/307 y MARIANA ROSSI BRUNO, 35 años, soltera, MEDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio VERDI 4057/307.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34877 Dic 20- Dic 22

ANABEL ANDREA RONDEAU PEREIRA, 37 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA O'HIGGINS 4999/801 y CRISTIAN INTHAMOUSSU ROBERT, 39 años, soltero, INGENIERO EN INFORMATICA, URUUGAYO, lugar de domicilio RBLA O'HIGGINS 4999/801.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34870 Dic 20- Dic 22

JUAN MIGUEL SCORZA BUENAHORA, 51 años, soltero, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO PAJAS BLANCAS 8059 y MIRIAM ESTHER SOSA, 50 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO PAJAS BLANCAS 8059.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34786 Dic 20- Dic 22

DANILO FERNANDO ROBAINA GALIGER, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio URUGUAY 932 y VANESSA ALEJANDRA CORREA CHAGAS, 24 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio URUGUAY 932.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34782 Dic 20- Dic 22

SANTIAGO RAMIS ARTAGAVEYTIA, 30 años, soltero, TÉCNICO EN DESARROLLO DE SOFTWARE, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA PONCE 1466/405 y LORENA GABRIELA VEIRO LANARO, 29 años, soltera, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA PONCE 1466/405.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 34716 Dic 20- Dic 22

OFICINA No. 7

FERNANDO DANIEL PRADERI MAC EACHEN, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3057 y LETICIA ELIZABETH RODRÍGUEZ MARTA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3057.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 34851 Dic 20- Dic 22

ESBER DAMIAN PETRULLO ANTUNEZ, 24 años, soltero, CONFITERIA, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3457 y ANGELA LUCIA SOSA DUARTE, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3457.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 34850 Dic 20- Dic 22

ROSSINA PEREIRA ANTINORI, 44 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178 y FERNANDO ADRIAN ESTÉVEZ ROMANO, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 34779 Dic 20- Dic 22

CAROLINA UGARTE FALCONE, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2061/203 y MATTHEW FRANCIS BENCIVENGO, 29 años, soltero, DOCENTE, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio CANELONES 2061/203.

Última Publicación

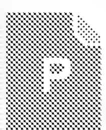
14) $ 405 3/p 34718 Dic 20- Dic 22

NICOLÁS ALEJANDRO VECINO RAPPALINI, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CUFRÉ 2303 y LUCÍA RODRÍGUEZ MANEIRO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUFRÉ 2303.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 34712 Dic 20- Dic 22

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de Décimo Séptimo turno, en autos caratulados "FRAGA CABRERA MIRTA Y OTROS C/ VARELA RODRIGUEZ ROMAN Y OTROS- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE", IUE 2-41291/2015 se hace saber que en autos se presentaron Mirta Fraga Cabrera, Gloria Iris Fraga Cabrera, Susana Cristina Fraga Cabrera y Carmen Graciela Fraga, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: terreno, edificio y mejoras, ubicado en la localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número 154. 571 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y uno), el que según Plano de Mensura para Prescripción, levantado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Moraes, de julio de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1784, el 14 de agosto de 2015, tiene un área de 433 metros 30 decímetros, que da de frente 14 metros al Noroeste a la calle Bernardino Duhalde entre Susviela Guarch y Osvaldo Martínez, distando el punto extremo de la línea de proyección ideal del frente (punteada) con otra línea ideal (punteada) continuación de la calle Osvaldo Martínez 56 metros 95 centímetros; 30 metros 95 centímetros al Noreste con bien padrón 154.572; 14 metros al Sureste lindando con el bien padrón 154.573 y 30 metros 95 centímetros lindando con el padrón 75.930 Por tanto se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a ROMÁN VARELA RODRIGUEZ Y PILAR BUÑO, y/o sus sucesores a cualquier título; a LUCIANO, GELASIO ELADIO, EDILIA o EDILCA, GLORIA Y MARÍA ANGÉLICA VARELA BUÑO y/o sucesores de todos ellos a cualquier título; a HILDA TERESA ACOSTA y/o sus sucesores a cualquier título; a JULIO CÉSAR TOBIA y/o sus sucesores a cualquier título; a sucesores a cualquier título de MELANIA NÉLIDA PICARDO VIGNOLY o VIÑOLI así como a cualquier interesado con relación al bien inmueble descripto cuya adquisición por el modo prescripción se pretende en dichos autos, para que comparezcan a deducir sus derechos en las presentes actuaciones, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio. Se deja constancia que los actores fueron auxiliados de pobreza en el expediente IUE 129-39/2016. Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 33766 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno en los autos caratulados "DIEGUEZ ALONSO, FELICITAS- PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" I.U.E. 2-51888/2015, en cumplimiento de la providencia Nº 2824/2016 del 29.09.2016 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 189.539 de la localidad catastral de Montevideo, antes novena sección judicial, el que según plano de Mensura y Prescripción del Agrimensor Fernando González Zanotta inscrito en la D.N.C provisoriamente con el Nº 1779 el 05.08.2015 se compone de un área de 1013 mc 70 dc que se deslinda así 15 mts al SE a Bulevar Aparicio Saravia, 60 mts al SO lindando con padrón 189.540; 18 mts. 79 cms al NO confinando con padrón 189.538 y 60 mts. 12 cm al NE confinando con padrones Nº 193.481 y 193.487, todos del mismo plano.
Asimismo, se cita y emplaza a los titulares de los padrones linderos mencionados a comparecer en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones . Respecto de los padrones linderos 189.538 y 189.540, se cita y emplaza a todos los titulares, a cualquier título de todas las unidades que los conforman. Se expide el presente edicto en Montevideo a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ABOGADA - ESCRIBANA, ACT. ADJUNTA.

16) $ 18980 10/p 34641 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez LetradO de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "BAUTISTA GERPE LIMITADA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" I.U.E. 2-40901/2014, en cumplimiento de lo dispuesto pr providencia Nº 2830 del 03.10.2016, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, a su último titular y a sus sucesores a cualquier titulo, sobre el bien inmueble rural padron Nº 180.818 del Departamento de Montevideo rural, a comparecer en un plazo de 90 días bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, se expiden los presentes, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciseis. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ABOGADA-ESCRIBANA, ACT. ADJUNTA.

16) $ 10220 10/p 33973 Dic 12- Dic 23

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de - TERCER TURNO-, dictada en los autos caratulados: "BICERA DIAZ, Juana Teresa s/ -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL-". (I.U.E 461-748/2015), en los cuales se hace saber que se emplaza al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón Nº 1.384 de la Localidad Catastral Artigas de la ciudad de Artigas, a los efectos que comparezcan a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se les designará Defensor de Oficio.
Artigas 23 de Noviembre de 2016. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 8760 10/p 34342 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos: "PARRILLA CRUCES NOEL Y OTRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 181-332/2014 y según providencia Nº 1401 de 30 de agosto de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días, a los hijos legítimos de Juan Bautista Santos, o sus sucesores a cualquier título, sobre el bien cuya prescripción se solicita que a continuación se pasa a detallar: PADRON NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO: según plano de mensura-prescripción del Agrimensor Claudio Franca inscripto el 19 de noviembre del 2013, en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones, con el número 458 consta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros (1250.00 m) y posee el siguiente deslinde: al Suroeste 25 mts de frente a calle Baltasar Brum, al Noroeste 50 mts lindando con el padrón 535, al Noreste 50 mts. lindando con los padrones números 2325 y 2326, y al Sureste 50 mts lindando con padrón 2280 y PADRON NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) el que según plano de mensura- prescripción de Agrimensor Claudio Francia inscripto el 19 de noviembre de 2013 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el número 457, consta de una superficie de mil doscientos setenta y seis metros veinticinco decímetros (1276.25 m) y se deslinda así: al Suroeste 25 mts de frente a calle Baltasar Brum, al Noroeste 50 mts con calle Mejorana, al Noreste 26.05 mts lindando con el padrón 536, y al Sureste 50 mts con padrón nº 534.
Canelones, 3 de noviembre de 2016. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 20440 10/p 34784 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "IGLESIAS CATTANEO, Carlos Aparicio. Prescripcion Adquisitiva Treintenal", IUE 487-679/2015, surge que con fecha 07.09.15 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Las Toscas, Padrón 2018 ubicado en la manzana 84, el que según plano del INg. Agr. Enrique D. Infantozzi, Inscripto provisoriamente con el Nº 407/15 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delgada de la Ciudad de la Costa, tiene una superficie de 622 mts. 75 dms. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, o sus sucesores, y a los titulares de los linderos Padrones 2017, Ana Maria Argul y Mariana Ferreira y 2034 Marina Ferre Tarrago para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los veinte dias de setiembre de dos mil dieciseis. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.
16) $ 16060 10/p 34089 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera instancia de Las Piedras de 3er turno, en autos "GUILLAMA BELO, MARIA ALBA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA"- Ficha 171-43/2016, se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. Inmueble padrón Nº 5.322, ubicado en la zona urbana de la Localidad Catastral de Las Piedras, Carpeta Catastral 68, Manzana Catastral 244, del departamento de Canelones, según plano de la Ing. Agr. Jimena Operti Rocca de diciembre de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 545.
Las Piedras, 25 de octubre de 2016. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
16) $ 10220 10/p 34535 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno, en autos IUE: 171-14/2015 - "DURE, CARLOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL", SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a Juan Robaina y/o sucesores, a todo aquel que se considere con derechos y a los linderos, con plazo de 90 días a que comparezcan al proceso conforme el art. 89 CGP, dispuesto en decreto Nº 1169/2016 del 04/08/2016; BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO con el que se seguirán los procedimientos respecto del Padrón Nº 1684 de la localidad de Sauce, Sexta Sección Catastral del Departamento de Canelones, Zona Rural.
Las Piedras, 11 de octubre de 2016. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
16) $ 8760 10/p 34415 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO CARRO, VERÓNICA RENEE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA". IUE 238-138/2016, y según providencia Nº 1010 de fecha 24 de Noviembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días (artículo 127.3 y 127.4 del CGP), a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble padrón rural Nº 15.999, ubicado en la decimosegunda Sección Judicial del Depto. de Colonia, identificado en el Plano de Mensura de Prescripción del Ing. Agrimensor Jorge C. Combe Castro, inscripto en forma provisoria en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 20/04/2016 con el Nº 785; y muy especialmente a Ricardo Ducassou o sucesores, a Rodaster Sociedad Anónima y a Pablo Sebastián Chico Raggio o sucesores, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a ejercer sus derechos en el plazo concedido se les designará Defensor de Oficio.
Tarariras, 2 de Diciembre de 2016. Dra. ALEJANDRA CORBO, JUEZA DE PAZ.
16) $ 13140 10/p 34468 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Durazno, en autos caratulados: "LACUESTA GONZALEZ, FERNANDO WALDEMAR. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 251-200/2014, según Decreto Nº 149 de fecha 3 de mayo de 2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los últimos titulares y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: dos terrenos con construcciones y mejoras, empadronados individualmente con Nº 2105 y Nº 5568 sitos en la Novena Localidad Catastral Zona Rural, de la Novena Sección Judicial de Durazno y especialmente a Saturnina Nuñez, María del Carmen, María Magdalena, Saturnino, Fermín, Zamara, Juana, Antonio, Celmira y Julia Correa Nuñez, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuaran los procedimientos. A los efectos legales, se realizan las presentes publicaciones.
Sarandí del Yí, veintitrés de agosto de 2016. Dra. Alma Susana Mattos. Juez de Paz.
16) $ 11680 10/p 34225 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, Dra. MARCELA SENA MACHADO dictada en los autos caratulados: "SANABRIA ESTEVEZ, WASHINGTON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 254-100/2014, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 1526 de fecha 25 de noviembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: los últimos titulares denunciados Sr. Francisco Salvatto sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los titulares de los inmuebles linderos, padrón 1876 Héctor María

Salvatto González, padrón 4526 Intendencia Municipal de Flores, y padrón 2297, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: 22% (veintidós por ciento) de los padrones urbanos: 8760 con un área de 397 metros cuadrados 57 centímetros, de padrón urbano 8761 con un área de 304 metros cuadrados 19 decímetros, de padrón urbano 8762 con un área de 556 metros cuadrados 23 decímetros y de padrón urbano 8763 con un área de 917 metros cuadrados 23 decímetros (antes padrón urbano 4530 en mayor área), sito en localidad catastral Trinidad, de la 1a. sección de Flores, con una superficie de dos mil metros cuadrados, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES. (ART. 127 CGP).-
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DIBER GARCIA, JUEZ DE PAZ, SUBROGANTE.
16) $ 18980 10/p 34925 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, Dra. Marcela Sena Machado dictada en los autos caratulados: "CASTRO PEREIRA, ASIUL NICOMEDES Y OTRA.. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 258-42/2016, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 1498 de fecha 16 de noviembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a los últimos titulares, JESUS VERDE GONZALEZ, BERNARDA ANGELILLO Y JUSTA VERDE y/o sus sucesores, causahabientes a cualquier título, poseedores y/o interesados, así como también al titular del padrón lindero 4355 y en especial a Beatriz Sasson Caplan y a todos a quellos que se consideren con derechos respecto del padrón rural 1430 sito en la quinta sección catastral del Departamento de Flores, el que posee un área de once hectáreas 7130 metros, a comparecer y a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES. (Art. 127 CGP) Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Dra. MARCELA SENA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 14600 10/p 34770 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "GARCIA, MARIA CRISTINA. Prescripción Adquisitiva Treintenal", IUE 254-663/2009 y según providencia Nº 3363/2016, del 29 de Junio de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a los efectos de que comparezca a estar a derecho a los últimos titulares registrales a saber, sucesores de JUAN LUIS TORRES y de JACINTA DE LEON: SOFIA CARMEN, MARGARITA Y BLANCA ROSA TORRES DE LEON, y/o sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón Nº 3050 de la 1era. Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, manzana 146, con un área total de 1242 mts. cuadrados y 21 dm. cuadrados; el mismo linda con el padrón 3397, 3392, 3393, 3394 y 3395 según plano de mensura que se adjunta (fs. 2); bajo apercibimiento designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia. Se deja constancia de que la parte gestionante se encuentra Auxiliada de Pobreza en expediente 254-186/2009.
Trinidad, 12 de diciembre de 2016 Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
16) (Sin Costo) 10/p 34772 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

CERTIFICADO

CERTIFICO que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edicto del siguiente tenor: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "TRINIFARMA SRL. Prescripción Adquisitiva", IUE 254-395/2016 y según providencias Nº 6540/2016 del 3/11/2016, Nº 6886/2016 de fecha 17/11/2016, y Nº 6981/2016 de fecha 21/11/2016, se EMPLAZA al último titular registral JUAN JOSE PUIG RODRIGUEZ y/o sus sucesores a cualquier título MARIA CECILIA PUIG SOLARI, MARIA INES VICTORIA PUIG SOLARI, ALFREDO JUAN PUIG SOLARI Y RAQUEL SOLARI GOMEZ, por el término de NOVENTA DIAS a los efectos de que comparezca a estar a derecho, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, el cual se trata de un establecimiento comercial que gira en el rubro de farmacia y perfumería, con el nombre comercial de "Farmacia Dermit", inscripta en el registro único tributario con el número RUT 00060060580015 el cual se encuentra instalado en la calle Francisco Fondar 477/479 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.
Trinidad, 28 de Noviembre de 2016
EN FE DE ELLO siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha ut supra. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
16) $ 16060 10/p 34036 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "OCAMPO SUAREZ, MARIA AMALIA y SIRLEY MARGOT. Prescripción Adquisitiva", IUE 254-474/2016 y según providencia Nº 6970/2016 del 21 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a los efectos de que comparezca a estar a derecho a los últimos titulares registrales especialmente a JUANA PAULA, MARIA ISABEL, RUFINO DANIEL, GUALBERTO ANTONIO, MARIA ESTHER, JULIA IRMA y JORGELINA GUTIERREZ OCAMPO, así como a ROMULO, PAULA, MARIA FABIOLA y FORINDA ELENA OCAMPO OCAMPO y/o sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón 1091 de la 1ra. Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, el que según plano de prescripción (fs. 4), forma parte de la manzana 158, con un área total de 962 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados; al sur tiene frente a calle 25 de Agosto, al Oeste de frente a calle Gral. Leandro Gómez por ser esquina, al Norte linda con el padrón 1090 y al este con Padrón 1085; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con el que se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia.
Trinidad, 28 de Noviembre de 2016 Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
16) $ 16060 10/p 34015 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO:- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en Autos:- "MARTINEZ Alcídes María. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 264-131/2016, y según Providencia Nro. 383 del 30 de de noviembre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de Juan DIAZ DE LA CRUZ, Demidio, Nilda, Juan, Uberfil, Hugo, Claudio, Rudemar, Rimel, Orlando, Ramón, y Grindelia DIAZ GUTIERREZ, y a la cónyuge Nicasia Dermida GUTIERREZ, Carlos PEREZ DECIA, Leonie HERNÁNDEZ, Carlos Joselín PEREZ, María Carina ROSAS, Nestor Lista QUINTANA y su cónyuge Zulma Evarista CAMEJO, Santiago María GONZÁLEZ, Silvia Lorena GONZALEZ y a los propietarios del padrón Nº 1312, sobre el Padron Nº 329 de la Segunda Sección Judicial de Florida, que según plano del Agrimensor Pablo Asuaga, inscripto en Catastro con el Nº 331, se deslinda asi:- Al Oeste conpadrón 330, al Sur con padron Nº 1309: al Este con los padrones Nros. 1310, 1311 y 1312: bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. DR. SANTIAGO LORENZO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 14600 10/p 34364 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

EDICTO:- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en Autos:- "BLANCHET DOS SANTOS, Ibrahín. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 264-052/2016, y según Providencia Nro. 190 del 12 de setiembre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Francisco Marcos Palavez Galván, Griselda Ramos Díaz y Bárbara Palavez Galván, y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padron Nº 15.487 de

la Segunda Sección Judicial de Florida, que según plano del Agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en Catastro con el Nº 1206 , se deslinda así:- (padrón 1224, 1226, 5958 y 6217 al Este con Servidumbre de Paso de por medio, (padrón 9372 al Sur), y (padrón 1219 al Oeste): bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. DR. SANTIAGO LORENZO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11680 10/p 33950 Dic 12- Dic 23

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Florida, dictada en autos caratulados: "GARCIA, Julio César. Prescripción Extintiva Adquisitiva. IUE. 270-101/2016", y según providencia Nº. 236 de fecha 02 de diciembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, y bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, sobre el bien inmueble padrón Nº. 540, ubicado en la 8va. Sección Judicial del departamento de Florida, localidad catastral de Villa 25 de Mayo, zona urbana, manzana Nº. 81 con una superficie de mil cuatrocientos ochenta y seis metros con 18 (dieciocho) decímetros según plano de mensura para prescripción del ingeniero agrimensor Sergio GIL LERENA registro provisorio Nº. 323 de fecha 26 de febrero de 2016, y en especial al lindero o sus herederos, del padrón 539 Sr. Pedro BENTANCOR.- Villa 25 de Mayo, 16 de diciembre de 2016. MARIO GORDON, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11680 10/p 34960 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "YAFALIAN, Kevork. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 298-221/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón N º 98 de la localidad Catastral Las Flores, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor José Calvo Rojo, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 849 el 20 de mayo de 2015, consta de un área de 671 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: Samuel Venancio Flores y Celestina Flores; a los titulares de los linderos: padrón 97: José Enrique Bueno Fernández; y por el padrón 99: a Kevork Yafalian; y titulares del padrón 31135, y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 28 de octubre de 2016.- Dra. Paula MARCH.-JUEZ DE PAZ-.

16) $ 13140 10/p 34191 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "GROPOSO MÓNACO, LUIS PEDRO. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-30/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre parte del inmueble padrón 1176, manzana 475, carpeta catastral 10, que consta de un área de 189 metros cuadrados 49 decímetros, Localidad Catastral Piriápolis, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Jorge E. Pelúa, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 905 el 25 de noviembre de 2015; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio; a los titulares de los linderos: padrón 1765; y por el padrón 1175: a María del Carmen, Teresa Liliana y Luis Pedro GROPOSO MÓNACO Y María del Carmen MÓNACO CRUZ DE GROPOSO y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.-

Piriápolis, 16 de setiembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

16) $ 14600 10/p 33975 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "ELBERT KAPLAN, Vera. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 298-269/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 20.338 de la localidad Catastral Punta Colorada, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés FUENTES MATÍAS, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 926 el 26 de febrero de 2015, consta de un área de 645 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: Luis Ambrosio AUTIERI GUASTAVINO; a los titulares de los linderos: padrón 20.337: Asdrúbal Osvaldo GIMENEZ ARIAS y María Carmen FONTAL FERNÁNDEZ; por el padrón 20339: a José Antonio POGGIO GHIONE y Palmira Amelia VEIRO IGLESIAS; y por el padrón 6636 a Jorge Luis BUSSI LASSA y Miriam Ivonne CAMINITI, y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Piriápolis, 11 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

16) $ 14600 10/p 33974 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "PEREYRA BAEZ, Edgardo José. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-171/2014", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 9 de la localidad Catastral Playa Grande, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés FUENTES MATÍAS, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 667 el 24 de abril de 2014, consta de un área de 475,20 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: H FAROPPA S.A.; a los titulares de los linderos: por el padrón 10: Alberto Jorge SARMIENTO SUÁREZ; y por el padrón 7: a sus titulares y/o a sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 15 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) $ 13140 10/p 33808 Dic 09- Dic 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados "KOHEN OLIVETTI, ROBERTO ENRIQUE Y OTROS -Prescripción Adquisitiva" IUE 294-879/2015; se Cita, Llama y Emplaza a los últimos titulares registrales y/o herederos o sucesores a cualquier título y a todos los interesados y sus herederos en el inmueble a prescribir en autos: PADRÓN Nº 19.719 (antes padrón en mayor área 349), Paraje El Peñasco, de la Primera Sección Judicial y Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural, según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Mata, inscripto en Catastro con el Nº 6009, de fecha 21 de febrero de 1991, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimiento, Sres: Carmen Ludovina Delgado Batista, Maria Zulma Delgado Batista, Nahir Rosario Rau Delgado, Erna Iris Rau Delgado, Zunilda Erma Delgado y/o Erma Zunilda Delgado Batista, María Celia Bernasconi Medina, Lida Nelly Vilizzio Perdomo, Ángel Wilfredo Delgado Batista, y/o sucesores y herederos a cualquier título de todos ellos y cualquier interesado. Asimismo se Cita, Llama y Emplaza a los linderos: titulares del padrón 7.558: Néstor Emilio Lobato Carrasco, María del Carmen Martínez Pérez, Elisa Marelli Giubbani, Francisco Chocho Larrosa, y Alejandro Montañez Chocho, Valeria Demita, Veneranda Marelli Giubbani, y/o sucesores y herederos a cualquier título de todos ellos y cualquier interesado; titulares del padrón 19.219: Olga Bernarda Gutiérrez Batista, Alfredo Martínez Guadalupe Juana Gladys Gutiérrez Batista, Ernesto Ruiz Carradori, y/o herederos o sucesores a cualquier título y cualquier interesado; padrón 438, titulares y/o herederos o sucesores a cualquier título y cualquier interesado así como a Maurizzio Marini Rufo (servidumbre minera de ocupación).-

Maldonado, 24 de noviembre de 2016.- Dra. Esc. ANALIA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 21900 10/p 34951 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos Barate Juan y Rodas Nilda - Prescripción adquisitiva"-. Ficha 299-60/2015, se hace saber que ante Sede se presentaron Juan Barate y Nilda Rodas, deduciendo acción de Prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, padron numero 4925, manzana 150, del Balneario Buenos Aires, el que segun el plano de mensura del Agrimensor Antonio Odizio, inscripto con el numero 104, consta con una superficie de 450 metros cuadrados, y se deslinda asi: al Noreste con calle publica numero 28, al Noroeste con padron 13853, al Suroeste con padron 4923 y al Sureste con padron 13854-

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con deechos sobre el bien, para que comparezcan dentro del termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones, en especial a Amanda Giacca de Carrera, Alfonso Carrera, Jose Luis Giacca Mutter, Iris Bossio Giacca y Eduardo Giacca Nascimiento Y/o sucesores a cualquier titulo y a cualquier otro interesado, y los propietarios de los padrones linderos, 13853, 4923, 13854, 4924 y 4922-

San Carlos, 21 de Octubre de 2016 Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 16060 10/p 34825 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de tercer turno, en autos caratulados: "Gonnet Long, Elba Inés c/ Gonnet Long, Fredy Alcides y/o sucesores. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 308-85/2014 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBA INES GONNET LONG a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las 2/12 avas partes del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 10.434, antes en mayor área con el Nº 8.996, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, zona urbana, manzana Nº 802, superficie de 437 m² 05 decímetros, que se deslinda así: al Sur 9 metros 90 centímetros de frente a calle Ituzaingó, entre Bvar. Artigas y Joaquín Suárez, al Oeste 44 metros 30 centímetros, lindando con el padrón 5.882, al Norte 9 metros 90 centímetros, lindando con el padrón 18.551 y al Este 44 metros 50 centímetros lindando con el padrón 10.459. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Fredy Alcides Gonnet Long y/o sucesores (en calidad de último titular del padrón a prescribir); así como también a sucesores de José Luis Vivian, Juana Zalacain y Luis Vivian (titulares del padrón lindero Nº 5.882) y a cualquier interesado para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.

Paysandú, 15 de noviembre de 2016. Dra. Lourdes Calcerrada. Jueza de Paz Departamental.

16) $ 20440 10/p 33908 Dic 12- Dic 23

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

El suscripto Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, La Paloma, en autos caratulados PASCUAL, Raul - prescripción adquisitiva treintenaria, IUE 345-577/2008, según lo dispuesto por providencia 1582 de fecha 30 de setiembre de 2016, HACE SABER que se ha presentado ante esta sede el Sr. Raúl Pascual, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre los bienes inmuebles que a continuación se individualizan:

Solares que componen el Balneario "Los Palmares", ubicado en la décima sección judicial del departamento de Rocha, empadronado en mayor área con el numero 7235, de acuerdo al plano del Agrimensor José Suárez Abal, de mayo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 844 el día 13 de mayo de 1949. Se identifican con los números de manzanas, números de padrones, números de solares. De la información registral agregada a los autos, TODOS excepto los Padrones que se indican con asterisco (*), surgen por el Padrón 7235 en Mayor Área. Dicha información registral comprende la búsqueda desde el año 1947. Asimismo se agrega al expediente fotocopia de Protocolo de todas las traslaciones de dominio que de los certificados registrales agregados surgían sin detalle de la información (información de Padrón 7235 con asterisco). De la citada información registral surge que la titularidad de la totalidad de los solares y Padrones, objeto del proceso y los domicilios declarados, son:

MANZANA 1.

Padrón 34564, Solar 1, 2 y 3: Ferna S.A. (Domicilio según asientos registrales: Juan Carlos Gómez 1492 Escritorio 409, en otros Acevedo Díaz 1172 y en otros Rincón 625/7 todos en Montevideo); los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel (Domicilio en Buenos Aires - República Argentina -) y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (Domicilio Buenos Aires: República Argentina y también figura en algunos asientos registrales como domiciliado en 25 de Mayo 477/32 de la ciudad de Montevideo).

Padrón 63914, Solar 4: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 - Montevideo).

Padrón 7235: Solar 5: Los cónyuges Pedro Luís Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 - Montevideo -);

MANZANA 2

Padrón 34565: Solar 1: Ferna S A; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero. Domicilios ya indicados

Padrón 35402: Solar 2: Hermelinda Cabo Ojeda, soltera. Domicilio en República Argentina.

Padrón 34566 Solar 3: Hilda Graciela Di Marco o Di Marzo, divorciada de Claudio Alfredo Alonso. Domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Padrón 35570; Solares 4 y 5: Margarita Ruth Knopfelmacher Samel casada con Enrique Rosenfeld. Domicilio en la República Argentina.

Padrón 35574; Solares 6 al 8: los cónyuges entre sí Carlos Alberto Abad Mendez y Delia Mattiacci Requiere. Domicilio en República Argentina.

Padrón 34567, Solar 9,: Ferna S.A; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero. Domicilios ya indicados.

Padrón 40128 (antes padrón 34567) Solar 10: los cónyuges Mario Ricardo Chazarreta y Maria Marcela De Notta. Domicilio en la República Argentina.

Padrón 40129 (antes padrón 34567) Solar 11: Mario Ricardo Chazarreta casado con María Marcela De Notta. Domicilio en la República Argentina;

MANZANA 3:

Padrón 34568; Solares 1 al 10: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel, Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados) y Luis Alberto Martínez Asla casado con María Vazquez (Domicilio en Casa de los Incas 3350 - Buenos Aires, República Argentina.

MANZANA 4:

Padrón 34569: Solares 1 al 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).

Padrón: 37092; Solar 5: Mirta Susana Presentado Benítez (domicilio en República Argentina.

Padrón 34570; solares 6 al 11: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).

Padrón: 35603; Solar 12: María Loreto Mantel Marini, soltera. Domicilio en República Argentina.

Padrón 35604; Solar 13: Mario Mantel Marini, soltero. Domicilio en República Argentina.

Padrón: 35138; Solar 14: Miguel Esteban Rodríguez Burgos casado con Rosa Dávila. Domicilio en República Argentina.

Padrón: 34571; Solar 15: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).

Padrón 36046 (antes 34571 en mayor área); Solar 16: Héctor Daniel Antolini Domeño casado con Liliana Guispuin. Domicilio en República Argentina.

Padrón 36045 (antes 34571 en mayor área); Solar 17: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).

MANZANA 5:

Padrón 34572 Solares 1 al 6: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).

Padrón 35643 (antes 34572 en mayor área), Solar 7: Nedo Sereni Dolfi. Domicilio en República Argentina.

MANZANA 6:
Padrón 34573; Solares 1, 2, 3 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35624; Solares 5 y 6: Alberto Atilio Simonetti Devesa casado con Cristina Colla. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34574; Solares 7 y 9 al 12: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 42975 (antes 34574 en mayor área); Solar 8: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, solte ro (domicilios ya indicados).
Padrón 40193; Solar 13; los cónyuges José Alberto Gómez Molina y Blanca Inés Piedrabuena Domicilio en Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
MANZANA 7
Padrón 35126 (antes 34575 en mayor área); Solar 1: los cónyuges Gustavo Antonio Montell Fiorito y Mercedes María Serrano Molina. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 41327 (antes 35575 en mayor área); Solares 2 al 4: Dora Hilda Romero Pess viuda de Carlos Alberto Romero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34575; Solares 5 y 6: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón: 35127 (antes 34575); Solar 7: Ricardo Guillermo Reyes Bonilla, casado con Marta González. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35128 (antes 34575 en mayor área); Solar 8: Pedro Alejandro Del Río Villafañe casado con Nidia Scavone. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35130; Solar 9: Ferna S.A.; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35124 (antes 34575 en mayor área); Solar 10: Norberto Francisco Candia Di Mare casado con Lucia Martinelli. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 35125 (antes 34575 en mayor área); Solar 11: Juan Antonio Alleno Ricagno con Norma Rotta. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 35123 (antes 34575 en mayor área); Solar 12: Mario Juan Andreassi Boungiorno, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35642 (antes 35129 en mayor área); Solar 13: Pedro Alejandro Del Río Villafañe casado con Nidia Scavone. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35129 (antes 34575 en mayor área); Solares 14 al 16; 20 al 22, 24 y 25: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35121; Solares 17 y 18: los cónyuges Rubén Horacio Guma Bacigaluppo y Marta Cristina Gabetta Olmedo. Domicilio en República Argentina.
Padrón 41329 (antes 35129 en mayor área); Solar 19: María Beatriz Cano casada con Luis Adrián Gadea. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35120 (antes 34575 en mayor área); Solar 23: Antonio Banqueri Gonzalez casado con Liliana Argenta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 42748 (antes 35129 en mayor área); Solar 26: Ana María Frank viuda de Eduardo Angulegui. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 41576 (antes 35129 en mayor área); Solar 27: Virginia Silvia Augulegui Echarri casada con Jorge Daniel Baduan. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 41577 (antes 35129 en mayor área); Solares 28 y 29: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados.
Padrón 35119 (antes 34575 en mayor área); Solar 30: Jorge Antonio Olivera Soler casado con Marta Ravasi. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35122; Solar 31: Aldo José Barufaldi Bodini casado con Julia Brunetta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 41333 (antes 35575); Solar 32: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 8:
Padrón: 33260; Solares 1 y 2: Ramón Rodolfo Romero casado con Dolly Morel. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34576; Solar 3: Carlos Alberto Rodríguez Spagnuolo, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35627; Solar 4: Marta Elsa Villar Gasazza, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34577; Solares 5 al 9: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35131 (antes 34575 en mayor área); Solar 10: Leticia Claudia Marchesotti Rovetta, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35132 (antes 34577 en mayor área); Solar 11: Augusto Marchesotti Ezcurra casado con Beatriz Rovetta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34578; Solares 12 al 17: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón: 34233; Solar 18: Los cónyuges Pedro Eduardo Martínez Pereda y Nilda Esther Romero Fernández. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35571; Solar 19: Los cónyuges Oscar Blas Timossi Turati y Etelvina Perez Ricoy. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34579; Solares 20 al 25: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35133 (antes 34579); Solar 26: Ernesto Alejandro Repossi Gianserra, casado con Angela Salice. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 9:
Padrón 34580; Solares 1 al 10: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 37936 (antes 34580 en mayor área); Solar 11: Josefa Torres Dama, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 37937 (antes 34580 en mayor área); Solares 12 y 13: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35139 (antes 34580 en mayor área); Solares 14 y 15: Josefa Angela Torres Dama, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 35140; Solar 16: Elba Serafina Ciochi, casada con Felipe Piñeiro. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 10:
Padrón 34581; Solares 1 al 3: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35759 (antes 34582 en mayor área); Solar 4: Carlos Alfredo Palacios Greco, casado con Delia Sager. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35764 (antes 34582 en mayor área) Solar 5: Benjamín Sierra Blanco casado con Lidia Palacios. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34582; Solares 6 al 8: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34583; Solares 9 al 11: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35572; Solar 12: Enrique Tomas Nuñez Villamayor, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34584; Solar 13: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35631; Solar 14: José Maria Galeano Garriga, soltero. Domicilio en República Argentina
Padrón 34585 Solares 15 al 19: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 11:
Padrón 34586 Solar 1: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35760 (antes 34587 en mayor área); Solar 2: Francisco Jorge Díaz García casado con Inés Carabajal. Domicilio en República Argentina.
Padrón 42281 (antes 34587 en mayor área); Solar 3: Los cónyuges Humberto Hector Martinat y Zulma Argentina Pacheco. Domicilio en República Argentina
Padrón 34587 Solar 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34588; Solar 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35739; Solar 6: Jorge Rubén Aguayo Buccafusca casado con Maria Luz Casaubonón. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34589; Solares 7 y 8: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón: 37059 (antes 34589 en mayor área); Solar 9: Luisa Jurado Turiel casada y separada de bienes con Francisco Palmiero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 37060 (antes 34589 en mayor área); Solares 10 y 11: Luisa Jurado Turiel casada y separada de bienes con Francisco Palmiero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 37061 (antes 34589 en mayor área);

Solares 12 al 15: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 12
Padrón 34590 Solares 1, 2, 6 al 9 y 11 al 23: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 43134 (antes 34590 en mayor área); Solar 3: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 63884 (antes 34590 en mayor área); Solar 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 63885 (antes 34590 en mayor área); Solar 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34590; Solar 10: Jorge Alberto Mones Ruiz casado con Zulema Torreta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34676 (antes 34590 en mayor área); Solares 24 al 27; Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34121; Solares 28 y 29: Sara Elsa Strett casada con José Saleh. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34591; Solares 30, 33, 35 y 36: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 42260 (antes 34591 en mayor área); Solares 31 y 32: Nelson Luis Negrin, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 56166; Solar 34: Silvia Susana Andino Lucero. DNI: 17785512: Domiciliada en Evita 373 apto 3, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 41331 (antes 34591 en mayor área); Solar 37: Angélica Adela Revel Chion, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 41335 (antes 34591 en mayor área); Solar 38: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35141 (antes 34591 en mayor área); Solar 39: Patricio Eduardo O' Shea Sain, casado con Ermelinda Pérez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35142 (antes 34591 en mayor área); Solar 40: Noemí Delia Menteguiaga Gil, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35144 (antes 34591 en mayor área); Solares 41 y 42: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35143; Solar 43: Ana María Casella González viuda de Juan Alberto Mistchenko. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35573; Solar 44: Ana María Casella González, viuda de Juan Alberto Mistchenko. Domicilio en República Argentina.
Padrón 64174 Solar 45: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749, Piso 1. Montevideo).
MANZANA 13
Padrón: 35761 (antes 31592 en mayor área); Solares 1 y 2: Gustavo Mario Gallero Villar, casado con Adelia Samartino; Claudio Enrique Gallero Villar (soltero) y Carlos Patricio Perez de la Sierra (soltero). Domicilio en República Argentina.
Padrón 35145 (antes 34592 en mayor área); Solar 3: Leandro Mariano Borton Formigoni y Maria Inés Bachule Godoy, solteros. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34592; Solares 4 al 15: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 39155 (antes 34592 en mayor área); Solar 16: Ana María Marinelli, soltera. Domicilio en Buenos Aires, Republica Argentina.
MANZANA 14
Padrón 39802 (antes 34593 en mayor área); Solar 1: Roberto Ricardo Cherey casado con Alicia Yolanda Plebani. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34593; Solar 2: Hugo Domingo Baez casado con Mabel Magnone. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35146 (antes 34593 en mayor área0); Solar 3: Sofia Teresa Pereda García, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35148 (antes 34593 en mayor área); Solar 4: Osmar Pablo Magariño, soltero. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 35147 (antes 34593 en mayor área); Solar 5: Daniel Ángel Romarowski Kuperman casado con Julia Bensiñor. Domicilio en Republica Argentina.
Padrón 35634; Solar 6: Roberto Hugo Ortner Cay casado con Karin Mayne. Domicilio en República Argentina.
Padrón 42341 (antes 34594 en mayor área); Solar 7: Juan José Paravisi casado con Liliana Elizabeth Bertoni. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34594; Solares 8 al 12: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 36062 (antes 34594 en mayor área); Solar 13: Elsa Juana Carrer Bruno casada con Alcides Salvea. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35678; Solar 14: los cónyuges Antonio Victor Terreno Mata y Elsa Martínez González. Domicilio en República Argentina.
Padrón 41334 (antes 34595 en mayor área); Solares 15 al 19: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 41328 (antes 34595 en mayor área); Solar 20: Ana María Vaguel, casada con Daniel Héctor Piñeiro. Domicilio en República Argentina.
Padrón 43307 (antes 34595 en mayor área); Solar 21: Carlos Roberto Pérez Parra, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34595; Solar 22: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 15
Padrón 34596; Solares 1 al 8: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 16
Padrón 34597; Solares 1 al 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 40531 (antes 34597 en mayor área); Solar 6: Juan José Paravisi casado con Liliana Elizabeth Bertoni. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 40532 (antes 34597 en mayor área); Solar 7: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padron 43355 (antes 40532 en mayor área); Solar 8: Hilda Lidia Cabeziña, viuda de Roberto Agenor Avellaneda y Maria Cristina Avellaneda casada con Javec Gerarde. Domicilio en Republica Argentina.
Padron 35152 (antes 34597 en mayor área); Solar 9: Rodolfo Antonio Amadio Paterno casado con Nelly Localonga. Domicilio en República Argentina.
Padron 35153 (antes 34597 en mayor área); Solar 10: Ricardo Jorge Grunau divorciado de Ana Maria Josefina Schieder. Domicilio en Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 37162 (antes 35153 en mayor área); Solar 11: Manuel Lopez Rosendo casado con Mirta Virga. Domicilio en República Argentina
MANZANA 17
Padrón 43356 (antes 34598 en mayor área); Solar 1: Hilda Lidia Cabeciña viuda de Roberto Agenor Avellaneda y María Cristina Avellaneda, casada con Javec Gerarde. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34598; Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 37938; Solar 3: Hipólito Marcelo Serra Pedernera, casado con Silvana Faust. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35592; Solar 5: José Besada Rodriguez casado con Hilda Matilde Conti. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35593; Solar 6: Luis Betella Pinto casado con Sonia Margarita Suarez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 42261 (antes 35155 en mayor área); Solar 7: Juan Carlos Artus, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35155 (antes 34599 en mayor área); Solar 8: Padrón 34598 Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35154 (antes 34599 en mayor área); Solar 9: Osvaldo Augusto Corinaldesi Bulla casado con Norma Graciela Lepera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34599; Solares 10 al 12: Padrón 34598 Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35594; Solares 13 al 16: Severino Gonzalez Canda casado con Matilde Larisgoitia. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34600; Solar 17: los cónyuges Hugo Carlos Mole y Catalina Alejandra Gulizia. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35313; Solares 18 y 19: Amei Beatriz Vortisch Menge, soltera. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 18
Padrón 34601; Solares 1 y 2: Padrón 34598 Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo

Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34767; Solar 3: Luis Ángel González Giménez casado con Norma Feula. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34602; Solares 4 y 5: Padrón 34598 Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35740; Solares 6 al 11: Carlos De Sena Miguel casado con Aida Kapschuk. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34603; Solar 12: Norina Ángela Semino Gazzaniga, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35735; Solar 13: Daniel Norberto Nohara Higa, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35736; Solar 14: Jorge Menard Mercau casado con Rosa Macca. Domicilio en República Argentina.
Padrón 36044 (antes 34604 en mayor área); Solar 15: Carlos Mario Chumillo Bignami, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34604; Solar 16: Carlos Mario Chumillo Bignami, soltero y Graciela Beatriz Chumillo, casada con Jorge Lambusta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 36043 (antes 34604 en mayor área); Solar 17: Graciela Beatriz Chumillo casada con Jorge Lambusta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35156 (antes 34604 en mayor área); Solares 18 y 19: Italo Bruno Reina Castro, soltero. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 19
Padrón 34605; Solar 1; Padrón 34598 Solares 2 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 38484 (antes 34605 en mayor área); Solar 2: Marcos Aguinis casado con Ana María Meirovich. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 38485 (antes 34605 en mayor área); Solares 3 al 5: Aldo Cayetano Bloise casado con Regina LEÓN. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 35157 (antes 34605 en mayor área); Solar 6: Juan Salvador Savarese De Gregorio, casado con Blanca Laurido. Domicilio en República Argentina.
Padron 35158 (antes 34605 en mayor área); Solares 7 al 12: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35323; Solares 13 al 15: Julio Ernesto Jonge Schrey casado con Blanca Blanco. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 20:
Padrón 34606; Solares 1 y 2: Los cónyuges Daniel Antonio Arias y Virginia Elena Canedi. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35732; Solar 3: Matías Jara Quinteros, casado con María Álvarez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35092; Solar 4: Juan Amadeo Orell Panzera, divorciado. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35635; Solares 5 y 6: Ángel Edmundo Barros Avecilla casado con Concepción Pinto. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34607; Solar 7: Norma Patricia Paciencia Martinez, casada con Hipólito Rodriguez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35159; Solar 8: Claudia Viviana Paciencia Martínez, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35628; Solar 9: Jose Santamaría Castro, casado con Perfecta Pintos. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34608; Solares 10 al 13: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35160 (antes 34608 en mayor área); Solares 14 y 15: Enrique Piñeiro Nieves casado con Ana Lanzoni. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35162 (antes 34608 en mayor área); Solares 16 y 17: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35161 (antes 34608 en mayor área); Solar 18: Luis Ángel Carballo Navarro, casado con Yolanda Ombe. Domicilio en República Argentina.
Padrón 40428 (antes 34609 en mayor área); Solar 19: Juan Carlos Rivas, casado con Mónica Daniela Scuri. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34609; Solar 20: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35163 (antes 34609 en mayor área); Solar 21: Carlos Alberto García Della Sala casado con Amanda Bousquet. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35617; Solar 22: Maria Gabriela Presas casada con Pablo Birger. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35575 Solares 23 al 25: Roberto Gonzalez Fariñas, casado con Nora Rossi Ferrari; Ulises Rubén Pascaretta Giacomazzi, casado con con Ida Franca German y Jorge Constenla Grande casado con Sara Elena Rodriguez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35049 (antes 34610 en mayor área); Solares 26 al 28: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 36047 (antes 35049 en mayor área); Solar 29: los cónyuges Horacio Quiroga Mendiri y Elvira Luisa Castro Rodríguez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35164 (antes 35049 en mayor área); Solar 30: Alberto Antonio Llobera Dinolfo casado con Aída Julia Pagano. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35048 (antes 34610 en mayor área); Solar 31: Los cónyuges Martín Schlez Sœveloff y Clarisa Elba Lejwa Levenberg. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34610; Solares 32 y 33: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 21
Padrón 34611; Solares 1 y 3 al 9: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 41580 (antes 34611 en mayor área); Solar 2: Josefina Carmen Caruso casada con Marcelo Osvaldo Barilari y Marcela Adriana Barilari; soltera. Domicilios en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 40277 (antes 34611 en mayor área); Solar 10: Nélida Beatriz González Poggi, soltera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 35632; Solares 11 y 12: Jorge Oscar Ignacio Muratorio Conde casado con Elina Fleming. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35633; Solares 13 y 14: Fanny Ethel Phagouape, casada con Hernan Raynaud. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34612; Solar 15: Esther Garcia Cayetano, casada con Pedro Efraín Ramirez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35168 (antes 34612 en mayor área); Solar 16: Eduardo Carlos Verplaetsen Gonzalez, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35169 (antes 34612 en mayor área); Solar 17: Alejandro Guillermo Eduardo Verplaetsen Gonzalez, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35170 (antes 34612 en mayor área); Solar 18 al 20: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34733; Solar 21: Luisa Amelia Daverede Borthwick. Soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34613; Solares 22 al 24: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 38758 (antes 34613 en amyor área); Solares 25 y 26: Leticia Beatriz Apfelbaum casada con Isidoro Mindez. Domicilio en Buenos Aires, Republica Argentina.
Padrón 38759 (antes 34613 en mayor área) Solar 27 y 28: María Magdalena Fittipaldi casada con Renzo Bartoli. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 41968 (antes 38760 en mayor área); Solar 29: Ramón Roberto Gutiérrez Aparicio casado con Maria Ester Padilla. Domicilio en República Argentina.
Padrón 38760 (antes 34613 en mayor área); Solar 30: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 22:
Padrón 34614; Solar 1: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 41342 (antes 34614 en mayor área); Solar 2: Antonio Gerónimo Victorio Dalla Gassa casado con Dolly Palacios. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35625; Solar 3: Maria Marta Mantel Marini, soltera. Domicilio en República Argentina. Padrón 34615; Solares 4 y 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 63886; Solar 6: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Hulala. Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 Montevideo).
Padrón 35271 (antes 34616 en mayor área) Solares 7 y 8: Los cónyuges Rafael Vuotto Ferraro. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35763 (antes 34616 en mayor área) Solares 9 al 12: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel

y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35762 (antes 34616 en mayor área) Solares 13 y 14: Oscar Pablo Grisette casado con Delia Baldassarre. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34616; Solares 15 al 17: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34617; Solares 18 y 19: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34618; Solar 20: Gloria Duarte Ortellado casada con Oscar Baldasarre. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34619; Solar 21: Gloria Duarte Ortellado casada con Oscar Baldasarre. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35226; Solar 22: Eduardo David Costi Chemaya, soltero. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 23:
Padrón 35619; Solar 1: Pablo Américo Birger Presas, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35618; Solar 2: María Gabriela Presas casada con Pablo Birger. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35620; Solar 3: Fernando Leopoldo Presas Legaspi, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35621; Solar 4: Carlos Manuel Presas Legaspi, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34620; Solares 5 y 6: Félix Federico Severi Morana casado con Catalina Carmen Trinidad. Domicilio en República Argentina.
Padrón 36055 (antes 34620); Solares 7 al 10: María Laura Visca Duarte, casada con Eric Foutrier, cedula de identidad Nº 1.847.665-1, domiciliada en Con Los Homeros 220. Lomas de Carrasco, la Tahona, lote 46, Canelones. Y Paola Visca Duarte, soltera, cedula de identidad Nº 1.978.438-0, con domicilio en Enrique Martínez 1496.
Padrón 35629 (antes 34620); Solares 11 y 12: Victor Rahi Fares, soltero. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 24:
Padrón 35742; Solares 1, 2 y 27: Carlos Alberto Cucciolla Bartucca casado con Verónica Vorbau. Domicilio. República Argentina.
Padrón 35095; Solares 3, 4, 6 y 7: Hugo Cesar Devesa Lopez casado con María Mango. Domicilio en República Argentina.
Padrón 30845 (antes 34620 en mayor área); Solar 5: Daniel Mil Zalzman casado con Marta Moncayo. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35741; Solar 8 y 26: los cónyuges José Alberto Seoane Capdet y Rosa Elena Richetti Grande de Seoane. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34621; Solar 9: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35576; Solar 10: Roberto González Fariñas, casado con Nora Esther Rossi; Ulises Rubén Pascaretta Giacomazzi, casado con Ida Franca Germán y Jorge Constenla Grande, casado Sara Elena Rodriguez. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 34622; Solar 11: Guillermo Rodolfo Wolpert, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35577; Solar 12: Roberto González Fariñas, casado con Nora Esther Rossi; Ulises Rubén Pascaretta Giacomazzi, casado con Ida Franca Germán y Jorge Constenla Grande, casado Sara Elena Rodriguez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34623; Solares 13 y 14: Rubén Domingo Guzmán Benicio casado con Alicia Susana Paez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34624; Solares 15 y 16: Jorge Pedro Albin Etchart divorciado de Nelly Pascual. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35171 (antes 34625); Solares 17 y 18: Adrián Armando Dale Echaniz, casado con Ana Boffo. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34625; Solares 19 al 21: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 39412 (antes 34625); Solar 22: los cónyuges José Mario Gonzalez Turbay casado con Doña Norma Amanda Zürcher. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34120; Solares 23 y 24: Antonio Rodino Escudero casado con Dolores Boullosa. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34626; Solar 25: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 25:
Padrón 34627; Solares 1 al 3: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34628; Solares 4 y 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35743; Solares 6 al 8 y 16 al 19: José Alberto Seoane Capdet casado con Rosa Richetti. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34629; Solar 9: Francisco Roque Andriano Fazzolari casado con Liliana Emilce Garrido. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34630; Solares 10 al 12: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35094; Solar 13: Gladys Esther Marino casada con Guillermo Lamara. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35644 (antes 34572 en mayor área); Solar 14: Esther García Cayetano, casada con Pedro Ramire. Domicilio en República Argentina.
Padrón: 34631; Solar 15: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34632; Solares 20 y 21: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 26:
Padrón 35172; Solar 1: Hector Angel Mei Guidi casado con Alicia Carreja. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34633; Solares 2 y 3: los cónyuges Hector Carlos De Marinis Anunziato y Ana Maria Vallejo Ojeda. Domicilio en República Argentina.
Padrón 32490; Solares 4 y 5: Héctor Armando Barbera Marraco, casado con Encarnación Gammariello. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34634; Solares 6 al 10: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 34413; Solares 11 y 12: Alberto Ruperez casado con María del Carmen Guido. Domicilio en República Argentina.
Padrón 37520 (antes 34635 en mayor área); Solares 13 al 15: Los cónyuges Héctor Antonio González Branvilla y Marcela Teresa Nania. Domicilio en República Argentina.
Padrón 49089 (antes 34635 en mayor área); Solar 16: Marcelo Enrique Busto casado con Liliana Maccarone, DNI: 13.080.322. Domicilio en Libertador 5048, Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34635; Solar 17: Marcelo Enrique Busto casado con Liliana Maccarone, DNI: 13.080.322. Domicilio en Libertador 5048, Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 49090 (antes 34635 en mayor área); Solar 18: Marcelo Enrique Busto casado con Liliana Maccarone, DNI: 13.080.322. Domicilio en Libertador 5048, Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 49091 (antes 34635); Solar 19: Marcelo Enrique Busto casado con Liliana Maccarone, DNI: 13.080.322. Domicilio en Libertador 5048, Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34636; Solar 20: Marcelo Enrique Busto casado con Liliana Maccarone, DNI: 13.080.322. Domicilio en Libertador 5048, Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 35730; Solares 21 y 22: los cónyuges Sixto Diaz e Irma Nelly Leppez. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34637; solares 23 y 24: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 27:
Padrón 33968; Solares 1 y 2: Aquilino Garcia Cassalderrey casado con Juliana Ceferina. Domicilio en República Argentina.
Padrón 39738 (antes 34638 en mayor área); Solares 3 y 4: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 39739 (antes 34638 en mayor área); Solar 5: Eduardo Martin Gonzalez Rodríguez casado con Estela Liparoti. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34638; Solares 6 y 7; Virginia Silvia Augulegri Echarri casada con Jorge Daniel Baduan. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 41330 (antes 34638); Solar 8: Ruben Oscar López Turín casado con Liliana Elena Torres. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 28:
Padrón 35458; Solares 1 al 4: Oscar Meri Elola Bartholet, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34639; Solar 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35737; Solares 6 y 7: Dora Dellepiane Cambiaso, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34640; Solares 8 y 9: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
MANZANA 29:
Padrón 35622; Solares 1, 2, 5 y 6: Mónica Beatriz Fornaciari casada con Rafael Laperchia. Domicilio en República Argentina.

Padrón 63887; Solar 3: Ruben Osvaldo Caceres casado, no surge nombre del conyuge ni domicilio.
Padrón 63888; Solar 4; Ruben Osvaldo Caceres casado, no surge nombre del conyuge ni domicilio.
MANZANA 30:
Padrón 63889; Solar 1: David Zilberman Berta casado con Molka Levin.
Padrón 63890; Solar 2: Elías Blumenstein Kraft casado con Raquel Saifer. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63891; Solar 3: Samuel Fairman Bik casado con Sofia Blumberg. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63892; Solar 4: Juan Sneibrum Barsky casado con Rebeca Mearijadkin. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63893; Solar 5: Aníbal Viñas Centurión casado con Irma Romero.
Padrón 63894; Solar 6: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 -Montevideo -).
Padrón 63895; Solar 7: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 - Montevideo -).
Padrón 63896; Solar 8: Olga Singer Kijol casada con Moisés Kaller. Domicilio en Provincia de Formosa, República Argentina.
Padrón 63897; Solar 9: David Henquin, soltero. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63898; Solar 10: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 - Montevideo -).
Padrón 34117; Solar 11: María Isabel Casalderrey o Casaldery Mendoza, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34116; Solar 12: Ana Maria Casalderrey o Casaldery Mendoza, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34641; Solar 13: Azucena Mabel Sánchez Calvo, soltera. Domicilio en Buenos Aires. República Argentina.
Padrón 35173; Solar 14: Alberto Oscar Jodara Ezquenazi casado con María Coppoletta. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35174; Solar 15: los cónyuges Oscar Luis Funes Ferrazzano y Stella Maris Tettamanzi. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34642; Solares 16 y 17: Marta Fanny Agosti viuda de Hector Ricardo Ruiz. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35093; Solar 18: Mirta Noemi Marino casada con Carlos Bilous. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34643; Solares 19 al 21: Carlos Gustavo Felix Waldbott De Bassenheim Ciampi casado con Adriana Amato. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 31:
Padrón 63899; Solar 1: Salomón Serfaty, casdo.
Padrón 63900; Solar 2: Federico Mendoza, casado.
Padrón 35097; Solar 3: Los cónyuges Reginaldo Ernesto Grisar y Patricia Mauad Morris. Domicilio en República Argentina.
Padrón 63901; Solar 4: Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 - Piso 1 Montevideo -).
Padrón 35578; Solar 5: Gustavo Eduardo Saenz De Regadera Rojo, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 26438; Solares 6 al 8: Marcos Micomacher Waimberg casado con Sofía Livachoff. Domicilio en República Argentina.
Padrón 63902; Solar 9: David Henquin Strelietz, soltero. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34644; Solar 10: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 63903; Solar 11: José Zawluk casado con Dora Stracovsky. Domicilio en Asunción, República del Paraguay.
Padrón 63904; Solar 12: Los cónyuges Pedro Luis Glusman y Sena o Seina Lija Kukla (Domicilio en Plaza Independencia 749 Piso 1 - Montevideo -).
Padrón 63905; Solar 13: Jacobo Malamund o Malamud Sahadjan casado con Carmen Alicia de la Torre.
MANZANA 32:
Padrón 34118; Solares 1 y 2: Manuel Garcia Casalderrey casado con Nélida Achilli. Domicilio en Republica Argentina.
Padrón 35630; Solar 3: José Manuel Vigo Martínez casado con Elvira Casalderrey. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35733; Solar 4: Jorge Alejandro Scotti Domínguez, soltero y Ana Emilia Schuff Puzzer divorciada de Ernesto Bernardo Landi. Domicilio en República Argentina.
Padrón 63906; Solar 5: Ismael Munizt Ichaidor casado con Emilia Suárez.
Padrón 34119; Solares 6 y 7: Jose Garcia Casalderrey casado con Vicenta Ballesteros. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35623; Solar 8: Stella Maris Albuquerque Rumi, soltera. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 33:
Padrón: 32379; Solares 1 y 2: Juan Manuel De Benedettis Urriza, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 32378; Solar 3: Maria Gabriela Paladino De Benedettis. soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 32377; Solar 4: Maria Gabriela Paladino De Benedettis, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 32376; Solar 5: Martin Alberto De Benedettis Urriza, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 32375; Solares 6 y 7: Martin Alberto De Benedettis Urriza, soltero. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 34:
Padrón 33742; Solares 1, 2 y 7: Mario Salvador Brandi casado con Lucia Becce. Domicilio en Minas 1417 (Montevideo, Uruguay); Y adquieren tambien la mitad del solar 7: Beatriz Amalia Ces de Colombo casado con Enry Oclive Colombo. Domicilio en Minas 1417, Montevideo y Horacio Eduardo Zilla casado con Marta Pérez. Domicilio en Minas 1417, Montevideo.
Padrón 33742; Solares 8 y 9: Horacio Eduardo Zilla casado con Marta Pérez. Domicilio en Minas 1417, Montevideo.
Padrón 62380 (antes 33742 en mayor área); Solar 3: Beatriz Amalia Ces de Colombo casada con Enry Oclive Colombo. Domicilio en Minas 1417 (Montevideo)
Padrón 62381 (antes 33742 en mayor área); Solar 4: Beatriz Amalia Ces de Colombo casada con Enry Oclive Colombo. Domicilio en Minas 1417 (Montevideo).
Padrón 62382 (antes 33742 en mayor área); Solar 5 y 6: Beatriz Amalia Ces de Colombo casada con Enry Oclive Colombo. Domicilio en Minas 1417 (Montevideo).
MANZANA 35:
Padrón 35738; Solar 1: Pablo Silvano Camera Cigana, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34645; Solar 2: Azucena Mabel Sánchez Calvo, soltera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63907; Solar 3: Florencia Gandini. No surge mas información.
Padrón 63908; Solar 4: Florencia Gandini. No surge mas información.
Padrón 34204; Solar 5: María Fernanda Rivera Vieites, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34205: Solar 6: Patricia Irene Rivera Vieites, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34206; Solar 7: Laura Inés Casalderrey Vieites; soltera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
MANZANA 36:
Padrón 34646; Solar 1: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35579; Solar 2: Lilia Esther Rodriguez Gonzalez, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34647; Solar 3: Emilio Alfonso Arzola, soltero. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 63909; Solar 4: Bención Friman viudo de Sofia Glusman. Domicilio en República Argentina.
Padrón 63910; Solar 5 Bención Friman viudo de Sofia Glusman. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 37:
Padrón 34648; Solares 1 al 3 Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35734; Solar 4: Daniel Soler Vallejos casado con Nelida Suaste. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35626; Solar 5: Cayo Oscar Rojas Cuevas, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35744; Solares 6 al 8: Carlos Alberto Cucciolla Bartucca casado con Verónica Vorbau. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35096; Solares 9 y 10: Hugo Cesar Devesa Lopez casado con Maria Mango. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34649; Solares 11 y 12 Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 37935 (antes 34649); Solar 13: Miguel Ángel Perez casado Ana Lauri Cella y Juan José Rodriguez casado con María Hierro. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 38:
Padrón 27001; Solar 1: Orlando Soriano Vera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34650; Solar 2: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35580; Solar 3: Nelly Elsa Villafañe Echegaray, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34651; Solar 4: Luis Angel Onetti Onetti, casado con Sara Delfa Ríos. Domicilio en República Argentina.

Padrón 34652; Solar 5: Ferna SA; los cónyuges Guillermo Morel Quirno y Verónica Doynel y Alberto Oscar Gasparini Gago, soltero (domicilios ya indicados).
Padrón 35175; Solar 6: Abilio Eusebio Obregon Bernal casado con Blanca Linares. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35637; Solar 7: Alicia Carmen Prenge Gómez, soltera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34653; Solar 8: Ernesto Andrés Alvarez Giambruno. Domicilio en Avda. Pérez y Fuentes, solar 27 manzana 267, el Pinar, Canelones.
Padrón 35731; Solar 9: María Marta García Rodriguez, soltera. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 35746; Solar 10: Ricardo José Willmot Dempsey, casado con Graciela Cámara. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35745; Solares 11 y 12: Agustín Alfredo López Ibarra casado con Elida Perotti. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35721 (antes 34654 en mayor área); Solares 13 y 14: Julio José Alcaraz Maillo divorciado de Maria Bielli. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34654; Solar 15: Marta Sicardi, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 63911; Solar 16: Oscar Jose Yamali, casado. República Argentina.
Padrón 63912; Solar 17: Julio Alberto Pereira, casado. Domicilio en República Argentina.
MANZANA 39:
Padrón 63913; Solar 1: Alberto Jabloz o Jablaz Cabbani casado con Sofia Pimar. Domicilio en Buenos Aires, República Argentina.
Padrón 34655; Solar 2: Fernando Rizo Patron Leguía casado con Lucia Sanz. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35270; Solares 3 y 4: los cónyuges Hector Carlos De Marinis Anunziato y Ana Maria Vallejo Ojeda. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35636; Solar 5: Alicia Mercedes Alvardo Troilo, soltera. Domicilio en República Argentina.
Padrón 34656; Solar 6: Eliseo Antonio Molina Álvarez, soltero. Domicilio en República Argentina.
Padrón 35459; Solares 7 y 8: Yusef Al Yundi Slamian casado con Nélida Slamian. Domicilio en República Argentina.
Padrón 38475; Solar 9: Marta Alicia Pérez Álvarez casada con Raúl José Schiaffarino y separada judicialmente de bienes. Domicilio en Durazno 1908 apartamento 1, Montevideo.
Padrón 38474; Solar 10: Maria Silvia Perez Alvarez, soltera. Domicilio en Bulevar España 2926 apto 602, Montevideo.
En consecuencia, el suscrito Juez CITA, LLAMA Y EMPLAZAa los últimos titulares: Ferna S.A; Guillermo Morel Quirno; Verónica Doynel; Alberto Oscar Gasparini Gago; Pedro Luis Glusman; Sena o Seina Lija Kukla; Hermelinda Cabo Ojeda; Hilda Graciela Di Marco o Di Marzo;
Margarita Ruth Knopfelmacher Samel; con Enrique Rosenfeld; Carlos Alberto Abad Mendez; Delia Mattiacci Requiere; Mario Ricardo Chazarreta; Maria Marcela De Notta; Luis Alberto Martínez Asla; María Vazquez; Maria Loreto Mantel Marini; Mario Mantel Marini; Miguel Esteban Rodríguez Burgos; Rosa Dávila; Héctor Daniel Antolini Domeño casado; Liliana Guispuin; Nedo Sereni Dolfi; Alberto Atilio Simonetti Devesa; Cristina Colla; José Alberto Gómez Molina; Blanca Inés Piedrabuena; Gustavo Antonio Montell Fiorito; Mercedes María Serrano Molina; Dora Hilda Romero Pess; Ricardo Guillermo Reyes Bonilla; Marta González; Pedro Alejandro Del Río Villafañe; Nidia Scavone; Norberto Francisco Candia Di Mare; Lucia Martinelli; Juan Antonio Alleno Ricagno; Norma Rotta; Mario Juan Andreassi Boungiorno; Rubén Horacio Guma Bacigaluppo; Marta Cristina Gabetta Olmedo; María Beatriz Cano; Luis Adrián Gadea; Antonio Banqueri Gonzalez; Liliana Argenta; Ana María Frank; Virginia Silvia; Augulegui Echarri; Jorge Daniel Baduan; Jorge Antonio Olivera Soler; Marta Ravasi; Aldo José Barufaldi Bodini; Julia Brunetta; Ramón Rodolfo Romero; Dolly Morel; Carlos Alberto Rodríguez Spagnuolo; Marta Elsa Villar Gasazza; Leticia Claudia Marchesotti Rovetta; Augusto Marchesotti Ezcurra; Beatriz Rovetta; Pedro Eduardo Martínez Pereda; Nilda Esther Romero Fernández; Oscar Blas Timossi Turati; Etelvina Perez Ricoy; Ernesto Alejandro Repossi Gianserra; Angela Salice; Josefa Torres Dama; Josefa Angela Torres Dama; Elba Serafina Ciochi; Felipe Piñeiro; Carlos Alfredo Palacios Greco; Delia Sager; Enrique Tomas Nuñez Villamayor; Benjamín Sierra Blanco; Lidia Palacios; José Maria Galeano Garriga; Francisco Jorge Díaz García; Inés Carabajal; Humberto Hector Martinat; Zulma Argentina Pacheco; Jorge Rubén Aguayo Buccafusca; Maria Luz Casaubonón; Luisa Jurado Turiel; Jorge Alberto Mones Ruiz; Zulema Torreta; Sara Elsa Strett; José Saleh; Nelson Luis Negrin; Silvia Susana Andino Lucero; Angélica Adela Revel Chion; Patricio Eduardo O' Shea Sain; Ermelinda Pérez; Noemí Delia Menteguiaga Gil; Ana María Casella González; Gustavo Mario Gallero Villar; Adelia Samartino; Claudio Enrique Gallero Villar; Carlos Patricio Perez de la Sierra; Leandro Mariano Borton Formigoni; Maria Inés Bachule Godoy; Ana María Marinelli; Roberto Ricardo Cherey; Alicia Yolanda Plebani; Hugo Domingo Baez; Mabel Magnone; Sofia Teresa Pereda García; Osmar Pablo Magariño; Daniel Ángel Romarowski Kuperman; Julia Bensiñor; Roberto Hugo Ortner Cay; Karin Mayne; Juan José Paravisi; Liliana Elizabeth Bertoni; Elsa Juana Carrer Bruno; Alcides Salvea; Antonio Victor Terreno Mata; Elsa Martínez González; Ana María Vaguel; Daniel Héctor Piñeiro; Carlos Roberto Pérez Parra; Hilda Lidia Cabeziña; Maria Cristina Avellaneda; Javec Gerarde; Rodolfo Antonio Amadio Paterno; Nelly Localonga; Ricardo Jorge Grunau; Manuel Lopez Rosendo; Mirta Virga; Hilda Lidia Cabeziña; Maria Cristina Avellaneda; Javec Gerarde; Rodolfo Antonio Amadio Paterno; Nelly Localonga; Ricardo Jorge Grunau; Hilda Lidia Cabeciña; Hipólito Marcelo Serra Pedernera; Silvana Faust; José Besada Rodriguez; Hilda Matilde Conti; Luis Betella Pinto; Sonia Margarita Suarez; Juan Carlos Artus; Osvaldo Augusto Corinaldesi; Bulla; Norma Graciela Lepera; Severino Gonzalez Canda; Matilde Larisgoitia; Hugo Carlos Mole; Catalina Alejandra Gulizia; Amei Beatriz Vortisch Menge; Luis Ángel González Giménez; Norma Feula; Carlos De Sena Miguel; Aida Kapschuk; Norina Ángela Semino Gazzaniga; Daniel; Norberto Nohara Higa; Jorge Menard Mercau; Rosa Macca; Carlos Mario Chumillo Bignami;
Graciela Beatriz Chumillo; Jorge Lambusta; Italo Bruno Reina Castro; Marcos Aguinis; Ana María Meirovich; Aldo Cayetano Bloise; Regina LEÓN; Juan Salvador Savarese De Gregorio; Blanca Laurido; Julio Ernesto Jonge Schrey; Blanca Blanco; Daniel Antonio Arias; Virginia Ela Canedi; Matías Jara Quinteros; María Álvarez; Juan Amadeo Orell Panzera; Ángel Edmundo Barros; Avecilla Concepción Pinto; Norma Patricia Pacicia Martinez; Hipólito Rodriguez; Claudia Viviana Pacicia Martínez; Jose Santamaría Castro; Perfecta Pintos; Enrique Piñeiro Nieves Ana Lanzoni; Luis Ángel Carballo Navarro; Yolanda Ombe; Juan Carlos Rivas; Mónica Daniela Scuri; Carlos Alberto García Della Sala; Amanda Bousquet; Maria Gabriela Presas; Pablo Birger; Roberto Gonzalez Fariñas; Nora Rossi Ferrari; Ida Franca German; Jorge Constenla Grande; Sara Elena Rodriguez; Ulises Rubén Pascaretta Giacomazzi; Horacio Quiroga Mendiri; Elvira Luisa Castro Rodríguez; Alberto Antonio Llobera Dinolfo; Aída Julia Pagano; Martín Schlez Sceveloff; Clarisa Elba Lejwa Levenberg; Pedro Luis Glusman; Sena o Seina Lija Hulala; Josefina Carmen Caruso; Marcelo Osvaldo Barilari; Marcela Adriana Barilari; Nélida Beatriz González Poggi; Jorge Oscar Ignacio Muratorio Conde; Elina Fleming; Fanny Ethel Phagouape; Hernan Raynaud; Esther Garcia Cayetano; Pedro Efraín Ramirez; Eduardo Carlos Verplaetsen Gonzalez; Alejandro Guillermo Eduardo Verplaetsen Gonzalez; Luisa Amelia Daverede Borthwick; Leticia Beatriz Apfelbaum; Isidoro Mindez; María Magdalena Fittipaldi; Renzo Bartoli; Ramón Roberto Gutiérrez Aparicio; Maria Ester Padilla; Antonio Gerónimo Victorio Dalla Gassa; Dolly Palacios; Maria Marta Mantel Marini; Rafael Vuotto Ferraro; Oscar Pablo Grisette Delia Baldassarre; Gloria Duarte Ortellado; Oscar Baldasarre; Eduardo David Costi Chemaya; Marcelo Enrique Busto; Liliana Maccarone; Pablo Américo Birger Presas; María Gabriela Presas; Pablo Birger; Fernando Leopoldo Presas Legaspi; Carlos Manuel Presas Legaspi; Félix Federico Severi Morana; Catalina Carmen Trinidad; María Laura Visca Duarte; Eric Foutrier; Paola Visca Duarte; Enrique Martínez; Victor Rahi Fares; Carlos Alberto Cucciolla Bartucca; Verónica Vorbau; Hugo Cesar Devesa Lopez; María Mango; Daniel Mil Zalzman; Marta Moncayo; José Alberto Seoane Capdet; Rosa Elena Richetti Grande de Seoane; Roberto González Fariñas; Nora Esther Rossi; Ida Franca Germán; Jorge Constenla; Sara Elena Rodriguez
Guillermo Rodolfo Wolpert; Rubén Domingo Guzmán Benicio; Alicia Susana Paez, Jorge Pedro Albin Etchart; Adrián Armando Dale Echaniz; Ana Boffo; José Mario Gonzalez Turbay; Doña Norma Amanda Zürcher; Antonio Rodino Escudero; Dolores Boullosa; José Alberto Seoane Capdet; Rosa Richetti; Francisco Roque Andriano Fazzolari; Liliana Emilce Garrido; Gladys Esther Marino; Guillermo Lamara; Esther García Cayetano; Pedro Ramirez; Hector Angel Mei Guidi; Alicia Carreja; Hector Carlos De Marinis Anunziato; Ana Maria Vallejo Ojeda; Héctor Armando Barbera Marraco; Encarnación Gammariello; Alberto Ruperez; María del Carmen Guido; Héctor Antonio González Branvilla; Marcela Teresa Nania; Sixto Diaz e Irma Nelly Leppez; Aquilino Garcia Cassalderrey; Juliana Ceferina; Eduardo Martin Gonzalez Rodríguez Estela Liparoti; Virginia Silvia Augulegri Echarri; Daniel Baduan; Ruben Oscar López Turín; Liliana Elena Torres; Oscar Meri Elola

Bartholet; Dora Dellepiane Cambiaso; Mónica Beatriz Fornaciari; Rafael Laperchia; Ruben Osvaldo Caceres; David Zilberman Berta; Molka Levin
Elìas Blumenstein Kraft; Raquel Saifer; Samuel Fairman Bik; Sofia Blumberg; Juan Sneibrum Barsky; Rebeca Mearijadkin; Anibal Viñas Centurión; Irma Romero; Olga Singer Kijol; Moisés Kaller; David Henquin; Ana María Isabel Casalderrey o Casaldery Mendoza; María Isabel Casalderrey o Casaldery Mendoza; Azucena Mabel Sánchez Calvo; Alberto Oscar Jodara Ezquenazi; María Coppoletta; Oscar Luis Funes Ferrazzano; Stella Maris Tettamanzi Marta Fanny Agosti; Mirta Noemi Marino; Carlos Bilous; Carlos Gustavo Felix Waldbott De Bassenheim Ciampi; Adriana Amato; Salomón Serfaty; Federico Mendoza; Reginaldo Ernesto Grisar; Patricia Mauad Morris; Gustavo Eduardo Saenz De Regadera Rojo; Marcos Micomacher Waimberg; Sofía Livachoff; Strelietz; José Zawluk; Dora Stracovsky; Jacobo Malamund o Malamud Sahadjan; Carmen Alicia de la Torre; Manuel Garcia Casalderrey casado
Nélida Achilli; José Manuel Vigo Martínez; Elvira Casalderrey; Jorge Alejandro Scotti Domínguez; Ana Emilia Schuff Puzze; Ismael Munizt Ichaidor; Emilia Suárez; Jose Garcia Casalderrey; Vicenta Ballesteros; Stella Maris Albuquerque Rumi; Juan Manuel De Benedettis Urriza; Maria Gabriela Paladino De Benedettis; Martin Alberto De Benedettis Urriza; Mario Salvador Brandi; Lucia Becce; Beatriz Amalia Ces de Colombo; Enry Oclive Colombo; Horacio Eduardo Zilla; Marta Pérez; Pablo Silvano Camera Cigana; Florencia Gandini; María Fernanda Rivera Vieites; Laura Inés Casalderrey Vieites; Lilia Esther Rodriguez Gonzalez; Emilio Alfonso Arzola; Bención Friman; Sofia Glusman; Daniel Soler Vallejos; Nelida Suaste; Cayo Oscar Rojas Cuevas; Hugo Cesar Devesa Lopez; Maria Mango; Miguel Angel Perez; Ana Lauri Cella; Juan José Rodriguez; María Hierro; Orlando Soriano Vera; Nelly Elsa Villafañe Echegaray; Luis Angel Onetti Onetti; Sara Delfa Ríos; Abilio Eusebio Obregon Bernal; Blanca Linares; Alicia Carmen Prenge Gómez; Ernesto Andrés Alvarez Giambruno; María Marta García Rodriguez; Ricardo José Willmot Dempsey; Graciela Cámara; Agustín Alfredo López Ibarra; Elida Perotti; Julio José Alcaraz Maillo; Marta Sicardi; Oscar Jose Yamali; Julio Alberto Pereira; Alberto Jabloz o Jablaz Cabbani; Sofia Pimar; Fernando Rizo Patron Leguía; Lucia Sanz; Alicia Mercedes Alvardo Troilo
Eliseo Antonio Molina Álvarez; Yusef Al Yundi Slamian; Nélida Slamian; Marta Alicia Pérez Álvarez; Raúl José Schiaffarino; Maria Silvia Perez Alvarez, y a todas aquellas personas que tengan derecho o interés, incluyéndose - de corresponder - a los respectivos cónyuges, eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho, si correspondiere, a título singular o universal en los citados bienes inmuebles, a que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos dentro del término de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor de Oficio en su representación con quien se seguirán estos procedimientos.
La Paloma, 3 de octubre de 2016. Dr. Andrés Hernández Ferreiro, Juez de Paz.
16) $ 654068 10/p 34205 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

EDICTO: El suscripto Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, en autos caratulados "Sellanes Legarreta, Esther. Prescripción adquisitiva treintenal" IUE 351-82/2012, por auto Nº 1309 del 16 de octubre de 2015, CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 51, solar 23, manzana Nº 5, sito actualmente en la séptima sección judicial del Departamento de Rocha (antes octava sección judicial del mismo Departamento), localidad catastral Antoniópolis, el que, según plano del Ing. Agrimensor Augusto Nogueira Gambardella inscripto con el Nº 650 el 20 de diciembre de 2011, consta de una superficie de 778 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 15.01 metros al noreste de frente a Calle Nº 2; al sureste 51.50 metros lindando con padrón Nº 49 solar Nº 24; al suroeste 15.00 metros lindando con el padrón Nº 50 solar Nº 10; y al noroeste 52.25 metros lindando con padrón Nº 52 solar Nº 22; y especialmente al último titular; a los herederos del causante Ricardo Méndez, los Sres. Ricardo Ignacio, Agustín Enrique, Gualberto Fernando, José Javier, María Carolina, María Teresa y José Luis Méndez Filipini y sus sucesores a cualquier título; a los Sres. Esteban Facundo Vicente y Cándida Rosa Prieto; y a los Sres. Anunciación Aguirre y Carmen Lamanna de Aguirre. Asimismo se emplaza a los propietarios de los terrenos linderos: padrón Nº 49: Sres. José Pedro Cardoso Pereira y Delfa Palacios Ferro, así como a los herederos del causante Raúl Pelayo Berterretche, los Sres. Raúl Omar, Ana María y Juan Berterretche Viñas y al Sr. Francisco Decarlini; padrón Nº 50: herederos del causante Héctor Jesús Soria Barrios, Sra. Melchora María Barrios y herederos del causante Héctor José Soria Muscio, Sres. María Huerto, María Elizabeth y Héctor Jesús Soria Barrios; todo bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.
La Paloma, 4 de agosto de 2016. Dr. Andrés Hernández Ferreiro, Juez de Paz.
16) $ 24820 10/p 33906 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decretos Nº 3062/2012 de fecha 25/06/2012 y Nº 1111/2016 de fecha 14/04/2016, dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ RAMON, SARA EMA Y OTROS - ACCION DECLARATIVA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE: 342-26/2011, se HACE SABER: que se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR a estar a derecho en autos a ARMANDO, JULIO CESAR y NELSON AROLDO FERNANDEZ RAMON y/o sus sucesores por el término legal.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
16) $ 8760 10/p 34584 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SOSA Carlos Efraín- PRESCRIPCION TREINTENAL", I.U.E. 374-135/2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Carlos Efraín Rodríguez Sosa, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en zona rural de la segunda sección judicial y catastral del departamento de San José; empadronada con el Nº 4404, la que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de febrero de 2013, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 517, el 8 de marzo de 2013, se compone de un área de 5 hectáreas 7815 metros y deslinda así: 178 m. 30 cm. al Sur, de frente a Camino Vecinal; 324 m. 60 cm. al Oeste, con padrón 17780; 177 m. 90 cm. al Norte, con padrón 2553; y, 326 m. 70 cm. al Este, con senda de paso que la separa del inmueble padrón 4400.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencias, y muy especialmente a Juan Rodríguez Rodríguez y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Rodríguez, noviembre 7 de 2016.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.
16) $ 20440 10/p 33891 Dic 12- Dic 23

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2º Turno dictada en autos: DORA LOPEZ ALAGGIA - Prescripción adquisitiva - IUE 384-217/2016 y según providencia Nº 1369 de fecha 06/09/2016, se hace saber que en esta Sede se ha presentado DORA SUSANA LOPEZ ALAGGIA promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble padrón 1331 de la Localidad Catastral de Mercedes que de acuerdo a plano de mensura para la prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Magano Ferro de fecha 16 de marzo de 2015, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro de Soriano el 21 de abril de 2015 con el Nº 279, está compuesto de una superficie de 1004 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados y se deslinda así: 23 metros 22 centímetros de frente al norte a calle Manuel de Castro y Careaga, estando su puerta con el Nº 90 y distando su punto medio a 32 metros 09 centímetros a la intersección de calle 8

de Octubre; al este 42 metros 74 centímetros de los cuales 20 metros 47 centímetros lindan con el padrón 8257, 11 metros 80 centímetros con el padrón 1332, 10 metros 47 centímetros con el padrón 8538; al sur 23 metros 97 centímetros parte con el padrón 7011 y parte con el padrón 6095; y al oeste 42 metros 61 centímetros delimitando 9 metros 03 centímetros con el padrón 6033 y 33 metros 58 centímetros con el padrón 6334 por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de la presente prescripción y a los sucesores a cualquier título del Sr. Juan Bautista Alaggia bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Mercedes, 22 de setiembre de 2016. Dr. Daniel Borsani, Juez de Paz Departamental.
16) $ 23360 10/p 34363 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

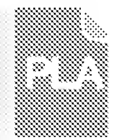
TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 3256/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 dictada en autos caratulados "CORREA SUAREZ, Héctor.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- IUE 413-29/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Señor Héctor CORREA SUÁREZ, C.I. Nº 2.985.832-1, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del bien mueble automotor, marca TOYOTA, Modelo COROLLA GLI 1.6, año 1993, motor a nafta de 4 cilindros Nº 4AB421879, chasis Nº AE1013071345, padrón Nº DAA 9360 matrícula DAA 9360, del departamento de Treinta y Tres. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y asimismo, al Señor Adolfo EINHORD GOLDSTEIN, cuyo domicilio se desconoce, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Treinta y Tres, quince de diciembre de dos mil dieciseis.- Dra. Jennifer ROCCO LAVALLÉN. JUEZ DE PAZ SUBROGANTE DE TREINTA Y TRES.
16) $ 13140 10/p 34969 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Mariana Acosta Pisano, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL TRAYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE. Entre los centros de formación y la práctica profesional autónoma del profesor/a de Historia", (tesis-investigación), de la cual se declara autora.
Montevideo, 12 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 34953 Dic 22- Dic 22

Fundación Gonzalo "Gonchi" Rodriguez, solicita la inscripción de la obra titulada: "Transporte Escolar, situación actual y oportunidades de mejora", de la cual se declara editora y propietaria.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34933 Dic 22- Dic 22

Decler Gustavo Ruiz Barreto, solicita la inscripción de la obra titulada: "Uruguay, la UNSCOP y el nacimiento del Estado de Israel (1947-1948)", (Investigación histórica), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 34931 Dic 22- Dic 22

Gastón Enrique Díaz Paseyro y Rodrigo Bisensang Sozzo, solicitan la inscripción de la obra titulada: "SOY DELIVERY", (Aplicación), de la cual se declaran autores, editores.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34929 Dic 22- Dic 22

Mauricio Genta, solicita la inscripción de la obra titulada: "Fuera de tiempo", (misterio, aventura), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34909 Dic 22- Dic 22

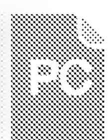
Massimiliano Iannolo, solicita la inscripción de la obra titulada: "IN THE LONG RUN", (Álbum musical), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34907 Dic 22- Dic 22

Claudio Nery Santuch Castro, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "¿Quién es el prójimo?", (narrativa) y 2) "Ya sé porque es verde la pradera", (narrativa infantil), de las cuales se declaran autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 228 1/p 34901 Dic 22- Dic 22

Valeria Castro Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada: "11 NOCHES", (álbum de letras), de la cual se declara autora.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34900 Dic 22- Dic 22

Walter Yamandú Cruz Alcorta, solicita la inscripción de la obra titulada: "Hoy hay sitio", (Obra de teatro), de la cual se declara autor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 34897 Dic 22- Dic 22

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "CASA ORDOQUI S.A. - CONCURSO LEY Nº 18387" IUE: 2-57135/2016 se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 3706/2016 del 19 de diciembre de 2016, se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de CASA ORDOQUI S.A., con domicilio en General Flores 2651/55, RUT 210249420015. Se suspendió la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 7 de la ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Sindico al Dr. Carlos López.
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 27 de julio de 2017 a las 14:30 horas en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Las presentes publicaciones se realizarán sin costo por carecer de recursos disponibles para cubrirlos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres copias de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.
Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 34881 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados

"GONZALO DE CASTRO - CONCURSO NECESARIO -FICHA 2-10195/2016" por auto Nº 3088/2016 de fecha 15/12/2016 se hace saber que se decretó la liquidación de la masa activa de GONZALO DE CASTRO, con domicilio en Dionisio López 2186, CI 1.776.865-1, RUT 215015130011, suspendiéndose la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando el Síndico designado la Asociación Uruguaya de Peritos (AUPE).
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO por no existir recursos suficientes para su realización (artículos 20 y 21 de la Ley No. 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 34574 Dic 20- Dic 22

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "CARRATTINI MORAES ANA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 2-51269/2016, el Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 6122/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de NACIMIENTO de ANA GABRIELA CARRATTINI MORAES, nacida en Montevideo, el día 16 de setiembre de 1972 e inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo acta Nº635 en el sentido que donde dice "MORALES" en el cuerpo de la partida debe decir "MORAES" por así corresponder; y en consecuencia en el margen donde dice "MORALES" debe decir "MORAES", por así corresponder.
Montevideo, 23 de noviembre de 2016. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 34338 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "JOSEFINA, GONCALVES", RECTIFICACION DE PARTIDA, IUE: 2-53469/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Nacimiento de JOSEFINA GONÇALVES WILLEBALD, nacida el día 5 de junio de 1998 e inscripta el día 23 de noviembre de 1998 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1687, en el sentido que donde dice en la anotación marginal y en el cuerpo "GONCALVEZ" deberá decir "GONÇALVES", por así corresponder.
Montevideo, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 34759 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia 19º Turno, en autos caratulados: "GALEANO, MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-51950/2016", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de MARIA MARTHA GALEANO de fecha 31 de AGOSTO de 1992, Oficina Nº 11, del departamento de Montevideo, Acta Nº 510, en el sentido que:
- donde dice "SONIA" debe decir "MARIA" por así corresponder.-
Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 34653 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: CAETANO CABRAL, IGNACIO Rectificación de Partida IUE 2-53109/2016, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de IGNACIO CAETANO CABRAL, nacido el 03.01.1986, inscripto el 09.01.1986 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 3 del departamento de Montevideo, acta Nº 61, en donde dice como primer apellido "CAETANO" debe decir "CAÉTANO", por así corresponder; Montevideo, 25 de noviembre del 2016 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 34029 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "SCALDAFERRI, DORIS Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-53353/2016, por resolución Nº 5165/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de OSMAR SCALDAFERRI DAVERIO, registrada con el Nº 136 el 30/03/1957, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 21ª sección del Departamento de Montevideo, de nacimiento de DORIS JANET SCALDAFERRI, nacida el 7/03/1959, registrada con el Nº 543 el 16/03/1959, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 14ª sección del Departamento de Montevideo y de nacimiento de OMAR ÁNGEL SCALDAFERRI, nacido el 20/12/1960, registrada con el Nº 3544 el 27/12/1960, por el oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 14ª sección del Departamento de Montevideo, debiendo hacer constar en ellas que donde dice comparece "OMAR SCALDAFERRI" debe decir comparece "OSMAR SCALDAFERRI", por así corresponder.
Montevideo, 24 de Noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 33663 Dic 09- Dic 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Artigas, en autos "DA ROSA PAULA YACQUELINE S/ RECTIFICACION DE PARTIDAS (IUE 461-617/2016), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente: donde dice "Paula Yacqueline Da Rosa Quinteros" debe decir "Paula Yacqueline Da Rosa Tavarez"; y donde dice "Neibia María Quinteros" debe decir "Neiva María Tavarez Quinteros", ocurrido en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 425."
Artigas, 30 de Noviembre de 2016 CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35040 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 3º Turno, dictada en autos: "FERREIRA ARREGIN FRANCISCO JOAQUIN, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Ficha IUE 461-554/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentaro el Sr. FRANCISCO JOAQUIN FERREIRA ARREGIN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ADAMIS JOAQUIN FERREIRA GONZALES ocurrida el 25 de Diciembre de 2002, e inscripta el día 25 de Marzo de 2003 ante el oficial del Registro de Estado Civil de la 1 Seccion del Departamento de Artigas, en la siguiente forma: Donde dice "el día veinticinco de diciembre del 2001 a las 11:25 nació una criatura del sexo masculino" debe decir "el día veinticinco de diciembre del 2002 a las 11 25 nació una criatura del sexo masculino"
Artigas 14 de Noviembre de 2016 Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 34365 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "PEREYRA, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-775/2016, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Claudia Lucía PEREYRA SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Romina Alexandra Stefani Pereira Santos, acaecido: el día 22 de Setiembre de 2012, e inscripto el día 25 de Setiembre de 2012, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 11 del Departamento de Montevideo. Acta Nº A-2588, en el sentido que en el cuerpo de la misma, donde dice primer apellido "PEREIRA", debe decir "PEREYRA", por así corresponder. LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.--
Las Piedras, 30 de Noviembre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 33359 Dic 07- Dic 23

Feb 01- Feb 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4er. Turno de Pando, en autos "MARTINEZ VARGAS, YENIFER VANESSA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -AUX. DE POBREZA", Ficha 176-477/2016, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: TIFANY VANINA VEROUN MARTINEZ, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "VEROUN" deberá decir "VERDÚN".
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 13 de Octubre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34048 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "SILVA TRUJILLO, RODRIGO AGUSTÍN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE. 208-640/2015", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Rodrigo Agustín, SILVA TRUJILLO nacido el 11 de julio de 2015 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 24 de julio de 2015, ACTA Nº 859, pues en el cuerpo de dicha acta donde dice: "hijo natural", debe decir: "hijo legitimo" por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 18 de Octubre de 2016. Esc. Gabriela PICA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
19) (Sin Costo) 10/p 34726 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "ALTEZ GARCIA, SANDRA CHANEL: CAMBIO DE NOMBRE Y ADECUACION REGISTRAL", IUE 223-391/2016", se cita, llama y emplaza al Sr. ALEJANDRO WASHINGTON VICTORICA, en su calidad de padre en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo, y a todo otro interesado en este procedimiento, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho, Udelar.
Colonia, 25 de noviembre de 2016.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 34745 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercero Turno de Colonia, en autos caratulados: "ENGELHARDT IZQUIERDO, ANA ELIZABETH - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 508-286/2016, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de PARTIDA DE NACIMIENTO de Facundo Rivoir Engelhardt inscripto con el Acta Nº 207 el día 21/06/2002 ante el Oficial del Estado Civil de la 3ª Sección del Departamento de Colonia, consignándose en el marginal, donde dice "Engelhard" debe decir "Engelhardt", por así corresponder.-
Colonia, 30 de setiembre de 2016.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 34597 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "BARRAZA MAIDANA, INGRID GYSELL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 223-212/2012, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de PARTIDA DE NACIMIENTO de Ingrid Gysell inscripta con el Acta Nº 476 el día 30/11/1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, consignándose en el marginal, donde dice "Barrazza Maidana, Ingrid Gysell", debe decir "Barraza Maidana, Ingrid Gysell", por así corresponder.-
Colonia, 15 de setiembre de 2016.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 33641 Dic 09- Dic 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DOTTI COQUET, MADELEYN - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-53/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: a) MATRIMONIO de ANGEL MARIA COQUET y RINA DALIA FORTUNATO, extendida el 10.06.1948 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 136, en el sentido que en el texto del acta donde dice "Fortunatto" debe decir "Fortunato" por ser lo correcto; b) NACIMIENTO de SUSANA BEATRIZ COQUET extendida el 10.08.1954 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 873, en el sentido que en el texto del acta donde dice "es hija legítima de Rina Fortunatto" debe decir "es hija legítima de Rina Fortunato" por ser lo correcto; c) MATRIMONIO de OSCAR MIGUEL DOTTI y SUSANA BEATRIZ COQUET, extendida el 09.12.1977 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 212, en el sentido que en el texto del acta donde dice "Rina Fortunatto" debe decir "Rina Fortunato" por ser lo correcto; d) NACIMIENTO de OSCAR EDGARDO DOTTI COQUET, extendida el 20.05.1987 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 802, en el sentido que en el texto del acta donde dice "Susana Beatriz Coquet Fortunatto" debe decir "Susana Beatriz Coquet Fortunato" por ser lo correcto y f) NACIMIENTO de DANA SOLEDAD DOTTI COQUET, extendida el 22.07.1991 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1131, en el sentido que en el texto del acta donde dice "Susana Beatriz Coquet Fortunatto" debe decir "Susana Beatriz Coquet Fortunato" por ser lo correcto.- TRÁMITE PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- Paysandú, 9 de diciembre de 2016.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut - supra indicados.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 34776 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados: "AYRALA SOSA, PEDRO OMAR. RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN." FICHA 317.499/2016, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEDRO OMAR AYRALA RUIZ, acta 73 del 20 de abril de 2016, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro- Fray Bentos, en el sentido donde dice "estado civil CASADO" debe decir "estado civil SOLTERO" POR SER LO CORRECTO. -Fray Bentos 13 de diciembre de 2016.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 34593 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er Turno, en autos caratulados: "LEMOS MARTINEZ, LUCIA GIMENA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 329-482/2016, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de: LUCIA GIMENA LEMOS MARTINEZ, Acta Nº 14, nacida el 22/04/1999 en la Primera Sección del Departamento de Rivera e inscripto el 28/03/2005 por la Oficina de la Tercera Sección del Departamento de Rivera, rectificando lo siguiente: el sexo de LUCIA GIMENA LEMOS MARTINEZ, en el sentido de que, donde dice "SEXO MASCULINO", debe decir "SEXO FEMENINO", en consecuencia, la filiacion de LUCIA GIMENA LEMOS MARTINEZ donde dice: "HIJO LEGÍTIMO", debe decir "HIJA LEGÍTIMA", por así corresponder. Rivera, 6 de Diciembre de 2016. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34952 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

SEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to Turno, en autos caratulados: "VALBUENA PEREZ, SUSANA RAQUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 477-244/2016, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de: MARCO ANTONIO LOTITO VALBUENA, Acta Nº 261, nacido el 12/03/2008 e inscripto el 24/03/2008, Oficina de la Octava Sección del Departamento de Montevideo, rectificando: el estado civil de SUSANA RAQUEL VALBUENA PEREZ, en el sentido de que: donde dice "CASADA", debe decir "SOLTERA"; la filiación de MARCO ANTONIO LOTITO VALBUENA, en el sentido de que: donde dice: "HIJO LEGÍTIMO", debe decir "HIJO NATURAL"; el estado civil de MARCOS DANIEL LOTITO BITENCOURT, en el sentido de que: donde dice "CASADO", debe decir: "DIVORCIADO"; el nombre de la abuela materna de MARCO ANTONIO LOTITO VALBUENA, en el sentido de que: donde dice "ADELAIDA", debe decir "DORA CIRA", por así corresponder. Se deja expresa constancia que el presente EDICTO se encuentra EXONERADO, por tratarse de un trámite de Defensoría de Oficio. Rivera, 21 de Setiembre de 2016. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34898 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6º Turno de Rivera, en autos caratulados "VIEIRA, DANIEL- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E 477-558/2016, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Daniel Vieira, acta Nº 207 inscripta el día 26 de Febrero de 1970 ante el Oficial de Estado Civil de la 1a. Sección del Departamento de Rivera, en el sentido que donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Álvaro Vieira, oriental; debía decir "brasileño", por así corresponder. Rivera 7 de Noviembre de 2016. EN FE DE ELLO: Siento el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicado. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34227 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "MENDOZA DE LA ROSA, CARLOS NERAY; NEYDA Y ALAHY - RECTIFICACIÓN de PARTIDAS" IUE 396-465/2016 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO de: Carlos Neray Mendoza de la Rosa, inscripto el día 28/5/1947 ante el Oficial del Estado Civil de la 6ª Sección del departamento de Tacuarembó y nacido el día 13/5/1947 Tacuarembó, Acta Nº 76; de Neyda Mendoza de la Rosa inscripta el día 10/11/1948 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Tacuarembó y nacida el día 31/10/1948 en Tacuarembó, Acta 763, y de Alay Mendoza de la Rosa inscripta el 9/6/1950 ante el oficial del Estado Civil de ña 1ª Sección del departamento de Tacuarembó y nacida el 5/6/1950 en Tacuarembó Acta Nº 406 y de la PARTIDA DE MATRIMONIO de Pedro Mendoza y Elvia de la Rosa Furtado, inscripta el 6/4/1946 en la 5ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 12, en el sentido en que DONDE DICE: "Da Rosa" DEBE DECIR: "de la Rosa", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 2 de setiembre de 2016.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35024 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBÓ, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SIPITRIA TRINIDAD, FABIANA NAUTILLA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA".- 397-609/2016; se hace saber que con fecha siete de octubre de dos mil dieciséis se ha presentado FABIANA NAUTILLA SIPITRÍA TRINIDAD, SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE NACIMIENTO ACTA Nº 673 DE FECHA 11 DE JULIO DE 1980, de la 1º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, solicitando cambio en el sentido que donde dice: "Sipitria", debe decir "Zipitria" por así corresponder.- Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo.- Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 21 de noviembre de 2016. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34899 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS NOVA, ALEXANDRA POR SUS MENORES HIJAS AGUSTINA Y VALENTINA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 463-428/2016, se hace saber que se presentó Alexandra Vanesa De Los Santos Nova, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Valentina Guadalupe y Agustina Guadalupe Nova Rodríguez, en donde dice "NOVA" debe decir "DE LOS SANTOS" por ser lo correcto. El presente trámite es realizado por Defensoría Pública. Paso de los Toros, veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis. ESC. NELSON SUÁREZ SOTO, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 34466 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

Remates



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SALVATIERRA GARCIA, Eva Vilma c/ SALVATIERRA GARCIA, Alcides Edgardo, MENDEZ MOTA, Gabriela Marisol y RODRIGUEZ BILBAO, Pablo Daniel" - PARTICIÓN- Ficha 2-13526/2012, se hace saber que el próximo 16 de Febrero del 2017 a partir de las 10 y 30 horas en el local de la calle Av. Uruguay 826 (ANRTyCI) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUT 212097110015 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, Barrio Bella Italia, empadronado con el nº 88.546 el cual según titulo y plano del Agr. Antonio A. Costa (hijo), practicado en noviembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el nº 1.824 el 21/1/1939, se señala con la letra B, consta de una superficie de 619 metros 34 decímetros y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlo Magno, donde la puerta de entrada está señalada con el nº 3465, distando el punto medio de su frente 30 metros 90 centímetros de la esquina formada con la Plaza Rosa; 60 metros 13 centímetros al sureste limitando con padrones 130.187, 130.184 y 130.183; 10 metros 30 centímetros al Suroeste lindando con parte de los padrones nº 130.182 y 130.176; y 60 metros 13 centímetros al noroeste limitando con fracción nº A del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 3,66% del precio. Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que el plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni la semana de turismo. 3º) Que será de cuenta del comprador los gastos que originarán la posterior escritura del bien. 4º) Que el referido inmueble tiene deudas con la I.M.M. como surge del Certificado de Gravámenes agregado en la Caja Fuerte de la Sede, por concepto de Tributos Domiciliarios, Tarifa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 5º) Que se desconoce el estado ocupacional actual del inmueble. 6º) Que según lo manifestado por la parte actora, el plano de mensura del inmueble no se encuentra regularizado. 7º) Que serán de cargo del expediente el pago de la comisión de venta más impuestos al rematador; o sea el 1,22% del precio total de remate. 8º) Que los títulos y sus demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Av. Rondeau 1750, piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas 3 publicaciones. Montevideo, 2 de diciembre de 2016. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

Última Publicación

20) $ 11778 3/p 34793 Dic 20- Dic 22

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



GLAMBURGER SRL

Contrato 14/10/2016
Inscripción 14262/2016
Socios Pablo Diaz Ruben Pellicer (100 cuotas cada uno)
Administración Indistinta
Domicilio Montevideo
Capital $ 200000
Plazo 30 años
Objeto restaurante, elaboración, compra, venta, distribución de comestibles y bebidas.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35158 Dic 22- Dic 22

CLUBUR 5 LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 31/10/2016
Inscripción: 15920 21/11/2016
Cedentes: Laura Della Santa López (socia) y Guillermo Elías Otamendi González (9 cuotas)
Cesionarios: Guillermo Héctor Morelli Rebagliatti (6 cuotas) y Manuel Fulvio Reboiras Pascale (3 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35156 Dic 22- Dic 22

COLEGIO SAYAGO S.R.L.

Contrato: 21/11/2016
Inscripción: Nº 16.277 el 28/11/2016
Socios: MARIA VIRGINIA VAZQUEZ AMARELLE (95 cuotas)
LIZ CLARA CALONGE MONZON (5 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Institución de Enseñanza.
Plazo: 30 años a partir del 21/11/2016.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Virginia Vazquez Amarelle, exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 35142 Dic 22- Dic 22

HERMIDA Y CIA. S.R.L.
Rescisión Parcial - Cesión - Modificación

Contrato: 7/10/2016
Inscripción: Nº 14525 el 21/10/2016
Lourdes Rita y Aldo Angel Hermida Hermano, rescinden sus 8 cuotas heredadas de su madre.
Cedente: RAUL HERMIDA LOPEZ (8 cuotas)
Cesionarios: Aldo Hermida Hermano (4 Cuotas)
Carlos Alberto Devesa Vidal (4 cuotas)
Objeto: Actividad correspondiente a los despachantes de aduana, previstas en el artículo 14 de la ley Nº 19.276.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 35141 Dic 22- Dic 22

SOCIASLAB S.R.L.

Contrato: 11 de noviembre de 2016
Inscripción: No. 15653 el 15/11/2016, definitiva el 16/12/2016
Socios: María Clara DEAL FRECCERO, María Inés BERVEJILLO BEATHYATE y Claudia BOATTI RIGLOS
Capital: $ 30.000,00 dividido en 30 cuotas de $ 1000 c/u, le corresponden 10 cuotas sociales a c/u de las socias
Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: A) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; B) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; C) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; D) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase, entre otras en los ramos de: alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; E) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; F) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Plazo: 30 años desde su constitución
Domicilio: Montevideo y ramificaciones dentro y fuera del país.
La administración y el uso de la firma social será ejercida por María Clara DEAL FRECCERO.

Única Publicación

22) $ 10065 1/p 35138 Dic 22- Dic 22

DEKKER K LTDA
CESION DE CUOTAS

Contrato: Montevideo 3/11/2016
Inscripción: 15565/2016
CEDENTE: Stephanie Daiana EINHORN BURGOS (3 CUOTAS)
CESIONARIO: Ana Karen EINHORN BURGOS (3 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35137 Dic 22- Dic 22

"VIDEOTIME SATELITAL LTDA"
MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA: 01.08.16, Montevideo
INSCRIPCION: 12526, 09.09.16
MODIFICA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A CARGO DE ALBERTO MARTINEZ Y MARCELO DONNANGELO EN FORMA INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35135 Dic 22- Dic 22

VIDLIN S.R.L.

Contrato: 03/11/2016.
Inscripción: 15366/09.11.2016.
Socios/ Cuotas: Santiago MOLLA JAURECHE (10).
Pablo FERNANDEZ RIVERO (10).
Agustín MIRABALLES CEDRES (10).
Nicolás RARIZ MOLLO (10).
Objeto Principal: Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 40.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Nicolás RARIZ.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35132 Dic 22- Dic 22

CONTENIDOS MULTIMEDIA S.R.L. (217883.850017)

Contrato: 19/10/2016.
Inscripción: 15095/07.11.2016.
Socios: Martin MONZEGLIO (55).
Cecilia ALVAREZ (45).
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo 30 años prorrogables.
Administración: Conjunta.
Objeto: PUBLICIDAD, MARKETING, DISEÑO GRAFICO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, COMERCIO ELECTRONICO, VENTA DE SERVICIOS.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35131 Dic 22- Dic 22

Trasmy S.A. en adelante Trasmy S.R.L.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas, 21.09.2016 resolvió transformación social.
Contrato: 16/12/2016.
Plazo: 30 años.
Socios/ cuotas: Federico Guido Lavalle (10.000).
Ines Gomez Crovetto (10.000).
Capital: $ 20.000.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, productos y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Administrador: Federico Guido Lavalle.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 17581/ 19.12.2016.

Única Publicación

22) $ 7320 1/p 35127 Dic 22- Dic 22

ABIDAN S.R.L. (antes ABIDAN S.A.) TRANSFORMACIÓN

Documento: Montevideo, 09/09/2016.
Socios/ Cuotas: Diana Patricia TEJERA (99) y Avarona S.A. (1).
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, Imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; e) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.
Capital y Cuotas: $ 200.000 (dividido en 100 cuotas de $ 2000 c/u).
Plazo: 30 años a contar desde el día de hoy, prorrogable automáticamente por períodos de cinco 5 años.
Administrador: Diana Patricia TEJERA.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 12.674/14.09.2016.

Única Publicación

22) $ 9150 1/p 35126 Dic 22- Dic 22

JACSA S.R.L.

Contrato: 25/10/2016.
Inscripción: 15036/03.11.2016.
Socios/ Cuotas: Jacqueline LEAL RODRIGUEZ (Administración/ Representación exclusivamente) (9).
Karina GODOY BIAGINI (1).
Objeto Principal: Transporte profesional de carga y fletes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente (períodos iguales).
Capital: $ 10.000.
Domicilio: Departamento Canelones.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35125 Dic 22- Dic 22

T y T CONSTRUCCIONES. S.R.L. Reforma

Contrato: 08/12/16.
Inscripción 17287/14.12.16.
Modifica Articulo 5to.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente mismo periodo.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 35122 Dic 22- Dic 22

Nacho y Chino S.R.L. Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 10/05/2013.
Inscripción: 7052/23.05.2016.
Cedente: Mauricio ROMANO (totalidad).
Cesionaria: Lorena GARCIA FALERO (50 cuotas).
Administración: Horacio GARCIA FALERO exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35116 Dic 22- Dic 22

CARGO TRANS S.R.L.

Denominación: CARGO TRANS S.R.L.
Contrato: 7/11/2014. Declaratoria: 4/03/2015.
Socios: Cristian Nazareno Lemos y Beatriz Gonzáles Abelenda.
Capital: $ 40.000 en 40 cuotas de 1.000 pesos correspondiendo 20 cuotas a cada socio.
Administración: Beatriz González Abelenda.
Domicilio: Rivera.
Objeto: Realización de transportes de carga y descarga, fletes nacionales e internacionales de todo tipo de mercadería a bienes, productos agropecuarios e industriales, prestación de servicios agropecuarios y varios; caminaría rural, importación y exportación.
Plazo: 30 años.
Inscripción: Nº 15482 el 14/11/2014.
RUT: 140245290015.

Única Publicación

22) $ 4575 1/p 35109 Dic 22- Dic 22

Modificación de Contrato Social

Contrato: 28/11/2016
Inscripción: Nº 16425 el 30/11/2016
Se conviene la modificación del Contrato Social en lo que respecta a la razón social y denominación de la Sociedad, (antes "TANZI URUGUAY S.R.L.") esta cambia a ("SIMAGRO S.R.L.").

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35106 Dic 22- Dic 22

CESION DE CUOTAS SOCIALES MARWAS SRL

Contrato: 29/2/2016.
Inscripción Nº 5501 del 12.4.16
CEDENTE: WASHINGTON LARRAMENDI LARRAMENDI CESIONARIO: WASSHINGTON LARRAMENDI ROVERANO (50 CUOTAS SOCIALES).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35100 Dic 22- Dic 22

"INTERTRANSLOGISTICA SRL" CESION DE CUOTAS

Contrato: 14/11/2016
Inscripción: No. 16157/2016
Cedentes: Ricardo GIBBS ARGIROFFO (10 cuotas)
Cesionarios: Carla Graciela TOMA DERENZO (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35096 Dic 22- Dic 22

ROYSUR99 S.R.L.

Fecha: 22/09/2016
Cedente: GUSTAVO EDUARDO HOFFMANN MALLO, (1 cuotas)
Cesionario: JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ
Inscripción: 13284, 27/09/2016.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 35095 Dic 22- Dic 22

OFICINAS LONDON LTDA
CESION DE CUOTAS

DOCUMENTO: 3/10/2016
INSCRIPCION: 14655/2016
CEDENTE: ALBERTO BUENO PALERMO y MARIA CRISTINA LOPEZ PIAGGIO (167 CUOTAS)
CESIONARIA: MARIA CRISTINA BUENO LOPEZ (167 CUOTAS).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35090 Dic 22- Dic 22

BOUTIQUE DE CARNES S.R.L.

Contrato: 28/11/2016.
Inscripción: 16.951/08.12.2016.
Capital: $ 500.000.
Socios/ cuotas: Horacio BALSEIRO PEDEMONTE (400).
Luis BALSEIRO PEDEMONTE (100).
OBJETO: Carnicería de expendio en todos sus términos; venta de productos; negocios afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35064 Dic 22- Dic 22

METUSHELAJ S.R.L.

Contrato: 15/12/2016
Inscripción Nro.: 17587 el 19/12/2016
Socios: MARCELO WEISSBROT (16 cuotas), ERNESTO LIURNER (4 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Asesoramiento contable y fiscal En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 4 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistintamente.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35039 Dic 22- Dic 22

"INMOLAND S.R.L."
Cesión Cuota Social

Contrato: 29-10-2016
Inscripción: Nº 17201 año 2016
Cedentes: Christine Maryse BELTRANDO (5.201.848 cuotas)
Noëlle Nadine Josephine Beltrando (5.201.848 cuotas)
Cesionarios: ZOLKER S.A. (5.201.848 cuotas)
JESYOL S.A. (5.201.848 cuotas)
Administración: Jorge Gatti Giribaldi.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35033 Dic 22- Dic 22

"JANASOL S.R.L."
Cesión Cuota Social

Contrato: 29-10-2016
Inscripción: Nº 17198 año 2016
Cedentes: Christine Maryse BELTRANDO (12.422.319 cuotas)
Noëlle Nadine Josephine Beltrando (12.422.320 cuotas)
Cesionarios: ZOLKER S.A. (12.422.319 cuotas)
JESYOL S.A. (12.422.320 cuotas)
Administración: Jorge Gatti Giribaldi.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35032 Dic 22- Dic 22

"GREYOND S.R.L."
Cesión Cuota Social

Contrato: 29-10-2016
Inscripción: Nº 17199 año 2016
Cedentes: Christine Maryse BELTRANDO (13.116.756 cuotas)
Noëlle Nadine Josephine Beltrando (13.116.757 cuotas)
Cesionarios: ZOLKER S.A. (13.116.756 cuotas)
JESYOL S.A. (13.116.757 cuotas)
Administración: Jorge Gatti Giribaldi.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35031 Dic 22- Dic 22

"UMEFIL S.R.L."
Cesión Cuota Social

Contrato: 29-10-2016
Inscripción: Nº 17200 año 2016
Cedentes: Christine Maryse BELTRANDO (3.582.835 cuotas)
Noëlle Nadine Josephine Beltrando (3.582.835 cuotas)
Cesionarios: ZOLKER S.A. (3.582.835 cuotas)
JESYOL S.A. (3.582.835 cuotas)
Administración: Jorge Gatti Giribaldi.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35030 Dic 22- Dic 22

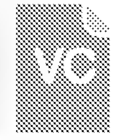
"J.M.A S.R.L"
Cesión de Cuotas Sociales.

Contrato: 4 de julio de 2016
Inscripción: Nº 10649, el 3 de agosto de 2016
Cedente: María Alejandra AREVALO BUENO
Cesionario: FERNANDO ARIEL MARTINEZ LAGREGA y NICOLAS ALBERTO MARTINEZ LAGRECA.
Cuotas cedidas: 50 cuotas sociales cada uno.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35027 Dic 22- Dic 22

SIN PORTERA S.R.L.

Contrato: Young, 21 de setiembre de 2016.-
Socios: José Jorge Lafluf Mattiauda y Mariana Heguaburu Lopepe-
Objeto: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios y cualquier otra actividad afin o conexa con su activiadad principal -
Plazo: 30 años
Capital: $ 30.000
Cuotas: $ 100
Aportes: 50 cuotas c/u
Sede: Soriano 3283 - Young
Administración: José Jorge Lafluf Mattiauda.-
Inscripción: Nº 13.241.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 35022 Dic 22- Dic 22

Venta de Comercios



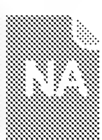
Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.
25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Ley No. 2.904
Enajenante: Farmastar S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Practifarma, General Flores 2787
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4280 20/p 32710 Dic 01- Dic 28

Ley No. 2.904
Enajenante: María Beatriz Ferreyra Battes y Maurice Lionel Vidal Piñeyro Soc. de Hecho
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Liberfarma, Dr. Gustavo Rivas Costa 1071, Libertad
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4280 20/p 32608 Nov 30- Dic 27

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "FIRPO, FEDERICO Y OTRO C/ PAMPIN, RODRIGO Y OTROS - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN "IUE: 2-18062/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. Rodrigo Pampín, Sra. Rocío Sotelo, Sr. Eros Winsor Pampin y Sra. Gabriela Langone, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.-
Se deja constancia que el presente edicto se expide al amparo de la Ley Nº 19.092.-
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 20/p 34170 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 17

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "MURIAL CARDOZO, MARCELO Y OTRO C/ CORREA, MADELAINE Y OTROS - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN - IUE 2-47552/2016" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 6230/2016 de fecha 09/11/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. JUAN CARLOS ACOSTA, AMALIA CORREA, LEONEL ACOSTA, VALERIA ACOSTA, KAROL ACOSTA y sus padres MADELAINE GINETTE CORREA y JUAN LIBER ACOSTA DE LA QUINTANA; a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.) Téngase presente la aplicación del art. 133.1 del C.N.A.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 06 de diciembre de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 34775 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados: "PALERMO PINTOS, NILIA en representación de las menores BAUTISTA RODRÍGUEZ, Carolina y Fátima Lucía - DESIGNACIÓN DE TUTOR", Expediente Nº 2-39065/2014, se hace saber que se declaró TUTORA de la menor Fátima Lucía BAUTISTA RODRÍGUEZ a la Sra. Nilia PALERMO PINTOS, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 34320 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "LÓPEZ, MARÍA LUISA C/ LÓPEZ, JOSÉ MARCOS - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-57187/2016, se cita y emplaza a José Marcos LÓPEZ, por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 34298 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "BARCELIOZ DE LOS SANTOS, MARIA SANDRA -RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-54980/2016 por Providencia Nº 7752/2016 de fecha 7/12/2016 se NOTIFICA mediante edictos a
TATIANA DE LOS SANTOS durante 10 días hábiles continuos, como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA). Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de Diciembre de 2016. Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 34570 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

DÉCIMO TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "MANCHEGO MELGAR, LESLI - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 2-53846/2016, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5869/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. HECTOR ENRIQUE ASCURRA ALANYA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Se deja constancia que el presente trámite está amparado por la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 05 de diciembre de 2016. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34794 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos "MARRERO FERREIRA, Andrea" Ratificación de tenencia, ficha 2-24250/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. PABLO MARCELO MIERES a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 26 de julio de 2016. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34882 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de décimo quinto turno, dictada en los autos: "RAMÍREZ RIVERO, Sandra -Ratificación de tenencia-" FICHA IUE: 2-52600/2016, se cita, llama y emplaza al Sr Jorge Martín SANTOS RODRÍGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo la ley 18.078.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 34322 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "DE ARMAS ROMAN, LAURA C/ CABRERA, DARWIN - PERDIDA PATRIA POTESTAD" I.U.E.: 2-41840/2016 - se cita, llama y emplaza a DARWIN OMAR CABRERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, ocho de diciembre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 34299 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "TINEO GUEVARA, MARITZA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-41855/2016 - se cita, llama y emplaza a CESAR DANIEL HEREDIA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 34069 Dic 14- Dic 23

Feb 01- Feb 02

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MENDEZ, ANGELA- RATIFICACION DE TENECIA.-"; Ficha 2-51949/2016. Emplazase al Sr. FELIX ROBERTO BARRERA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-

Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33544 Dic 09- Dic 22

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MOREIRA STELLA - RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-51386/2016. Emplazase al Sr. EDUARDO JAVIER OLIVERA a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 34321 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "IGUINI BONILLA, MONICA C/ SEGUEZA, JUAN y otro SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN IUE 2-47425/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. Patricia Loreley Monteiro Santana y al Sr. Juan Eduardo Segueza y a los familiares biológicos del niño Antonio Isaias Segueza Monteiro (art. 404.2 y 89 del CGP), a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590, las publicaciones en el Diario Oficial son gratuitas.-
Montevideo, 03 de noviembre del 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 30/p 32481 Nov 30- Dic 23

Feb 01- Feb 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "FERREIRA CACERES, HORACIO. TUTELA", IUE 2-18188/2015, por Decreto Nº 1044/2016 de fecha 16/03/2016, designó tutor legítimo del menor BRUNO MARTÍN FERREIRA CÁCERES a su tío HORACIO MARTÍN FERREIRA CÁCERES, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, once de Agosto dos mil diceiséis.
EN FE DE ELLO, de mandato Judicial, expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Montevideo, once de Agosto de dos mil dieciséis. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) $ 6650 10/p 33802 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMIREZ DE LAS HERAS, SILVIA C/ RESENDE DE LEON, GUSTAVO - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-55330/2016, se dispuso a emplazar por edictos a GUSTAVO RESENDE DE LEÓN a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, dos de diciembre de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34892 Dic 22- Dic 23

Feb 01- Feb 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ FONTORA, YOANA C/ OLIVERA LARDEIRO, ROBERTO - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-55323/2016, se dispuso a emplazar por edictos a ROBERTO OLIVERA LARDEIRO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, dos de diciembre de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34152 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA, KATHERINE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-50327/2016, se dispuso a emplazar por edictos al Sr. MARCOS DANIEL PEREIRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Comuna Mujer.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34155 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ PEÑA, JUAN RAMÓN. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 493-550/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. ALEXANDRA SOFÍA MARTÍNEZ CORREA y al Sr. CARLOS RUBEN ALDACOR, por el término de sesenta (60) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
CIUDAD DE LA COSTA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORÍA DE OFICIO Y CUENTA CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34446 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "PEREIRA, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-367/2009; se cita, llama y emplaza a: LAURA YANET BENITEZ y JUAN JOSE OLIVERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA-
Las Piedras, 8 de noviembre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34904 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DIAZ RODRIGUEZ, ZOE AGUSTINA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-667/2016, se NOTIFICA a MAICOL EDUARDO DIAZ, padre de la niña ZOE AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 24 de Noviembre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 34047 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "MACHADO DOS ANYOS, MARCELO Y ALVAREZ CARABALLO, SANDRA IVONE C/A SOTO COSTA, CAROLINA. SEPARACIÓN DEFINITIVA Y OTRO. IUE. 207-567/2014", se cita, llama y emplaza a la Sra. Carolina Soto Costa, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, con una publicación de 30 días. EDICTO GRATUITO. Melo, 6 de diciembre de 2016. Esc. Gabriela Pica Diaz. Actuaría Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.

26) (Sin Costo) 30/p 34436 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Mar 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "GARCÍA AZPIROZ CRISTIAN NAZARENO Y OTRA. IUE. 207-626/2015", se cita, llama y emplaza a JESUS NAZARENO BONILLA VAZQUEZ, a CELIA o CELINA VAZQUEZ y eventuales miembros de la familia de origen del niño FACUNDO EMILIANO BONILLA FRANCO, publicándose por el término de 30 días, para que dentro del plazo de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado. EDICTOS GRATUITOS. Melo, 9 de diciembre de 2016. Esc. Gabriela PICA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.

26) (Sin Costo) 10/p 34366 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "IBAÑEZ, SUSANA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 227-501/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ARIEL NARANJO, para que comparezca dentro del término legal de 60 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Carmelo, 29 de Agosto de 2016.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33658 Dic 09- Dic 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados "AMOR CABALLERO MARIA XIMENNA Y CANDAMIL FRAGA BERNABÉ ENRIQUE C/ TORRES ORTIZ FABIANA ESTEFANI - SEPARACION DEFINITIVA - IUE 432-649/2016 se dispuso el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días a FABIANA ESTEFANI TORRES ORTIZ, para que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 15 de noviembre de 2016.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SE RIGE POR EL ART. Nº 133.1 DEL C.N.A.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 34471 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados "GOMEZ BURGOS, MARIA LILIAN. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-143/2016", se cita y emplaza a la SRA. BLANCA BURGOS, a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 30 de junio de 2016.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA ES PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33710 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Segundo Turno de Young, en los autos caratulados: FIGUEROA TAMAREO, ANA KAREN C/ BARRIOS YONI FABIAN. DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA." IUE: 445-201/2016: SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA al Sr. YONI FABIAN BARRIOS a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite.- (El presente trámite se encuentra asistido por Defensoría Pública.)
Young, 1º de Diciembre de 2016.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33686 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "RODA ALVAREZ, OLGA INES. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 343-335/2016 se hace saber que por decreto Nº 3307/2016 de fecha 17 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. ANDRES DARIO NOGUES, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 24 de Noviembre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 34591 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ TORRES, SUSANA PATRICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 448-294/2016 se hace saber que por decreto Nº 2910/2016 de fecha 9 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. VICTOR MANUEL VIQUEIRA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 15 de Noviembre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 34002 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "Ferreira Rivero, Andrea Soledad contra Beltran Escobar, Ramón y Gularte Loran, Roxana Judith. Pensión alimenticia subsidiaria". IUE. 509-376/2016, por Decreto Nº 7480/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 se dispuso la publicación de los presente edictos a los efectos EMPLAZAR A Ramón Beltrán Escobar A QUE COMPAREZCA EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO. Se hace saber que las presentes actuaciones se encuentran patrocinadas por Cosultorio Gratuito de la UDELAR, pasible de la exoneración de la Ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33657 Dic 09- Dic 22

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "SILVA RODRIGUEZ, DORIS ADRIANA C/ FERREIRA SILVA, JOSE LUIS- PENSION ALIMENTICIA, RATIFICACION DE TENENCIA"- I.U.E 370-101/2016, se hace saber que por Providencias Nº 1068 y 5439 de fechas 28-03-2016 y 28-11-2016 respectivamente, se EMPLAZA al demandado de autos SR. JOSE LUIS FERREIRA SILVA a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Patrocina Consultorio Jurídico Gratuito

San José, 13 de Diciembre de 2016 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34778 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a OSCAR DARIO IBARBURU ELIAS, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "FERREIRA RODRIGUEZ, JOHANA JUDITH C/ IBARBURU ELIAS, OSCAR DARIO. Perdida de la patria potestad". IUE 382-206/2016, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.

Dolores, 17 de noviembre de 2016. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34337 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "BENITEZ LEFEBRE, LOURDES CAROLINA por la niña: Julieta - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA" IUE 396-744/2016, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a: JULIO ANDRES VEGA PAREDES para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 9 de diciembre de 2016. Se deja constancia que este trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 34343 Dic 15- Dic 23

Feb 01- Feb 03

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Se da vista de la conclusiones del Sumario Administrativo, por el termino legal de diez días hábiles al Cabo Marcelo OLIVERA LIMA, C.I. 3.310.467-9, por Resolución Nº 698/15, recaída en el Expediente Nº 3931/2015".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34887 Dic 22- Dic 22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 SEP 2016

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Técnica de la firma "Romesur S.A.";

RESULTANDO: I) que por la misma comunica la renuncia a la referida Dirección Técnica y el cese de actividades de la empresa, sita en la calle Isabella Nº 3307 de esta ciudad;

II) que la firma se encuentra inscripta en esta Secretaría de Estado como Elaboradora de Bebidas Analcohólicas Gasificadas, Azucaradas y con Edulcorantes;

CONSIDERANDO: I) que la División Fiscalización corroboró el cese de actividades de la empresa;

II) que según lo informado por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, la División Evaluación Sanitaria y la Dirección General de la Salud, se estima pertinente proceder en consecuencia disponiendo la baja en los registros de esta Secretaría de Estado de la mencionada empresa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto Nº 315/994 de 5 de julio de 1994;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Dispónese la baja en los registros de esta Secretaría de Estado de la firma "ROMESUR S.A.", sita en la calle Isabella Nº 3307 de esta ciudad, como Elaboradora de Bebidas Analcohólicas Gasificadas, Azucaradas y con Edulcorantes.

2º) Establécese la baja en los registros correspondientes de los productos que fueran presentados por dicha firma.

3º) Notifíquese. Pase al Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios de la División Evaluación Sanitaria. Cumplido, archívese.

Res. Nº 751

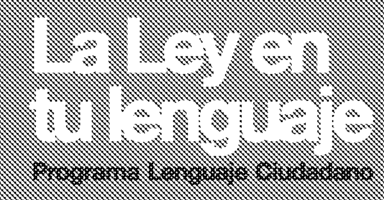
Ref. Nº 001-1627-2013

NM.

Dr. JORGE BASSO, MINISTRO, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA; PATRICIA AGUIRRE, Directora (E) División Secretaría Administrativa y de Gestión M.S.P.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34888 Dic 22- Dic 26



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 14 de diciembre de 2016.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de noviembre de 2017 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 30/11/2016 Comunicado Nro.2167

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	38458364	ACOSTA VELOZ, GUSTAVO ADOLFO	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	217406940018	AERODAS SA	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	27219454	BARREIRO SERANTES, LOURDES	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	20175344	BARRENECHEA MUNARRIZ, GUSTAVO DANIEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	14404197	BELLORA DEVERA, JULIO	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	170058110019	BELLORA DEVERA, JULIO EDUARDO	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	215304980014	BODIFER SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2016	30/11/2017
AR	DNI	21834408	BURCHARDT PORTORREAL, GUSTAVO DANIEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	61592195	BURCHARDT PORTORREAL, GUSTAVO DANIEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	34836007	CAZULO PEREZ, NELSON	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	214148310012	CEREOIL SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	160231150016	DE LEON ESTEVES, LUIS EMILIO	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	35559072	DE LEON ESTEVES, LUIS EMILIO	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	217083440019	DERI VARELA, JUAN AGUSTIN	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	47166116	DERI, AGUSTIN	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	213311610018	DIEGO SUAREZ SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	214314880014	ESKIL SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	214611860018	FANYBOR SA	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	50999211	FELIX DO AMARAL DE CHIAPPINO, MONICA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	216414260014	FELIX DO AMARAL DE CHIAPPINO, MONICA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	217361900012	HVN URUGUAY SRL	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	216085570019	IKEVALL SA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	212731320014	IOS SRL	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	59817896	LENDINEZ MARTI, ISAAC	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	13655008	MAGNO ROMANO, ADRIANA	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	18661436	MAMBERTO FREDY, SERGIO JAVIER	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	26972297	MARTAIAN MANUKIAN, ROSITA ISABEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	100535180019	PINEDO IGNACIO MARIA	30/11/2016	30/11/2017
AR	CIA	21496083N	PINEDO, IGNACIO MARIA	30/11/2016	31/11/2017
AR	DNI	21496083	PINEDO, IGNACIO MARIA	30/11/2016	31/11/2017
AR	CIA	21496083	PINEDO, IGNACIO MARIA	30/11/2016	31/11/2017
UY	RUC	180262470017	REYNOSO, CARLOS DANIEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	215329550013	RIANI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	17296016	RIOS VELAZQUEZ, JOSE PEDRO	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	214853190014	RIOS VELAZQUEZ, JOSE PEDRO	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	13610103	ROBLEDO PUCHERELLI, MARY GRACIELA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	120138060011	ROWILO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/11/2016	30/11/2017
AR	DNI	32598997	SEGOVIA, NESTOR GABRIEL	30/11/2016	30/11/2017

UY	IDE	39575139	SOTO CORREA, GONZALO	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	17373270	SUAREZ BEARES, DANIEL	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	34335285	TAUBE BIRENBAUM, DAVID	30/11/2016	30/11/2017
UY	IDE	18785355	TESSORE CASTRO, SANDRA	30/11/2016	30/11/2017
UY	RUC	216362730015	YOTOCO SA	30/11/2016	30/11/2017

Montevideo, 14 de diciembre de 2016.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de clausuras al 30/11/2016 Comunicado Nro.2168

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	16708050	GARDIOL CIOCIANO, CARLOS ENRIQUE	30/06/2016	30/06/2018
UY	RUC	217342400018	GELIVERDE SA	30/11/2015	30/11/2017
UY	IDE	31178759	SAINZ-RASINES ANTOGNAZZA, FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018

Montevideo, 14 de diciembre de 2016.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones de sanciones al 30/11/2016 Comunicado Nro. 2169

Montevideo, 14 de diciembre de 2016.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducciones de sanciones al 30/11/2016 Comunicado Nro. 2170.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35009 Dic 22- Dic 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 212/16
Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular de la Unidad Académica de Sistemas Integrados de Gestión (Esc. G, Grado 5, 20 hs. sem.), con cargo a presupuesto UNASIG (llave presupuestal 1000010100).
APERTURA: Jueves 22 de diciembre de 2016 - Hora 10
CIERRE: Viernes 24 de febrero de 2017 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34890 Dic 22- Dic 22

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF



SECCIÓN CONCURSOS COMUNICADOS LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
008100-001359-16- Para cumplir funciones de Coordinador del Curso de Guardavidas en Salto, 1 (un) cargo, Esc. G, Gº 2, 15 hs. semanales, interino, de carácter anual.
Inscripciones: Apertura: Jueves 22 de diciembre de 2016
Cierre: Viernes 30 de diciembre de 2016
Reapertura: Lunes 16 de enero de 2017
Cierre: Lunes 06 de febrero de 2017
INFORMACIÓN :
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo – concursos@isef.edu.uy
INSCRIPCIONES:
Sede Maldonado Calle Tacuarembó s/n entre Bvar. Artigas y Av. Aparicio Saravia. Teléfono: 4223 6595 int. 100, 09:00 a 13:00
Sede Paysandú Florida 1051. Teléfono 47220221 – 47238342, de 10:00 a 13:00
Sede Montevideo Oficina de Concursos – Parque Batlle y Ordoñez s/n
Teléfono – 24800102 int. 222, 09:00 a 12:00
Sede Rivera Ituzaingó 667. Teléfono 4622 6313 int 25 Lun a Vie 9:00 a 13:00.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34936 Dic 22- Dic 22

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación de la Luis Elido Méndez González C.I.: 5.007.756-0 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34563 Dic 20- Dic 22

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Bruno Fabricio PALLADINO RODRIGUEZ.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 755 1/p 35159 Dic 22- Dic 22

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Aline BENGOECHEA SILVA.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 21 de diciembre de 2016.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 755 1/p 35139 Dic 22- Dic 22

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 11º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Pedro Maiaru Intimación de pago IUE 2-29283/2016 se intima a los sucesores de Pedro Maiaru Gauna al pago de la suma de $ 83923 debidamente actualizado con sus intereses respecto a la vivienda sita en Juan Paullier 2928, padrón 59479/001 de ésta ciudad, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución de contrato de uso y goce de fecha 24.03.2009.
Montevideo, veintiseis de setiembre de dos mil dieciséis. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 9060 10/p 34814 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MACHADO, ELIZABTHI -DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA-" FICHA Nº 2-46755/2016 por Providencia Nº 6603/2016 de fecha 08/11/2016 se NOTIFICA mediante edictos a PAOLA VALERIA CHILANO FERNANDEZ a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 22 de Noviembre de 2016. Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
27) (Sin Costo) 10/p 34304 Dic 16- Dic 23

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, en atuos caratulados: "MINISTERIO DE VIVIENDA C/ MUSLERA LUSTRINO, PABLO- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO. IUE 2-54094/2016" SE CITA DE EXCEPCIONES a DONG HO YUN a comparecer en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirá estas actuaciones. Montevideo a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciseis.- Esc. SILVANA TEJERA FIORE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 34758 Dic 20- Dic 23

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 4º Turno, en autos caratulados: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ DOS SANTOS, EVANGELISTA Y OTROS - TOMA URGENTE DE POSESIÓN." ficha 2-16782/2015, por decreto número 2782/2016, se intima a desocupar a Evangelista Dos Santos, Estelia Griselda, Nelson Américo y Alba Sonia Soca Dos Santos, Victor Alejandro y Fernando Gabriel Torres Soca y/o sus cónyuges o sucesores y/o a los ocupantes a cualquier título del inmueble padrón número 409.641 de Montevideo, en el plazo de 10 días.
Montevideo, 5 de diciembre de 2016. Esc. LEONOR VERZI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 34719 Dic 21- Dic 23

Feb 01- Feb 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: MARICHAL CABRERA Juan Antonio.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA.- Ficha 241-351/2013 según providencia Nº 6760/2016 de fecha 21/10/2016, se ha declarado en estado de AUSENCIA al Sr. Juan Antonio MARICHAL CABRERA, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones legales y atento particularmente a lo dispuesto por el Art. 60 y Concordantes del Código Civil.- Durazno, 09/11/2016.- Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
27) $ 6040 10/p 33864 Dic 12- Dic 23

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, dictada en autos caratulados: "MACROFIX S.A. C/ OCUPANTES. DESALOJO OCUPANTE PRECARIO", I.U.E: 375-1160/2016 y según providencias números 1157/2016 de fecha 29/09/2016 y 1246/2016 de fecha 11/10/2016, se hace saber que el día 14/09/2016 se presentó ALBERTO RODRÍGUEZ en calidad de Director de MACROFIX S.A, a promover desalojo de ocupante precario respecto del bien inmueble padrón número 1897, solares 36, 37 y 38, manzana 30 de Playa Pascual, departamento de San José, por lo que se NOTIFICA la providencia número 1157/2016 de fecha 29/09/2016 que se transcribe: "Por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición contra la providencia número 1096/2016. Teniendo en cuenta lo expresado en cuando a que no existen personas que físicamente ocupen el inmueble y se desconoce la identificación de quienes cercaron el predio, ampárase el recurso de reposición deducido, revocándose la providencia citada y en su mérito se dispone: "Por presentado en la representación invocada con la documentación adjunta. Decrétase el desalojo de la finca de autos, con plazo de 15 días. Cítese de excepciones por el término de 10 días hábiles y cúmplase con las demás prescripciones del art. 47 del Decreto - Ley 14.219. Notifíquese por edictos a los demandados, exipidiéndose éstos a sus efectos, con las constancias y formalidades de estilo, y efectúense las publicaciones de estilo. Previamente, repónga el accionante, la tributación omitida. A los otrosíes, ténganse presentes. Dra. Naama Cóccaro Calcerrada. Jueza de Paz" Y SE CITA DE EXCEPCIONES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) días hábiles, a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien objeto del presente accionamiento, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. Ciudad del Plata, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Naama Cóccaro Calcerrada, Jueza de Paz.
27) $ 24160 10/p 34644 Dic 19- Dic 23

Feb 01- Feb 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06996, 2016-81-1050-03706, 14/11/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 18 de junio de 2016, al Sr. FlorencioVillalba Moreira, C.I. Nº 2.846.047-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 34744 Dic 20- Dic 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06475, 2016-81-1050-03323, 24/10/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Martín García, C.I. Nº 4.202.289-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 34743 Dic 20- Dic 22

Sociedades Anónimas y Balances



RILECOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17352.

Única Publicación
28) $ 4575 1/p 35085 Dic 22- Dic 22

FELUN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17350.

Única Publicación
28) $ 4575 1/p 35084 Dic 22- Dic 22

UNAFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17355.

Única Publicación
28) $ 4575 1/p 35083 Dic 22- Dic 22

VALCITY S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17251.

Única Publicación
28) $ 6405 1/p 35082 Dic 22- Dic 22

DEBIRTH S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17242.

Única Publicación
28) $ 6405 1/p 35081 Dic 22- Dic 22

SIDOG S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17353.

Única Publicación
28) $ 4575 1/p 35080 Dic 22- Dic 22

JEYLAW S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza,

espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17351.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35079 Dic 22- Dic 22

SIDOMAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17249.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35078 Dic 22- Dic 22

PATENES S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17248.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35077 Dic 22- Dic 22

TIORAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17250.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35076 Dic 22- Dic 22

LEWINSA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17247.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35075 Dic 22- Dic 22

JIROLES S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17245.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35074 Dic 22- Dic 22

COSTA GRANDE S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17241.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35073 Dic 22- Dic 22

ARINET S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17240.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35072 Dic 22- Dic 22

WESTICAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17356.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35071 Dic 22- Dic 22

TAKEN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17354.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35070 Dic 22- Dic 22

GIRATIEMPO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
14/12/16, 17244.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 35069 Dic 22- Dic 22

PRAEFERO S.A.

Contrato: 07/12/2016
Inscripción Nro.: 17588 el 19/12/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Maldonado.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 35041 Dic 22- Dic 22

REFORMAS

PAMECO S.A.

Asamblea, fecha 31/12/2015, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
$ 100.000.000.-
15309, 08/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35150 Dic 22- Dic 22

"GUILDERY COMPANY SA"
Reforma

Asamblea: 18/07/2016.
Inscripción: 16.454- 30/11/2016.
Modifica Art. 5 (Párrafo 1).
Capital Aumento: $ 1.520.500.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35117 Dic 22- Dic 22

TEDNALL GROUP. S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Cambio de Domicilio al exterior.
Domicilio actual Luxemburgo
Asamblea 18/04/16
Inscripción 21/11/16 Nº 15878.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35099 Dic 22- Dic 22

DECIPERE SA

Asamblea: 13/09/2016
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 16213 25/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35097 Dic 22- Dic 22

WENTRU SA

ASAMBLEA: 23/11/2016
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 16211 25/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35088 Dic 22- Dic 22

ISKARY S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Old San Juan, Puerto Rico.
Registro: 16/11/2016, Nº 15664.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35034 Dic 22- Dic 22

FINANCIERA LYDYNET SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 24/02/2016.-
ARTÍCULO3º: DOMICILIO: Se domiciliará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-
REGISTRO: Nº 15856, definitiva 08/12/2016.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 34956 Dic 22- Dic 22

ABOMEZ SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 30/09/2015

"ARTÍCULO 1º. - NOMBRE-. Los citados constituyen una sociedad anónima al amparo de la Ley 16.060, para la que adoptan la denominación de ABOMEZ SOCIEDAD ANÓNIMA.-
ARTÍCULO 2º. -OBJETO.- Su objeto es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto- Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.-
ARTÍCULO 3º. - CAPITAL-. El capital será de $ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones ordinarias nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una.
REGISTRO: Nº 15858, 18/11/2016.

Única Publicación

28) $ 10065 1/p 34955 Dic 22- Dic 22

VENTISCA BLANCA S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 07/03/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 24.648.953,16
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 34788 Dic 20- Ene 02

ABAFOR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital

Artículo 294, ley 16.060
La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2016, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.

28) $ 27450 10/p 34773 Dic 20- Ene 02

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 días del mes de noviembre de 2016, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en La Cumparsita 1373 piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 36600 10/p 34612 Dic 19- Dic 30

TILLMANS CORNER S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de setiembre de 2016 resolvió reducir el capital integrado a $ 185.945.757,246 y rescatar 15.695.373 acciones y un certificado provisorio de $ 0,67. Por la presente se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Juncal 1392, Montevideo, conforme lo dispuesto por art. 294 Ley 16.060.

Última Publicación

28) $ 45750 10/p 33787 Dic 09- Dic 22

Cantidad de avisos de fecha 22/12/2016 publicados en esta edición: 167.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)................ **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.............. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.............. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.............. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).............. **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).............. **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.............. **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................ **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)................ **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.